

Escaneado  
23-08-2021

OTRO MARCO

168-17

168-17

1010



**CONTRALORIA AUXILIAR DE AUDITORIA INTEGRADA**

**LINEA GESTION CONTRACTUAL**

**AUDITORIA REGULAR.**

**ADMINISTRCIÓN MUNICIPIO DE RIONEGRO**

**VIGENCIA FISCAL 2015**

**TRASLADO DE HALLAZGO FISCAL**

**TOMO I DE I (4 FOLIOS)**

**CD 1 DE 1**

**HALLAZGO 19**

**CONTRALOR AUXILIAR**

**BYRON LUCIANO MUÑOZ RUIZ**

**DICIEMBRE 2016**

4-50

1950

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR

BUREAU OF LAND MANAGEMENT

WASDC

ALBUQUERQUE DISTRICT OFFICE

NEW MEXICO

PERMIT TO LOCATE

MINERAL RIGHTS

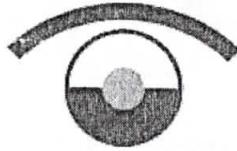
NO. 1000

1950

STATE OF NEW MEXICO

COUNTY OF SAGUARO

SECTION 10



# CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Control Objetivo, Justicia Fiscal

## CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA FORMATO DE TRASLADO DE HALLAZGO FISCAL

### 1. ORIGEN DEL HALLAZGO.

Auditoría	Denuncia	I.P
X		

### 2. PERIODO FISCAL EVALUADO.

Desde	Hasta
1 de enero de 2015	31 diciembre 2015

### 3. FECHA DE REPORTE DEL HALLAZGO:

AA	MM	DD
2016	09	07

### 4. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL HALLAZGO\*:

Hallazgo No.	19
--------------	----

### 5. FUNCIONARIOS QUE CONFIGURARON EL HALLAZGO:

Nombre	Cargo	Línea	Dependencia
Byron Luciano Muñoz Ruiz	Contralor Auxiliar	Obra Pública	C.A.A.I

### 6. DATOS GENERALES DEL ENTE AUDITADO

Nombre o Razón Social:	Administración Municipal de Rionegro									
N.I.T.:	890907317-2									
Código DANE:	05615									
Domicilio:	Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal									
Naturaleza jurídica	SEM		EP	X	ESPD		OTRO		CUAL	

\*SEM: Sociedad de Economía Mixta

EICE: Empresa Industrial y Comercial del Estado

EP: Establecimiento Público

ESPD: Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios

### 7. FUENTE DE LOS RECURSOS AUDITADOS

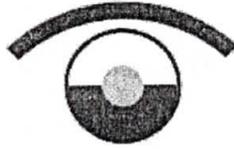
Nombre del Proyecto / Programa	Código presupuestal	Fuente del recurso*	Valor
Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales y urbanas	112.2.3.1.9.004	Inversión	\$1.318.269.069.

\* Precisar si se trata de recurso de regalías, SGP, ordinarios del presupuesto nacional, departamental o municipal, transferencias, crédito interno o externo, vigencias futuras entre otros.

Diligencie tantas filas como fuentes de recursos estén comprometidos

### 8. DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL AUDITADO.

Nombre:	Hernán de Jesús Ospina Sepúlveda
Cargo:	Alcalde Municipal Período 2012 - 2015
Cédula:	15.428.396
Dirección:	Calle 44 # 50AA - 64, Rionegro, Antioquia
Teléfonos	5616210
E-mail	hernanospinasepulveda@hotmail.com



# CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Control Objetivo, Justicia Fiscal

## 9. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES DEL HALLAZGO FISCAL\*.

### Descripción de los hechos

19. Revisada la documentación del contrato 06-202-2015 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR LOS COLEGIOS Y EN EL SECTOR CUATRO ESQUINAS (LA FERIA) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, por \$5,330,884,345, se presenta en el desglose del AU, el cobro de retención en la fuente de orden nacional, impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y el alcance del presente proceso de selección; afectando el valor total del contrato, como se muestra en el cuadro adjunto, inobservando lo establecido en el art 115 del estatuto Tributario y en el pliego de condiciones, **configurándose un presunto detrimento patrimonial por un valor de \$93,587,344 (F)**

*\*Para desarrollar este ítem explique los elementos del hallazgo: Condición, criterio, fuente de criterio, causa y efecto, determinando las actividades en virtud de las cuales se generó el detrimento (art 3 ley 610 de 2000).*

## 10. ANÁLISIS DEL DAÑO\*.

### Análisis del daño.

Se inobserva lo establecido en el art 115 del estatuto Tributario y en el pliego de condiciones, **configurándose un presunto detrimento patrimonial por un valor de \$93,587,344 (F)**

## 11. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS (FUENTE DE CRITERIO)\*

### Norma

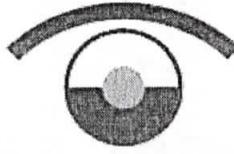
Lo establecido en el art 115 del estatuto Tributario y en el pliego de condiciones,

*\*Enuncie en forma completa con número y fecha las leyes, decretos y resoluciones, entre otros, vigentes al momento de los hechos.*

## 12. HALLAZGO

### Hallazgo tal como quedo en el informe definitivo

Revisada la documentación del contrato 06-202-2015 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR LOS COLEGIOS Y EN EL SECTOR CUATRO ESQUINAS (LA FERIA) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, por \$5,330,884,345, se presenta en el desglose del AU, el cobro de retención en la fuente de orden nacional, impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y el alcance del presente proceso de selección; afectando el valor total del contrato, como se muestra en el cuadro adjunto, inobservando lo establecido en el art 115 del estatuto Tributario y en el pliego de condiciones, **configurándose un presunto detrimento patrimonial por un valor de \$93,587,344 (F)**



# CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Control Objetivo, Justicia Fiscal

21

DESCRIPCIÓN	CALCULO PRESENTADO EN LA PROPUESTA	CALCULO DE LEY	
COSTOS DE LEGALIZACIÓN (GARANTÍAS).	1.10%		1.10%
RETENCIONES Y RETRIBUCIONES	15.87%		13.50%
Estampilla pro cultura		1.00%	1.35
Impuesto de seguridad		5.00%	6.75
Estampilla pro bienestar del adulto mayor		3.00%	4.05
Estampilla pro hospitales públicos		1.00%	1.35
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN, PROFESIONAL Y TÉCNICO DEL CONTRATO	9.30%		9.30%
INSTALACIONES PROVISIONALES	1.20%		1.20%
INSTALACIÓN DE VALLA	0.23%		0.23%
SERVICIOS PÚBLICOS, GASTOS DE PAPELERÍA, EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA (ALQUILER), GASTOS BANCARIO CAJA MENOR	1.10%		1.10%
ENSAYOS DE LABORATORIO	0.60%		0.60%
MOVILIZACIÓN DE EQUIPO	0.60%		0.60%
A	30.00%		27.63%
U	5.00%		5.00%
<b>Total Porcentaje Calculado</b>	<b>35.00%</b>		<b>32.63%</b>
<b>Costo directo</b>	<b>3,948,803,218</b>		<b>3,948,803,218</b>
<b>AU ( costo directo x Total Porcentaje Calculado)</b>	<b>1,382,081,126</b>		<b>1,288,494,000</b>
<b>Costo total (Costo Direto + AU)</b>	<b>5,330,884,344</b>		<b>5,237,297,218</b>
<b>PRESUNTO DETRIMENTO (diferencia del valores)</b>			<b>93,587,344</b>

Fuente: Archivo Municipal, carpeta del Contrato 202/2015  
Elaboró: Byron Luciano Muñoz Ruiz, Contralor Auxiliar.

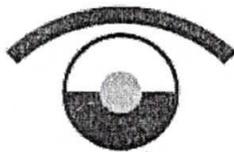
### 13. RESPUESTA DE LA ENTIDAD\*

Respuesta de la entidad a la observación formulada por el equipo auditor.

#### RESPUESTA PUNTO 19

a) Dando respuesta al hallazgo donde se presenta en el desglose del AU, el cobro de retención en la fuente de orden nacional, impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y el alcance del presente proceso de selección; afectando el valor total del contrato, lo primero que debemos aclarar es que el contratista no hace desglose de los impuestos en el AU, toma una partida global de impuestos del 12,5% de los cuales el 10% corresponden a impuestos directamente imputables a la obra tal y como lo expresa el cuadro suministrado por el auditor, la diferencia supone de buena fe por parte de la administración municipal que corresponde al IVA que se genera en la compra de insumos utilizados por el contratista para poder llevar a cabo la obra pública en cuestión; es claro que los contratos de obra pública están EXCLUIDOS del impuesto a las ventas tal y como lo establece el artículo 100 de la ley 21 de 1992 "Los contratos de obra pública que celebren las personas naturales y jurídicas con las entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden departamental y municipal están excluidos del IVA" así la cosa queda claro que el contrato en cuestión es un contrato de obra pública excluido del IVA.

Los bienes y servicios excluidos del IVA son aquellos bienes que en su venta o comercialización no causan el impuesto a las ventas y están tácitamente establecidos la Ley, como es el caso de la Ley 21 de 1992 y el artículo 424 del decreto 624 de 1989 ( Estatuto Tributario Nacional), en consecuencia las personas naturales y jurídicas que presten servicios o comercialicen bienes excluidos no podrán discriminar y mucho menos cobrar el IVA en su facturación, así las cosas es claro en el caso que se invoca que corresponde a un contrato de obra pública que tácitamente se encuentra excluido del impuesto al valor agregado IVA.



# CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Control Objetivo, Justicia Fiscal

Ahora bien, a pesar de la naturaleza del contrato de obra pública y su exclusión por parte de la legislación nacional, se debe tener presente que en su ejecución el contratista debe incurrir en la compra de bienes e insumos gravados con el impuesto en mención el cual, él no podrá solicitar como Impuesto descontable en su declaración de IVA por que son necesarios para la ejecución de la "obra pública" por consiguiente este contratista debe asumir el costo generado por ese IVA. Por lo tanto la administración municipal concluye que la diferencia que se percibe, corresponde a la compensación del IVA generado que el contratista no podrá descontarse del impuesto a las ventas por su naturaleza.

## 1. Funcionario o particular que participó en el hecho:

<b>Nombres y apellidos</b>	Hernán de Jesús Ospina Sepúlveda
<b>Identificación</b>	15.428.396
<b>Cargo en la Entidad</b>	Alcalde Municipal Período 2012 - 2015
<b>Dirección y teléfono</b>	Calle 44 # 50AA – 64, Rionegro, Antioquia / 5616210
<b>Forma de Vinculación</b>	Elección Popular
<b>Período en el Cargo:</b>	Período 2012 a 2015

**Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:**

En su calidad de Representante legal. Del municipio y ordenador del gasto

**Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:**

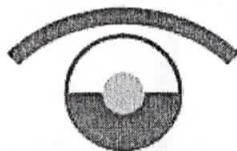
Falto al manual de funciones donde se establece que el alcalde debe velar por labores de dirección, asesoría, supervisión, vigilancia, control, representación legal y administración de los recursos en la institución, con el fin de garantizar el desarrollo coordinado de todos los programas y servicios de la del municipio

Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto

Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración

3/4



**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**

Control Objetivo, Justicia Fiscal

**2. Funcionario o particular que participó en el hecho:**

<b>Nombres y apellidos</b>	Jeferrson Moreno Vasquez
<b>Identificación</b>	15.443.997
<b>Cargo en la Entidad</b>	Subsecretario de Apoyo Jurídico
<b>Dirección y teléfono</b>	5632750 / 320 642 34 23
<b>Forma de Vinculación</b>	Cargo de Libre nombramiento y remoción
<b>Período en el Cargo:</b>	"2012 a 2015

**Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:**

Falta a los deberes establecidos en el Manual de funciones: Asesorar y representar a la Administración Municipal en asuntos legales para la buena marcha de ésta. Asesorar en materia contractual todas las dependencias de la Alcaldía Municipal.

Brindar asesoría y apoyo integral en las etapas precontractual y contractual a todas las dependencias de la Administración Municipal que adelanten procesos contractuales para el desarrollo de proyectos.

Asegurar la aplicación de las normas legales vigentes en los procesos y procedimientos adoptados por la Administración Municipal, en cuanto a emisión de conceptos jurídicos, proyectos de actos administrativos y proponer mejoramiento de los mismos.

**Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:**

Entre sus funciones estaba la de velar por la correcta aplicación de la norma en materia de contratación estatal.

**3. Funcionario o particular que participó en el hecho:**

<b>Nombres y apellidos</b>	Consortio Puentes 2015 / Jairo Javier López Franco
<b>Identificación</b>	900834477-3
<b>Cargo en la Entidad</b>	Contratista
<b>Dirección y teléfono</b>	5625600, Rionegro Antioquia
<b>Forma de Vinculación</b>	Contrato N° 202 de 2015
<b>Período en el Cargo:</b>	

**Explique las razones por la cuales considera que esta persona ha participado en los hechos:**

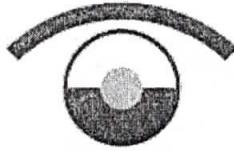
Apropiación de recursos públicos por un indebido cobrar.

**14. VALIDACIÓN DE LA RESPUESTA**

**Análisis de la respuesta por parte del equipo Auditor**

**VALIDACIÓN DE RESPUESTA:**

El Decreto 1372 de 1992, estableció la base especial para liquidar el IVA por el contratista, la cual se puede resumir en los siguientes parámetros:



## CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Control Objetivo, Justicia Fiscal

El IVA se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios obtenidos por el constructor.

Cuando no se pacten honorarios el impuesto se causará sobre la remuneración del servicio que corresponda a la utilidad del constructor.

Solo se podrán solicitar impuestos descontables sobre lo imputable directamente a la utilidad u honorarios.

En el respectivo contrato debe señalarse la parte correspondiente a los honorarios o utilidad que el constructor espera. Esto con el fin que quede clara la base gravable del IVA correspondiente al servicio de construcción, para seguridad del propio responsable pero también del contratante que va a ser afectado económicamente con el pago del impuesto.

En el caso de que el contratista pacte su remuneración sobre la base de honorarios o utilidad, el responsable sólo podrá solicitar impuestos descontables por los gastos directamente relacionados con los honorarios percibidos o la utilidad obtenida, que constituyeron la base gravable del impuesto, es decir solo el IVA correspondiente a sus gastos propios, por ejemplo el IVA por teléfono, papelería, fotocopias y otros gastos de su oficina.

En ningún caso dará derecho a descuento el impuesto sobre las ventas cancelado por los costos y gastos necesarios para la construcción del bien inmueble, los cuales como ya se dijo, corresponden a mayor valor de la obra construida para el contratante.

Es claro que el IVA, es un impuesto sobre la utilidad de contratista y no sobre los materiales para construir la obra. Por lo tanto esta **observación hará parte del informe final**

### 15. GARANTE.

#### Datos básicos del tercero civilmente responsable

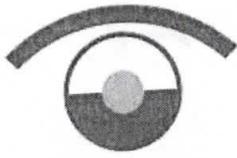
Nombre Compañía Aseguradora	Aseguradora Solidaria
N.I.T de la Compañía Aseguradora	860.524.654
Dígito de Verificación	6
Número de Póliza(s)	510-64-994000000204
Vigencia	24 /08/2015 a 24/08/2016
Tipo de cobertura	Póliza multiriesgo.

*\*Nota: Los cuadros anteriores deben repetirse de acuerdo al número de pólizas que se requiera registrar. Recuerde verificar si es una prorroga o un nuevo contrato, y anexar el contrato completo con sus respectivas prorrogas.*

### 16. MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL HALLAZGO

#### Soportes y anexos

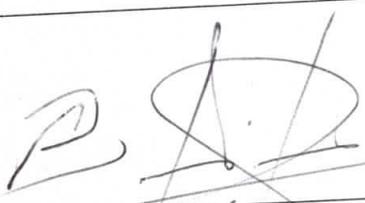
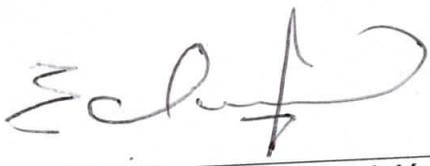
1. Hoja de vida de los presuntos implicados
2. Certificado de Ingresos y Retenciones
3. Cédula de Ciudadanía
4. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.
5. Acta de posesión
6. Nombramiento

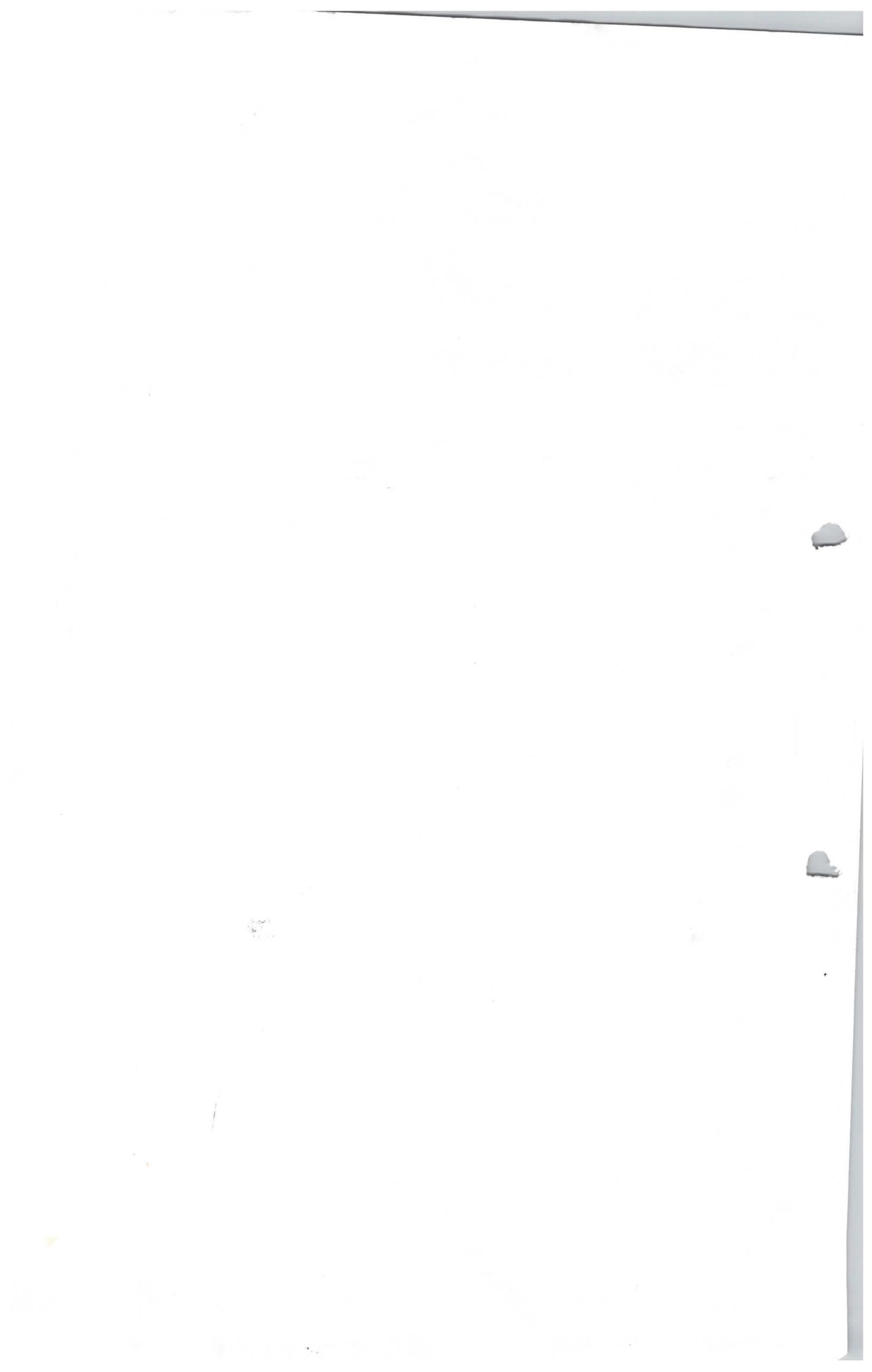


**CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**  
Control Objetivo, Justicia Fiscal

- 7. Manual de funciones
  - 8. Relación de las facturas, contratistas, N° comprobante de egreso, objeto, cuantía.
  - 9. Comprobantes de egresos, muestra el cobro por debajo de los establecido en la ordenanza 46 de 2014
  - 10. Póliza global de manejo
  - 11. Presupuesto de ESE Hospital Marco Fidel Suarez.
- \*Señalando que se pretende probar con dicho soporte.*

**FIRMAS**

	
<b>Auditor</b>	<b>Coordinador de la comisión</b>





\* 2 0 1 6 3 0 0 0 0 8 5 1 7 \*

Al responder por favor cítese este número  
Radicado No 2016300008517  
Medellín, 19/12/2016

6  
Fi 263  
323

Doctor  
**DELIO POSADA RESTREPO.**  
Contralor Auxiliar para Responsabilidad Fiscal  
Contraloría General de Antioquia

**ASUNTO:** Traslado de presuntas irregularidades detectadas en la Auditoría Integral vigencia 2015, practicada a la administración municipal de Rionegro.

Respetado doctor Posada Restrepo:

Producto de la auditoría anotada en el asunto en cumplimiento del PGA 2016, remito para lo de su competencia, los siguientes hallazgos de los cuales se presume que constituyen faltas de tipo fiscal.

#	Línea	Identificación Hallazgo
1	Obra Pública	19

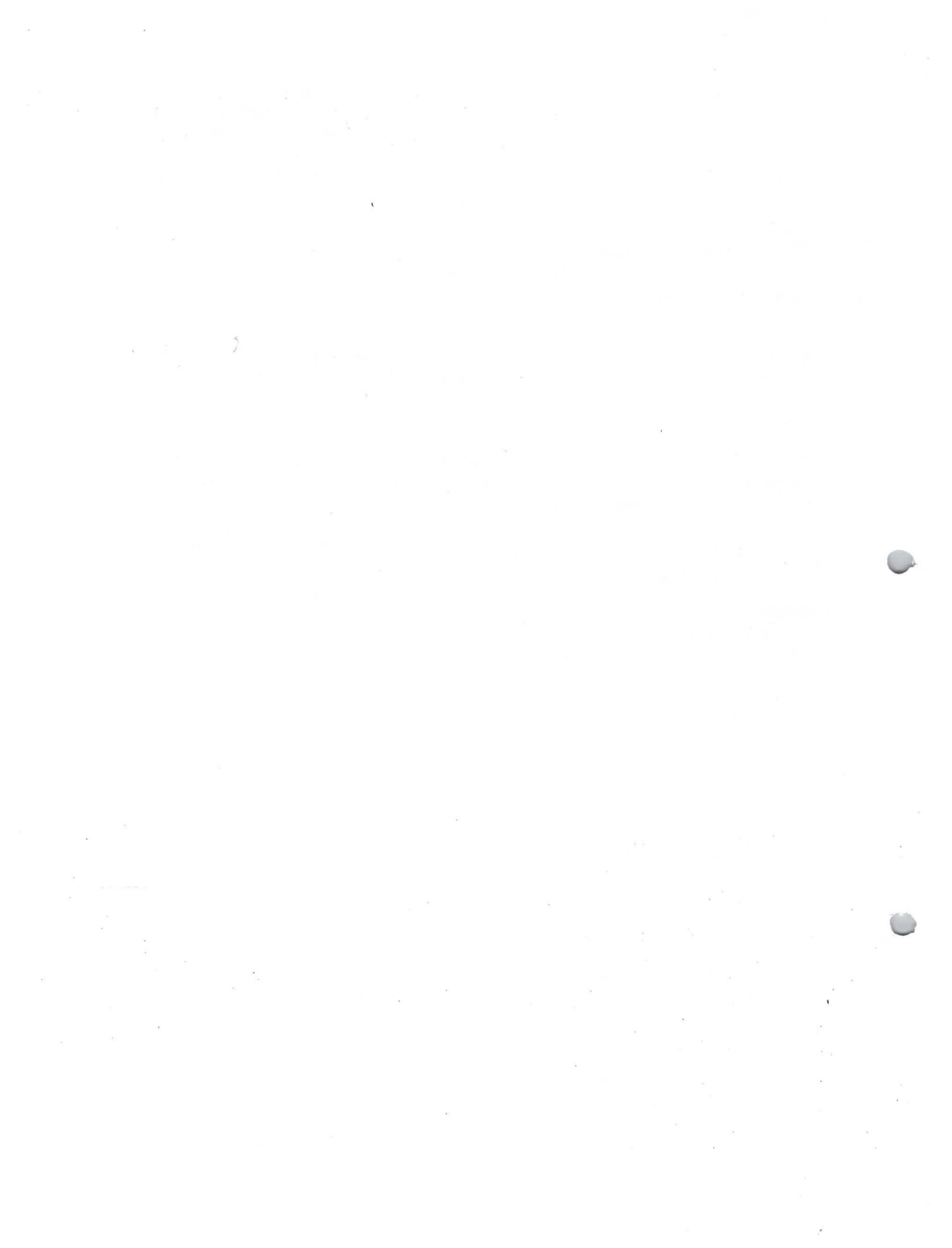
Anexos:  
1 Carpeta Hallazgo 18 (8 folios) ✓  
1 CD.

Atentamente,

**JOSE HERNANDO DUQUE ARANGO**  
Contralor Auxiliar - Auditoria, Integrada

P/ Edwin Arbey Castañeda Bello  
E/ Byron Luciano-Muñoz Ruiz  
R/ Lizeth Cristina Roldan Giraldo

20 Ate



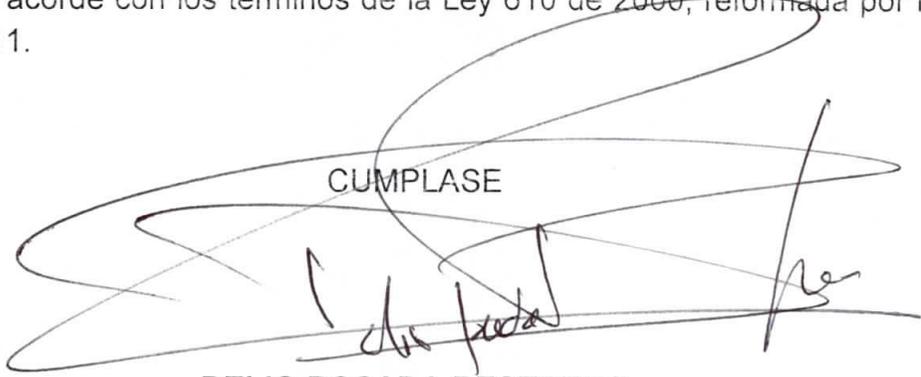
Medellín, 21 de Marzo de 2017

AUTO 342

**Por medio del cual se asigna una comisión**

De conformidad con la Resolución 1432 del 01 de agosto del 2016, se comisiona al Abogado, JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ, Contralor Auxiliar adscrito a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal para continuar el trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal, 168-17 MUNICIPIO DE RIONEGRO hasta su culminación acorde con los términos de la Ley 610 de 2000, reformada por la Ley 1474 de 2011.

CUMPLASE



**DELIO POSADA RESTREPO**

Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

P/E Oscar Andrés Pineda Gutiérrez, Técnico Operativo  
R/Delio Posada Restrepo, Contralor Auxiliar de Res





**CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y  
JURISDICCION COACTIVA**

**28 MAR 2017**

**AUTO 091**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL No. 168 DE 2017 ADMINISTRACION  
MUNICIPAL DE RIONEGRO – ANTIOQUIA”**

**COMPETENCIA**

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 268, 271 y 272 incisos 1º y 5º de la Constitución Política; la Ley 610 de 2000; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; la Resolución Interna 1432 del 1 de agosto de 2016, procede la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, a través del Contralor Auxiliar JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ, comisionado mediante auto 342 del 21 de marzo de 2017, a ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 168 de 2017, por las presuntas irregularidades detectadas en la Administración municipal de Rionegro - Antioquia, una vez realizada la Auditoria Integrada de acuerdo al PGA 2016 Ciclo cuarto.

**FUNDAMENTOS DE HECHO**

La Contraloría Auxiliar de Auditoría Integrada de la Contraloría General de Antioquia, mediante oficio radicado 2016300008517 del 19 de diciembre de 2016, trasladó a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, los hallazgos fiscales detectados en la Auditoria Integral practicada en Administración municipal de Rionegro, para la vigencia fiscal de 2015, donde se detectó un presunto detrimento patrimonial en la suma de noventa y tres millones quinientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos (\$93.587.344) por el siguiente:

**HECHO UNICO**

Revisada la documentación del contrato 06-202-2016 cuyo objeto es “CONSTRUCCION DE LOS PUENTES PETAONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR LOS COLEGIOS Y EN EL SECTOR CUATRO ESQUINAS (LA FERIA) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, por \$5.330.884.345, se presenta en el desglose del AU, el cobro de retención en la fuente de orden nacional, impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y el alcance del presente proceso de selección; afectando el valor total del contrato, como se muestra en el cuadro adjunto, inobservando lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Tributario y en el pliego de condiciones, para un presunto



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE ANTIOQUIA  
*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

detrimento patrimonial por valor de noventa y tres millones quinientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos (\$93.587.344).

DESCRIPCIÓN	CALCULO PRESENTADO EN LA PROPUESTA	CALCULO DE LEY	
COSTOS DE LEGALIZACIÓN (GARANTÍAS).	1.10%		1.10%
RETENCIONES Y RETRIBUCIONES	15.87%		13.50%
Estampilla procurtura		1.00%	1.35
Impuesto de seguridad		5.00%	6.75
Estampilla probienestar del adulto mayor		3.00%	4.05
Estampilla pro hospitales públicos		1.00%	1.35
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN, PROFESIONAL Y TÉCNICO DEL CONTRATO	9.30%		9.30%
INSTALACIONES PROVISIONALES	1.20%		1.20%
INSTALACIÓN DE VALLA	0.23%		0.23%
SERVICIOS PÚBLICOS, GASTOS DE PAPELERÍA, EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA(ALQUILER), GASTOS BANCARIO CAJA MENOR	1.10%		1.10%
ENSAYOS DE LABORATORIO	0.60%		0.60%
MOVILIZACIÓN DE EQUIPO	0.60%		0.60%
A	30.00%		27.63%
U	5.00%		5.00%
<b>Total Porcentaje Calculado</b>	<b>35.00%</b>		<b>32.63%</b>
<b>Costo directo</b>	<b>3,948,803,218</b>	<b>3,948,803,218</b>	
<b>AU ( costo directo x Total Porcentaje Calculado)</b>	<b>1,382,081,126</b>	<b>1,288,494,000</b>	
<b>Costo total (Costo Direto + AU)</b>	<b>5,330,884,344</b>	<b>5,237,297,218</b>	
<b>PRESUNTO DETRIMENTO (diferencia del valores)</b>			<b>93,587,344</b>

Fuente: Archivo Municipal, carpeta del Contrato 202/2015  
Elaboró: Byron Luciano Muñoz Ruiz, Contralor Auxiliar.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sea lo primero indicar que el proceso de Responsabilidad Fiscal, lo ha definido en reiteradas oportunidades la Doctrina, como un conjunto de actuaciones adelantadas por la Contraloría, en este caso la General de Antioquia, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y particulares cuando en el ejercicio de su Gestión Fiscal o con ocasión de esta, por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa causen un daño al patrimonio al Estado, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 610 de 2000.

Así mismo el artículo 40 de la citada Ley, establece que cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará **LA APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**; Auto con el cual se inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.

En este orden de ideas, este Despacho considera pertinente aperturar formalmente el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 168 de 2017 por considerar que se han dado los presupuestos legales consagrados en el



artículo 41 de la precitada Ley. Lo anterior como resultado del sistema de control aplicado a la auditoria integral practicada en la Administración municipal de Rionegro, en la cual no se pudo justificar adecuadamente los egresos indicados por un valor de noventa y tres millones quinientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos (\$93.587.344), de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 de la Ley 610 de 2000, además contraviene lo establecido en el inciso segundo del artículo 83 y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 4 numeral 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 115 del Estatuto Tributario y en el pliego de condiciones.

El acervo probatorio que reposa en el expediente constituye el fundamento factico del Auto de Apertura y los artículos citados en el párrafo anterior, de la Ley 610 de 2000, se convierte en el fundamento jurídico del proceso de Responsabilidad Fiscal, el cual busca por parte de la Contraloría General de Antioquia, el resarcimiento del daño patrimonial, causado por los presuntos responsables, quienes frente a los hallazgos plasmados en el acápite de los hechos presentaron argumentos insuficientes para desvirtuar el hallazgo de la indagación preliminar.

#### **IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA**

Municipio de Rionegro - Antioquia.

#### **FECHA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS**

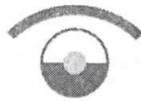
Los hechos tuvieron ocurrencia durante la vigencia 2015.

#### **PRESUNTOS RESPONSABLES**

Nombre: HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA  
Identificación: 15.428.396  
Cargo: Alcalde  
Dirección y teléfono: Calle 44 # 50 AA – 64 Rionegro, 5616210  
Forma de Vinculación: elección popular  
Período en el Cargo: 2012-2015

Nombre: JEFERSSON MORENO VASQUEZ  
Identificación: 15.443.997  
Cargo: Subsecretario de Apoyo Jurídico  
Dirección y teléfono: 5616210 32064234123  
Forma de Vinculación: libre nombramiento  
Período en el Cargo: 24-04-2013 a 31-12-2015

Nombre: CONSORCIO PUENTES 2015  
Identificación: 900834477-3



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE ANTIOQUIA  
*Control Objetivo, Justicia Fiscal*

Representante: DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO  
Cedula: 70.901.156  
Cargo: contratista  
Dirección y Teléfono: Avenida el Dorado 68 C -61 ofic. 532 Bogotá D.C.  
Barrio Salitre tel: 4270828, 5625600  
Correo: contabilidad@ingetierrasdecolombia.com  
Integrantes: Constructora Morichal nit: 811.026.191-3  
Ingetierras de Colombia nit: 811.006.6779-8

**DETERMINACION DEL DAÑO PATRIMONIAL Y ESTIMACION DE LA CUANTIA**

Se establece, luego de la información constatada en la indagación preliminar, que el valor del presunto detrimento a la fecha de apertura de este averiguatorio, asciende a por un valor de noventa y tres millones quinientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos (\$93.587.344)

**VINCULACIÓN DEL GARANTE**

El artículo 44 de la ley 610 de 2000, establece que, cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. A razón de ello se debe vincular a:

<b>Datos básicos del tercero civilmente responsable (Municipio)</b>	
<b>Nombre Compañía Aseguradora</b>	Aseguradora Solidaria de Colombia
<b>N.I.T de la Compañía Aseguradora</b>	860.524.654-6
<b>Número de Póliza</b>	510-64-994000000204
<b>Vigencia</b>	24-8-2015 A 24-8-2016 EXPEDICION
<b>Tipo de cobertura</b>	Fallos con responsabilidad fiscal
<b>cobertura</b>	\$110.000.000.oo

**PRUEBAS A PRACTICAR**

En aras del respeto a todas las garantías legales y procesales de los presuntos implicados se decretará la práctica de declaración jurada de las personas que tengan conocimiento en forma directa o indirecta de los hechos que originaron este proceso y se recaudará las pruebas permitidas por el Código General del Proceso que sean útiles, conducentes y pertinentes, tendientes para establecer la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad de los investigados y demás personas que pudieren ser encartadas el en proceso de la referencia,



acorde con lo estatuido en el Título II Capítulo I de la Ley 610 de 2000 (Artículo 22 y siguientes).

### VERSIONES LIBRES

Con El fin de elucidar el grado de dolo o culpabilidad con que obraron los presuntos investigados:

Nombre: HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA  
Identificación: 15.428.396  
Cargo: Alcalde  
Dirección y teléfono: Calle 44 # 50 AA – 64 Rionegro, 5616210  
Forma de Vinculación: elección popular  
Período en el Cargo: 2012-2015

Nombre: JEFERSSON MORENO VASQUEZ  
Identificación: 15.443.997  
Cargo: Subsecretario de Apoyo Jurídico  
Dirección y teléfono: 5616210 32064234123  
Forma de Vinculación: libre nombramiento  
Período en el Cargo: 24-04-2013 a 31-12-2015

Nombre: CONSORCIO PUENTES 2015  
Identificación: 900834477-3  
Representante: DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO  
Cedula: 70.901.156  
Cargo: contratista  
Dirección y Teléfono: Avenida el Dorado 68 C -61 ofic. 532 Bogotá D.C.  
Barrio Salitre tel: 4270828, 5625600  
Correo: contabilidad@ingetierrasdecolombia.com

; se hace importante y legalmente exigible, ser escuchados en versión libre y espontanea.

### OTRAS SOLICITUDES

Se enviará oficio al actual Alcalde de Rionegro, donde se le entera del inicio del presente proceso, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 41 de la referida Ley 610 de 2000.

Así mismo se deben practicar todas aquellas pruebas que interesen al esclarecimiento del hecho motivo de la apertura del presente proceso.

### MEDIDAS CAUTELARES

Según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1474 de 2011, se ordenará practicar la búsqueda de bienes de los presuntos implicados.

### NOTIFICACION A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

En defensa del interés público y en el ejercicio de las garantías constitucionales del derecho a la defensa y el debido proceso y en especial dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 40 y 41 de la ley 610 de 2000, se hace necesario ordenar la notificación de los presuntos implicados en el hecho que se investiga, para lo cual se hace necesario cumplir estrictamente las normas especiales contenidas en la ley 1474 de 2011.

Por lo expuesto, la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Avocar el conocimiento y declarar abierto el Proceso de Responsabilidad Fiscal 168 de 2017, en la Administración municipal de Rionegro - Antioquia en contra de:

Nombre: HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA  
Identificación: 15.428.396  
Cargo: Alcalde  
Dirección y teléfono: Calle 44 # 50 AA – 64 Rionegro, 5616210  
Forma de Vinculación: elección popular  
Período en el Cargo: 2012-2015

Nombre: JEFERSSON MORENO VASQUEZ  
Identificación: 15.443.997  
Cargo: Subsecretario de Apoyo Jurídico  
Dirección y teléfono: 5616210 32064234123  
Forma de Vinculación: libre nombramiento  
Período en el Cargo: 24-04-2013 a 31-12-2015

Nombre: CONSORCIO PUENTES 2015  
Identificación: 900834477-3  
Representante: DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO  
Cedula: 70.901.156  
Cargo: contratista  
Dirección y Teléfono: Avenida el Dorado 68 C -61 ofic. 532 Bogotá D.C.  
Barrio Salitre tel: 4270828, 5625600

Correo: contabilidad@ingetierrasdecolombia.com  
Integrantes: Constructora Morichal nit: 811.026.191-3  
Ingetierras de Colombia nit: 811.006.6779-8

por el presunto detrimento patrimonial de noventa y tres millones quinientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos (\$93.587.344)¶

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

Decretar la práctica de las siguientes pruebas, a fin de establecer la existencia cierta del daño al patrimonio público y la identificación e individualización de las personas que resulten involucradas en los hechos anómalos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa:

1. Decretar la práctica de declaración juramentada de las personas que tengan conocimiento en forma directa o indirecta de los hechos que originaron este proceso.
2. Recaudar las pruebas permitidas por el Código General del Proceso que sean útiles, conducentes y pertinentes, tendientes para establecer la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad de los investigados, acorde con lo estatuido en el Título II Capítulo I de la Ley 610 de 2000 (Artículo 22 y siguientes).

**ARTÍCULO TERCERO:** Recibir versión Libre y espontanea de:

Nombre: HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA  
Identificación: 15.428.396  
Cargo: Alcalde  
Dirección y teléfono: Calle 44 # 50 AA – 64 Rionegro, 5616210  
Forma de Vinculación: elección popular  
Período en el Cargo: 2012-2015

Nombre: JEFERSSON MORENO VASQUEZ  
Identificación: 15.443.997  
Cargo: Subsecretario de Apoyo Jurídico  
Dirección y teléfono: 5616210 32064234123  
Forma de Vinculación: libre nombramiento  
Período en el Cargo: 24-04-2013 a 31-12-2015

Nombre: CONSORCIO PUENTES 2015  
Identificación: 900834477-3  
Representante: DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO  
Cedula: 70.901.156

Cargo: contratista  
 Dirección y Teléfono: Avenida el Dorado 68 C -61 ofic. 532 Bogotá D.C.  
 Barrio Salitre tel: 4270828, 5625600  
 Correo: contabilidad@ingetierrasdecolombia.com  
 Integrantes: Constructora Morichal nit: 811.026.191-3  
 Ingetierras de Colombia nit: 811.006.6779-8

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al actual Alcalde de Rionegro, del inicio del presente proceso, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 41 numeral 8º de la Ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO QUINTO:** En caso de ser necesario, vincular al Proceso otras personas que resulten implicadas en los hechos materia de investigación fiscal,

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar a la Compañía Aseguradora:

Datos básicos del tercero civilmente responsable (Municipio)	
Nombre Compañía Aseguradora	Aseguradora Solidaria de Colombia
N.I.T de la Compañía Aseguradora	860.524.654-6
Número de Póliza	510-64-994000000204
Vigencia	24-8-2015 A 24-8-2016 EXPEDICION
Tipo de cobertura	Fallos con responsabilidad fiscal
cobertura	\$110.000.000.oo

, de la iniciación del proceso de la referencia y de su vinculación en calidad de tercero civilmente responsable, de conformidad con lo establecido en la ley, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado, de conformidad con el artículo 44 de la ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Téngase como prueba y désele todo el valor probatorio a la documentación arrojada por la Contraloría Auxiliar de Auditoria Integrada y la recaudada por esta dependencia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente el presente Auto a:

Nombre: HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA  
 Identificación: 15.428.396  
 Cargo: Alcalde  
 Dirección y teléfono: Calle 44 # 50 AA – 64 Rionegro, 5616210  
 Forma de Vinculación: elección popular  
 Período en el Cargo: 2012-2015

Nombre: JEFERSSON MORENO VASQUEZ  
 Identificación: 15.443.997  
 Cargo: Subsecretario de Apoyo Jurídico  
 Dirección y teléfono: 5616210 32064234123

Forma de Vinculación: libre nombramiento  
Período en el Cargo: 24-04-2013 a 31-12-2015

Nombre: CONSORCIO PUENTES 2015  
Identificación: 900834477-3  
Representante: DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO  
Cedula: 70.901.156  
Cargo: contratista  
Dirección y Teléfono: Avenida el Dorado 68 C -61 ofic. 532 Bogotá D.C.  
Barrio Salitre tel: 4270828, 5625600  
Correo: contabilidad@ingetierrasdecolombia.com  
Integrantes: Constructora Morichal nit: 811.026.191-3  
Ingetierras de Colombia nit: 811.006.6779-8

**ARTÍCULO NOVENO:** Según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1474 de 2011, se ordena consultar las bases de datos de las Entidades públicas y privadas a fin de establecer los bienes de los presuntos Responsables en aras de decretar las medidas cautelares que garanticen el resarcimiento del daño patrimonial.

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra la presente decisión no proceden recursos administrativos, lo cual deberá constar a sí mismo en el acto de la notificación a los presuntos implicados.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



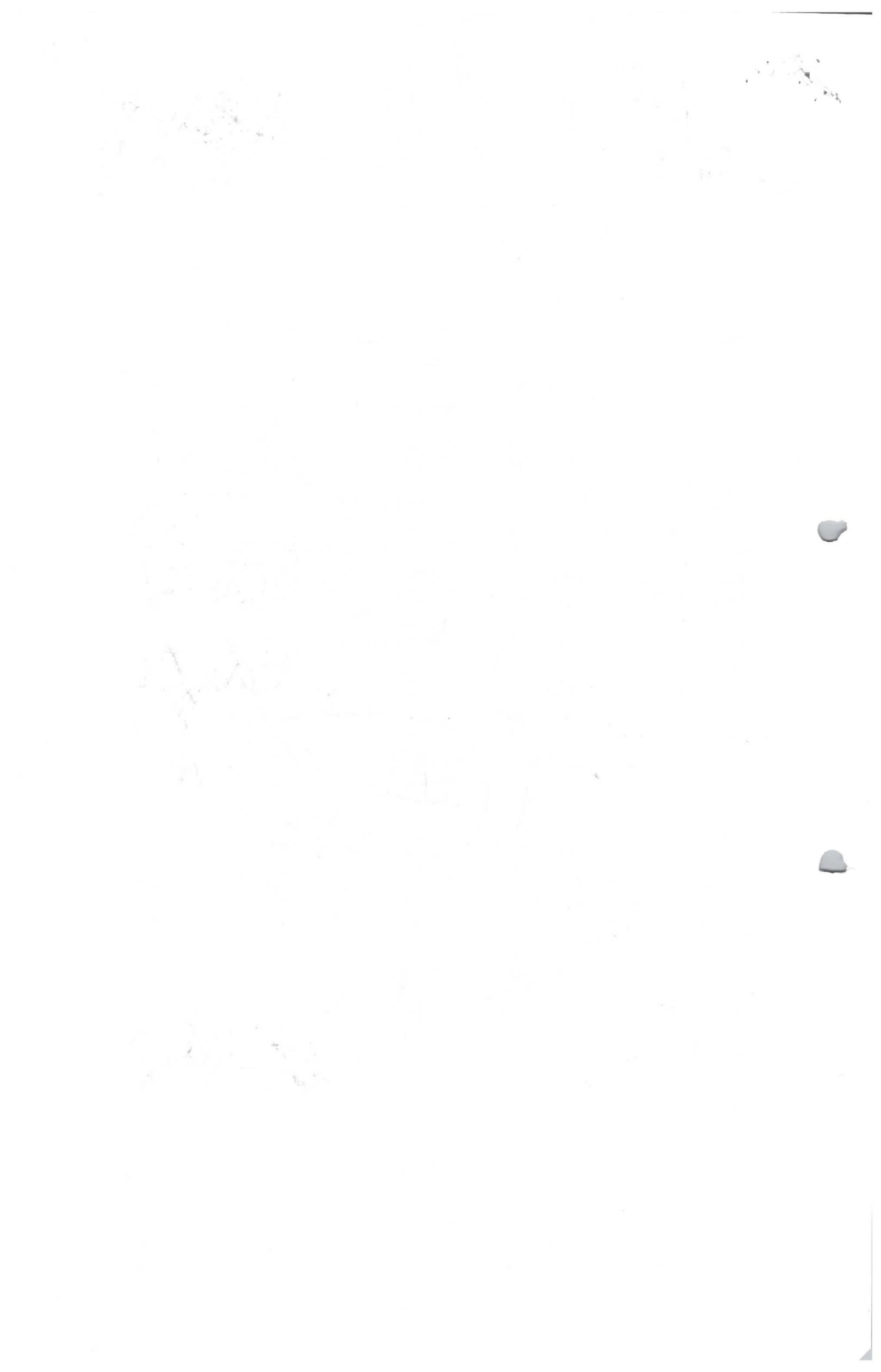
**DELIO POSADA RESTREPO**  
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal



**JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ**  
Contralor Auxiliar Comisionado

Revisó: Joaquín Bernardo Hernández López. Contralor Auxiliar.







Señor  
ANDRES JULIAN RENDON CARDONA  
Alcalde  
Calle 49 50-05 Palacio Municipal  
RIONEGRO- Antioquia

Asunto: Apertura Procesos de Responsabilidad Fiscal: 168-2017

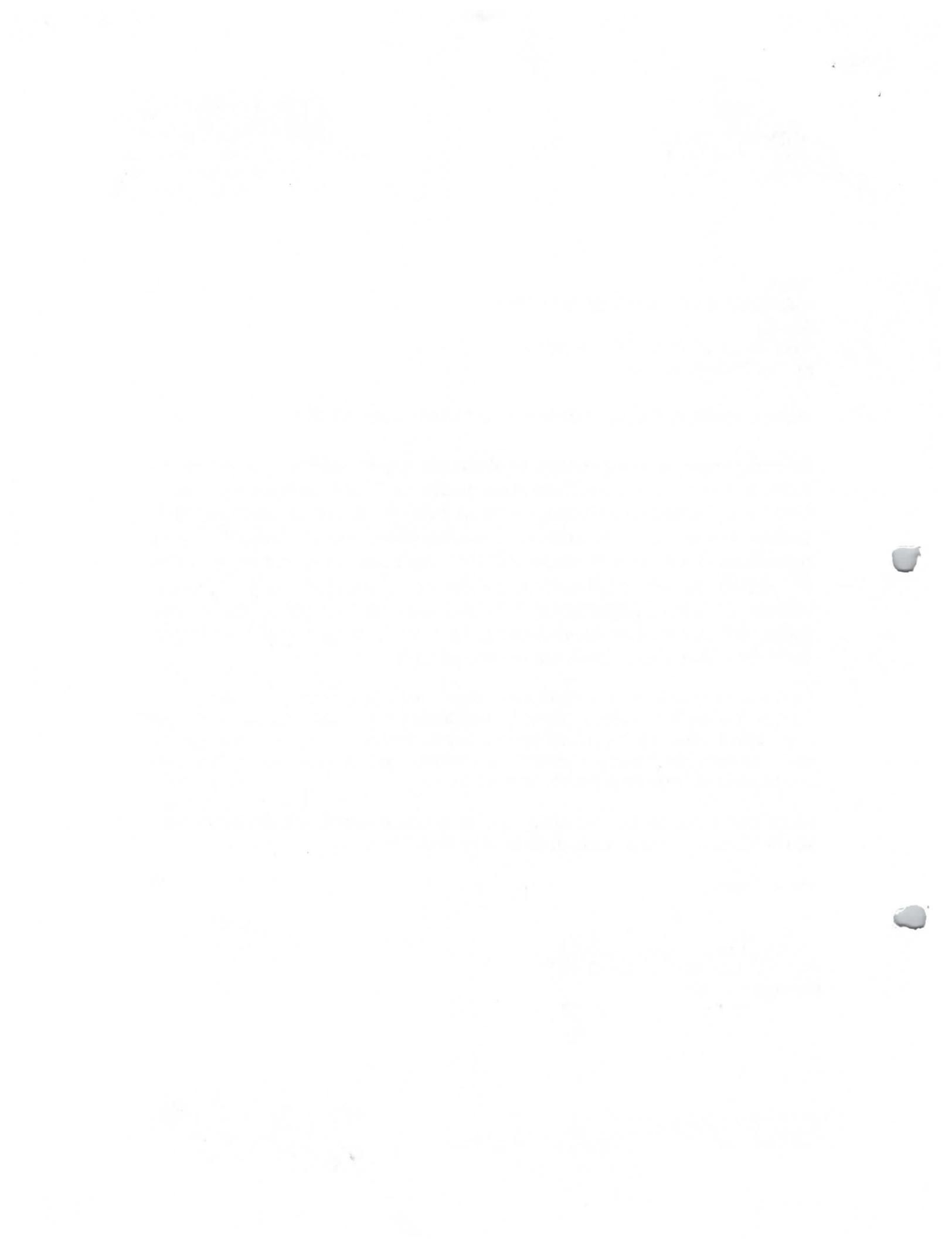
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 y 41 numeral 8 de la Ley 610 de 2000, le comunico que la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, mediante auto 091 del 28 de marzo de 2017, Declaro Aperturado el Proceso de Responsabilidad Fiscal 168-2017 en la administración del municipio de RIONEGRO- Antioquia en contra de: HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA, Cedula No. 15.428.396, Cargo: alcalde: Periodo: 2012-2015, JEFERSSON MORENO VASQUEZ, Cedula No. 15.443.997, Cargo: Subsecretario de Apoyo Jurídico, Periodo: 24-04-2013 hasta 31-12-2015, por la suma del presunto detrimento de \$93.587.344.

En virtud de lo anterior, le solicito suministrar a este Despacho, en un término de 10 días, los siguientes datos: Dirección registrada y/o conocida, número telefónico o de algún familiar o persona que conduzca a su localización. Y Número de cuenta de la Bancaria del Municipio para el conocimiento del implicado en el evento de que proceda el pago del presunto detrimento.

Es de anotar que contra el referido Auto, no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Cordialmente;

  
MARIA ELENA JARAMILLO BOTERO  
Tecnico Operativo





CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CITA

Señor  
DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO  
Representante Legal CONSORCIO PUENTES 2015  
Avenida el Dorado No. 68 C -61 ofic. 532 Barrio Salitre  
Bogota- DC  
Teléfono: 427 08 28 – 5625600  
Email: [contabilidad@ingetierrasdecolombia.com](mailto:contabilidad@ingetierrasdecolombia.com)

ASUNTO: Proceso de Responsabilidad Fiscal 168-2017

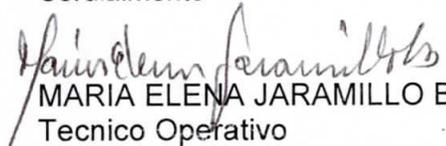
Solicito respetuosamente presentarse ante este Despacho, con el fin de notificarle el contenido del Auto 091 de marzo 28 de 2017, Proferido en el Proceso de Responsabilidad Fiscal 168-2017 que se adelanta al Municipio de Rionegro- Antioquia.

Dicho Despacho se localiza en el Piso 7, Edificio de la Gobernación de Antioquia, Oficina 714, teléfonos 3838786, 3838777, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del presente citatorio, (Artículos 106 y 112 de la Ley 1474 de 2011).

Se le hace saber, que en caso de no comparecer dentro del término señalado, el Despacho procederá a llevar a cabo la correspondiente notificación por otro medio tal y como lo establece la Ley.

Si desea puede solicitar por escrito que se le realice la notificación vía Fax o por Correo Electrónico.

Cordialmente

  
MARIA ELENA JARAMILLO BOTERO  
Tecnico Operativo

P/ E/ María Elena Jaramillo Botero

RN. 768011495 CO



100

100



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b> <b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b>		 RN768011495CO	
PO.MEDELLIN 7761061		Fecha de Admisión: 31/05/2017 16:41:07	
<b>Nombre/ Razón Social:</b> CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA - CONTRALORIA - ANTIOQUIA <b>Dirección:</b> CALLE 42 B NO. 52-108 PISO 7 <b>Referencia:</b> NIT/C.CIT.ED:1000372 <b>Ciudad:</b> MEDELLIN_ANTIOQUIA <b>Depto:</b> ANTIOQUIA <b>Código Postal:</b> <b>Código Operativo:</b> 3333000		<b>Causal Devoluciones:</b> RE Rehusado    C1 C2 Cerrado NE No existe    N1 N2 No contactado NR No reside    FA Fallado NR No reclamado    AC Apartado Ciesurado DR Desconocido    FM Fuerze Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	
<b>Nombre/ Razón Social:</b> DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO PUENTE 2015 <b>Dirección:</b> AV EL DORADO 68C 81 OF 532 BARRIO SAN ANTONIO <b>Tel:</b> <b>Código Postal:</b> 110031386 <b>Código Operativo:</b> 3333000 <b>Ciudad:</b> BOGOTA D.C. <b>Depto:</b> BOGOTA D.C.		<b>Fecha de entrega:</b> 31/05/2017 <b>Distribuidor:</b> <b>C.C.:</b> Ruth Romero <b>Observaciones del cliente:</b> 2017100007295... EDIFICIO TORREO CENTRAL C.C. 33507234 RECIBIDO	
<b>Peso Físico(gra):</b> 200 <b>Peso Volumétrico(gra):</b> 0 <b>Peso Facturado(gra):</b> 200 <b>Valor Declarado:</b> \$0 <b>Valor Flete:</b> \$7.500 <b>Costo de manejo:</b> \$0 <b>Valor Total:</b> \$7.500		Dice Contener: UL JUN 2017 Firmado y sellado de quien recibe: <i>[Signature]</i> Fecha de entrega: 31/05/2017 Distribuidor: <b>C.C.:</b> Ruth Romero Observaciones del cliente: 2017100007295... EDIFICIO TORREO CENTRAL C.C. 33507234 RECIBIDO	
 33330001111572RN768011495CO		3333 000 PO.MEDELLIN NOR-OCCIDENTE	

Principio Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto 0571 4722005. Men. Transporte, H.C. de carga 0007200 del 20 de mayo de 2013/Men. H.C. Rec. Mensajería Express 000857 de 9 septiembre 09 2011. El contenido de este documento es la responsabilidad del remitente quien garantiza la veracidad de la información. El 77 número de este documento corresponde a la versión del sistema. Para obtener más detalles consulte el manual de usuario. Versión 1.77

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210  
 www.4-72.com.co

Doctor  
CARLOS EDUARDO VALENCIA CARDONA  
REPRESENTANTE LEGAL  
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA  
CALLE 100 NRO 9 A -45 PIDO 12 TORRE 3  
BOGOTA  
TEL 5242068

Asunto: Apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal 168-2017

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 y 41 numeral 8 de la Ley 610 de 2000, le comunico que la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, mediante auto 091 del 28 de marzo de 2017, Declaro Aperturado el Proceso de Responsabilidad Fiscal 168-2017 en la administración del municipio de RIONEGRO- Antioquia en contra de: HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA, Cedula No. 15.428.396, Cargo: alcalde: Periodo: 2012-2015, JEFERSSON MORENO VASQUEZ, Cedula No. 15.443.997, Cargo: Subsecretario de Apoyo Jurídico, Periodo: 24-04-2013 hasta 31-12-2015, por la suma del presunto detrimento de \$93.587.344.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA Con Nit 860.524.654-6 por la Póliza:510-64-994000000204, fallos con responsabilidad fiscal, vigente: desde 24-08-2015 hasta el 24-08-2016, Valor: \$110.000.000. Por lo tanto la Compañía ha sido vinculada al proceso en calidad de Tercero Civilmente Responsable en la cual tendrá los mismos derechos y facultades de los principales implicados.

Es de anotar que contra el referido Auto, no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

  
MARIA ELENA JARAMILLO BOTERO  
Tecnico Operativo



CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 168-2017  
**MUNICIPIO de RIONEGRO- Antioquia**  
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Medellín, 22 de mayo de 2017

En la fecha se notificó a: HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA, Identificado con Cedula de Ciudadanía 15.428.396, el contenido del Auto 091 del 28 de marzo de 2017 Por medio del cual se Apertura el Proceso de Responsabilidad Fiscal 168-2017, adelantado a la Administración del Municipio de RIONEGRO - Antioquia.

Contra las presentes Providencias no procede Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Para constancia, firma y se le hace entrega de una copia de ésta y de los actos notificados.

TELEFONOS: CEL: 3127657921

DIRECCION: CARRERA P. Borden Borden Ceballos (S)

MUNICIPIO: Rionegro

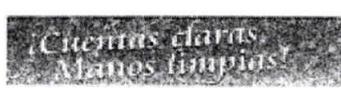
AUTORIZACION NOTIFICACION FAX \_\_\_\_\_

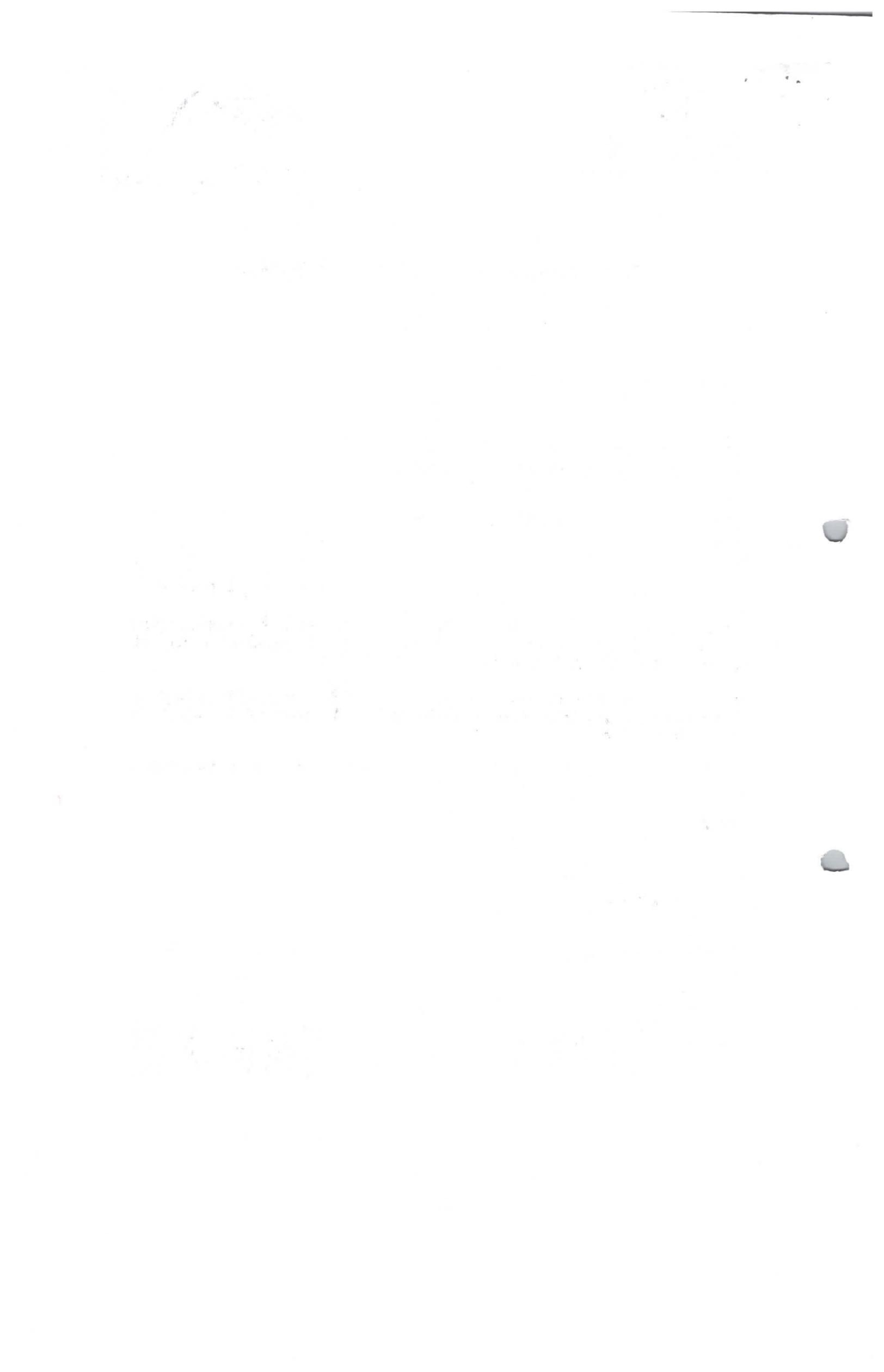
AUTORIZACION NOTIFICACION EMAIL

Hernán Ospina Sepulveda 15428396  
Nombre del Notificado CEDULA

[Firma] 3.45 P.  
Firma Notificado Hora

Jairin Eleanor Jaramilla  
Notificador







CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 168-2017  
**MUNICIPIO DE RIONEGRO - Antioquia**  
 CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Medellín, Mayo 30 de 2017

En la fecha se notificó a: JEFERSSON MORENO VASQUEZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 15.443.997, el contenido del Auto 091 del 28 de marzo de 2017 Por medio del cual se Apertura el Proceso de Responsabilidad Fiscal **168-2017**, adelantado a la Administración del Municipio de **RIONEGRO - Antioquia**.

Contra las presentes Providencias no procede Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Para constancia, firma y se le hace entrega de una copia de ésta y de los actos notificados.

TELEFONOS: CEL: 320 642.3423

DIRECCION: CARRERA Carrera 54 N 25-43

MUNICIPIO: Rionegro.

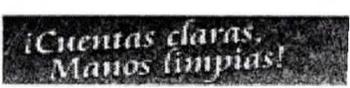
AUTORIZACION NOTIFICACION FAX \_\_\_\_\_

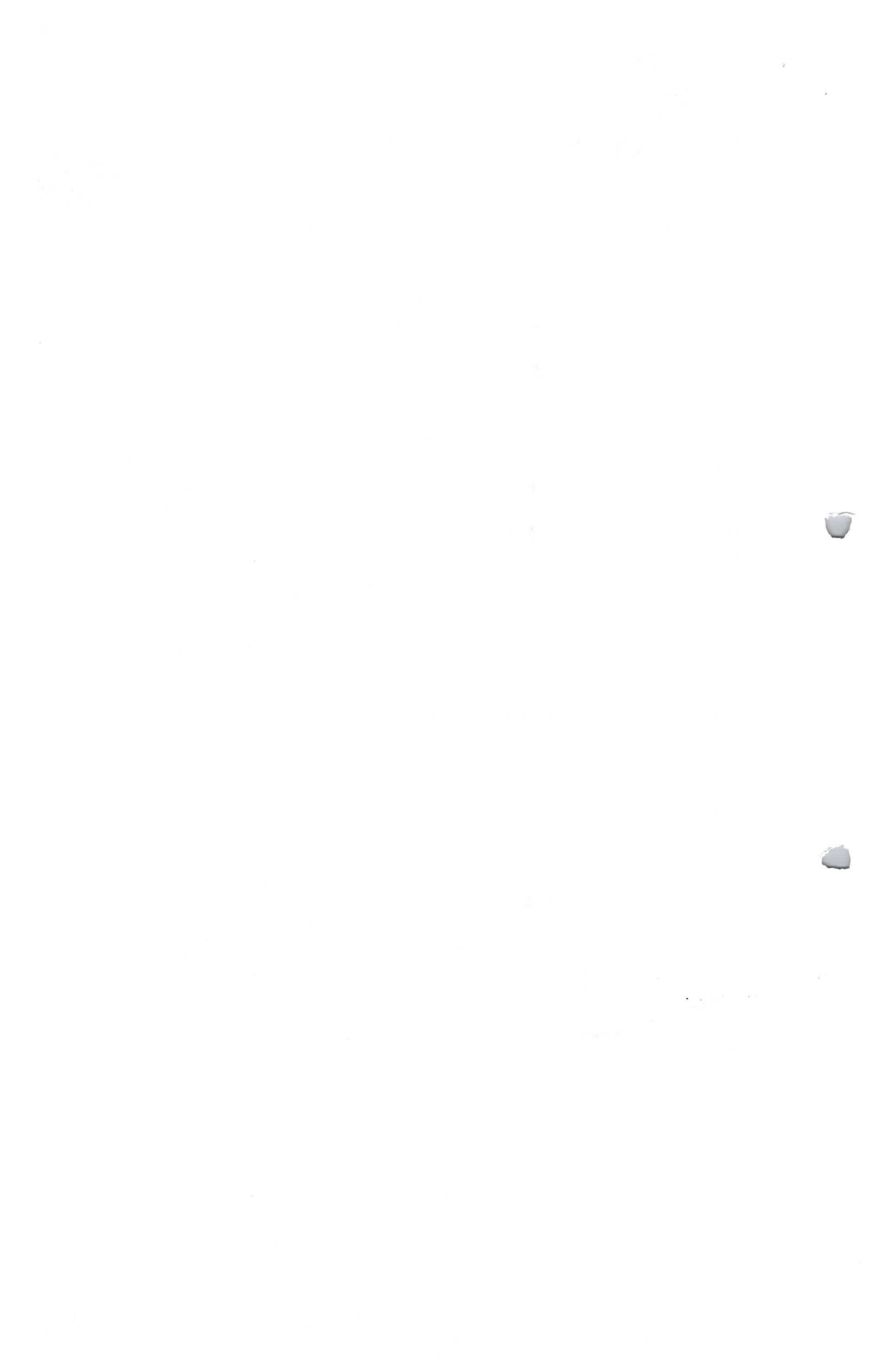
AUTORIZACION NOTIFICACION EMAIL Abogados rionegro@gmail.com

[Signature] 15.443.997  
 Nombre del Notificado CEDULA

[Signature] 2:40  
 Firma Notificado Hora

[Signature]  
 Notificador





**Radicado: R 2017200004435**

Al responder por favor cite este número:

Radicado Por: BEATRIZ AMPARO PELAEZ SERNA

Tpo: RESPUESTA

Fecha: 2017/06/08 3:13 PM

CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA



RF

**Rionegro**  
Tarea de Todos



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

SSA05-05.02- 359

**ESCANEADO**

Rionegro,

FECHA, 2017/06/06 15:58:02  
Rad: 2017215778 COM ENVIADA  
ALCALDIA DE RIONEGRO

Señora  
MARIA ELENA JARAMILLO BOTERO  
Técnico Operativo  
Contraloría General de Antioquia  
Calle 42 B N° 52 106 Piso 7 Gobernación de Antioquia  
Medellín

Asunto: Respuesta radicado 2017118452.

Cordial saludo,

Envió la información solicitada, que hace referencia al radicado de la Contraloría N° 2017100007298, de los siguientes funcionarios, teniendo en cuenta que los datos fueron extraídos de las historias laborales que reposan en nuestro archivo:

- HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA con cédula 15.428.396  
Dirección Residencia: Carrera 55 A 35-02 Casa N° 1, parcelación Baden Baden, Rionegro, Antioquia  
Celular: 3183596677
- JEFERSSON MORENO VASQUEZ con cédula 15.443.997  
Dirección Residencia: Carrera 54 N° 25 43 Rionegro, Antioquia  
Teléfono 5632850 3206423423

Informo además los datos de la cuenta bancaria para el conocimiento de los implicados en el evento que proceda algún pago: Cuenta corriente en el Banco Davivienda Numero 396069999185 a nombre del Municipio de Rionegro con el nombre del depositante.

Atentamente,

CAROLINA TEJADA MARIN  
Secretaria de Servicios Administrativos

Transcriptor: Lina Marcela Galeano Arango *lin*



ESCAMBADO

328

## **JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ**

**De:** NOHELIA LOPERA LOPERA  
**Enviado el:** miércoles, 28 de junio de 2017 11:02  
**Para:** JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ  
**Asunto:** RV: Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 168 de 2017 - PRF00000004238

**De:** MARCELA REYES MOSSOS [mailto:mreyes@solidaria.com.co]

**Enviado el:** martes, 27 de junio de 2017 4:40 p. m.

**Para:** NOHELIA LOPERA LOPERA; ROBINSON GOMEZ GIRALDO

**CC:** Atención al Ciudadano

**Asunto:** Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 168 de 2017 - PRF00000004238

Bogotá D. C., 27 de junio de 2017  
ISP-02363 - PRF00000004238

Señores

**CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESOPNSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**

[NLOPERA@cga.gov.co](mailto:NLOPERA@cga.gov.co)

[rgomez@cga.gov.co](mailto:rgomez@cga.gov.co)

**Referencia: Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 168 de 2017  
Auto de Apertura No. 091 del 28 de marzo de 2017**

Respetados Señores:

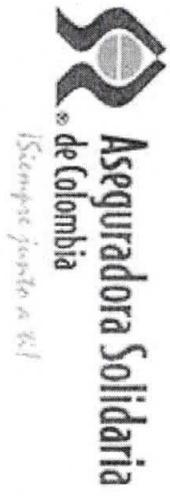
En atención al proceso de responsabilidad fiscal citado en la referencia, respetuosamente presentamos derecho de petición, con el fin de solicitar se sirva informar el estado actual en que se encuentra el proceso, así como nos sea remitida copia escaneada de la totalidad del proceso.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Artículo 20 de la Ley 610 de 2000, el cual establece: "Reserva y expedición de copias. Las actuaciones adelantadas durante la indagación preliminar y el proceso de responsabilidad fiscal son reservadas hasta su culminación (...) Los sujetos procesales tendrán derecho a obtener copia de la actuación para su uso exclusivo y el ejercicio de sus derechos, con la obligación de guardar reserva sin necesidad de diligencia especial".

Finalmente, solicito allegar la copia escaneada del expediente requerido a la Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Torre 3 Gerencia de Indemnizaciones Seguros Patrimoniales Aseguradora Solidaria de Colombia, ubicado en la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico: [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co) con copia a los correos [kcipagauta@solidaria.com.co](mailto:kcipagauta@solidaria.com.co) y [mreyes@solidaria.com.co](mailto:mreyes@solidaria.com.co).

Cordial Saludo,

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**  
GERENCIA INDEMNIZACIONES SEGUROS PATRIMONIALES  
Dirección General  
Bogotá - CO



\*\*\*\*\*

Aseguradora Solidaria de Colombia  
ya visitó <http://www.solidaria.com.co> ?

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

\*\*\*\*\*

--  
Buen dia  
Este correo ha sido verificado por SOPHOS UTM9 y esta libre de SPAM y/o Malware.  
Ya visito <http://www.solidaria.com.co> ?

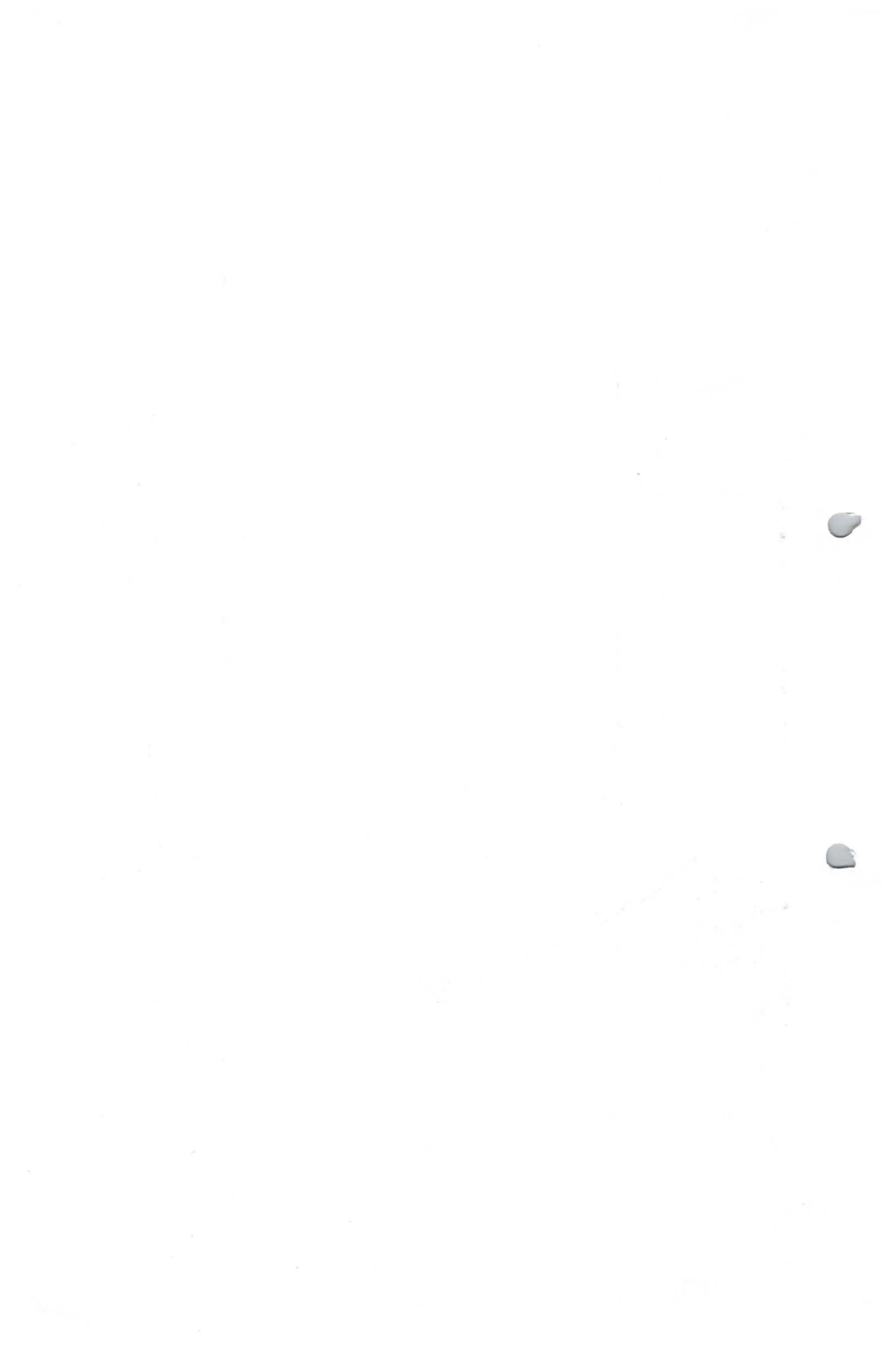
21

Aseguradora Solidaria de Colombia

-----  
ya visitó <https://www.aseguradorasolidaria.com.co> ?  
-----

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia is not liable for any loss or damage arising from use of this message.



## **JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ**

**De:** JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ  
**Enviado el:** viernes, 30 de junio de 2017 14:34  
**Para:** 'notificaciones@solidaria.com.co'

**CC:** 'kcpagauta@solidaria.com.co'; 'mreyes@solidaria.com.co'

**Asunto:** RV: Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 168 de 2017 - PRF00000004238

**Datos adjuntos:** cga prf 168 2015.tif; cuenta para peticion de copias.pdf; 000280\_&\_06-202-2015\_POLIZAS\_&\_20151015104637(1).pdf; 000280\_&\_06-202-2015\_RESERVA\_&\_20151015104857(1).pdf; 000280\_&\_06-202-2015\_RESOLUCION\_ADJUDICACION\_&\_20151015104604(1).pdf; 000280\_&\_06-202-2015\_RUP\_&\_20151015104907(1).pdf; 000280\_&\_06-202-2015\_RUT\_&\_20151015104923(1).pdf; Datos personales apoyo juridico.pdf; datos personales del alcade.pdf; hojas de vida.pdf; Manual de Funciones V4.pdf; 000280\_&\_06-202-2015\_ACTA\_DE\_INICIO\_&\_20151015104549(1).pdf; 000280\_&\_06-202-2015\_ANTECEDENTES\_&\_20151015104652(1).pdf

**De:** JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ

**Enviado el:** viernes, 30 de junio de 2017 14:29

**Para:** 'notificaciones@solidaria.com.co'; 'kcpagauta@solidaria.com.co'; 'mreyes@solidaria.com.co'

**Asunto:** RE: Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 168 de 2017 - PRF00000004238

Doctora

MARCELA REYES MOSSOS  
Aseguradora Solidaria

Asunto: respuesta a petición

En atención a su petición de copias del expediente 168-2017, se procede a anexar copia del expediente y archivos contenidos en cd que hace parte del expediente.

Se le informa además que el expediente está en el Despacho a su entera disposición para lo de sus fines y competencias.

Se le informa además que para el envío de copia física del expediente debe usted consignar en la cuenta de la entidad (se anexa copia de certificación de cuenta bancaria) el valor comercial de las copias (\$100 cien pesos cada hoja), el envío por correo (empresa 472: \$7.500 siete mil quinientos pesos) y el costo de un dvd (dos mil pesos \$2000).

Espero con la presente haber atendido su solicitud y quedo pendiente de sus requerimientos

Atentamente

JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ  
Contralor Auxiliar Comisionado

pdata: se envía en 2 correos. Dado que pro su volumen el anexo de copias de las pólizas ocupa el volumen de un mensaje y la otra información el otro mensaje.

**De:** NOHELLIA LOPERA LOPERA

**Enviado el:** miércoles, 28 de junio de 2017 11:02

**Para:** JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ

**Asunto:** RV: Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 168 de 2017 - PRF0000004238

**De:** MARCELA REYES MOSSOS [mailto:mreyes@solidaria.com.co]

**Enviado el:** martes, 27 de junio de 2017 4:40 p. m.

**Para:** NOHELLIA LOPERA LOPERA; ROBINSON GOMEZ GIRALDO

**CC:** Atención al Ciudadano

**Asunto:** Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 168 de 2017 - PRF0000004238

Bogotá D.C., 27 de junio de 2017

ISP-02363 - PRF0000004238

Señores

**CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**

[NLOPERA@cga.gov.co](mailto:NLOPERA@cga.gov.co)

[lgomez@cga.gov.co](mailto:lgomez@cga.gov.co)

**Referencia:** Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 168 de 2017  
Auto de Apertura No. 091 del 28 de marzo de 2017

Respetados Señores:

En atención al proceso de responsabilidad fiscal citado en la referencia, respetuosamente presentamos derecho de petición, con el fin de solicitar se sirva informar el estado actual en que se encuentra el proceso, así como nos sea remitida copia escaneada de la totalidad del proceso.

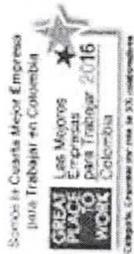
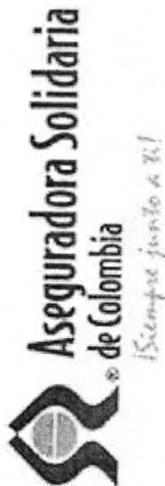
13 N

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Artículo 20 de la Ley 610 de 2000, el cual establece: "Reserva y expedición de copias. Las actuaciones adelantadas durante la indagación preliminar y el proceso de responsabilidad fiscal son reservadas hasta su culminación (...) Los sujetos procesales tendrán derecho a obtener copia de la actuación para su uso exclusivo y el ejercicio de sus derechos, con la obligación de guardar reserva sin necesidad de diligencia especial".

Finalmente, solicito allegar la copia escaneada del expediente requerido a la Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Torre 3 Gerencia de Indemnizaciones Seguros Patrimoniales Aseguradora Solidaria de Colombia, ubicado en la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico: [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co) con copia a los correos [kcipagauta@solidaria.com.co](mailto:kcipagauta@solidaria.com.co) y [mreyes@solidaria.com.co](mailto:mreyes@solidaria.com.co).

Cordial Saludo,

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**  
GERENCIA INDEMNIZACIONES SEGUROS PATRIMONIALES  
Dirección General  
Bogotá - CO



\*\*\*\*\*

Aseguradora Solidaria de Colombia  
ya visitó <http://www.solidaria.com.co> ?

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

\*\*\*\*\*

--  
Buen dia  
Este correo ha sido verificado por SOPHOS UTM9 y esta libre de SPAM y/o Malware.

Ya visito <http://www.solidaria.com.co> ?

Aseguradora Solidaria de Colombia

-----  
ya visitó <https://www.aseguradorasolidaria.com.co> ?  
-----

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

**JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ**

**De:** JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ  
**Enviado el:** viernes, 30 de junio de 2017 14:36  
**Para:** 'notificaciones@solidaria.com.co'  
**CC:** 'kcpagauta@solidaria.com.co'; 'mreyes@solidaria.com.co'  
**Asunto:** RV: Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 168 de 2017 - PRF00000004238  
**Datos adjuntos:** Polizas.pdf

**De:** JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ  
**Enviado el:** viernes, 30 de junio de 2017 14:34  
**Para:** 'notificaciones@solidaria.com.co'  
**CC:** 'kcpagauta@solidaria.com.co'; 'mreyes@solidaria.com.co'  
**Asunto:** RV: Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 168 de 2017 - PRF00000004238

**De:** JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ  
**Enviado el:** viernes, 30 de junio de 2017 14:29  
**Para:** 'notificaciones@solidaria.com.co'; 'kcpagauta@solidaria.com.co'; 'mreyes@solidaria.com.co'  
**Asunto:** RE: Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 168 de 2017 - PRF00000004238

Doctora  
MARCELA REYES MOSSOS  
Aseguradora Solidaria

Asunto: respuesta a petición

En atención a su petición de copias del expediente 168-2017, se procede a anexar copia del expediente y archivos contenidos en cd que hace parte del expediente.

Se le informa además que el expediente está en el Despacho a su entera disposición para lo de sus fines y competencias.

Se le informa además que para el envío de copia física del expediente debe usted consignar en la cuenta de la entidad (se anexa copia de certificación de cuenta bancaria) el valor comercial de las copias (\$100 cien pesos cada hoja), el envío por correo (empresa 472: \$7.500 siete mil quinientos pesos) y el costo de un dvd (dos mil pesos \$2000).

Espero con la presente haber atendido su solicitud y quedo pendiente de sus requerimientos

Atentamente

JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ  
Contralor Auxiliar Comisionado

Pdata: se envía en 2 correos. Dadoq ue pro su volumen el anexo de copias de las pólizas ocupa el volumen de un mensaje y la otra información el otro mensaje.

**De:** NOHELIA LOPERA LOPERA

**Enviado el:** miércoles, 28 de junio de 2017 11:02

**Para:** JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ

**Asunto:** RV: Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 168 de 2017 - PRF0000004238

**De:** MARCELA REYES MOSSOS [mailto:mreyes@solidaria.com.co]

**Enviado el:** martes, 27 de junio de 2017 4:40 p. m.

**Para:** NOHELIA LOPERA LOPERA; ROBINSON GOMEZ GIRALDO

**CC:** Atención al Ciudadano

**Asunto:** Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 168 de 2017 - PRF0000004238

Bogotá D.C., 27 de junio de 2017

ISP-02363 - PRF0000004238

Señores

**CONTRALORIA AUXILIAR DE RESOPNSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA  
CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA**

[NLOPERA@cga.gov.co](mailto:NLOPERA@cga.gov.co)

[rgomez@cga.gov.co](mailto:rgomez@cga.gov.co)

**Referencia:**

**Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 168 de 2017**

**Auto de Apertura No. 091 del 28 de marzo de 2017**

Respetados Señores:

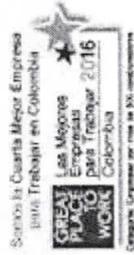
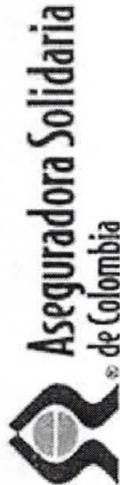
En atención al proceso de responsabilidad fiscal citado en la referencia, respetuosamente presentamos derecho de petición, con el fin de solicitar se sirva informar el estado actual en que se encuentra el proceso, así como nos sea remitida copia escaneada de la totalidad del proceso.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Artículo 20 de la Ley 610 de 2000, el cual establece: "Reserva y expedición de copias. Las actuaciones adelantadas durante la indagación preliminar y el proceso de responsabilidad fiscal son reservadas hasta su culminación (...) Los sujetos procesales tendrán derecho a obtener copia de la actuación para su uso exclusivo y el ejercicio de sus derechos, con la obligación de guardar reserva sin necesidad de diligencia especial".

Finalmente, solicito allegar la copia escaneada del expediente requerido a la Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Torre 3 Gerencia de Indemnizaciones Seguros Patrimoniales Aseguradora Solidaria de Colombia, ubicado en la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico: [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co) con copia a los correos [kcipagauta@solidaria.com.co](mailto:kcipagauta@solidaria.com.co) y [mreyes@solidaria.com.co](mailto:mreyes@solidaria.com.co).

Cordial Saludo,

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**  
GERENCIA INDEMNIZACIONES SEGUROS PATRIMONIALES  
Dirección General  
Bogotá - CO



\*\*\*\*\*

Aseguradora Solidaria de Colombia  
ya visitó <http://www.solidaria.com.co> ?

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the

sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

\*\*\*\*\*

Buen dia

Este correo ha sido verificado por SOPHOS UTM9 y esta libre de SPAM y/o Malware.

Ya visito <http://www.solidaria.com.co> ?

Aseguradora Solidaria de Colombia

Ya visitó <https://www.aseguradorasolidaria.com.co> ?

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

**MARIA ELENA JARAMILLO BOTERO**

---

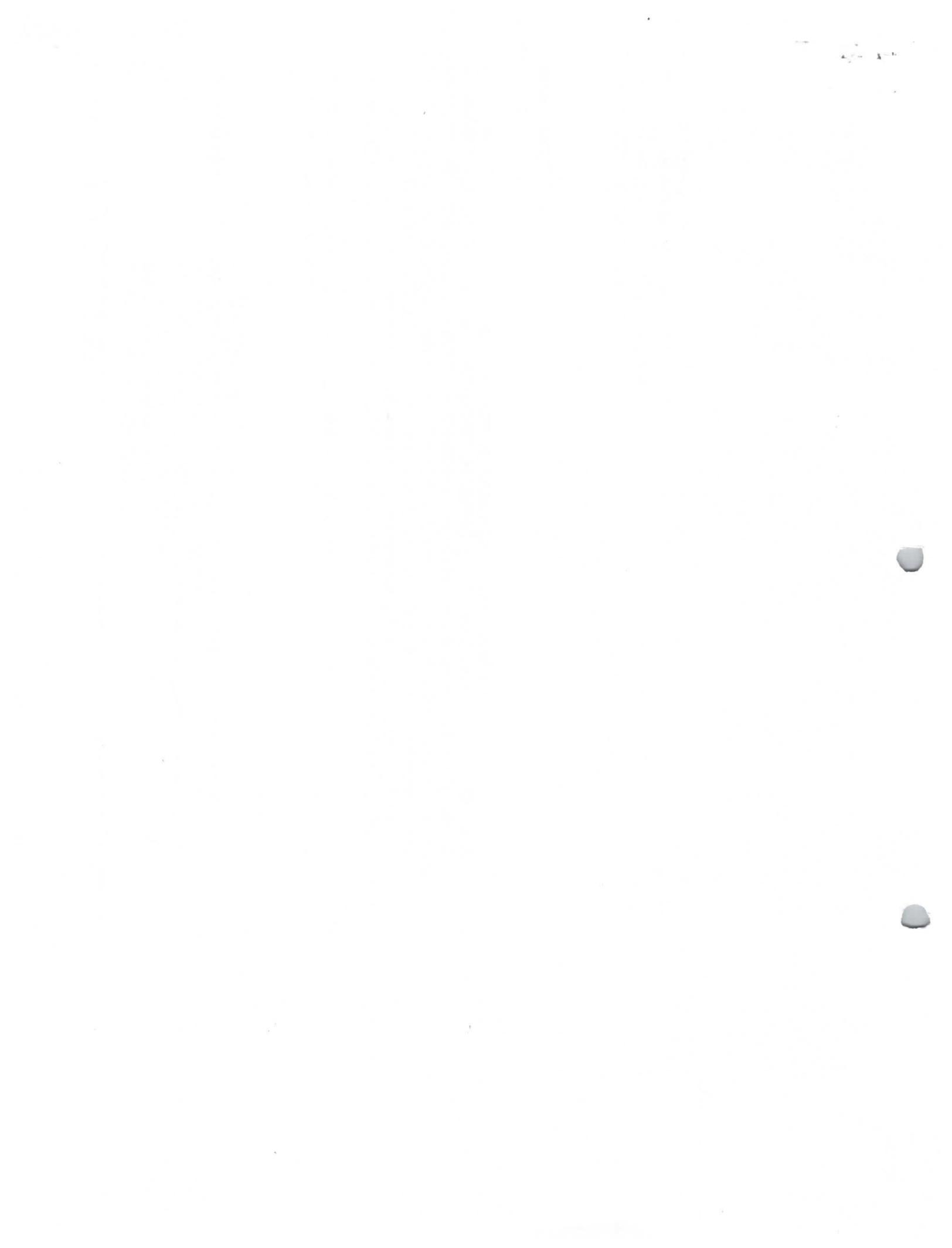
**De:** MARIA ELENA JARAMILLO BOTERO  
**Enviado el:** miércoles, 26 de julio de 2017 14:55  
**Para:** 'contabilidad@ingeterrasdecolombia.com'  
**Asunto:** CITA NOTIFICACION PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 168-2017 DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIONEGRO  
**Datos adjuntos:** AUTORIZA-PARA NOTIFICAR-POR CORREO.docx; NOT- APERTURA.doc; 2047100007295-1.tif

Señor  
DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO  
Representante Legal CONSORCIO PUENTES 2015 O quien haga sus veces

La Contraloría General de Antioquia, le está requiriendo para notificarle el contenido del Auto 091 del 28 de marzo de 2017, del proceso de Responsabilidad Fiscal 168-2017 DE EL MUNICIPIO RIONEGRO-ANTIOQUIA, si lo prefiere esta notificación se puede realizar de manera virtual, para lo cual deberá diligenciar y firmar el formato de autorización para notificar por correo electrónico y el formato de la notificación de apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal que se adjuntan, escanearlos y enviarlos de nuevo por este mismo correo, al recibo de estos, de manera inmediata le enviaremos el Auto .

Atentamente,

MARIA ELENA JARAMILLO BOTERO  
Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal  
Contraloría General de Antioquia  
TELEFONO 383877





Al responder por favor cítese este número  
Radicado No 2017100010367  
Medellín, 28/07/2017

**DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**NOTIFICACION POR AVISO DE APERTURA**

Señor  
DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO  
Avenida el Dorado No. 68 C- 61 Oficina 532 Barrio el Salitre  
Bogotá- DC  
Teléfono: 427 08 28 5625600  
Email: Contabilidad@ingetierrasdecolombia.com

PROCESO No 168-2017  
MUNICIPIO: RIONEGRO-Antioquia  
ENTIDAD: Administración Municipal

Por intermedio de este AVISO se notifica la providencia No. 091 del 28 de marzo de 2017 suscrita por la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal , por medio del cual SE APERTURA el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 168-2017 Proferido en contra de la Administración del Municipio de RIONEGRO-Antioquia

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Igualmente le comunico que si es su deseo podrá solicitar al correspondiente Contralor Auxiliar ser escuchado en versión libre si es su deseo

Contra esta providencia no proceden los recursos de la vía gubernativa.

*Maria Elena Jaramillo Botero*  
MARIA ELENA JARAMILLO BOTERO  
Tecnico Operativo

P/E/R/ María Elena Jaramillo Botero  
RW: 798 410 655 CO





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

**472** SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**

Centro Operativo: PO.MEDELLIN Fecha Admisión: 31/07/2017 08:35:09  
 Ciudad de servicio: 8107785 Fecha Aprox Entrega: 02/08/2017

RN798410655CO

Nombre/ Razón Social: CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA - CONTRALORIA - ANTIOQUIA	Causal Devoluciones:
Dirección: CALLE 42 B NO. 52-106 PISO 7 NIT/C.C/T.E: 811000372	RE Rehusado C1 C2 Cerrado
Referencia: Teléfono: 0 Código Postal: 05001237	NE No existe NI N2 No contactado
Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 333-3458	NS No reside FA Fallado
Nombre/ Razón Social: DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO	NR No reclamado AC Aterido Clausurado
Dirección: AV. EL DORADO 68C 61, OF. 532, BARRIO EL SALITRE	RD Recusado Dirección errada
Tel: Código Postal: 110931370 Código Operativo: 111-572	RE Rehusado C1 C2 Cerrado
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.	NE No existe NI N2 No contactado
Peso Físico(gra): 200	NS No reside FA Fallado
Peso Volumétrico(gra): 0	NR No reclamado AC Aterido Clausurado
Peso Facturado(gra): 200	RD Recusado Dirección errada
Valor Declarado: \$0	RE Rehusado C1 C2 Cerrado
Valor Flete: \$7.500	NE No existe NI N2 No contactado
Costo de manejo: \$0	NS No reside FA Fallado
Valor Total: \$7.500	NR No reclamado AC Aterido Clausurado
Observaciones del cliente: 570 17100010367	RD Recusado Dirección errada

**33334581111572RN798410655CO**

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de cargo 000230 del 20 de mayo de 2014/Min. Tr. Res. Ministerial Expres 004687 de 8 septiembre del 2011

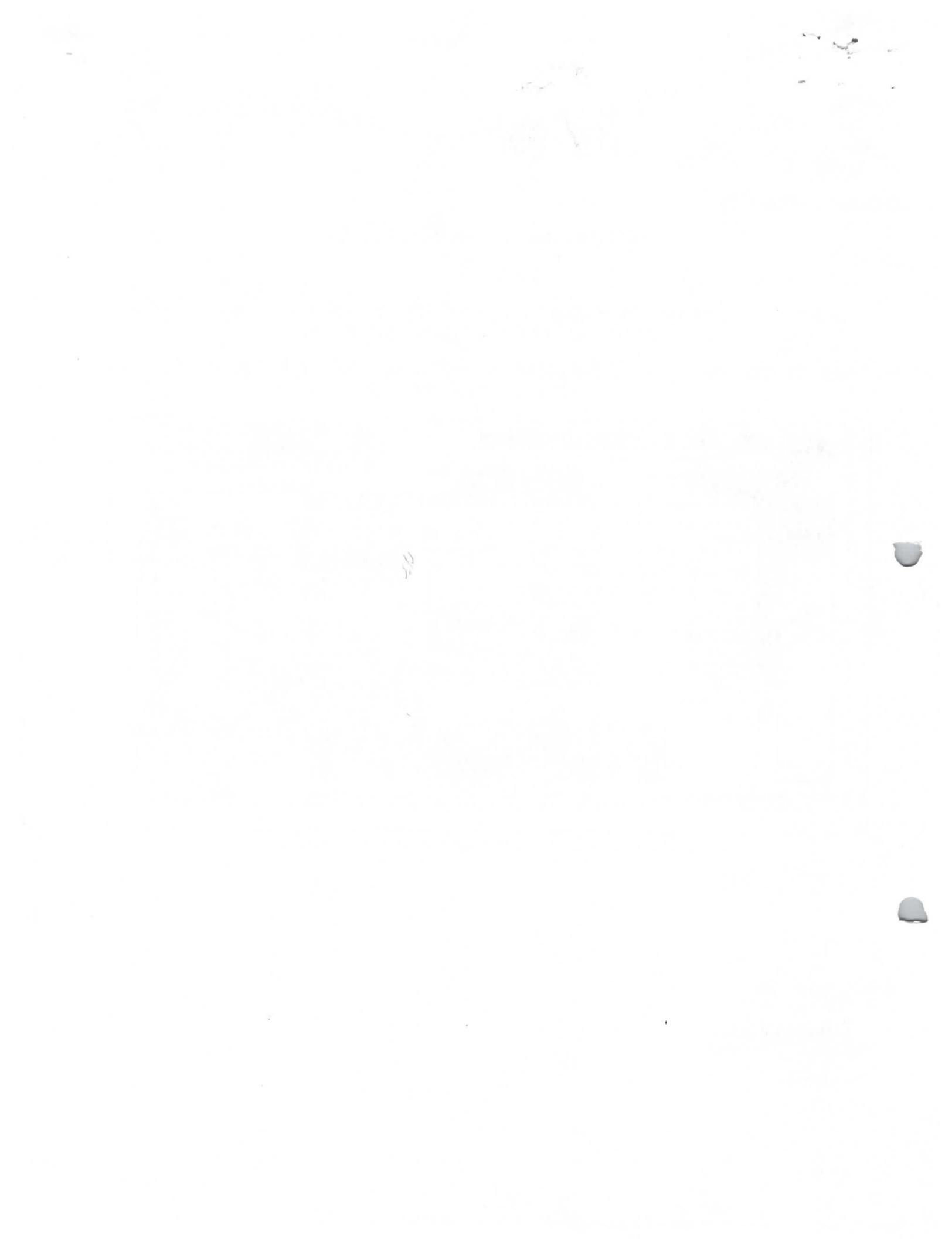
El usuario debe asegurarse correctamente que la información del paquete es una impresión en blanco en la impresión de 1/1 impresa en tinta amarilla para validar la entrega del envío. Para obtener más información consulte el sitio 472.com.co o llame al 01 8000 111 210.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co





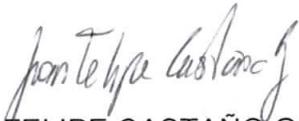
Señor  
**JEFERSSON MORENO VASQUEZ**  
Carrera 54 N° 25 – 43  
Teléfono Celular: 3206423423  
Rionegro - Antioquia

ASUNTO: Citación a Versión Libre

Con el fin de que rinda versión libre dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 168 de 2017, iniciado mediante Auto 091 del 28 de marzo de 2017, a la Administración del municipio de Rionegro - Antioquia, le solicitamos presentarse a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, ubicada en el piso 7 del edificio de la gobernación de Antioquia, oficina 714, teléfono 383 87 23.

Este Despacho ha fijado como fecha para la diligencia el **día miércoles 25 de julio de la presente anualidad, a las 10:00 am**. A la cual podrá presentarse con abogado en caso de considerarlo necesario. Se le informa además, que ante su no comparecencia se nombrará apoderado de oficio según lo ordenado en el artículo 43 de la ley 610 de 2000, Cualquier inquietud al respecto, con gusto será atendida en los teléfono 383 94 54.

Atentamente,

  
**JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ**  
Contralor Auxiliar

P/ Juan castaño Contralor Auxiliar Responsabilidad Fiscal  
E/ Juan castaño Contralor Auxiliar Responsabilidad Fiscal  
R/ Juan castaño Contralor Auxiliar Responsabilidad Fiscal





Al responder por favor cítese este número  
Radicado No 2018100005762  
Medellín, 17/05/2018

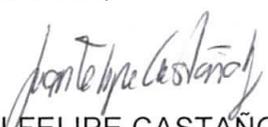
Señor  
**HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA**  
Carrera 55A # 352, Cabaña # 1  
Parcelación Baden Baden,  
Teléfono Celular: 3127657921  
Rionegro - Antioquia

ASUNTO: Citación a Versión Libre

Con el fin de que rinda versión libre dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 168 de 2017, iniciado mediante Auto 091 del 28 de marzo de 2017, a la Administración del municipio de Rionegro - Antioquia, le solicitamos presentarse a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, ubicada en el piso 7 del edificio de la gobernación de Antioquia, oficina 714, teléfono 383 87 23.

Este Despacho ha fijado como fecha para la diligencia el **día miércoles 25 de julio de la presente anualidad, a las 11:00 am**. A la cual podrá presentarse con abogado en caso de considerarlo necesario. Se le informa además, que ante su no comparecencia se nombrará apoderado de oficio según lo ordenado en el artículo 43 de la ley 610 de 2000, Cualquier inquietud al respecto, con gusto será atendida en los teléfono 383 94 54.

Atentamente,

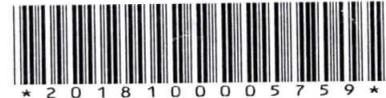
  
**JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ**  
Contralor Auxiliar

P/ Juan castaño Contralor Auxiliar Responsabilidad Fiscal  
E/ Juan castaño Contralor Auxiliar Responsabilidad Fiscal  
R/ Juan castaño Contralor Auxiliar Responsabilidad Fiscal

www.cga.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co  
Teléfonos 383 87 87, 383 87 48, 018000 942 277 / Fax 383 87 56  
Calle 42B N° 52-106, piso 7, Gobernación de Antioquia / NIT. 811000372-7







Señores

**CONSORCIO PUENTES 2015**

Representante: Diego Javier Jiménez Giraldo o quien haga sus veces

Avenida El Dorado # 68 C – 61 Oficina 532 Barrio Salitre

Teléfono Celular: 4270828 - 5625600

Bogotá D.C.

ASUNTO: Citación a Versión Libre

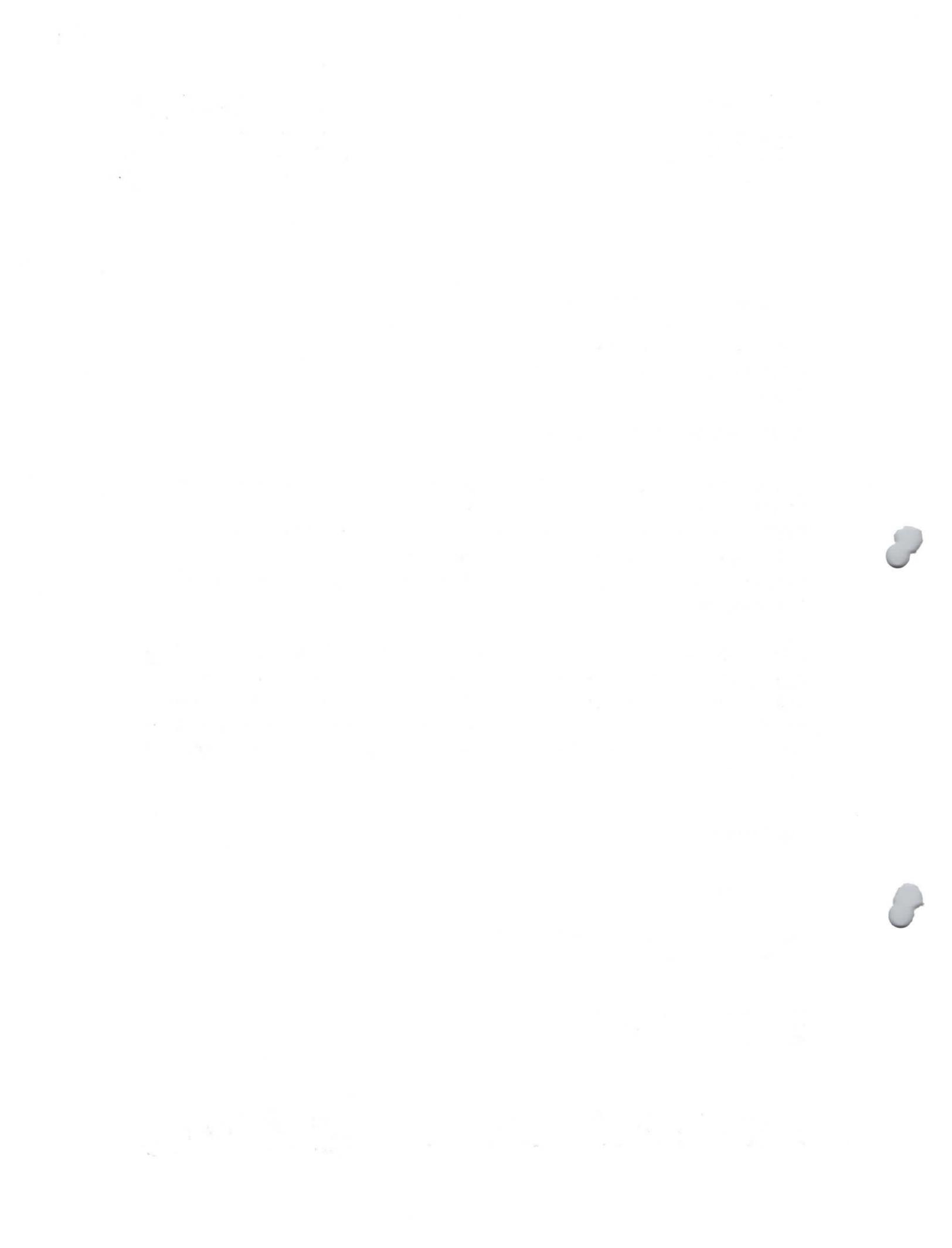
Con el fin de que rinda versión libre dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 168 de 2017, iniciado mediante Auto 091 del 28 de marzo de 2017, a la Administración del municipio de Rionegro - Antioquia, le solicitamos presentarse a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, ubicada en el piso 7 del edificio de la gobernación de Antioquia, oficina 714, teléfono 383 87 23.

Este Despacho ha fijado como fecha para la diligencia el **día miércoles 25 de julio de la presente anualidad, a las 9:00 am.** A la cual podrá presentarse con abogado en caso de considerarlo necesario. Se le informa además, que ante su no comparecencia se nombrará apoderado de oficio según lo ordenado en el artículo 43 de la ley 610 de 2000, Cualquier inquietud al respecto, con gusto será atendida en los teléfono 383 94 54.

Atentamente,

**JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ**  
Contralor Auxiliar

P/ Juan castaño Contralor Auxiliar Responsabilidad Fiscal  
E/ Juan castaño Contralor Auxiliar Responsabilidad Fiscal  
R/ Juan castaño Contralor Auxiliar Responsabilidad Fiscal



Medellín, 24 de julio de 2018.

**Radicado: R 2018200004682**

Al responder por favor cite este número:  
Radicado Por: BEATRIZ AMPARO PELAEZ SERNA

Tpo: COMUNICACION

Fecha: 2018/07/24 3:07 PM

32  
PTC  
**CONTRALORIA  
GENERAL DE ANTIOQUIA**



Doctor

**JUAN FELIPE CASTAÑO ESCOBAR**

**CONTRALOR AUXILIAR**

**CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA**

**Piso 7, Edificio Gobernación de Antioquia, oficina 714, teléfono 383 8723.**

**MEDELLN - ANTIOQUIA**

ESCAÑEADO

---

**Referencia:** Proceso de responsabilidad fiscal No 168/2017, iniciado mediante auto 091 del 28 de marzo de 2017.

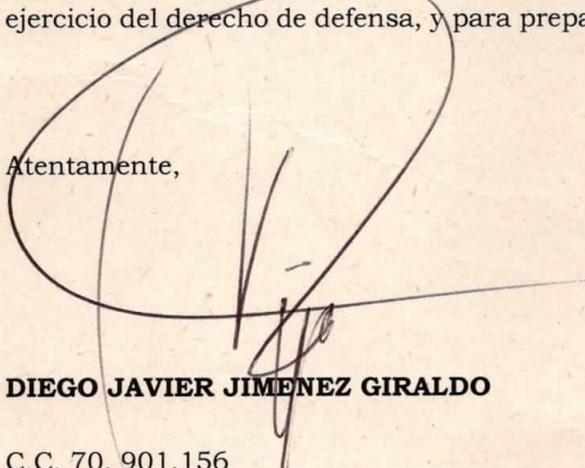
**Actuación:** Solicitud de aplazamiento de la diligencia de versión libre programada para el día miércoles 25 de julio de 2018 a las 9 am.

---

Cordial y atento saludo,

Actuando en calidad de representante del **CONSORCIO PUENTES 2015**, de la manera más comedida, comparezco al despacho a su digno cargo, a efectos de solicitar el aplazamiento de la diligencia de versión libre programada para el día 25 de julio a las 9 am, debido a que requiero de tiempo adicional a efectos de acopiar la información requerida, para el cabal ejercicio del derecho de defensa, y para preparar adecuadamente la diligencia referenciada.

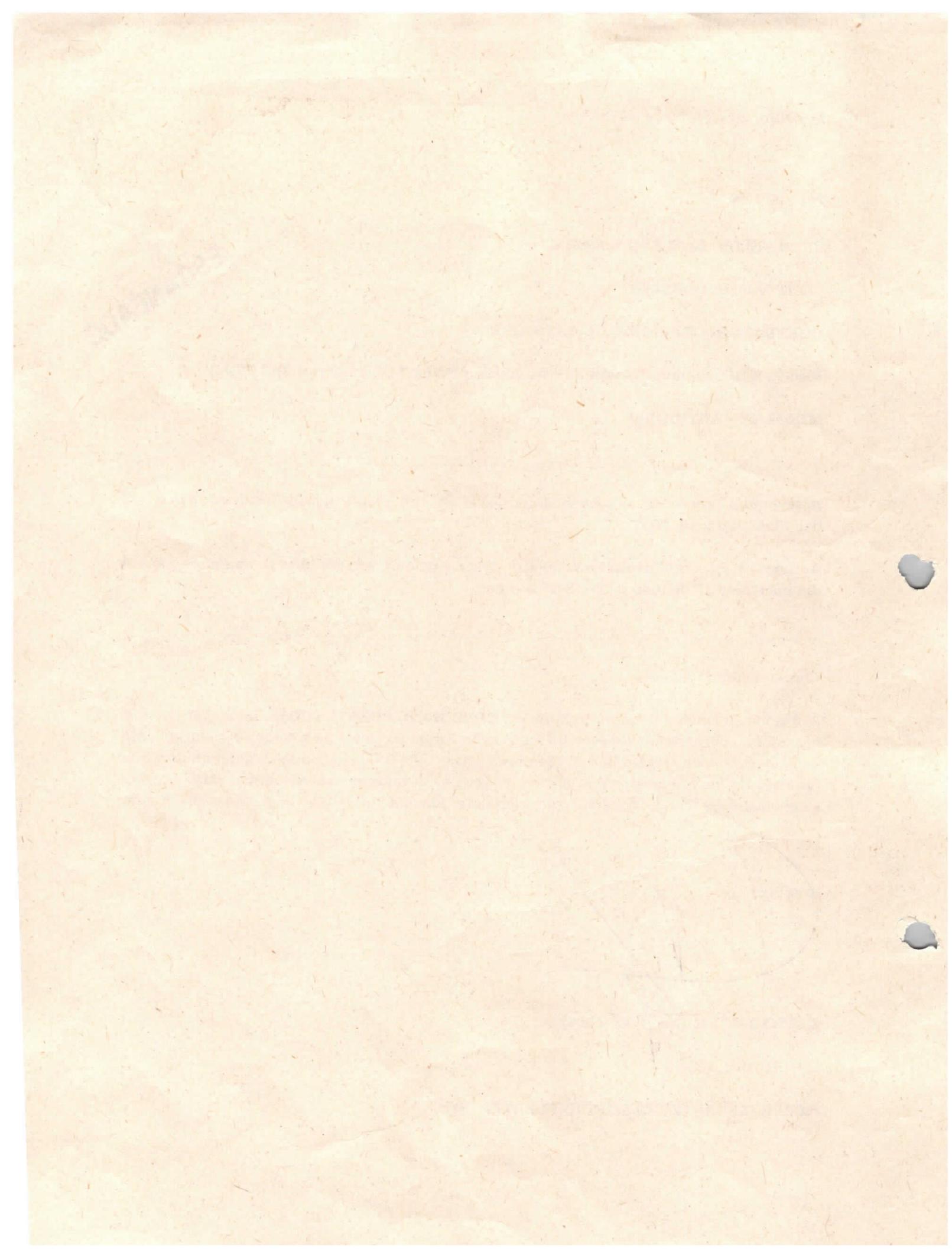
Atentamente,



**DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO**

C.C. 70.901.156

**REPRESENTANTE CONSORCIO PUENTES 2015**



**Radicado: R 201820006092**

Al responder por favor cite este número:  
Radicado Por: BEATRIZ AMPARO PELAEZ SERNA

CONTRALORÍA  
GENERAL DE ANTIOQUIA

Tpo: COMUNICACION  
Fecha: 2018/09/21 12:52 PM



ESCANEA DC

Medellín, 21 de septiembre de 2018

Señores  
CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA  
Medellín

Cordial saludo,

En calidad de Director del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Luis Amigó, aprobado por el Tribunal Superior de Medellín mediante resolución 287 de Diciembre 16 de 2002, certifico que la estudiante KAREN JULIETH VASQUEZ AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía número 1152206001, se encuentra debidamente matriculada en el Consultorio Jurídico y se autoriza representar al presunto responsable fiscal, en el proceso N° 168 de 2017. Radicado interno 10521.

Solicito que las notificaciones que se deban surtir en el referido proceso, además de las que se realicen al estudiante asignado, también se efectúen ante este Consultorio Jurídico.

Atentamente,

UNIVERSIDAD CATÓLICA  
**LUISAMIGO**  
Consultorio Jurídico

**GERARDO ORREGO LOMBANA**

Director Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación

Nancy G.





**CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION  
COACTIVA**

**AUTO N° 444**

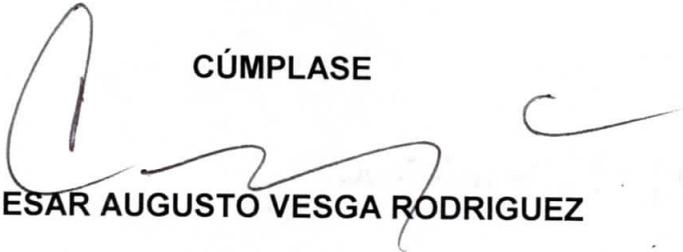
**POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA APODERADO DE OFICIO EN EL  
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 168 DE 2017  
ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIONEGRO – ANTIOQUIA**

Medellín, **25 SEP 2018**

Teniendo en cuenta que el señor JEFERSSON MORENO VASQUEZ, con cédula No. 15.443.997, en condición de Subsecretario de Apoyo Jurídico, presunto responsable fiscal en el proceso de la referencia, dado que no ha comparecido al proceso se le concedió apoyo por apoderado de oficio, y en aras de garantizar el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, para proseguir el Proceso de Responsabilidad Fiscal de la referencia, se hace necesario designarle apoderado de oficio.

Teniendo en cuenta que la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ remitió a este Despacho certificado en el cual manifiesta que la estudiante KAREN JULIETH VASQUEZ AGUDELO, identificada con la C.C. 1.152.206.001, fue designada para fungir como apoderada de oficio del señor JEFERSSON MORENO VASQUEZ, con cédula No. 15.443.997, en condición de Subsecretario de Apoyo Jurídico, en consecuencia se reconoce personería para actuar en el presente proceso y la documentación aportada por el Consultorio Jurídico será anexada al expediente.

**CÚMPLASE**



**CESAR AUGUSTO VESGA RODRIGUEZ**

**Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal**

Karen Vázquez  
correo: kvasquezag19@gmail.com.

4427666 ConsuNorio



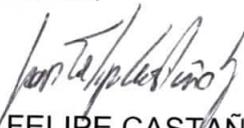
Señor  
**HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA**  
Carrera 55A # 352, Cabaña # 1  
Parcelación Baden Baden,  
Teléfono Celular: 3127657921  
Rionegro - Antioquia

ASUNTO: Citación a Versión Libre

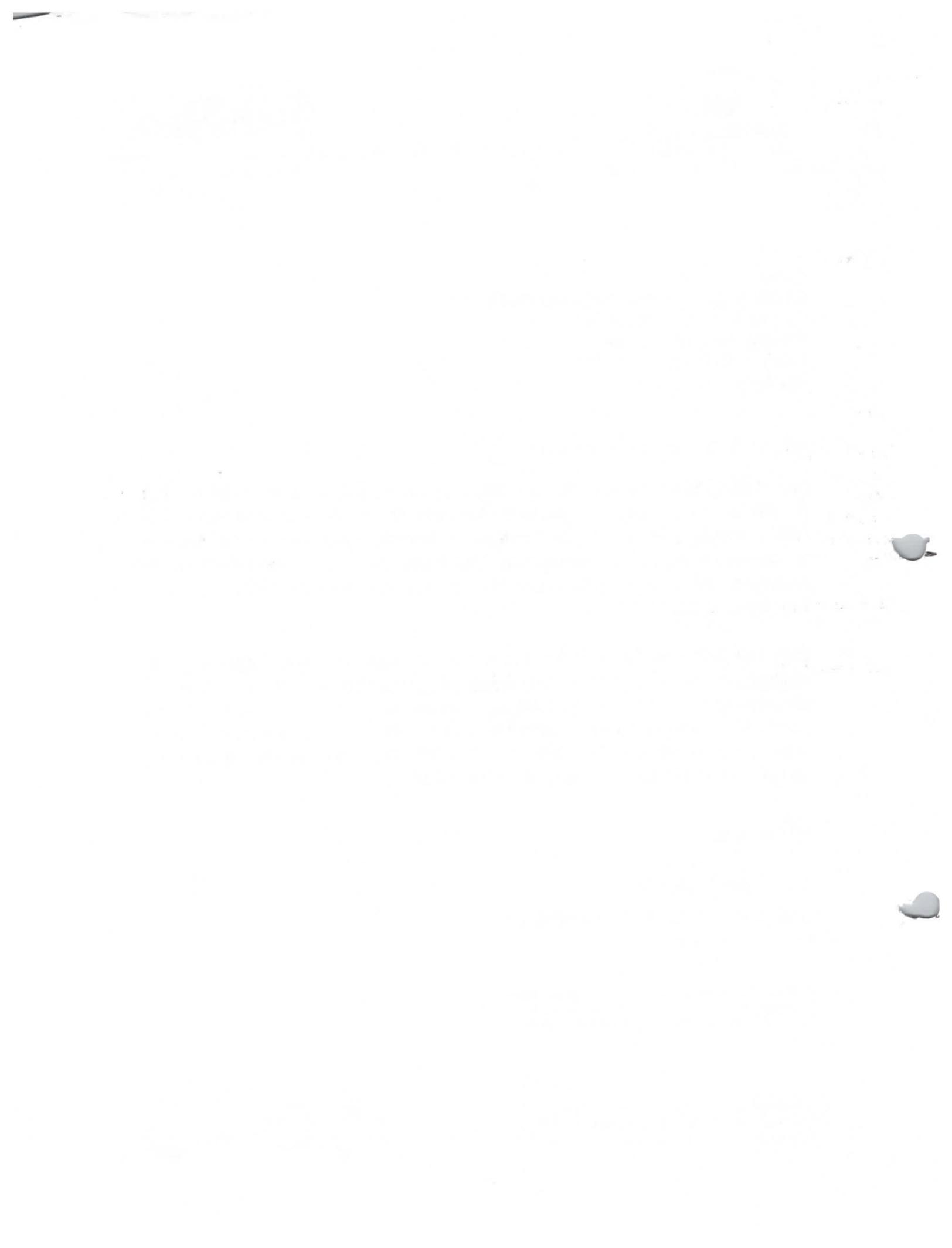
Con el fin de que rinda versión libre dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 168 de 2017, iniciado mediante Auto 091 del 28 de marzo de 2017, a la Administración del municipio de Rionegro - Antioquia, le solicitamos presentarse a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, ubicada en el piso 7 del edificio de la gobernación de Antioquia, oficina 714, teléfono 383 87 23.

Este Despacho ha fijado como fecha para la diligencia el **día jueves 1 de noviembre de la presente anualidad, a las 10:00 am.** A la cual podrá presentarse con abogado en caso de considerarlo necesario. Se le informa además, que ante su no comparecencia se nombrará apoderado de oficio según lo ordenado en el artículo 43 de la ley 610 de 2000, Cualquier inquietud al respecto, con gusto será atendida en los teléfono 383 94 54.

Atentamente,

  
**JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ**  
Contralor Auxiliar

P/ Juan Castaño Contraloria Auxiliar de Responsabilidad Fiscal  
E/ Juan Castaño Contraloria Auxiliar de Responsabilidad Fiscal  
R/ Juan Castaño Contraloria Auxiliar de Responsabilidad Fiscal



**JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ**

---

**De:** Hernan Ospina <hernanospinasepulveda62@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 31 de octubre de 2018 2:25 p. m.  
**Para:** JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ  
**Asunto:** Aplazamiento de versión libre proceso 168 del 2017 y proceso 165 del 2017

Rionegro 31 de Octubre de 2018

Dr Juan Felipe Castaño Gonzalez  
Contralor Auxiliar  
Contraloría General de Antioquia

Asunto: Aplazamiento de versión libre proceso 168 del 2017 y proceso 165 del 2017 del municipio de Rionegro - Antioquia

De acuerdo a lo acordado telefónicamente en días anteriores, solicito respetuosamente el aplazamiento de las versiones ya que por razones de índole familiar y también por razones de índole documental no podre asistir el día primero de noviembre del presente año, ya que las personas que me están colaborando para el caso no me han podido suministrar la información pertinente y concisa para aportar en mi defensa y poder dar claridad al asunto en mención. versiones que explicare a través de un documento escrito que entregare en los próximos días.

Agradezco su valiosa colaboración

HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are supported by appropriate documentation and receipts.

3. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and identify any discrepancies.

4. The second part of the document outlines the procedures for handling cash and credit transactions.

5. Cash transactions should be recorded immediately and accurately, with a clear indication of the source and purpose.

6. Credit transactions should be recorded at the time of sale, with a clear indication of the terms and conditions.

7. The third part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all assets and liabilities.

8. It is essential to ensure that all assets are properly valued and recorded, and that all liabilities are accurately reported.

9. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and identify any discrepancies.

10. The fourth part of the document outlines the procedures for handling payroll and other employee-related transactions.

11. Payroll transactions should be recorded accurately and on time, with a clear indication of the employee and the amount.

12. Other employee-related transactions, such as benefits and taxes, should also be recorded accurately and on time.

13. The fifth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all income and expenses.

14. It is essential to ensure that all income is properly reported and that all expenses are accurately recorded.

15. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and identify any discrepancies.

16. The sixth part of the document outlines the procedures for handling interest and dividend income.

17. Interest and dividend income should be recorded accurately and on time, with a clear indication of the source and amount.

18. The seventh part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all tax payments.

19. It is essential to ensure that all tax payments are properly recorded and that all tax returns are accurately prepared.

20. Regular audits should be conducted to verify the accuracy of the records and identify any discrepancies.

21. The eighth part of the document outlines the procedures for handling capital gains and losses.

22. Capital gains and losses should be recorded accurately and on time, with a clear indication of the asset and the amount.

23. The final part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all other transactions.

37

## JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ

---

**De:** JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ  
**Enviado el:** miércoles, 31 de octubre de 2018 3:30 p. m.  
**Para:** 'Hernan Ospina'  
**Asunto:** RE: Aplazamiento de versión libre proceso 168 del 2017 y proceso 165 del 2017

Acuso recibo

El Despacho queda atento a su versión libre por escrito

Buen día



**Juan Felipe Castaño Gonzalez**  
Profesional Universitario  
Responsabilidad Fiscal  
Teléfono 383 87 23

**De:** Hernan Ospina [<mailto:hernanospinasepulveda62@gmail.com>]  
**Enviado el:** miércoles, 31 de octubre de 2018 2:25 p. m.  
**Para:** JUAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ  
**Asunto:** Aplazamiento de versión libre proceso 168 del 2017 y proceso 165 del 2017

Rionegro 31 de Octubre de 2018

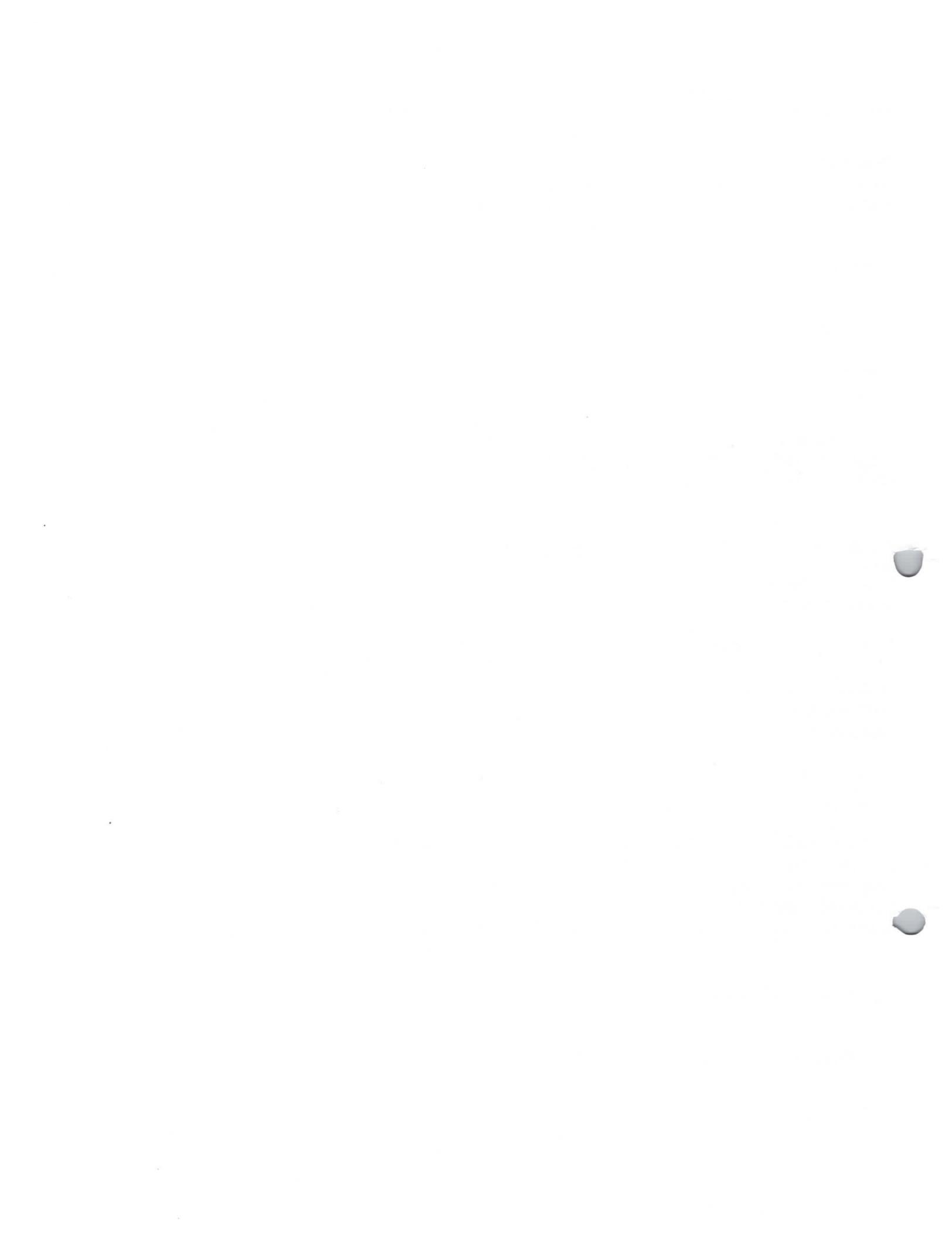
Dr Juan Felipe Castaño Gonzalez  
Contralor Auxiliar  
Contraloría General de Antioquia

Asunto: Aplazamiento de versión libre proceso 168 del 2017 y proceso 165 del 2017 del municipio de Rionegro - Antioquia

De acuerdo a lo acordado telefónicamente en días anteriores, solicito respetuosamente el aplazamiento de las versiones ya que por razones de índole familiar y también por razones de índole documental no podre asistir el día primero de noviembre del presente año, ya que las personas que me están colaborando para el caso no me han podido suministrar la información pertinente y concisa para aportar en mi defensa y poder dar claridad al asunto en mención. versiones que explicare a través de un documento escrito que entregare en los próximos días.

Agradezco su valiosa colaboración

HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA



Medellín, 21 de agosto del 2019.

AUTO 1057

**Por medio del cual se asigna una comisión**

De conformidad con la Resolución 1247 del 05 de Julio del 2018, se comisiona al Abogado **IVAN DARIO GAVIRIA MUÑOZ** Contralor Auxiliar adscrito a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal para **continuar** el trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal No. **168-17 ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIONEGRO** hasta su culminación acorde con los términos de la Ley 610 de 2000, reformada por la Ley 1474 de 2011. (1 tomo)

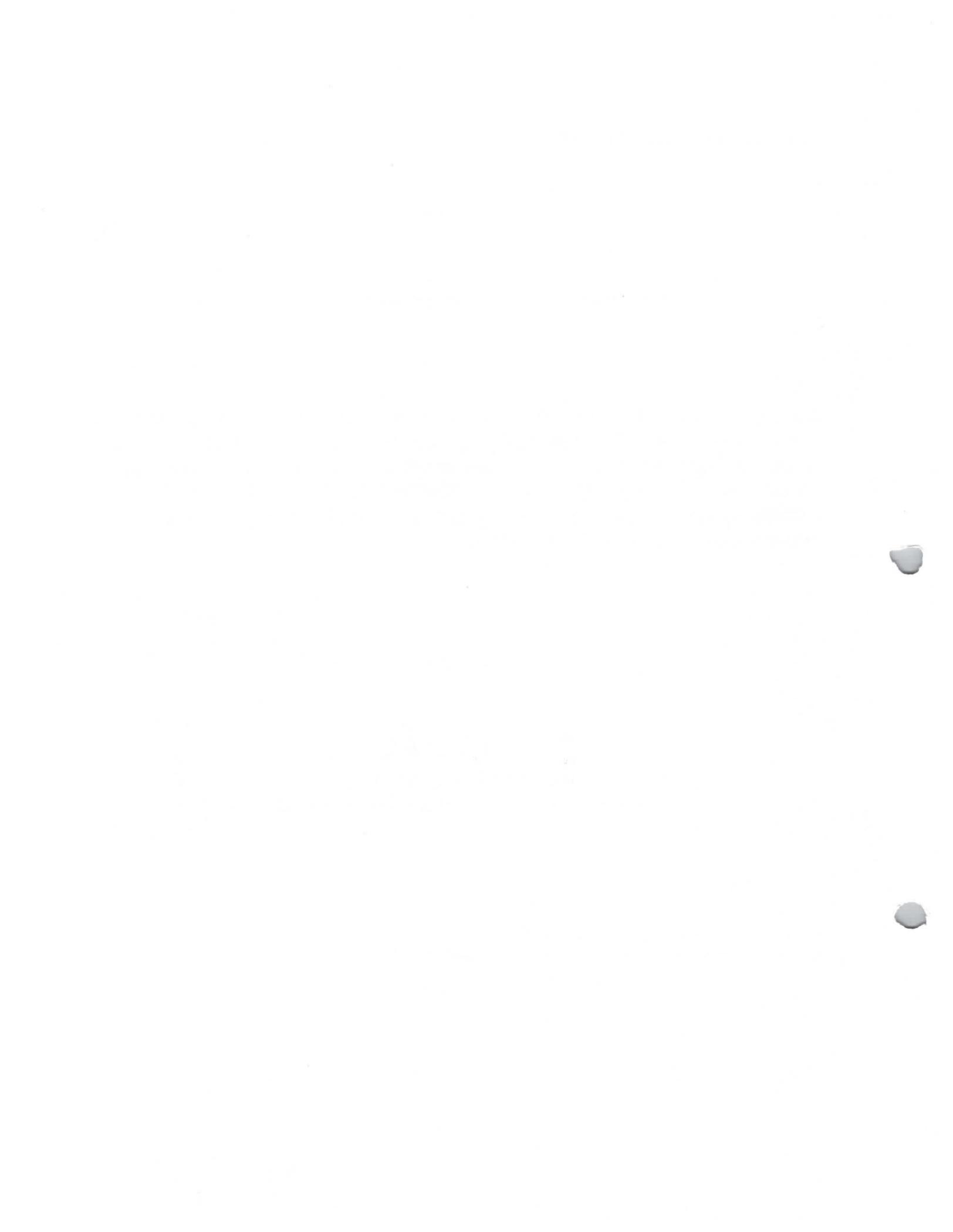
CÚMPLASE



**DIANA PATRICIA MESA RICO**  
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal (E)



P/E Oscar Andrés Pineda Gutiérrez, Auxiliar Administrativo  
R/Diana Patricia Mesa Rico, Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal (E)





Al responder por favor cite este número  
Radicado No 2019100016283  
Medellín, 11/12/2019

Señor  
**HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA**  
Carrera 55A # 35 - 02, Casa No. 1, Parcelación Baden Baden, Rio Negro,  
Antioquia.  
Teléfono Celular: 312 765 79 21 – 318 359 66 77  
Rionegro - Antioquia

ASUNTO: Citación a Versión Libre

Con el fin de que rinda versión libre dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No.168 de 2017, iniciado mediante Auto 091 del 28 de marzo de 2017, a la Administración del municipio de Rionegro - Antioquia, le solicitamos presentarse a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, ubicada en el piso 7 del edificio de la gobernación de Antioquia, oficina 714, teléfono 383 87 23.

Este Despacho ha fijado como fecha para la diligencia el **día martes 04 de febrero de 2020, a las 03:00 pm.** A la cual podrá presentarse con abogado en caso de considerarlo necesario. Se le informa además, que ante su no comparecencia se nombrará apoderado de oficio según lo ordenado en el artículo 43 de la ley 610 de 2000, Cualquier inquietud al respecto, con gusto será atendida en los teléfono 383 94 54.

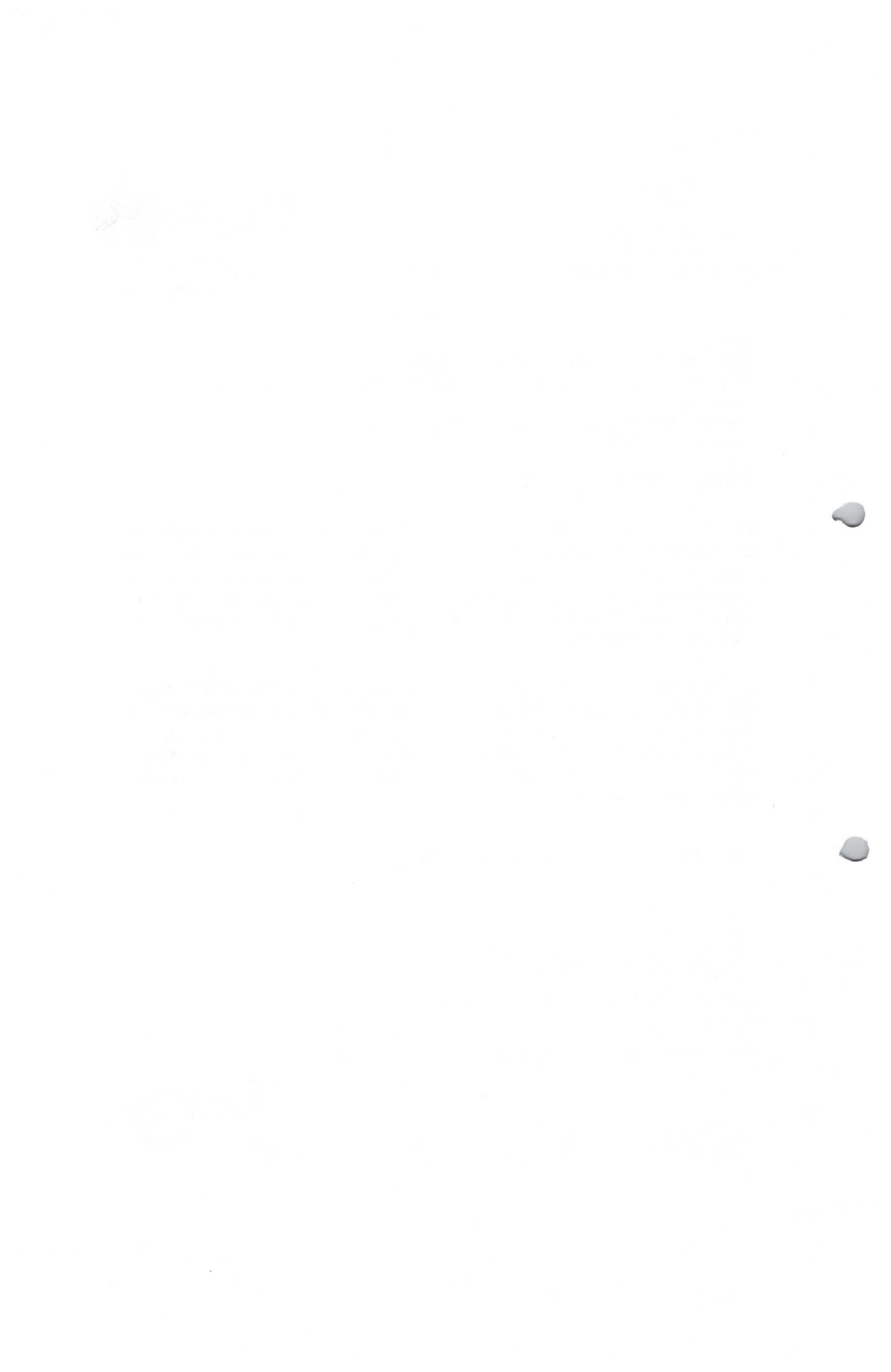
Atentamente,

**IVAN DARIO GAVIRIA MUÑOZ**  
Contralor Auxiliar

P/ E/ R/ Iván Darío Gaviria Muñoz. Contralor Auxiliar. C.A. R.F. Jurisdicción Coactiva

www.cga.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co  
Teléfonos 383 87 87, 383 87 48, 018000 942 277 / Fax 383 87 56  
Calle 42B N° 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 811000372-7







Al responder por favor cite este número  
Radicado No 2019100016290  
Medellín, 11/12/2019

Señor  
**JEFERSSON MORENO VASQUEZ**  
Carrera 54 N° 25 – 43 Rionegro, Antioquia  
Teléfono Celular: 3206423423 – 563 28 50  
Rionegro - Antioquia

ASUNTO: Citación a Versión Libre

Con el fin de que rinda versión libre dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 168 de 2017, iniciado mediante Auto 091 del 28 de marzo de 2017, a la Administración del municipio de Rionegro - Antioquia, le solicitamos presentarse a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, ubicada en el piso 7 del edificio de la gobernación de Antioquia, oficina 714, teléfono 383 94 54.

Este Despacho ha fijado como fecha para la diligencia el **día miércoles 05 de febrero del 2020, a las 03:00 pm**. A la cual podrá presentarse con abogado en caso de considerarlo necesario. Se le informa además, que ante su no comparecencia se nombrará apoderado de oficio según lo ordenado en el artículo 43 de la ley 610 de 2000, Cualquier inquietud al respecto, con gusto será atendida en los teléfono 383 94 54.

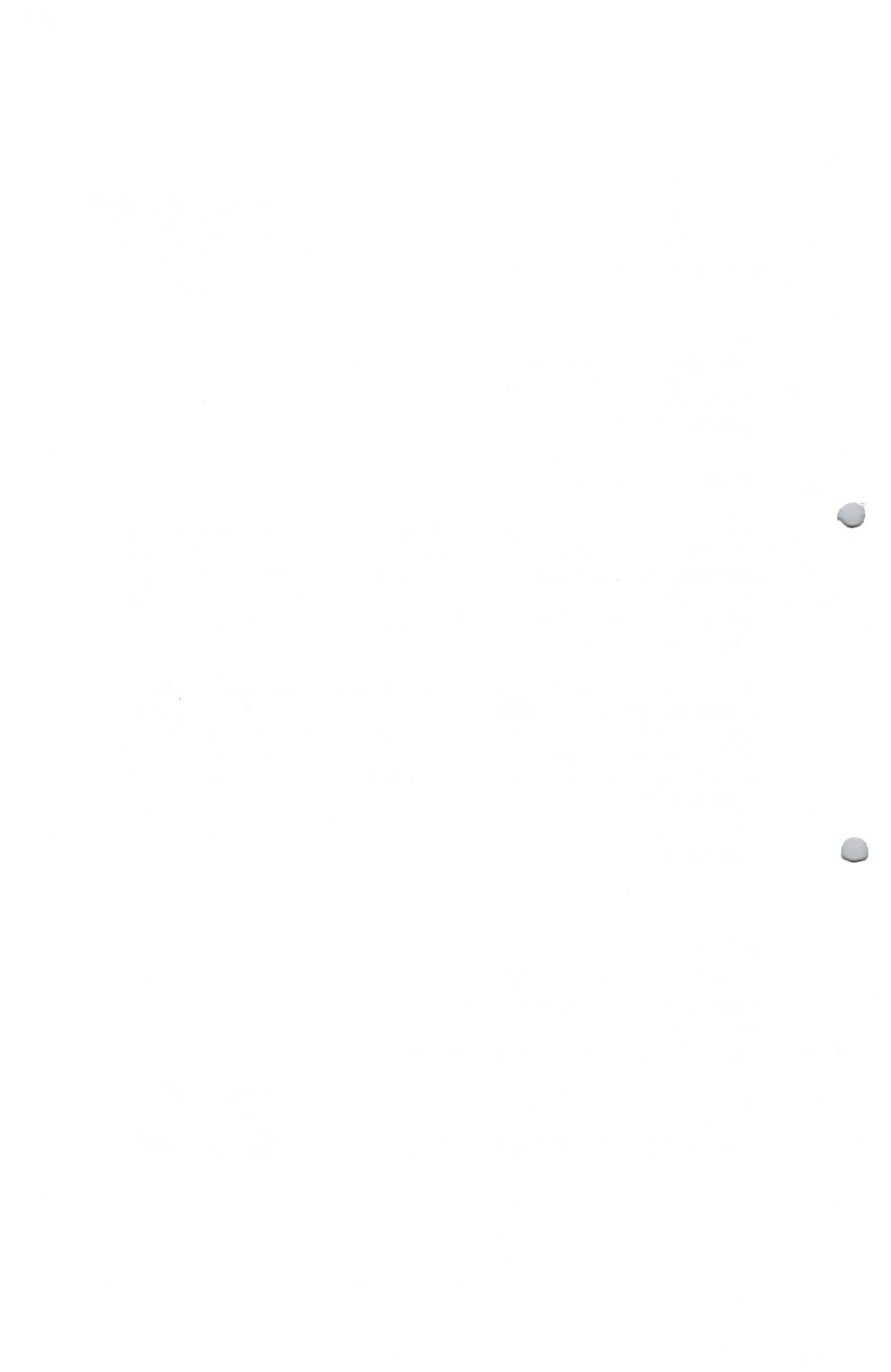
Atentamente,

**IVAN DARIO GAVIRIA MUÑOZ**  
Contralor Auxiliar

P/ E/ R/ Iván Darío Gaviria Muñoz. Contralor Auxiliar. C.A. R.F. Jurisdicción Coactiva

www.cga.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co  
Teléfonos 383 87 87, 383 87 48, 018000 942 277 / Fax 383 87 56  
Calle 42B N° 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 811000372-7







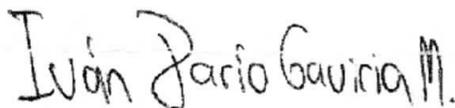
Señor  
**JEFERSSON MORENO VASQUEZ**  
Carrera 54 N° 25 – 43 Rionegro, Antioquia  
Teléfono Celular: 3206423423 – 563 28 50  
Rionegro - Antioquia

ASUNTO: Citación a Versión Libre

Con el fin de que rinda versión libre dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 168 de 2017, iniciado mediante Auto 091 del 28 de marzo de 2017, a la Administración del municipio de Rionegro - Antioquia, le solicitamos presentarse a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, ubicada en el piso 7 del edificio de la gobernación de Antioquia, oficina 714, teléfono 383 94 54.

Este Despacho ha fijado como fecha para la diligencia el **día miércoles 05 de febrero del 2020, a las 03:00 pm**. A la cual podrá presentarse con abogado en caso de considerarlo necesario. Se le informa además, que ante su no comparecencia se nombrará apoderado de oficio según lo ordenado en el artículo 43 de la ley 610 de 2000, Cualquier inquietud al respecto, con gusto será atendida en los teléfono 383 94 54.

Atentamente,



**IVAN DARIO GAVIRIA MUÑOZ**  
Contralor Auxiliar

P/ E/ R/ Iván Darío Gaviria Muñoz. Contralor Auxiliar. C.A. R.F. Jurisdicción Coactiva





Al responder por favor cite este número  
Radicado No 2019100016291  
Medellín, 11/12/2019

Señores

**CONSORCIO PUENTES 2015**

Representante: Diego Javier Jiménez Giraldo o quien haga sus veces  
Avenida El Dorado # 68 C – 61 Oficina 532 Barrio Salitre  
Teléfono Celular: 4270828 - 5625600  
Bogotá D.C.

ASUNTO: Citación a Versión Libre

Con el fin de que rinda versión libre dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 168 de 2017, iniciado mediante Auto 091 del 28 de marzo de 2017, a la Administración del municipio de Rionegro - Antioquia, le solicitamos presentarse a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, ubicada en el piso 7 del edificio de la gobernación de Antioquia, oficina 714, teléfono 383 94 54.

Este Despacho ha fijado como fecha para la diligencia el **día jueves 06 de febrero del 2020, a las 03:00 pm**. A la cual podrá presentarse con abogado en caso de considerarlo necesario. Se le informa además, que ante su no comparecencia se nombrará apoderado de oficio según lo ordenado en el artículo 43 de la ley 610 de 2000, Cualquier inquietud al respecto, con gusto será atendida en los teléfono 383 94 54.

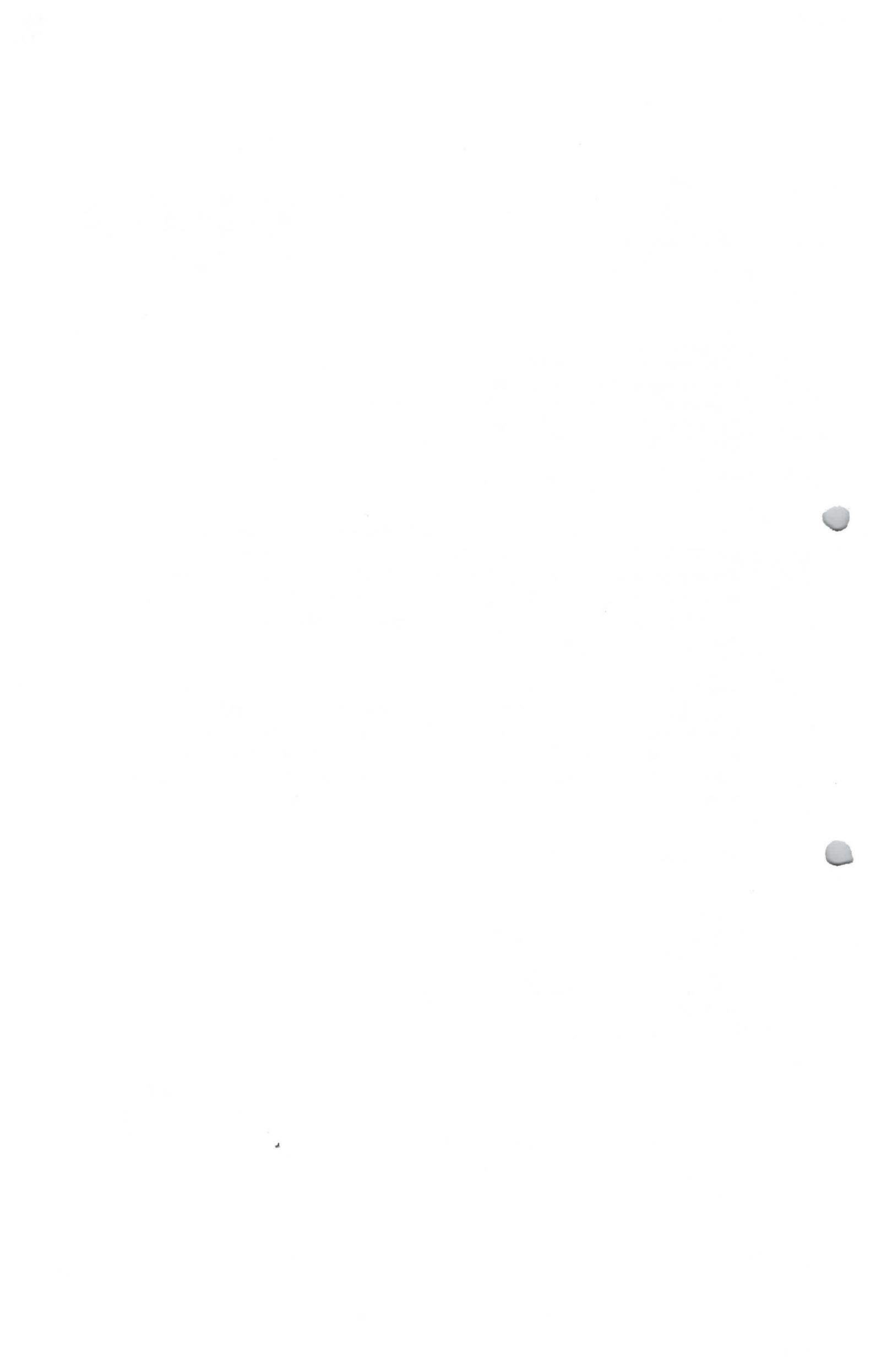
Atentamente,

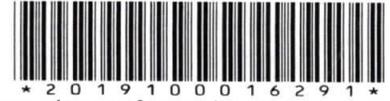
**IVAN DARIO GAVIRIA MUÑOZ**  
Contralor Auxiliar

P/ E/ R/ Iván Darío Gaviria Muñoz. Contralor Auxiliar. C.A. R.F. Jurisdicción Coactiva

www.cga.gov.co / atencionalciudadano@cga.gov.co  
Teléfonos 383 87 87, 383 87 48, 018000 942 277 / Fax 383 87 56  
Calle 42B N° 52-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT. 811000372-7







Señores

**CONSORCIO PUENTES 2015**

Representante: Diego Javier Jiménez Giraldo o quien haga sus veces  
Avenida El Dorado # 68 C – 61 Oficina 532 Barrio Salitre  
Teléfono Celular: 4270828 - 5625600  
Bogotá D.C.

ASUNTO: Citación a Versión Libre

Con el fin de que rinda versión libre dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 168 de 2017, iniciado mediante Auto 091 del 28 de marzo de 2017, a la Administración del municipio de Rionegro - Antioquia, le solicitamos presentarse a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, ubicada en el piso 7 del edificio de la gobernación de Antioquia, oficina 714, teléfono 383 94 54.

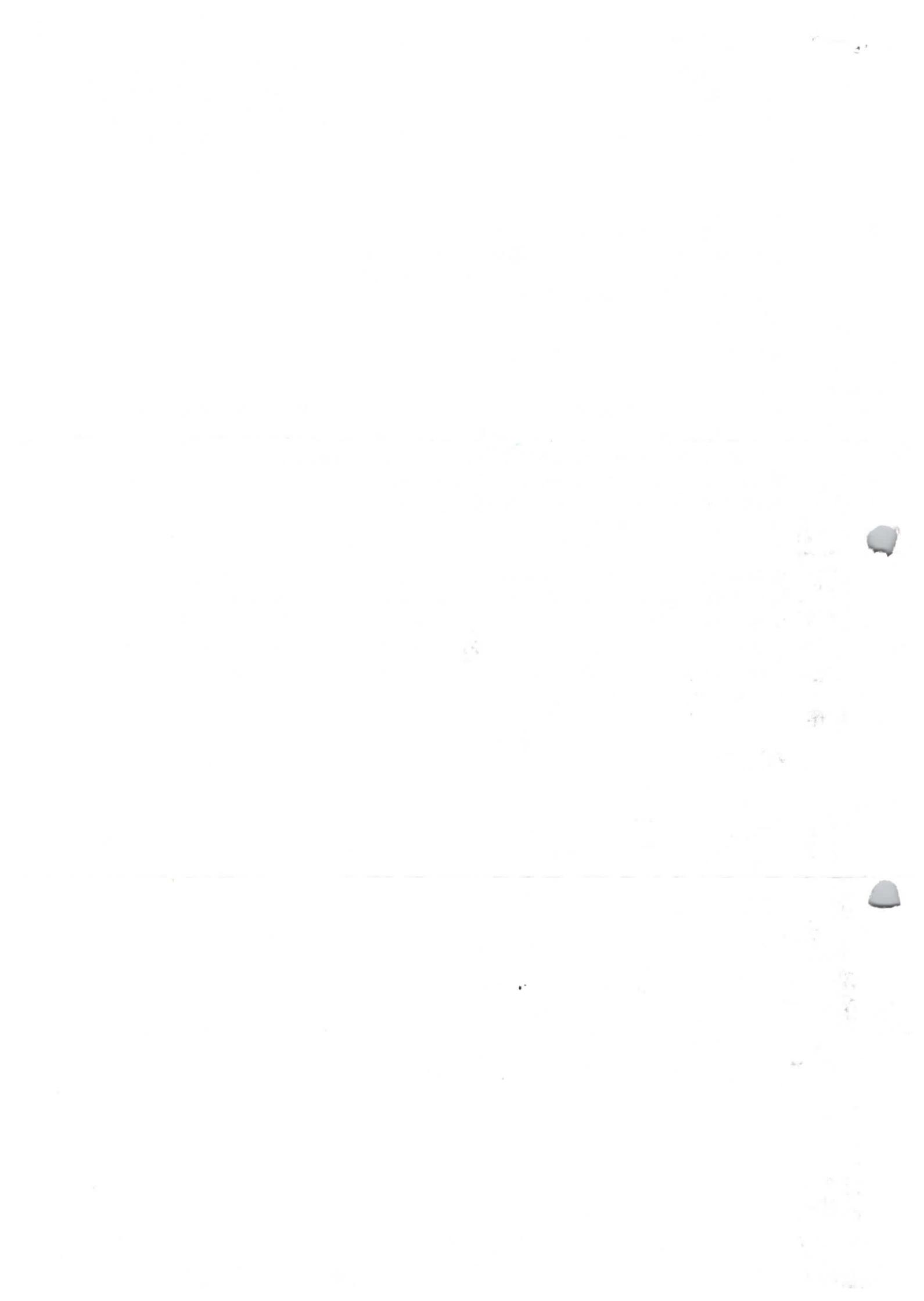
Este Despacho ha fijado como fecha para la diligencia el **día jueves 06 de febrero del 2020, a las 03:00 pm**. A la cual podrá presentarse con abogado en caso de considerarlo necesario. Se le informa además, que ante su no comparecencia se nombrará apoderado de oficio según lo ordenado en el artículo 43 de la ley 610 de 2000, Cualquier inquietud al respecto, con gusto será atendida en los teléfono 383 94 54.

Atentamente,

*Iván Darío Gaviria M.*

IVAN DARIO GAVIRIA MUÑOZ  
Contralor Auxiliar

P/ E/ R/ Iván Darío Gaviria Muñoz. Contralor Auxiliar. C.A. R.F. Jurisdicción Coactiva



**IVAN DARIO GAVIRIA MUÑOZ**

---

**De:** IVAN DARIO GAVIRIA MUÑOZ  
**Enviado el:** jueves, 12 de diciembre de 2019 8:12 a. m.  
**Para:** 'hernanospinasepulveda62@gmail.com'  
**Asunto:** Citación a versión libre PRF 168-17  
**Datos adjuntos:** CITACION VERSION LIBRE HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA 168-17 ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIONEGRO.pdf

Buenos días señor Hernan de Jesús Ospina S, mi nombre es Iván Darío Gaviria Muñoz, abogado comisionado para continuar con el trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 168-17 de la Administración Municipal de Rionegro; en el presente correo le adjunto la citación a versión libre. El 31 de octubre del año 2018 escribió usted al anterior abogado comisionado del proceso de la referencia, en entregar documento escrito respecto a la versión libre que iba a presentar.

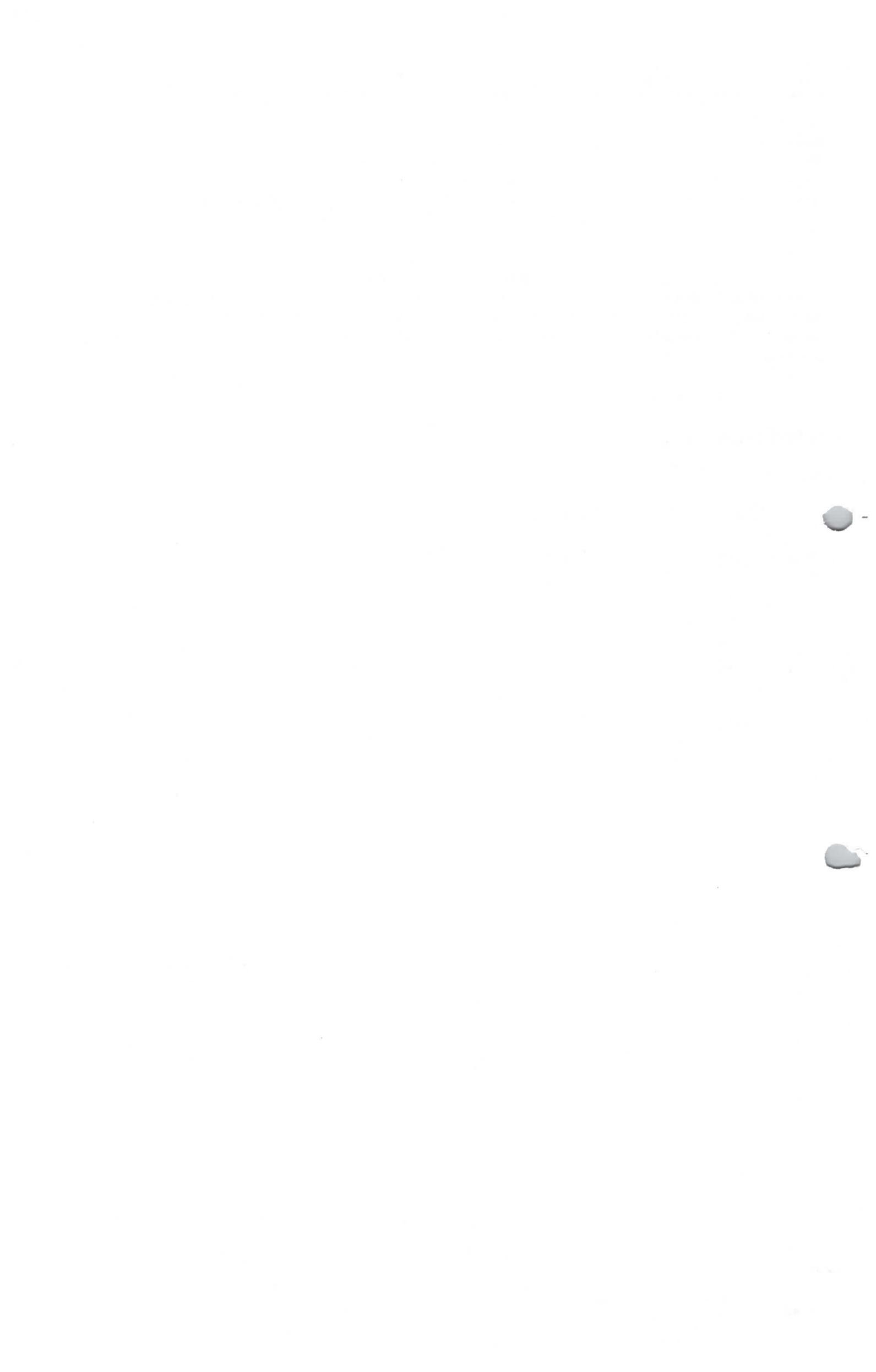
Quedo pendiente a cualquier inquietud.

Le deseo un buen día.

Teléfono: 383 94 54.



**Ivan Dario Gaviria Muñoz**  
 Contralor Auxiliar  
 Contraloria Auxiliar de Responsabilidad Fiscal  
 Teléfono 383 87 86



45  
4

## IVAN DARIO GAVIRIA MUÑOZ

---

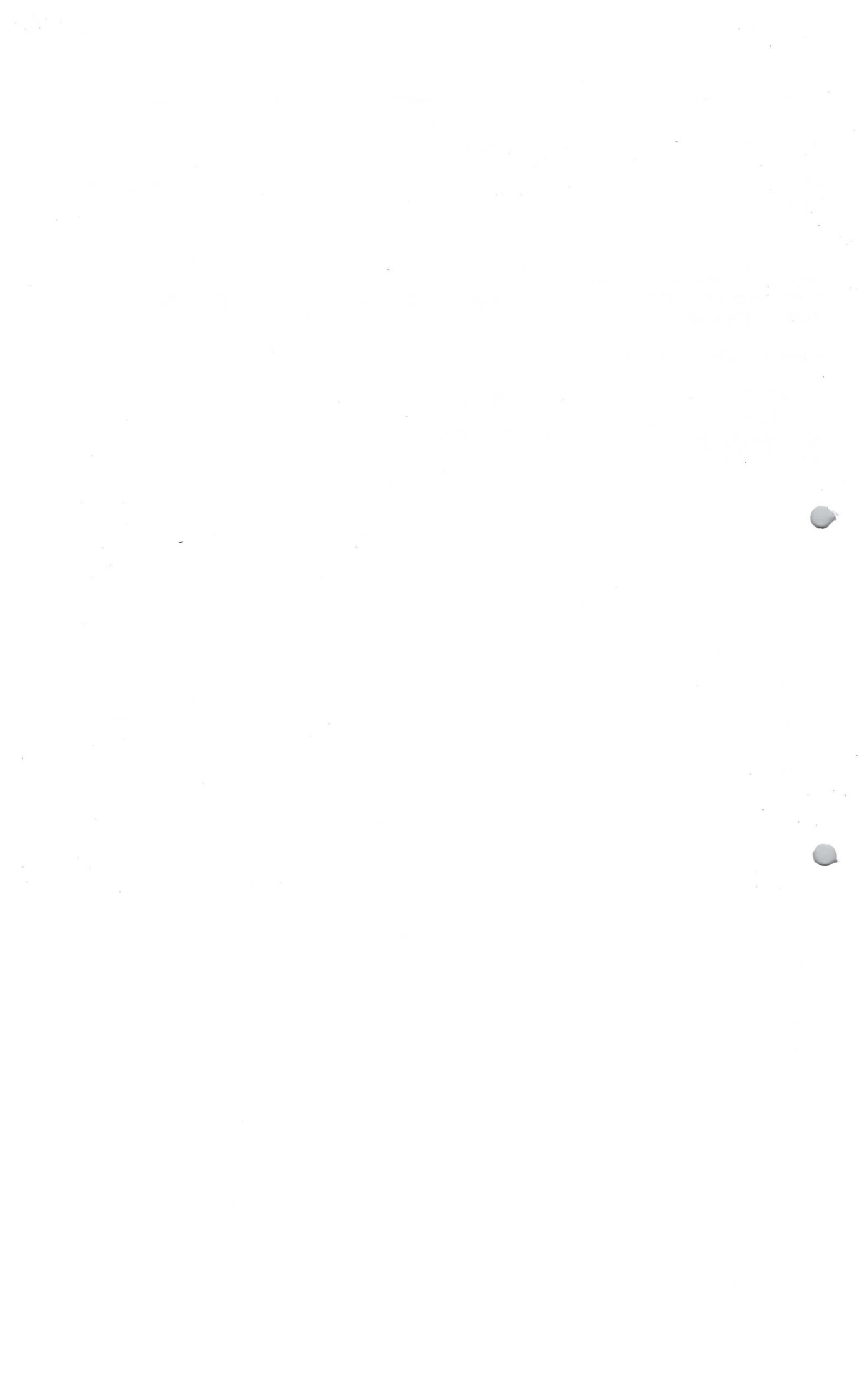
**De:** IVAN DARIO GAVIRIA MUÑOZ  
**Enviado el:** martes, 7 de enero de 2020 2:53 p. m. *E-folio 23*  
**Para:** 'contabilidad@ingetierrasdecolombia.com'  
**Asunto:** Citación a Versión Libre PRF 168-17 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO  
**Datos adjuntos:** MERCURIO PUENTES 2015 2019100016291.pdf

Doctor Diego Javier Jiménez Giraldo, representante legal de CONSORCIO PUENTES 2015, reciba un cordial saludo; en el presente correo electrónico le adjunto la "Citación a Versión libre" del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 168-17 de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO, diligencia que tiene como fecha para el día **JUEVES 06 DE FEBRERO DEL 2020 a las 03:00 PM.**

Por favor confirmar el recibo de éste correo.



**Ivan Dario Gaviria Muñoz**  
Contralor Auxiliar  
Contraloria Auxiliar de Responsabilidad Fiscal  
Teléfono 383 94 54



**IVAN DARIO GAVIRIA MUÑOZ**

---

**De:** IVAN DARIO GAVIRIA MUÑOZ  
**Enviado el:** martes, 7 de enero de 2020 2:28 p. m. *Folio 21*  
**Para:** 'abogadosrionegro@gmail.com'  
**Asunto:** Citación a Versión Libre PRF 168-17 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO  
**Datos adjuntos:** MERCURIO JEFFERSSON FIRMADO PRF 168-17 2019100016290.pdf

Buenas tardes señor Jefferson Moreno Vásquez, reciba un cordial saludo; en el presente correo le adjunto la "Citación a Versión libre" del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 168 – 17 de la Administración Municipal de Rionegro, diligencia que tiene como fecha para el día **MIÉRCOLES 05 DE FEBRERO DEL 2020 a las 03:00 PM.**

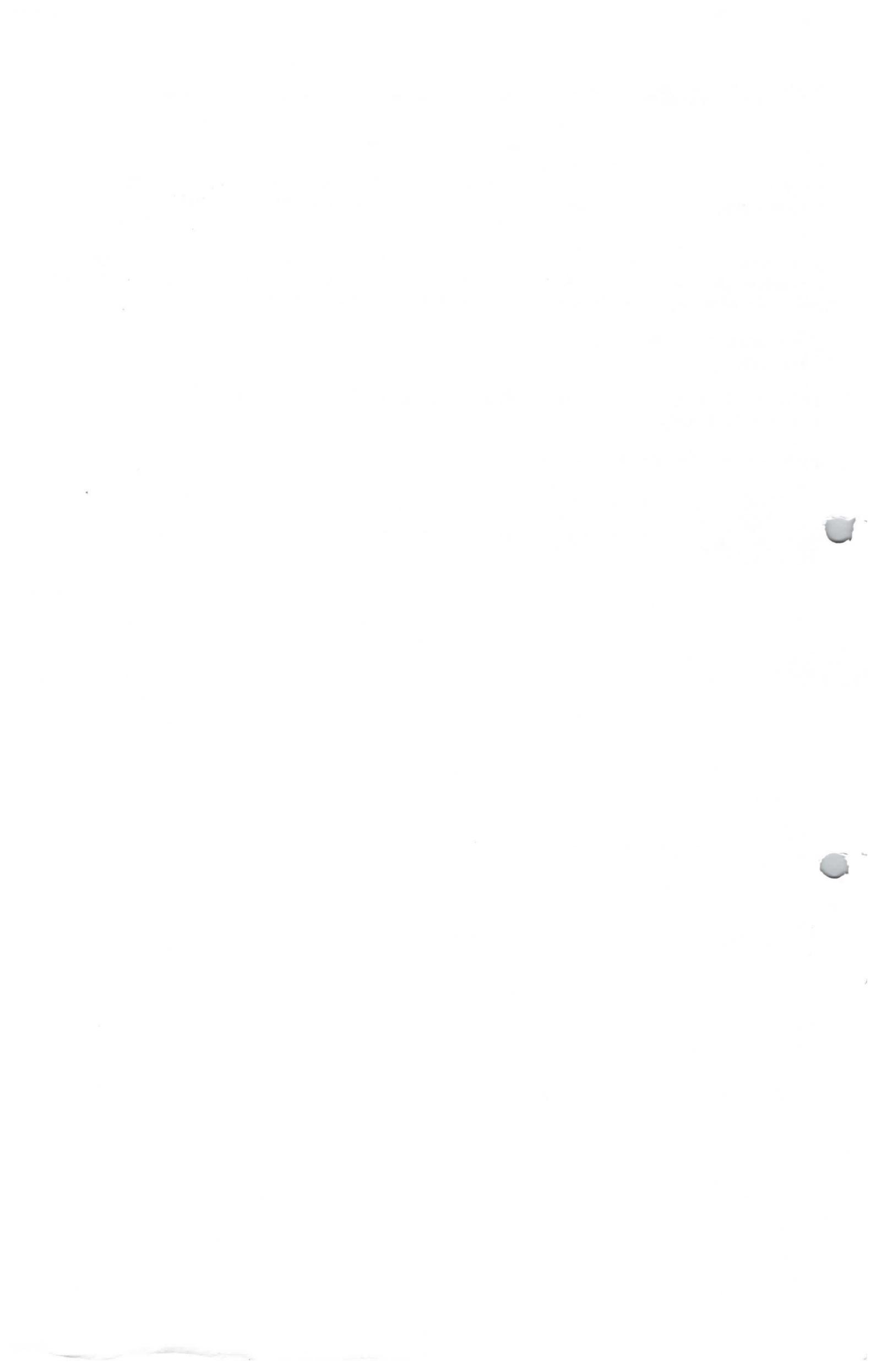
La anterior citación se envió a la dirección que usted brindo el día que se notificó, esta es la Carrera 54 No. 25 – 43 de Rionegro y fue devuelta.

El día de hoy 07 de enero de 2020 le estuve llamando en varias ocasiones al celular 320 642 34 23 y no fueron respondidas las llamadas.

Por favor confirmar el recibo de éste correo.



**Ivan Dario Gaviria Muñoz**  
 Contralor Auxiliar  
 Contraloria Auxiliar de Responsabilidad Fiscal  
 Teléfono 383 94 54



Medellín, 09 de marzo del 2020.

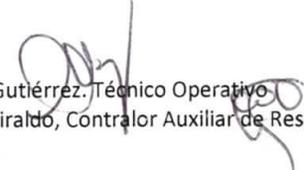
AUTO 493

**Por medio del cual se asigna una comisión**

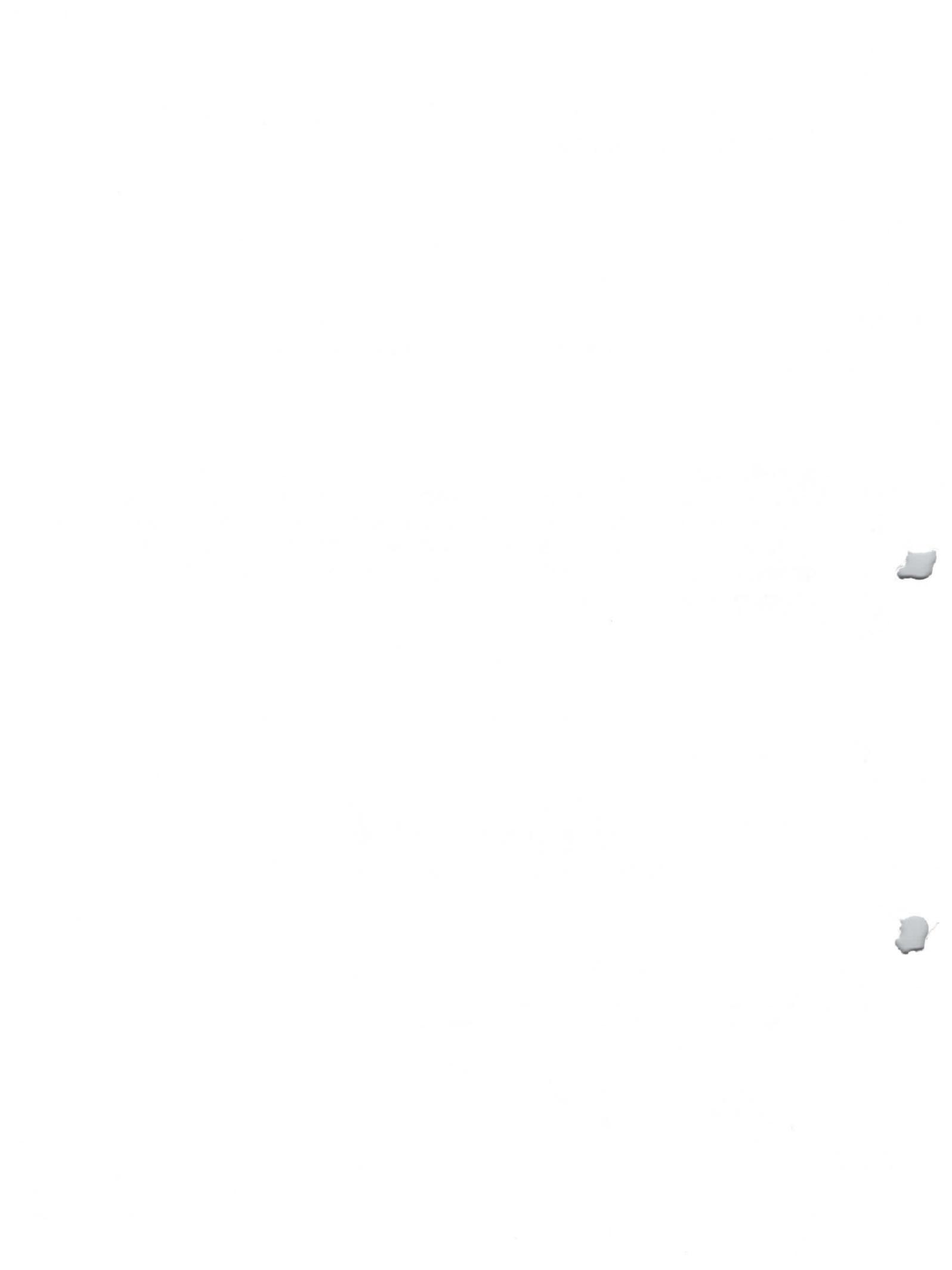
De conformidad con la Resolución 0511 del 14 de febrero del 2020, se comisiona al Abogado **HERNAN DARIO AVENDAÑO PERDOMO** Contralor Auxiliar adscrito a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal para **continuar** el trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal No. **168-17 ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIONEGRO** hasta su culminación acorde con los términos de la Ley 610 de 2000, reformada por la Ley 1474 de 2011. (1 tomo)

CÚMPLASE

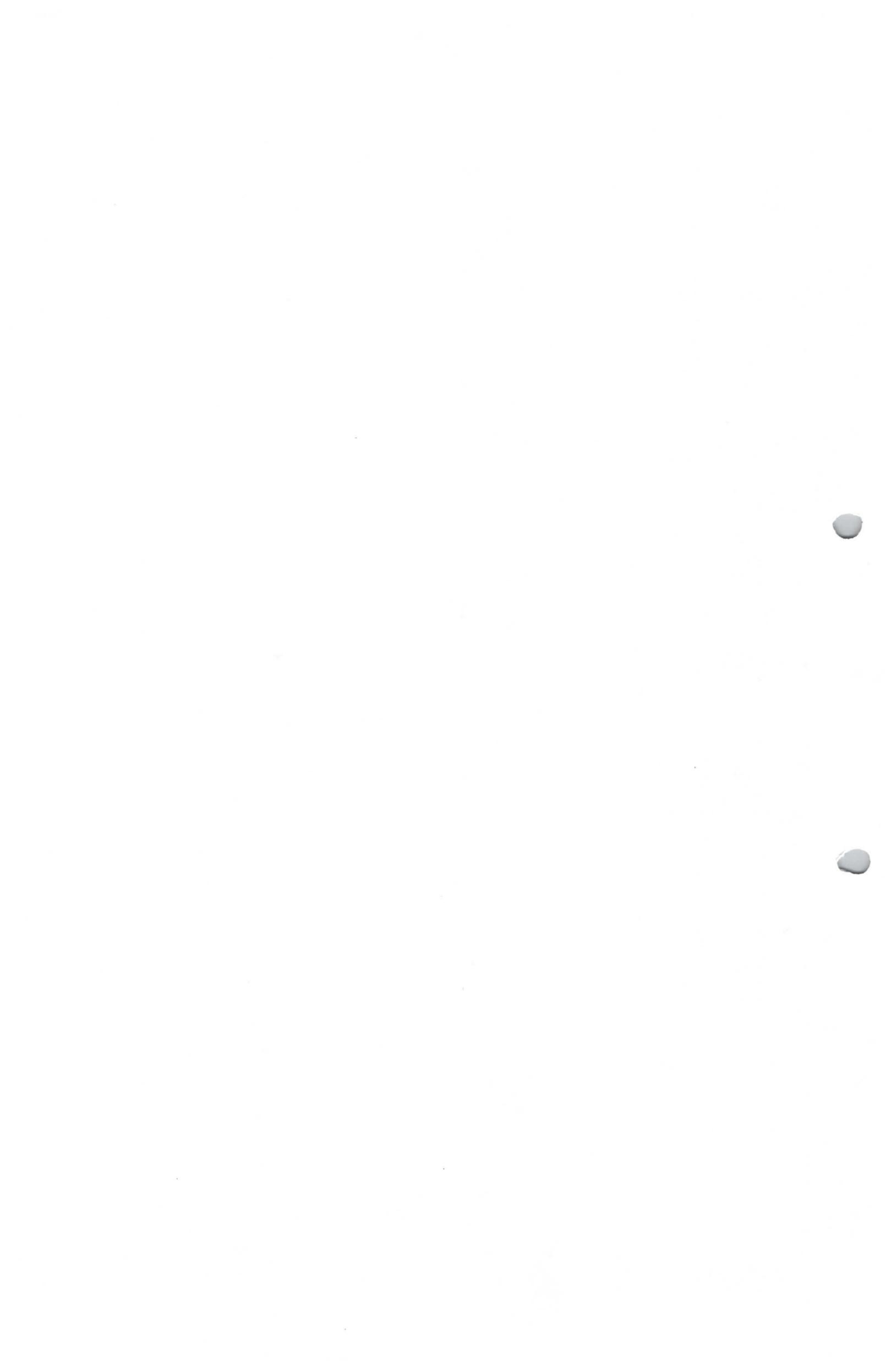
  
**ANA CAROLINA OCAMPO GIRALDO**  
Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal (E)

  
P/E Oscar Andrés Pineda Gutiérrez, Técnico Operativo  
R/Ana Carolina Ocampo Giraldo, Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal





PRF Nº	AÑO	CUANTIA	PRESUNTOS	ENTIDAD	TIPO DE PROCESO verbal u ordinario	ASEGURADORA	PODERADO	FOLIOS	TOMOS	ANEJOS	Nº AUTO APERTURA	FECHA AUTO APERTURA	Nº AUTO IMPUTACION	FECHA AUTO IMPUTACION	ETAPA ORDINARIA	ETAPA VERBAL	PRUEBAS RECUPERADAS	PROXIMAS ACTUACIONES	FECHA PROXIMA REVISION	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES PROXIMA REVISION
158	2017	\$93,557,344	HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA, JEFERSSON MORENO VASQUEZ, CONSORCIO PUENTES CON RLO QUIEN HAGA LAS VECES DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIONEGRO	ORDINARIO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	COMO APODERADO	49	1	CD 91	18/3/2017				APERTURA		INSUMOS PRESENTADOS POR LA CONTRALORIA DE AUDITORIA INTEGRAL	NOMBRAR LOS DEFENSORES DE OFICIO Y REALIZAR LAS PRUEBAS FALTANTES CON EL FIN DE TOMAR UNA DECISION DE FONDO IMPUTAR O ARCHIVAR.		NINGUNA	NINGUNA
157	2021	\$8,590,316,357.00	Andrés Julián Rendón Cardona, Oscar Rodrigo Rendón Serna, Deiber Fredy Garcés, Mario Alejandro Ávila Gaviria, Lina García Tabares	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIONEGRO	ORDINARIO	AXA, COLPATRI A SEGUROS S.A	NO TIENEN	71	1	NO TIENEN EN	NO TIENEN EN				NO TIENEN EN		NO TIENEN TIENEN	NO TIENEN TIENEN	NO TIENEN TIENEN		NO TIENEN



712

CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

ACTA DE REVISIÓN

FECHA: 18 de enero de 2021

CONTRALOR AUXILIAR COMISIONADO: HÉRNAN DARÍO AVENDAÑO PERDOMO

CONTRALOR AUXILIAR QUE REvisa: MARIA JANETH GIRALDO RAMIREZ

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (PRF): 168 AÑO: 2017

NOMBRE DE PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES: HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA, YEFERSSON MORENO VASQUEZ, CONSORCIO PUENTES

ENTIDAD AFECTADA: MUNICIPIO DE RIONEGRO CUANTIA DEL PROCESO: \$93.587.344

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

NOMBRE ASEGURADORA GARANTE: SOLIDARIA DE COLOMBIA

NOMBRE ABOGADO APODERADO: CAREN JULIETH VASQUEZ AGUDELO

FOLIOS DEL PROCESO A LA FECHA DE REVISIÓN: 49 TOMOS: 1

ELEMENTOS ANEXOS: CD-ROOM

NUMERO DE AUTO DE APERTURA: 91 DEL 18 de marzo de 2017

NUMERO DE AUTO DE IMPUTACIÓN: DEL

ETAPA DEL PROCESO: NOTIFICACIÓN DE AUTO DE APERTURA

PRUEBAS RECAUDADAS A LA FECHA: INSUMO DE AUDITORIA, ALLEGADAS AL PROCESO

PRÓXIMAS ACTUACIONES: NOMBRAR APODERADO DE OFICIO

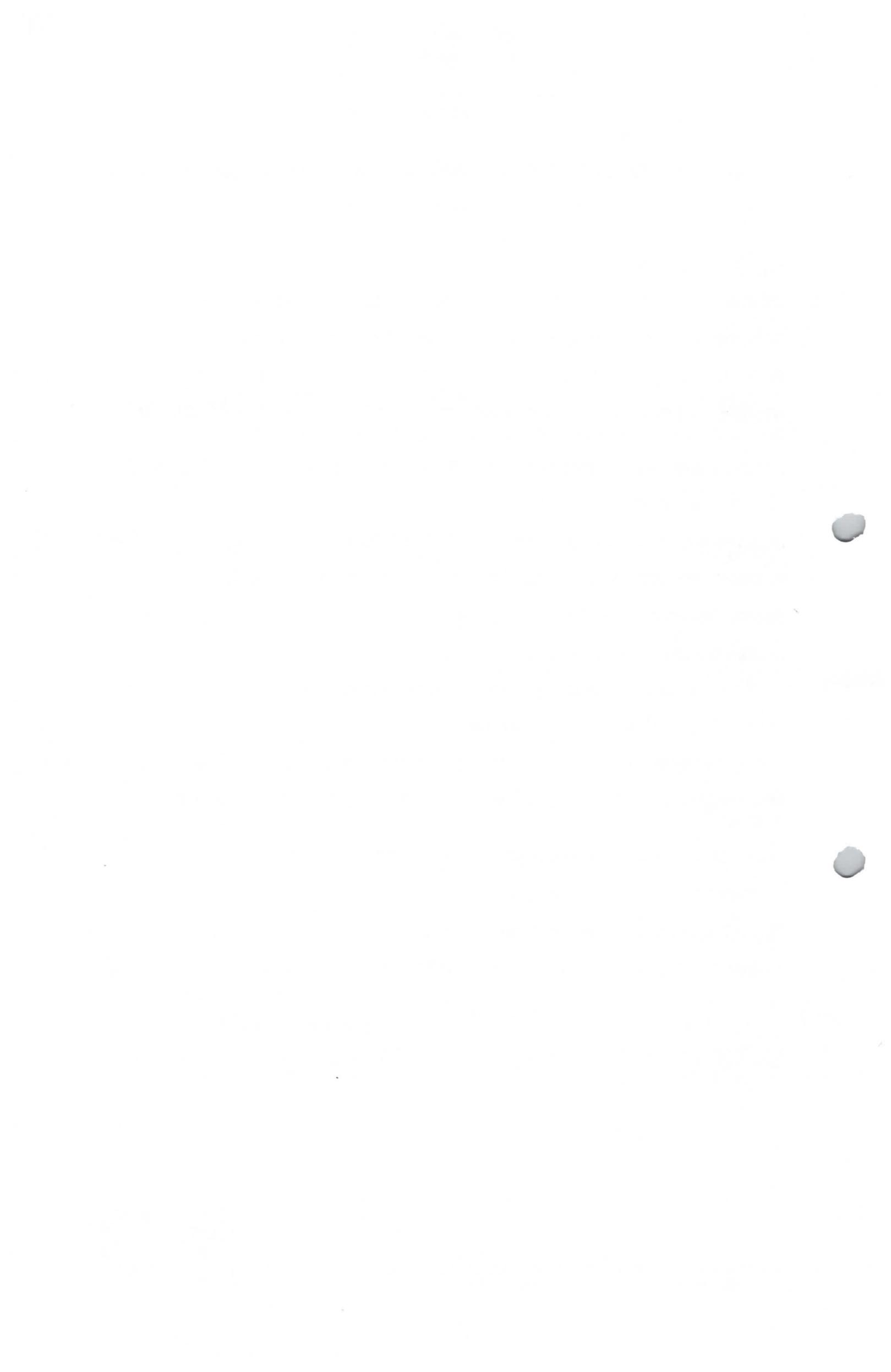
FECHA PROBABLE DE REVISIÓN FUTURA:

RECOMENDACIONES PARA PRÓXIMA REVISIÓN:

OBERVACIONES: SUPEDITADO A LEVANTIMIENTO DE TÉRMINOS

MARIA JANETH GIRALDO RAMIREZ  
C. AUXILIAR REVISOR.

HÉRNAN DARÍO AVENDAÑO PERDOMO  
C. A. COMISIONADO



Lugar:	Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal
Convoca:	Luis Carlos Cortés Fonnegra
Hora de inicio (A.m. /p.m.)	p.m.
Hora de finalización (a.m. p.m.)	p.m.

**ASISTENTES A LA REUNIÓN**

NOMBRE	CARGO
Luis Carlos Cortés Fonnegra	Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal
Hernán Darío Avendaño Perdomo	Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal

**ORDEN DEL DÍA**

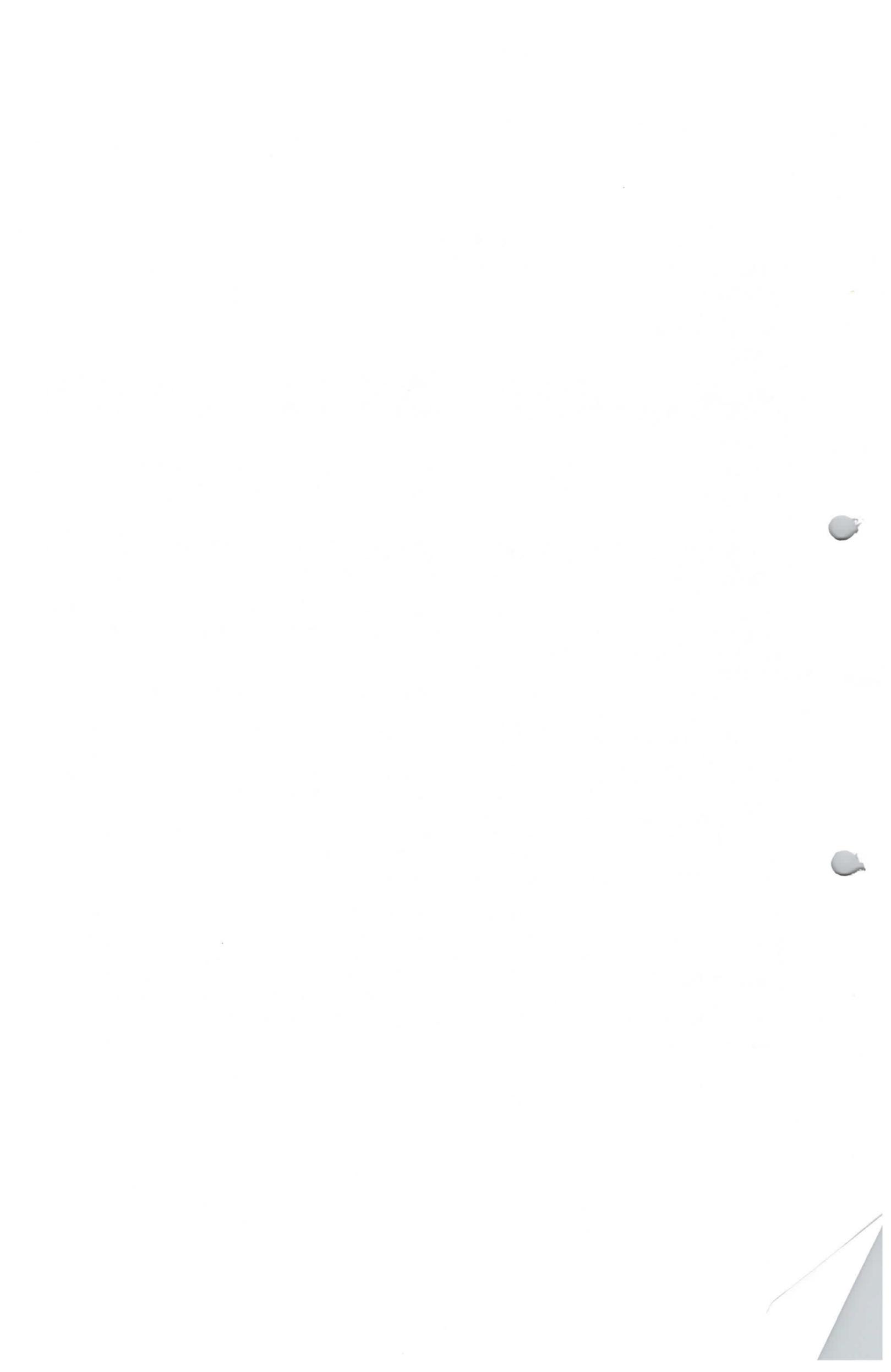
Entrega de Expedientes de Procesos adelantados en el Municipio de Rionegro – Antioquia.

Siendo las 10:00 a.m. Del 9 de marzo de 2021, se da inicio a la reunión para rendir informes de los procesos del Municipio de Rionegro, por medio presencial con el doctor Luis Carlos Cortés Fonnegra quien lidera la reunión.

El Contralor Auxiliar Hernán Darío Avendaño Perdomo, informa que tiene comisionado 2 procesos del Municipio de Rionegro, así:

El primer proceso Ordinario corresponde al radicado N° 168-2017, en donde se encuentra como presuntos responsables, los señores Hernán de Jesús Ospina Sepúlveda, Jefferson Moreno Vásquez, Consorcio Puentes, como Representante legal o quien haga las veces, el señor Javier Jiménez Giraldo, por el presunto detrimento patrimonial de \$93.587.344, el cual se dio apertura mediante el Auto de Apertura N° 091 del 18 de marzo de 2017, se encuentra listo para nombrar abogados de oficio, luego de que se levante los términos porque se encuentran suspendidos por calamidad pública, y consta de 49 folios y 1 cd, tercero civil Responsable Aseguradora Solidaria de Colombia.

El segundo proceso corresponde al radicado N°157-2021, en donde se encuentra como presuntos responsables, los señores Andrés Julián Rendón Cardona, Oscar Rodrigo Rendón Serna, Deiber Fredy Garcés, Mario Alejandro Ávila Gaviria, Lina García Tabares, por el presunto detrimento patrimonial de \$8.590.316.357, el cual se encuentra para abrir apertura del proceso y notificar a las partes, luego de que se levante los términos porque se encuentran suspendidos por calamidad pública, consta de 71 folios, aparece la Compañía de Seguros AXA Colpatria Seguros S.A.



Estos procesos son solicitados por la Contraloría del Municipio de Rionegro y se hace entrega de los mismos en físico y en medio digital , con el fin de que sean remitidos a esa Entidad; En el momento son recibidos por el Dr. Luis Carlos Cortes Fonnegra, Jefe de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia.

Se da por terminada la reunión a las 11:00 am.



Revisó: Luis Carlos Cortés Fonnegra, Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fisca  
Proyectó: Hernán Darío Avendaño Perdomo, Contralora Auxiliar

Para constancia de aprobación, se adjunta lista de asistencia.

9	días del mes de	marzo	de	2021
---	-----------------	-------	----	------



SAV

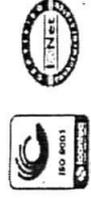
**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE ANTIOQUIA  
*Integridad y Compromiso*

**CONTROL DE ASISTENCIA**

FECHA: 15 - 16 /03/2021

LUGAR: Contraloría General de Antioquia  
MESA DE TRABAJO PARA ENTREGA DE TRAMITES, QUEJAS, PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS QUE CURSAN EN LA CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO

Nº	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
1	86042388	Josa A Calderon Garcia	Control interno	Control interno	[Firma]
2	1035831088	Angela Clara Osorio Gomez	Contraloría RI	Contraloría Rionegro	[Firma]
3	19264868	Edgar Eduardo Garzón	Juridico	CONT. RIONEGRO	[Firma]
4	1091600341	Daly B. Ibarra Rico Araya	Secretaria	C.G. A.	[Firma]
5	1036598002	Arcelia Patricia Campuzano	Contraloría RI	Responsabilidad	[Firma]
6	971.611.696	Yaris Carolina Cortés F.	Cont. Adm. Resp. F.	Resp. Fiscal	[Firma]
7	1014205597	Enka Restrepo Gomez	Moogget	Resp. Fiscal	[Firma]
8	15.512.612	ANDERSON CASTAÑO CAMUÑO	C.A.A.I	AUDITORIA INTERNA	[Firma]
9	15.442.946	Frandier Gomez Henao	Auditor	Controlador Rionegro	[Firma]



www.cga.gov.co / atencion@ciudadano@cga.gov.co  
Teléfono 383 87 87, 383 87 48, 018000 542 277 / Fax 383 87 56  
Calle 42B Nº 52-106, piso 7, CAD La Albuja / NIT. 811000372-7

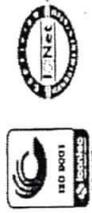
**CONTRALORÍA**  
**GENERAL DE ANTIOQUIA**  
*Integridad y Compromiso*

**CONTROL DE ASISTENCIA**

FECHA: 15 - 16 /03/2021

LUGAR: Contraloría General de Antioquia  
 MESA DE TRABAJO PARA ENTREGA DE TRAMITES, QUEJAS, PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS QUE CURSAN EN LA CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO

N°	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
10	71077468	Juan Carlos Zapata Pineda	C.A. Delcorpo	Contraloría G.A.	<i>[Signature]</i>
11	15434570	Hernán Darío Álvarez S.	CA control y ukilab	Contraloría Rionegro	<i>[Signature]</i>
12	91076055	Luis Carlos Zapata Pineda	SIST. CORINT	CONTRAL. ENT.	<i>[Signature]</i>
13	15443368	JOSÉ ANDRÉS GONZÁLEZ VELÁSQUEZ	RESP. SIST. Y T-I.	Contraloría Rionegro	<i>[Signature]</i>
14	93495027	Claudia María Rodríguez	asesora jurídica	JURIDICOS	<i>[Signature]</i>
15	63488295	Elsa Yazzlin González Vique	CONTRALORA	CONTRALORIA ENT. DE ANT.	<i>[Signature]</i>



www.cga.gov.co / atencionalciudadanos@cgantioquia.gov.co  
 Teléfono: 428 3377, 428 3377 / Fax: 383 87 56  
 Calle: 428 N° 32-106, piso 7, CAD La Alpujarra / NIT: 811000372-7

55/1

**CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**

**ACTA N°1 - 2021**

**ENTREGA DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y HALLAZGOS QUE CURSAN EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO**

**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE ANTIOQUIA  
*Integridad y Compromiso*

10	168-17	Ordinario	Cuaderno 1: 53	ADMINISTACION MUNICIPAL DE RIONEGRO	93,587,344	Prácticas de pruebas
11	182-17	Ordinario	Cuaderno 1: 44	ADMINISTACION MUNICIPAL DE RIONEGRO	9,274,200	Para versión libre
12	205-17	Ordinario	Cuaderno 1: 200 Cuaderno 2: 201 al 256	ADMINISTACION MUNICIPAL DE RIONEGRO	38,513,617	Para versión libre
13	456-17	Verbal	Cuaderno 1: 1 al 200 Cuaderno 2: 26	ESP	11,888,695	Fijar fecha de descargos
14	047-18	Verbal	Cuaderno 1: 125 Cuaderno medidas: 12 folios	ESE	139,614,183	Audiencia de descargos
15	069-18	Verbal	Cuaderno 1: 131	ESE	19,609,777	Para audiencia de descargos
16	070-18	Verbal	Cuaderno 1: 82	ESE	2,201,693	Para audiencia de descargos
17	073-18	Ordinario	Cuaderno 1: 193	ADMINISTACION MUNICIPAL DE RIONEGRO	2,421,962,309	Para versión libre
18	245-18	Verbal	Cuaderno 1: 84	ADMINISTACION MUNICIPAL DE RIONEGRO	926,565	Solicitud de cesación por pago
19	026-19	Verbal	Cuaderno 1: se repite numeración en el folio 160, 200 folios Cuaderno 2: 51	ESE	12,639,409	Para audiencia de descargos
20	053-19	Ordinario	Cuaderno 1: 201 folios, en la foliatura se repite folio 132 Cuaderno 2: del 201 al 276	ADMINISTACION MUNICIPAL DE RIONEGRO	37,046,135	Citar a versión libre
21	071-19	Verbal	Cuaderno 1: 170	ADMINISTACION MUNICIPAL DE RIONEGRO	34,355,307	Para audiencia de descargos
22	114-19	Verbal	Cuaderno 1: 118	ADMINISTACION MUNICIPAL DE RIONEGRO	7,322,032	Programar audiencia de descargos
23	127-19	Ordinario	Cuaderno 1: 1 al 201 Cuaderno 2: del 202-224	ADMINISTACION MUNICIPAL DE RIONEGRO	888,205,500	Notificar auto de apertura
24	128-19	Verbal	cuaderno 1: 151 folios	ADMINISTACION MUNICIPAL DE RIONEGRO	397,508,585	En prácticas de pruebas
25	147-19	Ordinario	Cuaderno 1: 198	ADMINISTACION MUNICIPAL DE RIONEGRO	21,582,280	Citar a versión libre

*Prb*

ENTREGA DE PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL,  
JURISDICCION COACTIVA Y HALLAZGOS QUE CURSAN EN LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA A LA CONTRALORÍA  
MUNICIPAL DE RIONEGRO

26	161-19	Ordinario	Cuaderno: 110 folios	ADMINISTACION MUNICIPAL DE RIONEGRO	3,168,681	Notificar auto de apertura
27	167-19	Verbal	Cuaderno 1: 154	ADMINISTACION MUNICIPAL DE RIONEGRO	84,100,287	Programar audiencias de descargos
28	201-19	Verbal	Cuaderno 1: 201 Cuaderno 2: 202 al 217	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE	45,500,000	Continuación audiencias de descargos
29	220-19	Verbal	Cuaderno 1: 199 folios Cuaderno 2: del 200 al 254	IMER	31,267,732	Para audiencia de decisión
30	237-19	Verbal	Cuaderno 1: 152	IMER	1,818,701	Citación audiencia de descargos
31	245-19	Verbal	Cuaderno 1: 184 folios	ADMINISTACION MUNICIPAL DE RIONEGRO	32,219,518	Para audiencia de descargos
32	289-19	Verbal	Cuaderno 1: 143 folios	SOMOS	1,950,000	Audiencia de descargos
33	059-20	Verbal	Cuaderno 1: 109 folios	ADMINISTACION MUNICIPAL DE RIONEGRO	195,161,027	Auto de apertura e imputación
34	491-20	Ordinario	Cuaderno 1: 6	ADMINISTACION MUNICIPAL DE RIONEGRO	2,831,759	Para auto de apertura
35	497-20	Verbal	Cuaderno 1: 40	ESE	87,780,300	Para apertura
36	503-20	Verbal	Cuaderno 1:125	ESE	5,753,248	Para apertura
37	509-20	Verbal	Cuaderno 1: 17	ADMINISTACION MUNICIPAL DE RIONEGRO	15,857,595	Para apertura
38	518-20	Ordinario	Cuaderno 1:15	ADMINISTACION MUNICIPAL DE RIONEGRO	1,508,266,217	Para apertura

TOTAL 9.700.472.336

TRASLADOS DE HALLAZGOS REMITIDOS POR LA CONTRALORIA AUXILIAR DE  
AUDITORIA INTEGRADA

No.	Número Hallazgo	No. FOLIOS	Entidad	Cuántia
1	2020300005449	35	EMPRESA DE SEGURIDAD DE ORIENTE -ESO	\$ 833,788,116
2	2020300005183- 13A	11	ADMINISTACION MUNICIPAL DE RIONEGRO	\$149,685,773
3	2021300005184- 13	11	ADMINISTACION MUNICIPAL DE RIONEGRO	\$70.315.068
4	2020300005446- 8A	11	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE- EDES0	\$44.998.709

RESOLUCIÓN No. **070** DE 2021

**12 MAY 2021**

**"MEDIANTE EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL QUE CURSAN EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO"**

**LA CONTRALORA AUXILIAR FISCAL**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política y el Acuerdo municipal 018 del 30 de septiembre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 268, señala las atribuciones del Contralor General de la Nación, así:

*"Artículo 268. El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones:*

*(...)*

*5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación. (...)"*

A su vez, el artículo 272, señala la competencia de las Contralorías Territoriales y sus funciones de la siguiente manera:

*"Artículo 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.*

*La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.*

*La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.*

*Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal.*

*La Auditoría General de la República realizará la certificación anual de las contralorías territoriales a partir de indicadores de gestión, la cual será el insumo*

5612

de Soluciones

El documento que compone el presente servicio se encuentra por

El interesado

responsabil

responsabilidad de

No. **91331809**

Tipo

Notificación

Citación

Otros Documentos Legales

# folios

# anexos

no son cotejables



Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-6



[contraloriarionegro.gov.co](http://contraloriarionegro.gov.co)



(57) (4) 448 42 35



[atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co](mailto:atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co)



Carrera 49 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

*para que la Contraloría General de la República intervenga administrativamente las contralorías territoriales y asuma competencias cuando se evidencie falta de objetividad y eficiencia.*

*Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley."*

Que el artículo 4 del Decreto Ley 403 de 2020, señala la competencia de las Contralorías Territoriales, así:

*"ARTÍCULO 4. Ámbito de competencia de las contralorías territoriales. Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley, en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan."*

Que mediante Acuerdo Municipal 018 de 2020 fue creada la Contraloría Municipal de Rionegro, "como órgano de control a cuyo cargo se encuentra la vigilancia de la gestión fiscal, la cual incluye el ejercicio de un control financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de la Administración Municipal, sus entidades descentralizadas y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos. La Contraloría Municipal es una entidad técnica, dotada con autonomía presupuestal, administrativa y contractual, y no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional."

Que mediante acta Nro. 002 del 22 de enero de 2021 fue elegida por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL la doctora Sandra Ildana Landinez Cárdenas en sesión extraordinaria, como Contralora del Municipio de Rionegro Antioquia, dado que hizo parte de la lista de ternados conformada mediante resolución 004 del 25 de enero del mismo año, tomando posesión el día 27 de enero de 2021 mediante acta Nro. 005 como Contralora del Municipio de Rionegro Antioquia.

Que conforme a lo anterior el mismo día comenzó a funcionar de manera oficial la Contraloría Municipal de Rionegro, razón por la cual se le informo a la Contraloría General de Antioquia con el fin de realizar la transición de procesos pertenecientes a la Contraloría Municipal de Rionegro.



Que mediante acuerdo municipal 018 de 2020 "Por medio del cual se crea y organiza la Contraloría Municipal de Rionegro", se creó la estructura organizacional de la Contraloría, dentro de la cual se creó la Contraloría Auxiliar Fiscal, cuyo objetivo está señalado en el artículo décimo quinto, así:

**... 3. CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Dirigir, formular y desarrollar políticas, directrices y actuaciones tendientes a establecer o no la responsabilidad fiscal de los sujetos de control. Para ello, asumirá el conocimiento, trámite y decisión del proceso de responsabilidad fiscal, cuando se presuma que dicha gestión ha afectado los intereses patrimoniales del Municipio y/o de sus entidades descentralizadas y el correspondiente procedimiento de jurisdicción coactiva, de conformidad con las normas vigentes.

Facilitar de la vigilancia fiscal, propendiendo por el correcto y oportuno cumplimiento de ciertas obligaciones que permitan el adecuado, transparente y eficiente control fiscal a través de los procesos sancionatorios como medio conminatorio de la conducta, fundamentado en el poder correccional del estado. Elaborar los planes, programas y proyectos de su competencia y participar en la adopción de los de la Entidad." (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que mediante oficios de fecha 1 de enero, 16 de febrero y 3 de marzo de 2021, la Contraloría Municipal de Rionegro como entidad de control fiscal del orden territorial Municipal, solicitó a la Doctora Elsa Yasmin Gonzalez Vega, en calidad de Contralora General de Antioquía, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la Ley, realizar el traslado y remisión de los procesos que por competencia le pertenecían a la Contraloría Municipal de Rionegro.

Que mediante Acta No. 1 del 15 y 16 de marzo de 2021, fueron entregados sin verificar, por la Contraloría General de Antioquia los procesos de Responsabilidad Fiscal a la Contraloría Municipal de Rionegro, con el fin de asumir por competencia los procesos adelantados por presuntas irregularidades, y de esta forma, continuar con el trámite de los procesos en curso.

Que la ley 951 de 2005 en el artículo 13 manifiesta "La verificación del contenido del acta correspondiente deberá realizarse por el servidor público entrante en un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de entrega y recepción del Despacho.

Conforme a lo anterior la Contraloría Municipal de Rionegro emitió la resolución No. 030 de 2021 mediante la cual se SUSPENDEN UNOS TERMINOS EN LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO, desde 17 de marzo de 2021, hasta el 05 de mayo del presente año, con el fin de realizar la verificación de la información entregada.



Que mediante Resolución 048 del 6 de mayo de 2021 el contralor (e) levantó la suspensión de términos en los procesos de Responsabilidad Fiscal.

Que al finalizar la verificación de la información, la Contraloría Municipal de Rionegro evidenció que el(los) señor(a)(s) HERNAN OSPINA, JEFERSON MORENO VASQUEZ Y CONSORCIO PUENTES 2015 y DIEGO JIMENEZ GIRALDO, identificado(a)(s) con cedula de ciudadanía o Nit No. 15.428.396, 15.443.997, 900.834.477-3 y 70.901.156, respectivamente,.

Que el proceso antes mencionado estaba radicado en la Contraloría General de Antioquia bajo el radicado 168 del año 2017 y al realizar la radicación interna, se encuentra vinculado en el proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF001072021010 de 2021 de la Contraloría Municipal de Rionegro.

Que con fundamento en las funciones asignadas por el Concejo Municipal de Rionegro, lo analizado anteriormente y lo verificado en los procesos entregados por la Contraloría General de Antioquia, se observa que, por la calidad de los investigados, la conducta y el territorio donde se presentaron los hechos, la suscrita Contralora Auxiliar Fiscal de la Contraloría Municipal de Rionegro, es la competente para conocer del mencionados hechos y continuar los procesos.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Incorpórese por competencia a la Contraloría Municipal de Rionegro el proceso de Responsabilidad Fiscal Nro. PRF001072021010 de 2021 que se está adelantando en contra del señor(es) o sociedad HERNAN OSPINA, JEFERSON MORENO VASQUEZ Y CONSORCIO PUENTES 2015 y DIEGO JIMENEZ GIRALDO.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, avóquese conocimiento del proceso de Responsabilidad Fiscal Nro. PRF001072021010 de 2021 que se está adelantando en contra del señor(es) o sociedad HERNAN OSPINA, JEFERSON MORENO VASQUEZ Y CONSORCIO PUENTES 2015 y DIEGO JIMENEZ GIRALDO y contiúese con el trámite del mismo.



**TERCERO:** Notifíquese al(os) señor(es) o sociedad HERNAN OSPINA, JEFERSON MORENO VASQUEZ Y CONSORCIO PUENTES 2015 y DIEGO JIMENEZ GIRALDO, por medio electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**CUARTO:** Contra esta resolución no procede recurso alguno por ser simplemente un acto de trámite, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Rionegro, Antioquia, el **12 MAY 2021**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

010



**ANGELA JOHANA OSORIO GOMEZ**  
CONTRALORA AUXILIAR FISCAL

Centro de Soluciones

El presente documento es el presente documento generado por el sistema de gestión documental de la Contraloría Municipal de Rionegro. El interesado responsable de la veracidad de los documentos que se adjuntan a esta guía.

No. **9133168039** CO.

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificación	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citación	_____	_____
<input type="checkbox"/> Documento	_____	_____
<input type="checkbox"/> Legitimación	_____	_____







fiscal fiscal <fiscal@contraloriarionegro.gov.co>

**Proceso de responsabilidad fiscal Nro. PRF001072021010**

1 mensaje

fiscal fiscal <fiscal@contraloriarionegro.gov.co>  
Para: contabilidad@ingetierrasdecolumbia.com

13 de mayo de 2021, 16:06

--

**Ángela Johana Osorio Gómez**

Contralora Auxiliar Fiscal

Celular: 310 4582570

Correo: fiscal@contraloriarionegro.gov.co



*Transparencia y Control*

[contraloriarionegro.gov.co](http://contraloriarionegro.gov.co)

(57) (4) 448 42 35

Carrera 49 50 -58 Edificio San Antonio de Padua, 2do piso.  
Rionegro, Antioquia, Colombia

**PRF010.pdf**  
227K Auto 000 Avoca concuametu

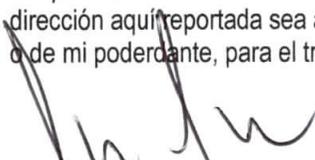


Rionegro, 09 de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Señores  
CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO ANTIOQUIA  
La Ciudad.

Asunto: Autorización Notificación mediante correo electrónico del PROCESO No PRF001072021003 (Antes 106-2017) y PRF001072021010 (Antes 168-2017)

Me permito autorizar ser notificado mediante correo electrónico de los procesos del asunto y autorizo que la dirección aquí reportada sea actualizada e incluida en los procesos que cursan o lleguen a cursar en mi contra o de mi poderdante, para el trámite de comunicaciones y/o notificaciones.

  
JEFERSSON MORENO VASQUEZ

Cédula: 15443997

Dirección para surtir notificaciones: Camara JSC - 17-08 San An

Celular: 320 6423423

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: abogadoismontegu@gmail.com

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Rionegro, 17 AGO 2021

CF07-05- 075

Señor  
**JEFFERSON MORENO VÁSQUEZ**  
Cr 55 #23a-22, torre 3, apto 502, Rionegro  
La Ciudad.

**Asunto:** Citación para rendir versión libre y espontánea  
**Ref.** Proceso de Responsabilidad Fiscal No PRF001072021010 (Antes 168-2018)

Sírvase comparecer a la Contraloría Auxiliar Fiscal de la Contraloría Municipal de Rionegro, ubicada en la Carrera 49 No 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso, el día seis (06) del mes septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 09:00 a.m. a fin de que rinda versión libre y espontánea, requerida dentro del proceso de la referencia.

Se le hace saber a los versionados que para la diligencia podrán ser asistidos por abogado, si así lo consideran necesario, sin que la ausencia del apoderado invalide lo actuado, de conformidad con el artículo 42 de la ley 610 de 2000.

En caso de no poder comparecer a la diligencia podrá remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado, conforme al artículo anteriormente citado.

Agradezco su colaboración a lo anterior.

Cordialmente,

  
**ÁNGELA JOHANA OSORIO GÓMEZ**  
Contralora Auxiliar Fiscal

Proyectó: Erika R. 	Revisó: Ángela O. 	Vo.Bo: Ángela O. 
Cargo: Contratista	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		



1995 00A 5 F  
0 5 0



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos  
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol.  
DIAN-09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de  
Facturación 18784002960729 DEL 8/25/2020 AL 2/25/2022 PREFIJO F036 DEL No. 30002 AL No. 70000

Fecha: 02 / 06 / 2021 12:46



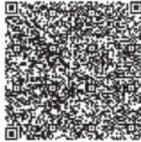
82

Fecha Prog. Entrega: 03 / 06 / 2021

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: F036 43462 GUIA No.: 9133168666**

1: CDS/SER: 1 - 43 - 1

**REMITENTE**  
CARRERA 49 # 50 - 58 ED SAN ANTONIO DE P RIONEGRO  
CONTRALORA AUX FISCAL ANGELA OSORIO G //  
Tel/cel: 4484235 Cod. Postal: 054040  
Ciudad: RIONEGRO (ANT) Dpto: ANTIOQUIA  
País: COLOMBIA D.I./NIT: 4484235  
Email: ATENCIONCIUDADANIA@CONTRALORIARIONEGRO.GOV.CO



PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA  
IFE:  
4674d0f12af851135c404e3fe18c4233351116db995ace21a2c84caff7374ba4b5486  
a33d01ebad6bd5989a0be  
vendedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-  
0512330

GUÍA No. 9133168666



<b>DESTINATARIO</b>	<b>RIE 43</b>		<b>AVISOS JUDICIALES PZ: 1</b>		
			Ciudad: RIONEGRO (ANT)		
			ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO	
			NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CRA 55 # 23A - 22 TORRE 3 APTO 502					
JEFERSON MORENO VASQUEZ					
Tel/cel: 3206423423 D.I./NIT: 3206423423					
País: COLOMBIA Cod. Postal: 054040					
e-mail: GERVIER2503@GMAIL.COM					



Dice Contener: AVISOS JUDICIALES *NOTO QUO PROCA DOCUMENTO*

Obs. para entrega:  
Vr. Declarado: \$ 5,000  
Vr. Flete: \$ 0  
Vr. Sobreflete: \$ 100  
Vr. Mensajería expresa: \$ 12,900  
Vr. Total: \$ 13,000  
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):  
Peso (Vol): Peso (Kg): 0,00  
No. Remisión: SE0000031091816  
No. Bolsa seguridad:  
No. Sobreporte:  
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

DG-6-CL-IDM-F-66 v. 4

JOHAN FERNANDO GOMEZ CASTRILLO



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700730



 <b>SERVIENTREGA</b> Centro de Soluciones		<b>Constancia de Devolución de AVISO JUDICIAL</b>					
NIT 860512330-3		1622196					
<b>Información Envío</b>							
No. de Guía Envío 9133168666		Fecha de Envío		2 6		2021	
<b>Remitente</b>	Ciudad RIONEGRO (ANT)		Departamento ANTIOQUIA				
	Nombre CONTRALORA AUX FISCAL ANGELA OSORIO G // CARRERA 49 # 50 - 58 ED SAN ANTONIO DE P						
	Dirección CARRERA 49 # 50 - 58 ED SAN ANTONIO DE P				Teléfono 4484235		
<b>Destinatario</b>	Ciudad RIONEGRO (ANT)		Departamento ANTIOQUIA				
	Nombre JEFERSON MORENO VASQUEZ CRA 55 # 23A - 22 TORRE 3 APTO 502						
	Dirección CRA 55 # 23A - 22 TORRE 3 APTO 502				Teléfono 3206423423		
<b>Información de Devolución del Documento</b>							
En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:							
LA DIRECCIÓN NO EXISTE							
Observaciones							
Tipo de Documento:		AVISO JUDICIAL			Fecha Devolución		
					8 6		2021
<b>Información del Documento movilizado</b>							
Nombre Persona / Entidad				No. Referencia Documento			
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: AVISO JUDICIAL							
Anexos (2)		Auto Admisorio, Demanda					
<b>Información de seguimiento interno</b>							
Nombre Lider: CARLOS ARTURO ZAPATA		Nombre quien elabora la constancia		Fecha y Hora Elaboración Constancia			
Firma:		NATALIA ANDREA MARTINEZ MORENO		Día Mes Año HH MM			
				16 6 2021 15 44		Número de Guía Logística de Reversa	
<b>Mensaje:</b> Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página <a href="http://www.servientrega.com">www.servientrega.com</a> como constancia de entrega de este documento.							

BO-1CCM-CMI-F-2



Rionegro, 17 AGO 2021

CF07-05-069

Señor  
**HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA**  
Cr 55 a #35-02 Casa 1 Parcelación Badén  
La Ciudad.

**Asunto:** Citación para rendir versión libre y espontánea  
**Ref.** Proceso de Responsabilidad Fiscal No PRF001072021010 (Antes 168-2017)

Sírvase comparecer a la Contraloría Auxiliar Fiscal de la Contraloría Municipal de Rionegro, ubicada en la Carrera 49 No 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso, el día treinta (30) del mes agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 a.m. a fin de que rinda versión libre y espontánea, requerida dentro del proceso de la referencia.

Se le hace saber a los versionados que para la diligencia podrán ser asistidos por abogado, si así lo consideran necesario, sin que la ausencia del apoderado invalide lo actuado, de conformidad con el artículo 42 de la ley 610 de 2000.

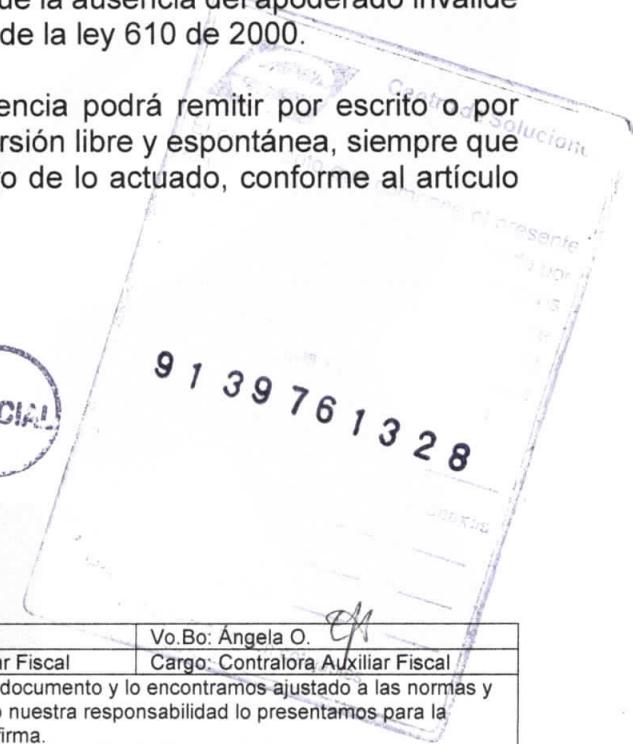
En caso de no poder comparecer a la diligencia podrá remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado, conforme al artículo anteriormente citado.

Agradezco su colaboración a lo anterior.

Cordialmente,



**ÁNGELA JOHANA OSORIO GÓMEZ**  
Contralora Auxiliar Fiscal



Proyectó: Erika R. <i>ERG</i>	Revisó: Ángela O. <i>AO</i>	Vo.Bo: Ángela O. <i>AO</i>
Cargo: Contratista	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		



1905 00A 5 H

0 0 0

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

APR 1951



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a footer.

014-17  
073-17  
108-17



Servientrega S.A. NIT. 860.512.338-9 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 8 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9051 Diciembre 10/2020. Aduanados por Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 18 / 08 / 2021 16:01



Fecha Prog. Entrega: 19 / 08 / 2021

GUIA No. : 9139761328

Cod: CDS/SER: 1-43-1

**REMITENTE**

CRA 49 # 50 - 58

CONTRALORIA MUNICIPAL FISCAL

Tel/cel: 4484235 Cod. Postal: 054040

Ciudad: RIONEGRO (ANT) Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.U.NIT: 4484235 E-mail: NO@GMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

**DESTINATARIO**

**RIE 43**

**AVISOS JUDICIALES PZ: 1**

Ciudad: RIONEGRO (ANT)

ANTIOQUIA F.P.: CONTADO

NORMAL M.T.: TERRESTRE

CARRERA 55 A # 35 - 02 CASA 1 PARCELACION BADEN RIONEGRO

HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA

Tel/cel: 55350213 D.I./NIT: 5535021

País: COLOMBIA Cod. Postal: 054040

e-mail:

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACIÓN		
1	2	3	1	2	3			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Desconocido	1	DÍA / MES / AÑO / HORA			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Rehusado	2	DÍA / MES / AÑO / HORA			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No reside					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Desconocido	3	DÍA / MES / AÑO / HORA			
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Reclamado					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fecha Devolución a Remitente					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dirección Errada					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otro (indicar cuál)					

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

*Andrés A. Rendón*

GUÍA No. 9139761328



FECHA Y HORA DE ENTREGA  
HORA / DÍA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

5628420 110 1982

Dice Contener: CITACION PARA RENDIR VERSION LIBRE

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobretete: \$ 100

Vr. Ni. expresa: \$ 12,900

Vr. Total: \$ 13,000

Vr. Cobran: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SED000034538919

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

No. Guía Retorno Sobreporte:



Ministerio de Transportes, Licencia No. 805 de Marzo 2009; MANTO: Licencia No. 1776 de Sept. 2009.



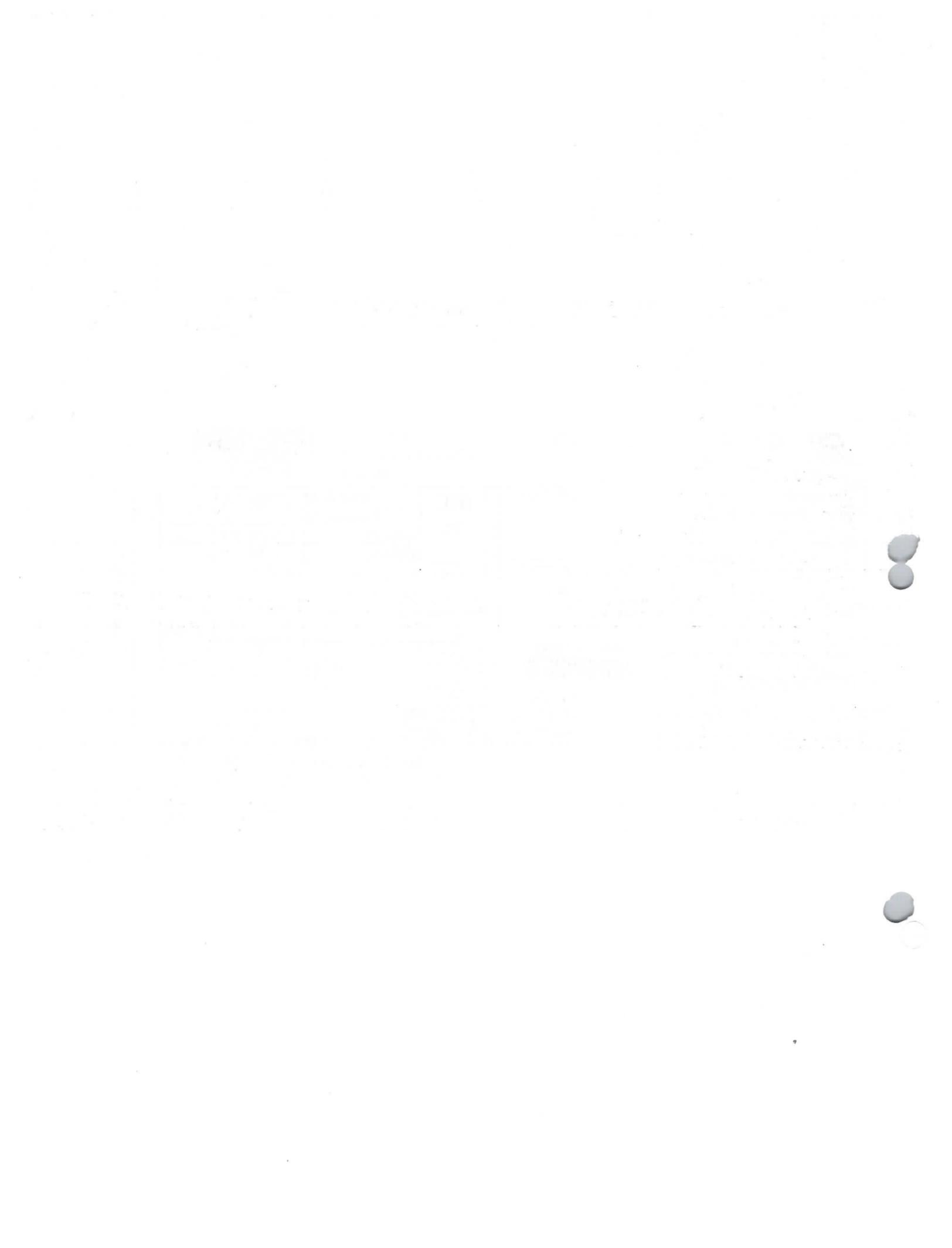
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los servicios ubicados en los Centros de Soluciones que reposa el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido difiere expresamente con la anotación de este documento. Asimismo, declara conocer nuestro Área de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de reclamos, por favor contactar nuestro Área de Atención al Cliente al correo electrónico: [atencioncliente@servientrega.com](mailto:atencioncliente@servientrega.com) o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Es fiel copia de la prueba de entrega que reposa en nuestros archivos

*Carlos A. Zanata*

Facilitador Centro de Memoria Institucional  
Servientrega S.A.  
Regional Antioquia:

DD-4-CL-DM-F-05 V.4



 <b>SERVIENTREGA</b> Centro de Soluciones		<b>Constancia de Entrega de COMUNICADO</b>											
NIT		860512330-3		1651988									
<b>Información Envío</b>													
No. de Guía Envío		9139761328			Fecha de Envío		18		8	2021			
Remitente	Ciudad	RIONEGRO (ANT)			Departamento		ANTIOQUIA						
	Nombre	CONTRALORIA MUNICIPAL FISCAL CRA 49 # 50 - 58											
	Dirección	CRA 49 # 50 - 58					Teléfono		4484235				
Destinatario	Ciudad	RIONEGRO (ANT)			Departamento		ANTIOQUIA						
	Nombre	HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA CARRERA 55 A # 35 - 02 CASA 1 PARCELACION BADEN RI											
	Dirección	CARRERA 55 A # 35 - 02 CASA 1 PARCELACION BADEN RI					Teléfono		55350213				
<b>Información de Entrega</b>													
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada									SI				
Nombre de quien Recibe		JAIRO A RENDON - 5628420											
Tipo de Documento:		NINGUNO			No Documento:		Se nego a dar numero doc ident						
Fecha de Entrega Envío		Día	19	Mes	8	Año	2021	Hora de Entrega		HH	13	MM	13
<b>Información del Documento movilizado</b>													
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:						COMUNICADO							
Anexos()													
<b>Información de seguimiento interno</b>													
Nombre Lider :		Nombre quien elabora la constancia			Fecha y Hora Elaboración Constancia								
CARLOS ARTURO ZAPATA					Día	Mes	Año	HH	MM				
Firma:		FREDY AGUDELO ALDANA			25	8	2021	10	20	Número de Guía Logística de Reversa			
<b>Mensaje:</b> Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página <a href="http://www.servientrega.com">www.servientrega.com</a> como constancia de entrega de este documento.													

BO-1CCM-CMI-F-1



Recibido 67



Rionegro, 17 AGO 2021

CF07-05-076

Señor
DIEGO JIMÉNEZ GIRALDO
Representante Legal
CONSORCIO PUENTES 2015
contabilidad@ingetierrasdecolumbia.com
Av. El Dorado 68C-61 Ofi 532 B. Salitre
Bogotá

Asunto: Citación para rendir versión libre y espontánea
Ref. Proceso de Responsabilidad Fiscal No PRF001072021010 (Antes 168-2018)

Sírvase comparecer a la Contraloría Auxiliar Fiscal de la Contraloría Municipal de Rionegro, ubicada en la Carrera 49 No 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso, el día treinta y uno (31) del mes agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 03:00 p.m. a fin de que rinda versión libre y espontánea, requerida dentro del proceso de la referencia.

Se le hace saber a los versionados que para la diligencia podrán ser asistidos por abogado, si así lo consideran necesario, sin que la ausencia del apoderado invalide lo actuado, de conformidad con el artículo 42 de la ley 610 de 2000.

En caso de no poder comparecer a la diligencia podrá remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado, conforme al artículo anteriormente citado.

Agradezco su colaboración a lo anterior.

Cordialmente,

[Handwritten signature of Ángela Johana Osorio Gómez]

ÁNGELA JOHANA OSORIO GÓMEZ
Contralora Auxiliar Fiscal



Formulario de Centro de Soluciones con número 91 39 76 13 31 y campos para anexos.

Table with 3 columns: Proyecto, Revisó, Vo.Bo. and their respective cargo details.

1905 30A 1 1

870

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

1905 30A 1 1  
 870  
 Faint, illegible text within a rectangular box on the left side of the page.



Faint, illegible text at the bottom of the page.

 <b>SERVIENTREGA</b> Centro de Soluciones		<b>Constancia de Entrega de COMUNICADO</b>											
NIT 860512330-3		1651990											
<b>Información Envío</b>													
No. de Guía Envío		9139761331			Fecha de Envío		18		8 2021				
<b>Remitente</b>	Ciudad RIONEGRO (ANT)			Departamento			ANTIOQUIA						
	Nombre CONTRALORIA MUNICIPAL FISCAL CRA 49 # 50 - 58												
	Dirección CRA 49 # 50 - 58						Teléfono		4484235				
<b>Destinatario</b>	Ciudad BOGOTA			Departamento			CUNDINAMARCA						
	Nombre DIEGO JIMENEZ RTE LEGAL CONSORCIO PUENTES 2015 // AV EL DORADO 68 C 61 OF 532 BARRIO SALITRE BOGOTA												
	Dirección AV EL DORADO 68 C 61 OF 532 BARRIO SALITRE BOGOTA						Teléfono		6861532				
<b>Información de Entrega</b>													
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada									SI				
Nombre de quien Recibe		SELLO THOMAS EZPRESS - PAOLA - RECEPCION											
Tipo de Documento:			SELLO			No Documento:			C DE CORRESPONDENCIA				
Fecha de Entrega Envío		Día	19	Mes	8	Año	2021	Hora de Entrega		HH	11	MM	17
<b>Información del Documento movilizado</b>													
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento							
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:						COMUNICADO							
Anexos()													
<b>Información de seguimiento interno</b>													
Nombre Lider : CARLOS ARTURO ZAPATA		Nombre quien elabora la constancia			Fecha y Hora Elaboración Constancia								
Firma:		FREDY AGUDELO ALDANA			Día	Mes	Año	HH	MM	Número de Guía Logística de Reversa			
					23	8	2021	11	25				
<b>Mensaje:</b> Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página <a href="http://www.servientrega.com">www.servientrega.com</a> como constancia de entrega de este documento.													

BO-1CCM-CMI-F-1



Rionegro, Antioquia, 17 de agosto de 2021

Señor  
**Diego Jiménez Giraldo**  
Representante Legal  
CONSORCIO PUENTES 2015  
contabilidad@ingetierrasdecolombia.com  
Av. El Dorado 68C-61 Ofi 532 B. Salitre  
Bogotá

**Asunto:** Notificación Resolución 010 de 2021 Avoca conocimiento  
**Ref.** Proceso de Responsabilidad Fiscal No PRF001072021010 (Antes 168-2018)

Se notifica la resolución 010 del 12 de mayo de 2021, mediante el cual se avoca conocimiento del proceso de la referencia que cursa en la Contraloría Municipal de Rionegro.

Cordialmente,



**Ángela Osorio Gómez**  
Contralora Auxiliar Fiscal

Anexo: Copia simple de la Resolución.

**Centro de Soluciones**

El documento que compone el presente envío fue elaborado y presentado por el/los autor/es de los documentos idénticos al presente, en su primera de presentación, en cumplimiento de la Ley 873 de 2003, por la cual se crea la Contraloría General de la República y se define su estructura orgánica que conforma la guía.

**9 1 3 9 7 6 1 3 3 1**

# folios: \_\_\_\_\_  
# anexos: \_\_\_\_\_

Proyectó: Erika R. <i>ERK</i>	Revisó: Ángela O. <i>AO</i>	Vo.Bo: Ángela O. <i>AO</i>
Cargo: Contratista	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.





## Notificación Resolución avoca conocimiento- Procesos Contraloría Municipal de Rionegro

1 mensaje

apoyofiscal1 apoyofiscal1 <apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co>

20 de agosto de 2021, 11:00

Para: Notificaciones <notificaciones@solidaria.com.co>

CC: fiscal fiscal <fiscal@contraloriarionegro.gov.co>

Buen Día Señores

Adjunto resolución por la cual avoca conocimiento este despacho de los siguientes procesos, en los que Aseguradora Solidaria hace parte como Tercero Civilmente Responsable.

1. PRF001072021002 (Antes 014-2017) Resolución No 002 de 12-05-21 y Auto modificadorio No. 037 del 20-08-21
2. PRF001072021017 (Antes 073-2018) Resolución No 017 de 12-05-21
3. PRF001072021026 (Antes 161-2019) Resolución No 026 de 12-05-21
4. PRF001072021010 (Antes 168-2017) Resolución No 010 de 12-05-21

Cordialmente,

**Erika Restrepo Gómez**

Abogada

Celular: 321 343 50 94

Correo: apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co



*Transparencia y Control*

 [contraloriarionegro.gov.co](http://contraloriarionegro.gov.co)

 (57) (4) 448 42 35

 Carrera 40 50 - 58 Edificio San Antonio de Padua, 2do piso.  
Rionegro, Antioquia, Colombia

### 5 archivos adjuntos

 RES. 017 DE 2021 AVOCA CONOCIMIENTO PRF001072021017 (ANTES 073-18).pdf  
217K

 RES. 010 DEL 12-05-21 AVOCA CONOCIMIENTO PRF001072021010 (Antes 168-2017).pdf  
227K

 RES. 002 DE 2021 AVOCA CONOCIMIENTO PRF001072021002 (ANTES 014-17).pdf  
224K

 RES. 026 DE 2021 AVOCA CONOCIMIENTO PRF001072021026 (ANTES 161-19).pdf  
226K

 AUTO 037 MODIFICATORIO RES. 002 DE 2021 AVOCA CONOCIMIENTO PRF001072021002 (ANTES 014-17).pdf





apoyofiscal1 apoyofiscal1 <apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co>

72

## APLAZAMIENTO VERSIONES LIBRES

1 mensaje

Hernan Ospina <hernanospinasepulveda62@gmail.com>

24 de agosto de 2021, 19:21

Para: apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co

Buenas noches,  
Dra Erika Restrepo y/o Angela Johana Osorio

Por motivo de preparación de la audiencia para el día 26 de agosto (PRF001072021004) , solicito amablemente aplazamiento de la versión (PRF001072021017) programada para el día de mañana 25 de agosto, ya que hay compromisos con otros entes de control y estudio de otras versiones agendadas por la contraloría municipal de Rionegro. Se vuelve difícil responder en una semana tres versiones.

De igual forma solicito aplazamiento de dos versiones libres programadas para el día 30 de agosto, ya que no reposa en mi poder las carpetas de los respectivos procesos, ni digital ni físico, también se debe contemplar el tiempo requerido para el estudio e investigación de cada una de ellas. Y además hay otros compromisos programados con otros entes.

Agradezco su atención,  
Feliz semana!

Atentamente  
Hernan Ospina



Rionegro, 25 AGO 2021

CF07-05-083

Señor

**HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA**  
Cr 55 No 35-02 Casa 1 Parcelación Badén- Badén  
La Ciudad

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de aplazamiento radicada mediante correo electrónico.

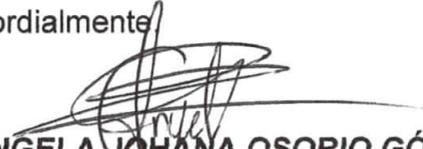
**Ref.** Proceso de Responsabilidad Fiscal –No PRF001072021002 (Antes 014-2017), PRF001072021017 (Antes 073-2018) y PRF001072021010 (Antes 168-2017).

En atención a la solicitud de aplazar la Audiencia programada el día 25 de agosto a las 03:00 p.m., y las audiencias programadas para el día 30 de agosto a las 9 y 10 a.m., este despacho le manifiesta la aceptación de aplazamiento, informándole que las mismas no podrán ser nuevamente aplazadas, conforme al artículo 372 del código general del proceso. **Artículo 372.** “Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento. Una vez verificada la agenda del despacho se le informa que las audiencias quedaran reprogramadas así:

PRF001072021002 (Antes 014-2017), el día 08 septiembre a las 9:00 a.m.  
PRF001072021017 (Antes 073-2018), el día 15 septiembre a las 3:00 p.m.  
PRF001072021010 (Antes 168-2017), el día 22 septiembre a las 10:00 a.m.

De lo anteriormente mencionado, en caso tal de no poder comparecer a la diligencia podrá remitir por escrito o por audio o audiovisual, su versión libre y espontanea, conforme al artículo 42 de la Ley 610 de 2000, y en caso de tener alguna duda podrá dirigirse al siguiente correo [apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co](mailto:apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co) o [fiscal@contraloriarionegro.gov.co](mailto:fiscal@contraloriarionegro.gov.co) o a las instalaciones de la entidad, ubicación que aparece en pie de página de este documento.

Cordialmente

  
**ÁNGELA JOHANA OSORIO GÓMEZ**  
Contralora Auxiliar Fiscal



Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5



[contraloriarionegro.gov.co](http://contraloriarionegro.gov.co)



(57) (4) 448 42 35



[atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co](mailto:atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co)



Carrera 49 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso, Rionegro, Antioquia, Colombia

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

7A



apoyofiscal1 apoyofiscal1 <apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co>

---

## Notificación Resolución 010 y Citación Versión Libre PRF001072021010

---

Jefersson Moreno Vasquez <abogadosrionegro@gmail.com>

30 de agosto de 2021, 11:25

Para: apoyofiscal1 apoyofiscal1 <apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co>

Buenos días,

para el próximo lunes debo rendir versión libre del proceso de la referencia que se relaciona en este correo, por consiguiente solicito se me envíen los documentos del proceso, para poder realizar la diligencia el día que está programada el 3206423423.

Muchas Gracias

Jefersson Moreno Vasquez

Te

[Texto citado oculto]



Faint line of text, possibly a title or subtitle.

Faint paragraph of text, possibly the beginning of a section.

Faint paragraph of text, continuing the content.

Faint text, possibly a sub-section header.

Faint text, possibly a sub-section header.

Faint text, possibly a sub-section header.



**Se compartió una carpeta contigo: "EXPEDIENTE RF 168 - 2017"**

1 mensaje

apoyofiscal1 apoyofiscal1 (mediante Google Drive) <drive-shares-dm-noreply@google.com> 30 de agosto de 2021, 11:36  
Responder a: apoyofiscal1 apoyofiscal1 <apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co>  
Para: apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co  
CC: abogadosrionegro@gmail.com

## apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co compartió una carpeta



apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co te invitó a **colaborar** en la siguiente carpeta compartida:

Buen Día

En atención a la solicitud realizada el día 30 de agosto del presente año mediante correo electrónico, se envía expediente de responsabilidad fiscal Nro. PRF001072021010 (Antes No 168-2018).

Se le informa que: Esta información es confidencial sujeta a reserva, conforme al artículo 20 de la ley 610 del 2000, modificado por el artículo 113 del decreto 403 de 2020 que manifiesta: Reserva y expedición de copias. "Las actuaciones adelantadas durante la indagación preliminar y el proceso ordinario o verbal de responsabilidad fiscal son reservadas hasta que se culmine el período probatorio establecido para su práctica. Los sujetos procesales tendrán derecho a obtener copia de la actuación para su uso exclusivo y el ejercicio de sus derechos, con la obligación de guardar reserva sin necesidad de diligencia especial. Mediante constancia simple se registrará la actuación y su comunicación al solicitante, la cual se incorporará al expediente.

Favor confirmar el recibido del correo.

Cordialmente,

Erika Restrepo G.

■ EXPEDIENTE RF 168 - 2017

Abrir

Google LLC, 1600 Amphitheatre Parkway, Mountain View, CA 94043, USA  
Recibiste este correo electrónico porque apoyofiscal1@  
contraloriarionegro.gov.co compartió un archivo o una carpeta de Google Drive  
contigo.

Google Workspace

**SOLICITUD DE APLAZAMIENTO AUDIENCIA VERSIÓN LIBRE / PROCESO PRF001072021010 (ANTES 168/2018)**

1 mensaje

**Contabilidad** <contabilidad@ingetierrasdecolombia.com>  
Para: apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co

31 de agosto de 2021, 11:59

Buenas tardes,

Por medio del presente se realiza solicitud de aplazamiento para la diligencia del asunto y manifestación de presentación por escrito.

Muchas gracias.

--



**Omaira González Montoya**

**Analista Contable**

P: +4 562 56 00 Ext. 120

E: contabilidad@ingetierrasdecolombia.com

D: Kilómetro 2, Vía El Tranvía

Rionegro, Antioquia



[www.ingetierras.com](http://www.ingetierras.com)

**Solicitud de aplazamiento - Versión libre.pdf**  
420K



THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

1000 S. ZEEB RD. ANN ARBOR, MI 48106-1000  
734 763-1000  
www.lib.umich.edu

UNIVERSITY OF MICHIGAN  
LIBRARY

UNIVERSITY OF MICHIGAN  
LIBRARY



Medellín, 31 de agosto de 2021.

Doctora  
**ANGELA OSORIO GÓMEZ**  
**CONTRALORA AUXILIAR**  
**CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA**  
**MEDELLN - ANTIOQUIA**

---

**Referencia:** Proceso de responsabilidad fiscal No 168/2018 – PRF001072021010

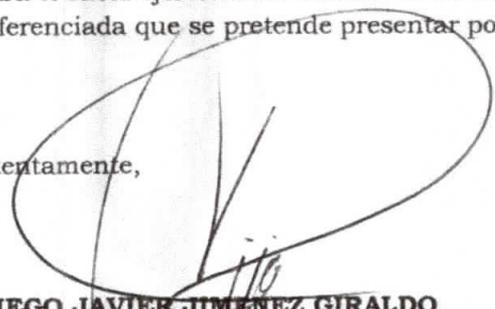
**Actuación:** Solicitud de aplazamiento de la diligencia de versión libre programada para el día martes 31 de agosto de 2021 a las 3:00 pm. y declaración de que la misma se presentará por escrito

---

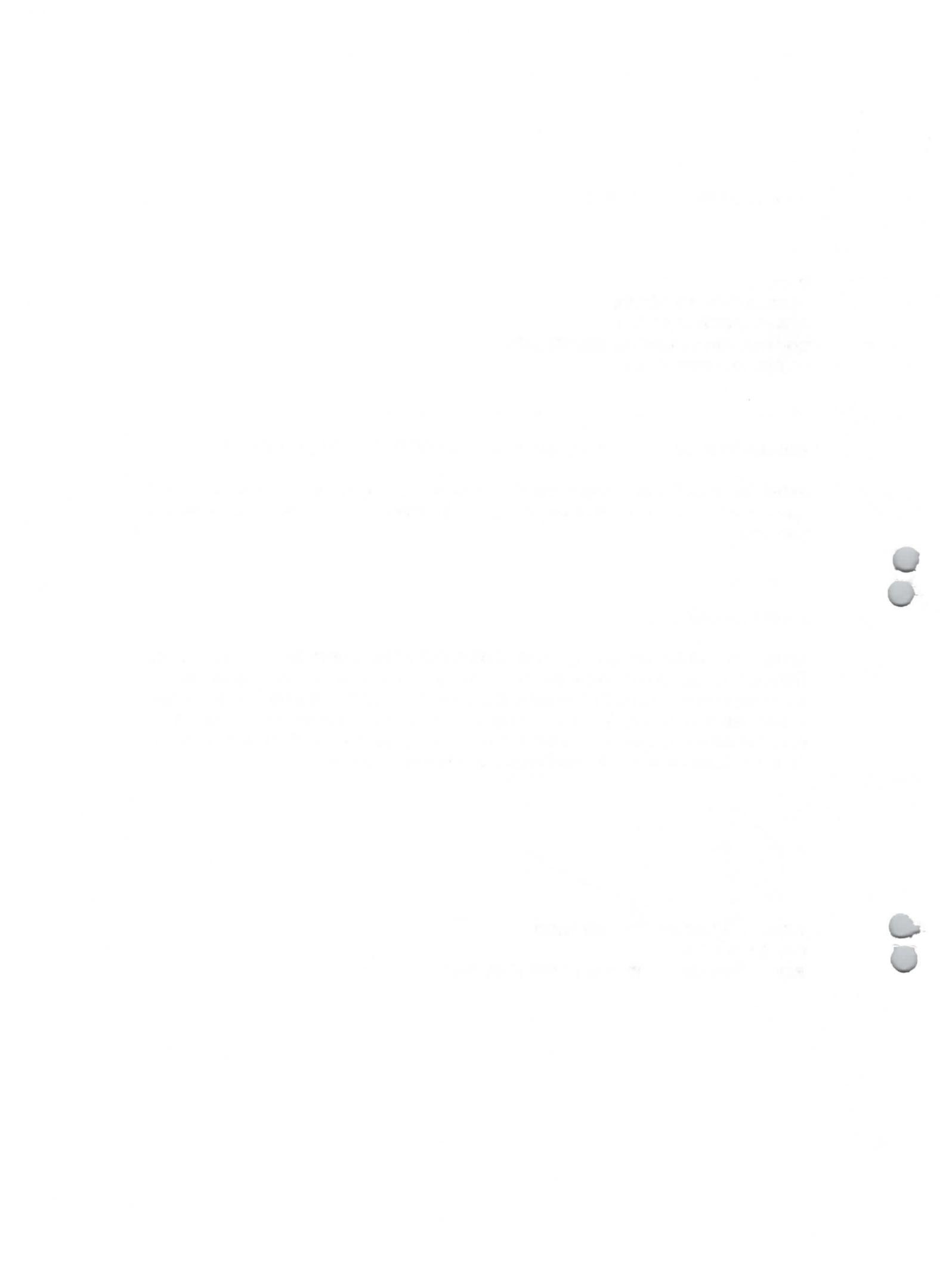
Cordial y atento saludo,

Actuando en calidad de representante del **CONSORCIO PUENTES 2015**, de la manera más comedida, comparezco al despacho a su digno cargo, a efectos de solicitar el aplazamiento de la diligencia de versión libre programada para el día 31 de agosto a las 3:00 pm, debido a que requiero de tiempo adicional a efectos de acopiar la información contable requerida, para el cabal ejercicio del derecho de defensa, y para preparar adecuadamente la diligencia referenciada que se pretende presentar por escrito ante su despacho.

Atentamente,



**DIEGO JAVIER JIMÉNEZ GIRALDO**  
C.C. 70.901.156  
**REPRESENTANTE CONSORCIO PUENTES 2015**



78

## RESPUESTA APLAZAMIENTO AUDIENCIA VERSIÓN LIBRE / PROCESO PRF001072021010 (ANTES 168/2018)

1 mensaje

apoyofiscal1 apoyofiscal1 <apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co>

31 de agosto de 2021, 15:16

Para: Contabilidad <contabilidad@ingetierrasdecolombia.com>

CC: fiscal fiscal <fiscal@contraloriarionegro.gov.co>

Buen Día Sr. Diego Jimenéz G

Adjunto oficio de respuesta a su solicitud de aplazamiento de la versión libre programada para el día de hoy 31 de agosto a las 3:00 p.m., en el mismo oficio se reitera la nueva fecha.

Quedo atenta,

**Erika Restrepo Gómez**

Abogada

Celular: 321 343 50 94

Correo: apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co



*Transparencia y Control*

 [contraloriarionegro.gov.co](http://contraloriarionegro.gov.co)

 (57) (4) 448 42 35

 Carrera 49 50 - 58 Edificio San Antonio de Padua, 2do piso.  
Rionegro, Antioquia, Colombia

El mar, 31 de ago. de 2021 a la(s) 11:59, Contabilidad (contabilidad@ingetierrasdecolombia.com) escribió:

Buenas tardes,

Por medio del presente se realiza solicitud de aplazamiento para la diligencia del asunto y manifestación de presentación por escrito.

Muchas gracias.

--

**Omaira González Montoya**

Analista Contable

P: +4 562 56 00 Ext. 120



E: [contabilidad@ingetierrasdecolombia.com](mailto:contabilidad@ingetierrasdecolombia.com)

D: Kilómetro 2, Vía El Tranvía

Rionegro, Antioquia



[www.ingetierras.com](http://www.ingetierras.com)

 **Aceptación aplazamiento V.L - Diego Jiménez G PRF001072021010.pdf**  
304K

Rionegro, 31 AGO 2021

CF07-05-087

Señor  
**DIEGO JIMÉNEZ GIRALDO**  
Representante Legal  
CONSORCIO PUENTES 2015  
contabilidad@ingetierrasdecolombia.com  
Av. El Dorado 68C-61 Ofi 532 B. Salitre  
Bogotá

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de aplazamiento radicada mediante correo electrónico.

**Ref.** Proceso de Responsabilidad Fiscal –No PRF001072021010 (Antes 168-2017).

En atención a la solicitud de aplazar la Audiencia programada el día 31 de agosto a las 03:00 p.m., este despacho le manifiesta la aceptación de aplazamiento, informándole que la misma no podrá ser nuevamente aplazada, conforme al artículo 372 del código general del proceso. **Artículo 372.** “Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

Conforme a su manifestación de presentar la versión por escrito, y de acuerdo con el artículo citado usted deberá allegar el escrito antes del 14 de septiembre de 2021.

En caso de tener alguna duda podrá dirigirse al siguiente correo [apoyofical1@contraloriarionegro.gov.co](mailto:apoyofical1@contraloriarionegro.gov.co) o [fiscal@contraloriarionegro.gov.co](mailto:fiscal@contraloriarionegro.gov.co) o a las instalaciones de la entidad, ubicación que aparece en pie de página de este documento.

Cordialmente,

  
**ÁNGELA JOHANA OSORIO GÓMEZ**  
Contralora Auxiliar Fiscal

Proyectó: Erika R. 	Revisó: Ángela O. 	Vo.Bo: Ángela O. 
Cargo: Contratista	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		



1985 02 12

100

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is essential for the proper management of the organization's finances and for ensuring compliance with relevant laws and regulations.

2. The second part of the document outlines the specific procedures that should be followed when recording transactions. This includes details on how to handle receipts, invoices, and other financial documents, as well as the frequency and method of reconciling accounts.

3. The third part of the document provides a detailed overview of the organization's current financial position. This includes a summary of assets, liabilities, and equity, as well as a breakdown of income and expenses for the reporting period.

4. The final part of the document offers recommendations for improving the organization's financial management practices. These suggestions are based on the findings of the audit and are intended to help the organization achieve greater efficiency and transparency in its financial operations.

# apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co compartió una carpeta



apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co te invitó a **colaborar** en la siguiente carpeta compartida:

Buen Día

En atención a la solicitud realizada el día de hoy, mediante correo electrónico, se envía expediente de responsabilidad fiscal Nro. PRF001072021010 (Antes No 168-2017), tiene programada versión libre para el día 22 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m.

Se le informa que: Esta información es confidencial sujeta a reserva, conforme al artículo 20 de la ley 610 del 2000, modificado por el artículo 113 del decreto 403 de 2020 que manifiesta: Reserva y expedición de copias. "Las actuaciones adelantadas durante la indagación preliminar y el proceso ordinario o verbal de responsabilidad fiscal son reservadas hasta que se culmine el período probatorio establecido para su práctica. Los sujetos procesales tendrán derecho a obtener copia de la actuación para su uso exclusivo y el ejercicio de sus derechos, con la obligación de guardar reserva sin necesidad de diligencia especial. Mediante constancia simple se registrará la actuación y su comunicación al solicitante, la cual se incorporará al expediente.

Favor confirmar el recibido del correo.

Cordialmente,

Erika Restrepo G.

 EPX-PRF001072021010 (Antes 168-2017)

[Abrir](#)

**EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD  
FISCAL NRO PRF001072021010  
(Antes 168 de 2017)**

**VERSIONADO:** JEFERSON MORENO VASQUEZ  
**CEDULA DE CIUDADANÍA:** 15.443.997  
**DIRECCIÓN:** Carrera 55 C #17-08 San Bartolo-San Antonio  
**TELÉFONO:** 320 642 34 23  
**CORREO ELECTRONICO:** abogadosrionegro@gmail.com

CONTRALORÍA AUXILIAR FISCAL, en Rionegro, el día seis (6) de septiembre de 2021 a las 09:06 a.m., previa citación, se presentó a este Despacho el señor JEFERSON MORENO VASQUEZ, identificado con No 15.443.997, para rendir su exposición libre y espontánea, en asunto fiscal materia de investigación por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro. Que mediante resolución avoco conocimiento de los procesos fiscales entregado por la Contraloría General de Antioquia mediante acta Nro.1 del día 15 y 16 de marzo del presente año.

El versionado es enterado por el Despacho que su exposición no está sometida a la gravedad del juramento, que es libre y voluntaria, se le pone de presente el contenido de los artículos 29 de la Constitución Política que regula el debido proceso y el artículo 33, donde se le manifiesta que nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo que tiene el derecho constitucional y legal que lo asista un apoderado como garantía de su defensa, conforme al artículo 42 de la Ley 610 de 2002, sobre lo cual **MANIFESTÓ:** Que no se presentará con Apoderado.

**PREGUNTANDO:** En qué otras direcciones aparte de la inicialmente mencionada puede ser localizado.

**CONTESTÓ:** En la que mencione antes de iniciar la versión libre.

**PREGUNTANDO: SOBRE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES: CONTESTÓ:** Unión Libre con Karol Ramírez Restrepo y un hijo, no recuerda la cédula de ciudadanía de la esposa.

**PREGUNTANDO:** Actualmente labora.

**CONTESTÓ:** Si, soy empleado.

**PREGUNTANDO:** Qué bienes tiene usted en el momento actual.

**CONTESTÓ:** La vivienda donde vivo en Rionegro, y un vehículo con placa IZM 654.

**PREGUNTANDO:** ¿Sírvese manifestar si sabe o conoce el motivo por el cual ha sido llamado (a) a rendir la presente exposición?

**CONTESTÓ:** Si.

**PREGUNTANDO:** JEFERSON MORENO VASQUEZ, a usted le fue notificado el auto de apertura No 091 de fecha 28 de marzo de 2017. Donde se manifiesta un presunto daño





patrimonial de NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$93.587.344).  
**CONTESTÓ:** Si.

**PREGUNTANDO:** Autoriza que la versión libre sea grabada.  
**CONTESTO:** Si

**PREGUNTANDO:** ¿Qué tiene que decir al respecto?  
**CONTESTÓ:** (Transcripción de la grabación)

Primero que todo, quiero hacer una precisión con respecto al proceso que se adelanta por Responsabilidad Fiscal, si bien es cierto que yo fungía como subsecretario jurídico de la Alcaldía Municipio de Rionegro, y que teníamos las funciones de contratación, es pertinente indicar y establecer que la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Rionegro era la que se encargaba de adelantar los procesos y la confección de los pliegos de condiciones, para llevar acabo pues este proceso de la referencia, la secretaria contaba con su Asesor Jurídico y contaba con su personal de apoyo técnico dentro de la misma, ellos eran los que se encargaban de la elaboración de los estudios previos, de realizar las audiencias de aclaración de riesgos y tipificación de los mismos. Entonces ellos se encargaban de todo el respectivo proceso hasta el momento de la adjudicación del contrato, ellos fueron los que adelantaron este proceso, así mismo en la confección de la elaboración de los pliegos donde se determinaban el tema de los impuestos, tasas y contribuciones que se iban a establecer dentro de este contrato, también es prudente indicar y lo he dicho en varias ocasiones que la subsecretaria de apoyo jurídico que era la que estaba a cargo mío no era competente de hacer las respectivas retenciones a los procesos. Las retenciones las elaboraba la secretaria de hacienda, ella se encargaba de sacar las estampillas, las pólizas, AIU y las retenciones que correspondían al caso, eso no era de competencia ni del resorte de ninguna secretaria distinta a la secretaria de hacienda, ellos eran los competentes por consiguiente si en algún momento se dejaba o no se descontaba el valor de esos impuestos, la secretaria de hacienda es la que tendría que estar llamada a responder por los mismos y ella se encargaría de demostrar y dar sus respuestas pertinentes de porque no lo hizo. Así mismo, es importante establecer y se reitera nuevamente que la subsecretaria de apoyo jurídico se encargaba de adelantar los procesos de licitación publica de aquellas secretarias o subsecretarias que no contaban con un asesor jurídico o una persona ingeniera para poder establecer la parte técnica del proceso.

Entonces por consiguiente nosotros en este proceso de Puentes que se adjudica solamente, fuimos competentes para elaborar la minuta contractual, nada más y toda la parte pues de ejecución del contrato, nosotros elaboramos la minuta, esta se pasaba al contratista, él la firmaba y sacaba las garantías del caso y nosotros nos encargábamos de revisar cuando pasaban los informes de supervisión e interventoría o las actas de pago, para nosotros revisar que si cumpliera con los parámetros establecidos dentro de la minuta contractual pero nosotros no éramos ni fuimos las personas encargadas de hacer los pliegos de condiciones ni las personas que hacían las retenciones del caso.



Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5



[contraloriarionegro.gov.co](http://contraloriarionegro.gov.co)



(57) (4) 448 42 35



[atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co](mailto:atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co)



Carrera 49 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso, Rionegro, Antioquia, Colombia

**PREGUNTANDO:** Usted manifiesta que usted no era el competente de elaborar los pliegos, usted considera necesario vincular a otra persona y también tiene soporte probatorio que pretenda allegar a este despacho.

**CONTESTÓ:** Si, considero que se debe llamar a las siguientes personas.

Secretario de Infraestructura: Yovanny Grisales, quien fungía en ese momento.

Secretario de Hacienda: Carlos Zapata, quien fungía en ese momento.

Ya que ellos son los competentes para dar respuesta a este proceso que se esta adelantando por la Contraloría.

En cuanto a las pruebas pues nosotros en el Manual de Funciones teníamos las funciones de contratación, pero las funciones de contratación previamente en ninguna parte establecen que yo no era el encargado de hacer las retenciones.

**PREGUNTANDO:** Se pregunta si requiere que sea a modo de vinculación o declaración juramentada.

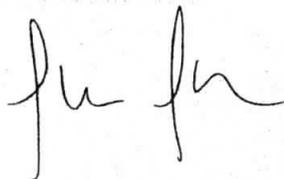
**CONTESTÓ:** Considero importante que ellos se deben vincular al proceso, porque aquí tiene que haber alguien responsable y realmente no somos nosotros, ya que ellos son los competentes, pues S. Infraestructura eran los encargados de realizar los pliegos de condiciones y la S. de Hacienda de realizar las retenciones.

**PREGUNTADO:** Si tiene en su poder pruebas que pretende hacer valer en el proceso.

**CONTESTÓ:** No.

En este estado y no siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma para constancia por los que en ella intervinieron.

Firma del Versionado,



JEFERSON MORENO VASQUEZ  
 C.C. No 15.443.997



ANGELA JOHANA OSORIO GOMEZ  
 Contralora Auxiliar Fiscal.



Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5



[contraloriarionegro.gov.co](http://contraloriarionegro.gov.co)



(57) (4) 448 42 35



[atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co](mailto:atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co)



Carrera 49 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso, Rionegro, Antioquia, Colombia

**VERSIÓN LIBRE - PROCESO FISCAL PRF001072021010 (ANTES 168/2018)**

1 mensaje

**Contabilidad** <contabilidad@ingetierrasdecolombia.com>  
Para: apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co

15 de septiembre de 2021, 16:52

Buenas tardes,

Se realiza envío de la versión libre del proceso del asunto por parte del Consorcio Puentes 2015.

Muchas gracias.

--

**Omaira González Montoya****Analista Contable**

P: +4 562 56 00 Ext. 120

E: contabilidad@ingetierrasdecolombia.com

D: Kilómetro 2, Vía El Tranvía

Rionegro, Antioquia

[www.Ingetierras.com](http://www.Ingetierras.com)

 **Versión Libre, proceso 168-2017.pdf**  
12427K

Rionegro Antioquia, 13 de septiembre de 2021

Doctora  
ANGELA OSORIO GÓMEZ  
CONTRALORA AUXILIAR  
CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA  
MEDELLN – ANTIOQUIA

REFERENCIA           Proceso de responsabilidad fiscal 168/2017 PRF001072021010  
ASUNTO                Versión Libre

Actuando en calidad de representante del CONSORCIO PUENTES 2015, de la manera más comedida, comparezco al despacho a su digno cargo, a efectos de rendir versión libre en los siguientes términos:

1. El cuadro que aparece en el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, no corresponde a la realidad de ejecución del contrato, porque lo que allí aparece arroja un total de 5.330.884.344, y lo realmente ejecutado corresponde a la suma de 5.063.072.901, tal y como se aprecia en el anexo N°1 que comprende cuadro sintético y actas de respaldo.
2. En consecuencia, el calculo de las retenciones debe hacerse sobre el valor efectivamente ejecutado, o sea, sobre la suma de 5.063.072.901, y no sobre la suma de 5.330.884.344, como se aprecia en el reporte de contraloría
3. La retención en la fuente por renta y la retención por ICA, son impuestos que gravan el contrato en sí mismo, y, por tanto, no puede considerarse como un mayor valor del contrato, a efecto de estructurar con base en esa situación de estricto orden legal un detrimento patrimonial
4. Debe destacarse que el consorcio puentes, se ciñó estrictamente a las reglas establecidas en el contrato y a las directrices de la entidad pública que se aprecian en las actas de ejecución del contrato, que se ciñeron estrictamente a las tarifas de retenciones y retribuciones establecidas por el estatuto tributario del Municipio de Rionegro Antioquia para en ese entonces vigente.
5. Como puede advertirse, no puede hablarse propiamente de un detrimento patrimonial que haya favorecido a la entidad contratista puesto que, ningún beneficio se irrogó ante la situación deprecada en el auto de apertura 091 del 28 de marzo de 2017 que pueda ser imputable al consorcio puentes 2015
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 610 de 2000, es claro que en este particular asunto el consorcio a mi cargo no ejerció propiamente responsabilidad fiscal, teniendo en cuenta el objeto contractual, escapa a su



ámbito de acción el manejo o la administración de recursos y fondos públicos. Debe hacerse énfasis en qué recibimos una contraprestación por la ejecución de una obra, pero desde ningún punto de vista administramos recursos públicos. Al respecto, es bien ilustrativa la sentencia de la sección primera del Consejo de Estado con ponencia de la doctora María Clara Rojas Lasso, del 12 de noviembre de 2015, radicado 05001-23-31-000-2004-01667-01 al precisar:

De acuerdo con los apartes destacados de la cita jurisprudencial, se podría afirmar que la gestión fiscal, como elemento determinante de la responsabilidad fiscal, se cumple siempre y cuando el particular, maneje o administre fondos o bienes del Estado que le hayan sido asignados o confiados, en el presente caso por la entidad contratante Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, en los estrictos términos de la relación contractual cuestionada por el ente de control departamental, de manera tal que se está en presencia de un contrato estatal.

- 7. El no haberse afectado el contrato con la retención en la fuente por rente y el rete ICA obedece al cumplimiento estricto de los términos del contrato en cuanto expresa:

"... El oferente no podrá contemplar dentro del porcentaje o valor de la administración los conceptos de retención en la fuente de orden nacional. Adicionalmente no podrá incluir aquellos impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables ni demostrables para el objeto o alcance del presente proceso de selección.

- 8. Lo cierto e indiscutible es que el anticipo del impuesto de renta y el anticipo del impuesto del ICA fueron descontados al contratista teniendo en cuenta lo efectivamente ejecutado, tal y como se aprecia en las correspondientes actas de ejecución de la obra.
- 9. En cuanto al control fiscal a los particulares el artículo 267 de la carta política establece que "el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación".

En desarrollo de tal disposición, los artículos 2 y 6 de la ley 42 de 1993 establecen respectivamente:

Son sujetos de control fiscal los órganos que integran las ramas legislativa y judicial, los órganos autónomos e independientes como los de control y electorales, los organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades nacionales, los organismos creados por la Constitución Nacional y la ley que tienen régimen especial, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que

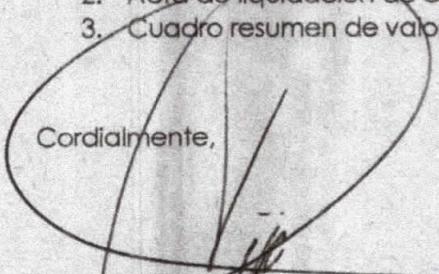


maneje recursos del Estado en lo relacionado con éstos y el Banco de la República.

ANEXOS

- 1. Consolidado de pagos y retenciones a consorcio puentes 2015, expedido por el Municipio de Rionegro Antioquia.
- 2. Acta de liquidación de contrato de obra N° 467 de 2015
- 3. Cuadro resumen de valor ejecutado en contrato

Cordialmente,

  
 DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO  
 C.C. 70. 901.155  
 REPRESENTANTE CONSORCIO PUENTES 2015

V° B° 

César Augusto Galano  
 c. c. 15.429.516  
 t.p. 83.204





# MUNICIPIO DE RIONEGRO

## TESORERIA

Consolidado de Pagos entre las fechas : 01/Jan/2015 00:00:00 y 31/Dec/2015 23:59:59 Estado Pagado

Pag. 1 de 2  
27-Jan-2016 16:38:29  
User:JSANCHEZ

### 900834477 PUENTES DOS MIL QUINCE CONSORCIO

Fecha de Pago : 25/06/2015  
# de Orden : 2032 # de Comprobante : 1970

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA: CONSTRUCCION DE LOS PUENTES DPEATONALES Y BOBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE LOS COLEGIOS Y EN EL SECTOR DE CUATRO ESQUINAS DEL MPIO DE RIONEGRO  
Doc. Ref. : CONTRATO DE OBRA 202 DE 2015 Acta de Anticipo #:1

OP ORDEN DE PAGO	2,132,353,738.00		
038 ESTAMPILLA PROCULTURA	21,323,537.00		✓
039 ESTAMPILLA PROHOSPITAL	21,323,537.00		✓
042 FONDO DE SEGURIDAD CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	106,617,687.00		✓
051 CONTRATOS DE CONSTRUCCION	42,647,075.00		✓
069 RETEJICA COBRADO AL TOTAL DEL CONTRATO	26,654,422.00	①	
548 ESTAPILLAS PROBIENESTAR ADULTO MAYOR	63,970,612.00		
<b>Total</b>	<b>2,132,353,738.00</b>	<b>282,536,870.00</b>	<b>1,849,816,868.00</b>

*RCH 1  
cancela cubia  
Anticipo  
Fiducia  
Bancolomb*

### 900834477 PUENTES DOS MIL QUINCE CONSORCIO

Fecha de Pago : 25/08/2015  
# de Orden : 2803 # de Comprobante : 2856

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA: CONSTRUCCION DE LOS PUENTES DPEATONALES Y BOBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE LOS COLEGIOS Y EN EL SECTOR DE CUATRO ESQUINAS DEL MPIO DE RIONEGRO  
Doc. Ref. : CONTRATO DE OBRA 202 DE 2015 Acta Parcial #:2

OP ORDEN DE PAGO	305,562,911.00		
038 ESTAMPILLA PROCULTURA	3,055,629.00		✓
039 ESTAMPILLA PROHOSPITAL	3,055,629.00		✓
042 FONDO DE SEGURIDAD CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	15,278,146.00		✓
051 CONTRATOS DE CONSTRUCCION	6,111,258.00		✓
548 ESTAPILLAS PROBIENESTAR ADULTO MAYOR	9,166,887.00		✓
<b>Total</b>	<b>305,562,911.00</b>	<b>36,667,549.00</b>	<b>268,895,362.00</b>

*RCH 2  
cancela FRH 2  
Bancolomb  
-88.*

### 900834477 PUENTES DOS MIL QUINCE CONSORCIO

Fecha de Pago : 11/09/2015  
# de Orden : 3388 # de Comprobante : 3299

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA: CONSTRUCCION DE LOS PUENTES DPEATONALES Y BOBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE LOS COLEGIOS Y EN EL SECTOR DE CUATRO ESQUINAS DEL MPIO DE RIONEGRO  
Doc. Ref. : CONTRATO DE OBRA 202 DE 2015 Acta Parcial #:3

OP ORDEN DE PAGO	345,292,702.00		
038 ESTAMPILLA PROCULTURA	3,452,927.00		✓
039 ESTAMPILLA PROHOSPITAL	3,452,927.00		✓
042 FONDO DE SEGURIDAD CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	17,264,635.00		✓
051 CONTRATOS DE CONSTRUCCION	6,905,854.00		✓
548 ESTAPILLAS PROBIENESTAR ADULTO MAYOR	10,358,781.00		✓
<b>Total</b>	<b>345,292,702.00</b>	<b>41,435,124.00</b>	<b>303,857,578.00</b>

*RCH 3  
cancela FVH 3  
Bancolomb  
-88.*

### 900834477 PUENTES DOS MIL QUINCE CONSORCIO

Fecha de Pago : 16/10/2015  
# de Orden : 3873 # de Comprobante : 3748

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA: CONSTRUCCION DE LOS PUENTES DPEATONALES Y BOBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE LOS COLEGIOS Y EN EL SECTOR DE CUATRO ESQUINAS DEL MPIO DE RIONEGRO  
Doc. Ref. : Acta Parcial #:4

OP ORDEN DE PAGO	594,720,583.00		
038 ESTAMPILLA PROCULTURA	5,947,206.00		✓
039 ESTAMPILLA PROHOSPITAL	5,947,206.00		✓
042 FONDO DE SEGURIDAD CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	29,736,029.00		✓
051 CONTRATOS DE CONSTRUCCION	11,894,412.00		✓
548 ESTAPILLAS PROBIENESTAR ADULTO MAYOR	17,841,617.00		✓
<b>Total</b>	<b>594,720,583.00</b>	<b>71,366,470.00</b>	<b>523,354,113.00</b>

*RCH 5  
cancela FV  
#4  
Entro a  
cuenta  
Inyeccion  
-91*

MEMORANDUM FOR THE RECORD

1

[Faint, illegible text follows, appearing to be a memorandum or report with several paragraphs.]



## MUNICIPIO DE RIONEGRO

### TESORERIA

Consolidado de Pagos entre las fechas : 01/Jan/2015 00:00:00 y 31/Dec/2015 23:59:59 Estado Pagado

Pag. 2 de 2  
27-Jan-2016 16:38:29  
User:JSANCHEZ

#### 900834477 PUENTES DOS MIL QUINCE CONSORCIO

Fecha de Pago : 18/11/2015

# de Orden : 4370

# de Comprobante : 4265

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA: CONSTRUCCION DE LOS PUENTES DPEATONALES Y BOBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE LOS COLEGIOS Y EN EL SECTOR DE CUATRO ESQUINAS DEL MPIO DE RIONEGRO

Doc. Ref. : CONTRATO DE OBRA 202 DE 2015 Acta Parcial #:5

OP ORDEN DE PAGO			769,443,761.00
038 ESTAMPILLA PROCULTURA			7,694,438.00
039 ESTAMPILLA PROHOSPITAL			7,694,438.00
042 FONDO DE SEGURIDAD CONTRATOS DE OBRA PUBLICA			38,472,188.00
051 CONTRATOS DE CONSTRUCCION			15,388,875.00
548 ESTAPILLAS PROBIENESTAR ADULTO MAYOR			23,083,313.00
<b>Total</b>	<b>769,443,761.00</b>	<b>92,333,252.00</b>	<b>677,110,509.00</b>

RC # 6  
cancela Fv  
A S.  
Bancolombia  
- 88.

#### 900834477 PUENTES DOS MIL QUINCE CONSORCIO

Fecha de Pago : 21/12/2015

# de Orden : 5157

# de Comprobante : 4875

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA: CONSTRUCCION DE LOS PUENTES DPEATONALES Y BOBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE LOS COLEGIOS Y EN EL SECTOR DE CUATRO ESQUINAS DEL MPIO DE RIONEGRO

Doc. Ref. : CONTRATO DE OBRA 202 DE 2015 Acta Parcial #:6

OP ORDEN DE PAGO			354,185,664.00
038 ESTAMPILLA PROCULTURA			3,541,857.00
039 ESTAMPILLA PROHOSPITAL			3,541,857.00
042 FONDO DE SEGURIDAD CONTRATOS DE OBRA PUBLICA			17,709,283.00
051 CONTRATOS DE CONSTRUCCION			7,083,713.00
548 ESTAPILLAS PROBIENESTAR ADULTO MAYOR			10,625,570.00
<b>Total</b>	<b>354,185,664.00</b>	<b>42,502,280.00</b>	<b>311,683,384.00</b>

RC # 7  
cancela Fv  
6  
Bancolombia  
- 88

#### 900834477 PUENTES DOS MIL QUINCE CONSORCIO

Fecha de Pago : 31/12/2015

# de Orden : 5758

# de Comprobante : 5563

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA: CONSTRUCCION DE LOS PUENTES DPEATONALES Y BOBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE LOS COLEGIOS Y EN EL SECTOR DE CUATRO ESQUINAS DEL MPIO DE RIONEGRO

Doc. Ref. : ACTA DE PAGO 6 Y FINAL Acta Parcial #:7

OP ORDEN DE PAGO			561,513,547.00
038 ESTAMPILLA PROCULTURA			5,615,135.00
039 ESTAMPILLA PROHOSPITAL			5,615,135.00
042 FONDO DE SEGURIDAD CONTRATOS DE OBRA PUBLICA			28,075,677.00
051 CONTRATOS DE CONSTRUCCION			11,230,271.00
548 ESTAPILLAS PROBIENESTAR ADULTO MAYOR			16,845,406.00
<b>Total</b>	<b>561,513,547.00</b>	<b>67,381,624.00</b>	<b>494,131,923.00</b>

<b>Total General</b>	<b>5,063,072,906.00</b>	<b>634,223,169.00</b>	<b>4,428,849,737.00</b>
----------------------	-------------------------	-----------------------	-------------------------



 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	<b>ACTAS</b>	Código: FAB22
		Version: 3
		Página 1 de 8

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
 CONTRATO DE OBRA N° 467 DE 2015

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATISTA:	CONSORCIO PUENTES 2015
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR LOS COLEGIOS Y EN EL SECTOR CUATRO ESQUINAS (LA FERIA) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA.
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$5.330.884.345)
VALOR TOTAL EJECUTADO	CINCO MIL SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M.L. ( \$ 5.063'072.911)
FECHA DEL CONTRATO	13 DE MAYO DE 2015
FECHA DEL ACTA DE INICIO	28 DE MAYO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DE NOVIEMBRE DE 2015
OTROS SI N° 001	DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	17 DE DICIEMBRE DE 2015

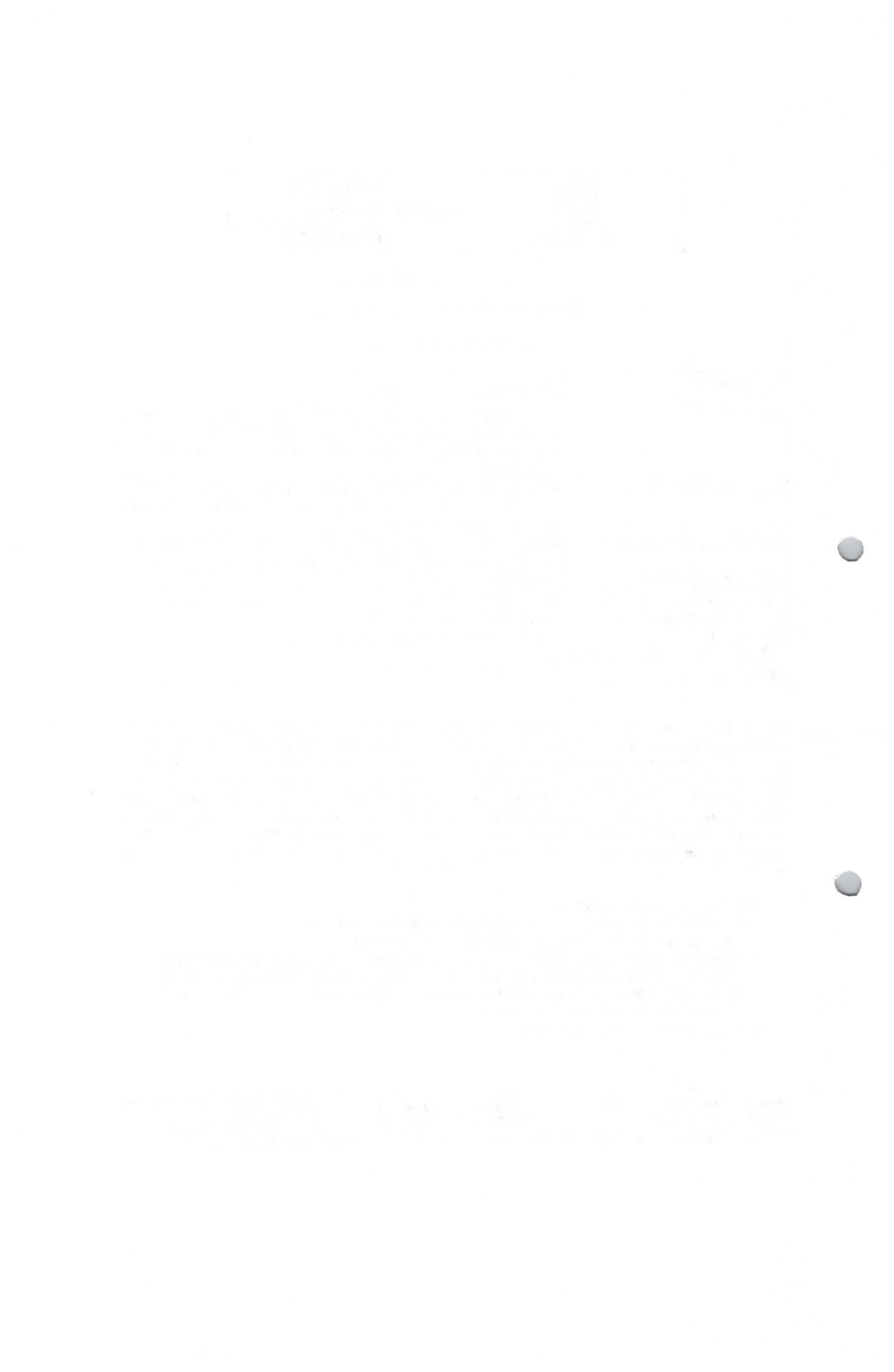
En la fecha, se reunieron HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA, quien actúa en representación legal del Municipio de Rionegro, en calidad de Alcalde Municipal, facultado para contratar por Acuerdo 001 DE 2012, el secretario de Infraestructura OSCAR YOVANNY GRISALES FRANCO, en calidad de supervisor, el Subsecretario de Supervisión e Interventoría CARLOS MARIO SEPÚLVEDA CARDONA, en calidad de supervisor, el señor JAIRO LÓPEZ FRANCO Representante legal UNIÓN TEMPORAL PUENTES 2015 en calidad de Interventor y el señor DIEGO JAVIER JIMÉNEZ GIRALDO, Representante legal de CONSORCIO PUENTES 2015 en calidad de contratista, con el fin de elaborar la liquidación del contrato de obra pública en mención.

Se deja constancia de lo siguiente:

1. Los trabajos cumplieron con las especificaciones contractuales.
2. El pago relacionado con el contrato ha sido cancelado.
3. Que el municipio queda conforme con el cumplimiento por parte del contratista.
4. Queda un saldo presupuestal de \$ 267'811.434 (Doscientos sesenta y siete millones ochocientos once mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos M.L ) que deberá ser reintegrado al Municipio de Rionegro.
5. Las partes quedan a Paz y salvo.

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Agosto 12 de 2014	Revisó: Secretaría Jurídica Fecha: Agosto 12 de 2014	Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad Fecha: Septiembre 15 de 2014
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo MECI



A continuación se muestra un acumulado de las actividades realizadas en el contrato:

OBRA ORDINARIA PUNTE ATIRANTADO							
Nº. de orden	Item de obra	ESPECIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
		General	Particular				
PRELIMINARES							
1	201.8	201-13		Demolición de pavimento asfáltico en cualquier espesor (Incluye: cargue, transporte y disposición final del material sobrante en sitio autorizada)	m2	4.00	\$ 70,180
2	802.3	802-13		Tala de individuos arbóreos 5m < H < 10m (Incluye: trozado, chipiado, remoción de tocones y raíces, cargue y botada de material sobrante)	U	5.00	\$ 1,669,615
3	802.2	802-13		Tala de individuos arbóreos 10.1m < H < 20m (Incluye: trozado, chipiado, remoción de tocones y raíces, cargue y botada de material sobrante)	U	13.00	\$ 6,427,460
4	802.1	802-13		Tala de individuos arbóreos H > 20m (Incluye: trozado, chipiado, remoción de tocones y raíces, cargue y botada de material sobrante)	U	8.00	\$ 4,782,768
EXCAVACIONES							
5	600.1.1	600-13		Excavaciones varias sin clasificar para dados de fundación y vigas de amarré (Incluye: cargue, retiro, y botada del material sobrante a cualquier distancia)	m3	109.30	\$ 5,234,421
6	600.2.1	600-13		Excavación para caisson en roca con cemento demoleador no explosivo CRAS. (Incluye: desembombe, cargue y botada de material)	m3	61.60	\$ 23,846,187
7	600.2.1	600-13		Excavación para caisson por métodos mecánicos de cualquier diámetro y a cualquier profundidad (Incluye: cargue y botada de material)	m3	0.00	\$ 0
CONCRETO ESTRUCTURAL							
8	621.1	621-13		Pilote de concreto fundido en sitio f=1.20m. (Incluye: excavación del pozo, protección con anillos de revestimiento en concreto de 17.5 MPa e=10 cm, concreto de 21MPa para el cuerpo del pilote, acero de refuerzo y disposición final de material sobrante de la excavación)	m	181.20	\$ 226,322,791
9	630.1.1	630-13		Suministro y colocación de concreto de 14MPa para solado e=5cm	m2	75.20	\$ 1,599,948
10	630.1.2	630-13		Concreto de 21 MPa para vigas de amarré de fundación	m3	0.00	\$ 0
11	630.1.3	630-13		Concreto de 28 MPa para dados de fundación h=1.20m	m3	41.30	\$ 21,224,580
12	630.1.4	630-13		Concreto de 28 MPa para columnas de 0.80x0.80 en apoyos extremos	m3	3.90	\$ 3,795,139
13	630.1.5	630-13		Concreto de 28 MPa para viga cabezal en apoyos extremos	m3	6.60	\$ 6,801,656
14	630.1.6	630-13		Concreto de 35 MPa para Torre principal (Incluye: vigas transversales y tramo inicial en columnas + diafragma según detalle)	m3	98.60	\$ 178,736,065
15	630.1.7	630-13		Concreto de 28 MPa para Tablero de puente atirantado según diseño. (Incluye: fabricación, transporte y montaje de cerchas autoportantes perdidas)	m3	157.70	\$ 482,817,789
16	630.1.8	630-13		Concreto de 21 MPa para pasarelas de rampas de acceso	m3	59.00	\$ 67,472,307
17	630.1.9	630-13		Concreto de 21 MPa para columnas bajo rampas de acceso	m3	0.90	\$ 797,532
ACERO DE REFUERZO							
18	640.1	640-13		Acero de refuerzo fy = 420MPa	Kg	88429.90	\$ 304,021,996
CABLES PARA TIRANTES							
19	641.1	641-13		Torones de f=5/8" para tirantes con anclajes de capacidad de 5 y 4 torones por cable respectivamente. Incluye: Suministro, colocación, protección encauchetada en HDPE con acabado color blanco, sistema de anclaje, accesorios, tensionamiento y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	4017.00	\$ 241,020,000
TRASLADO REDES PRIMARIAS							
20		4P		Suministro y Montaje de Poste de concreto 12m	U	4.00	\$ 7,926,200
21		5P		Suministro y Montaje de cable Cu, 3Nº 2/0, XLPE 15KV, 133% + 1Nº2Cu desnudo.	m	316.00	\$ 50,151,728
22		6P		Suministro y construcción de Caja de piso 120x90cms Norma RS3-005 epm.	U	0.00	\$ 0
23		7P		Suministro y construcción de Normas para línea primaria 13.2KV, vestida de postes.	U	10.00	\$ 8,168,330
24		6P		Suministro y construcción de Bajanete tub. Mel. Galv. Pesada, Ø4" X 6mts.	U	6.00	\$ 4,351,200
25		7P		Suministro y Montaje de Sistema de puesta a tierra Norma RA6-010 epm.	U	6.00	\$ 952,248
26		8P		Traslado de red primaria abierta 4/0 ACSR.	m	285.00	\$ 7,669,350
27		9P		Canalización con cruce de vía para línea primaria subterránea norma RS1-005 epm.	m	0.00	\$ 0
28		10P		Suministro y Montaje de viento convencional primario.	U	6.00	\$ 1,289,004

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Agosto 12 de 2014	Revisó: Secretaría Jurídica Fecha: Agosto 12 de 2014	Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad Fecha: Septiembre 15 de 2014
--	---	--

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



 Alcaldía de Pionero Departamento de Antioquia	<b>ACTAS</b>	<b>Código: FAB22</b>
		<b>Versión: 3</b>
		<b>Página 3 de 8</b>

OBRA ORDINARIA PUENTE ATIRANTADO							
No. de orden	Item de obra	ESPECIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
		General	Particular				
29				Retiros de postes, normas primarias y escombros,	Glb	1.00	\$ 1,740,967
				TRASLADO REDES DE COMUNICACIONES		0.00	\$ 0
30			11P	Suministro y Montaje de Poste de concreto 8m	U	4.00	\$ 3,753,600
31			12P	Suministro y Montaje de viento convencional Secundario.	U	4.00	\$ 386,824
32			13P	Suministro y construcción de Bajaranite Tub. Met. Galv. Pesada, 24" x 6mts.	U	4.00	\$ 2,900,800
33			14P	Suministro y Montaje de Sistema de puesta a tierra.	U	4.00	\$ 634,832
34			15P	Traslado de red Telefonica cable multipar y FO.	m	186.00	\$ 5,005,260
35			16P	Canalización con cruce de via para red telefonica cable multipar y FO.	m	0.00	\$ 0
				VARIOS		0.00	\$ 0
36	650P	650-13	650P	Pasamanos para puente peatonal según diseño (Incluye: tratamiento de la superficie, anticorrosivo y pintura según especificación)	m	369.00	\$ 24,993,846
37	642.1	642-13		Suministro e instalación de apoyos en neopreno reforzado dureza 60 30 x 30 x 5 cm	U	8.00	\$ 4,362,938
38			18P	Aplicación Guía Socioambiental (Ver anexo)	Glb	1.00	\$ 31,000,000
				<b>SUBTOTAL COSTO DIRECTO</b>			\$ 1,731,927,562
				Administración e impuesto	30%		\$ 519,578,268
				Utilidad (5%)	5%		\$ 86,596,378
				<b>TOTAL ACTA DICIEMBRE PUENTE ATIRANTADO</b>			\$ 2,338,102,208

OBRA ADICIONAL PUENTE ATIRANTADO							
EXCAVACIONES							
5	600.1.1	600-13		Excavaciones varias sin clasificar para dados de fundación y vigas de amarre (Incluye: cargue, retiro, y botada del material sobrante a cualquier distancia)	m3	109.30	\$ 5,234,421
6	600.2.1	600-13		Excavación para caisson en roca con cemento demolidor no explosivo CRAS. (Incluye: desembombe, cargue y botada de material)	m3	96.20	\$37,240,312,29
				<b>CONCRETO ESTRUCTURAL</b>			
9	630.1.1	630-13		Suministro y colocación de concreto de 14MPa para solado e=5cm	m2	0.86	\$ 18,297
11	630.1.3	630-13		Concreto de 28 MPa para dados de fundación h=1.20m	m3	13.20	\$ 6,783,643
13	630.1.5	630-13		Concreto de 28 MPa para viga cabezal en apoyos extremos	m3	2.57	\$ 2,648,524
14	630.1.6	630-13		Concreto de 35 MPa para torre principal (Incluye: vigas transversales y tramo inicial en columnas + diafragma según detalle)	m3	3.62	\$ 6,562,115
				<b>SUBTOTAL COSTO DIRECTO</b>			\$ 58,487,312
				Administración e Impuesto	30%		\$ 17,546,194
				Utilidad (5%)	5%		\$ 2,924,366
				<b>TOTAL ACTA DICIEMBRE PUENTE ATIRANTADO</b>			\$ 78,957,872

<b>Elaboró:</b> Equipo Interdisciplinario <b>Fecha:</b> Agosto 12 de 2014	<b>Revisó:</b> Secretaría Jurídica <b>Fecha:</b> Agosto 12 de 2014	<b>Aprobó:</b> Comité Coordinador de MECI y Calidad <b>Fecha:</b> Septiembre 15 de 2014
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo MECI



OBRA EXTRA PUENTE ATIRANTADO							
39	OE - 01			Rediseños puente	Glb	1.00	\$ 29,783,000
40	OE - 09			Adecuación casa Díaz	gl	1.00	\$ 90,002,867
41	OE - 10			Suministro e instalación de barreras new jersey	un	10.00	\$ 4,000,000
<b>SUBTOTAL COSTO DIRECTO</b>							<b>\$ 123,785,867</b>
					Administración e Impuesto	30%	\$ 37,135,760
					Utilidad (5%)	5%	\$ 6,189,293
<b>TOTAL ACTA DICIEMBRE PUENTE ATIRANTADO</b>							<b>\$ 167,110,920</b>

OBRA ORDINARIA PUENTE LOS COLEGIOS								
No. de	Item de	ESPECIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	UND.	V/R. UNIT.	CANT.	VR. TOTAL
		General	Particular					
				<b>PRELIMINARES</b>				
1			1P	Remoción de cercos vivos (altura variable entre 2.50 y 4.0m). (Incluye: remoción de raíces, cargue, transporte y disposición final del material sobrante)	m	\$ 36,252	56.00	\$ 2,030,112
2	802.2	802-13		Tala de individuos arbóreos 10.1m < H < 20m (Incluye: trozado, chipiado, remoción de tocones y raíces, cargue y botada de material sobrante)	U	\$ 494,420	6.00	\$ 2,966,520
3	802.1	802-13		Tala de individuos arbóreos H > 20m (Incluye: trozado, chipiado, remoción de tocones y raíces, cargue y botada de material sobrante)	U	\$ 597,846	15.00	\$ 8,967,690
4			2P	Retiro de cerramiento existente en malla eslabonada y tubería galvanizada. (Incluye demolición de: mampostería, columnetas de confinamiento, viga de amarre de fundación, cargue, retiro, y botada del material sobrante a cualquier distancia)	m	\$ 27,056	60.00	\$ 1,623,360
				<b>EXCAVACIONES</b>				
5	600.1.1	600-13		Excavaciones varias sin clasificar para dados de fundación (Incluye: cargue, retiro, y botada del material sobrante a cualquier distancia)	m3	\$ 47,890	0.00	\$ 0
6	600.2.1	600-13		Excavación para caisson en roca con cemento demoleador no explosivo CRAS. (Incluye: desembombe, cargue y botada de material)	m3	\$ 387,113	0.68	\$ 263,237
7	600.2.1	600-13		Excavación para caisson por métodos mecánicos de cualquier diámetro y a cualquier profundidad (Incluye: cargue y botada de material)	m3	\$ 306,798	0.00	\$ 0

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Agosto 12 de 2014	Revisó: Secretaría Jurídica Fecha: Agosto 12 de 2014	Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad Fecha: Septiembre 15 de 2014
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo MECI



 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	<b>ACTAS</b>	Código: FAB22
		Versión: 3
		Página 5 de 8

OBRA ORDINARIA PUENTE LOS COLEGIOS								
No. de	Item de	ESPECIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	UND.	V/R. UNIT.	CANT.	VR. TOTAL
		General	Particular					
				<b>CÓNCRETO ESTRUCTURAL</b>				\$ 0
8	621.1	621-13		Pilote de concreto fundido en sitio f=1.20m. (Incluye: excavación del pozo, protección con anillos de revestimiento en concreto de 17.5 MPa e=10 cm, concreto de 21MPa para el cuerpo del pilote, acero de refuerzo y disposición final de material sobrante de la excavación).	m	\$ 1.249,022	239.60	\$ 299,265,677
9	630.1.1	630-13		Suministro y colocación de concreto de 21MPa para solado e=5cm	m2	\$ 21,276	224.75	\$ 4,781,759
10	630.1.2	630-13		Concreto de 28 MPa para dados de fundación	m3	\$ 513,912	8.00	\$ 4,111,299
11	630.1.3	630-13		Concreto de 28MPa para columnas bajo puente metálico con geometría cónica	m3	\$ 1,207,516	28.54	\$ 34,462,496
12	630.1.4	630-13		Concreto de 21MPa para losa de piso sobre puente metálico. (La lámina colaborante, los conectores de cortante y la malla electrosoldada D-106 se pagarán en el ítem respectivo)	m3	\$ 604,227	19.25	\$ 11,631,375
13	630.1.5	630-13		Concreto de 21 MPa para pasarelas de rampas de acceso	m3	\$ 1,143,598	120.90	\$ 138,261,050
14	630.1.6	630-13		Concreto de 21 MPa para columnas bajo rampas de acceso	m3	\$ 886,146	8.16	\$ 7,230,954
				<b>ACERO DE REFUERZO</b>				
15	640.1	640-13		Acero de refuerzo fy = 420MPa	Kg	\$ 3,438	39,065.52	\$ 134,307,258
16	640.2	640-13		Malla electrosoldada D-106	Kg	\$ 3,396,850	711.00	\$ 2,415,160
				<b>ESTRUCTURA METÁLICA</b>				
17	650.2 650.3 650.4	650-13	650P	Fabricación, transporte y montaje de estructura metálica según diseño (Incluye: limpieza de las superficies, anticorrosivo y pintura según especificación)	Kg	\$ 9,500	48,360.00	\$ 459,420,000
				<b>TRASLADO DE REDES PRIMARIAS</b>				
18			4P	Suministro y Montaje de Poste de concreto 12m	U	\$ 1,981,550	0.00	\$ 0
19			5P	Suministro y construcción de Normas para línea primaria 13.2KV, vestida de postes.	U	\$ 816,833	0.00	\$ 0
20			6P	Suministro y Montaje de Sistema de puesta a tierra Norma RA6-010 epm.	U	\$ 158,708	1.00	\$ 158,708
21			7P	Traslado de red primaria abierta 4/0 ACSR.	m	\$ 26,910	190.00	\$ 5,112,900
22			8P	Traslado de Transformador 1Ø.	U	\$ 933,667	1.00	\$ 933,667
23			9P	Suministro y Montaje de viento convencional primario.	U	\$ 214,834	3.00	\$ 644,502
				<b>TRASLADO DE REDES DE COMUNICACIONES</b>				
25			11P	Suministro y Montaje de Poste de concreto 8m	U	\$ 938,400	0.00	\$ 0
24			10P	Retiros de postes, normas primarias.	Glb	\$ 966,500	1.00	\$ 966,500
26			12P	Suministro y Montaje de viento convencional Secundario.	U	\$ 200,544	0.00	\$ 0
27			13P	Suministro y Montaje de Sistema de puesta a tierra.	U	\$ 158,708	0.00	\$ 0
28			14P	Traslado de red Telefonica cable multipar y FO.	m	\$ 26,910	0.00	\$ 0

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Agosto 12 de 2014	Revisó: Secretaría Jurídica Fecha: Agosto 12 de 2014	Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad Fecha: Septiembre 15 de 2014
--	---	--

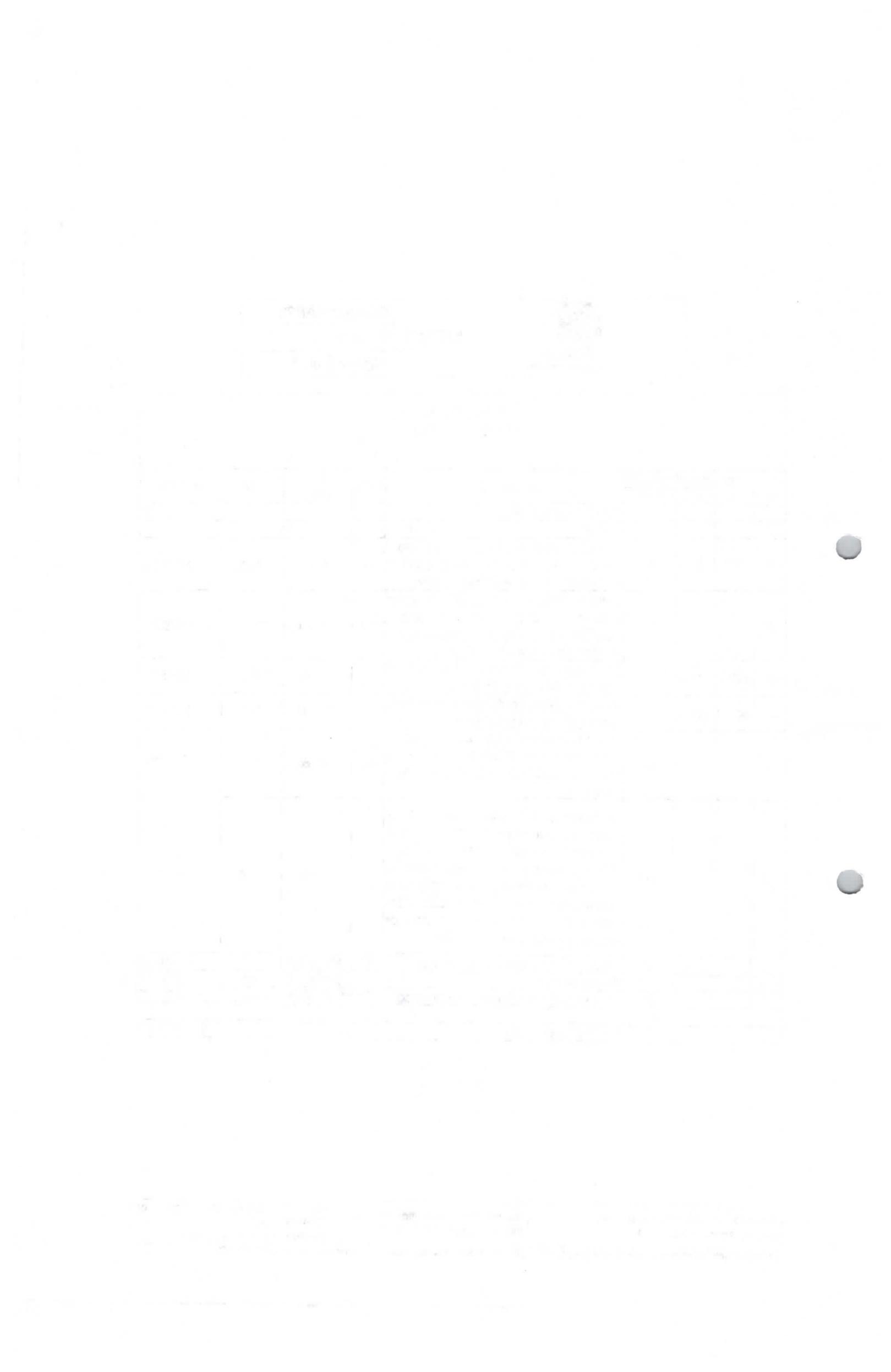
Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo MECI



OBRA ORDINARIA PUENTE LOS COLEGIOS								
No. de	Item de	ESPECIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	UND.	V/R. UNIT.	CANT.	VR. TOTAL
		General	Particular					
				CONCRETO ESTRUCTURAL				\$ 0
				VARIOS				
29	650P	650-13	650P	Pasamanos para rampas de acceso según diseño (Incluye: tratamiento de la superficie, anticorrosivo y pintura según especificación)	m	\$ 67,734	147.00	\$ 9,956,898
30			15P	Suministro, transporte y colocación de lámina colaborante de 2' cal. 22 (Incluye: Conectores STUD Ø3/4" x 3 - 1/2" Gr.2 según detalle y todo lo necesario para su correcta instalación)	m2	\$ 58,394	256.68	\$ 14,988,499
31	642.1.1	642-13		Suministro e instalación de apoyos en neopreno dureza 60 102x41x5 cm, según diseño	U	\$ 747,490	4.00	\$ 2,989,961
32	642.1.2	642-13		Suministro e instalación de apoyos en neopreno dureza 60 41x18x7 cm, según diseño	U	\$ 437,367	7.00	\$ 3,061,570
33			16P	Suministro, transporte e instalación de teja en policarbonato alveolar con protección U.V 6 mm. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	m2	\$ 73,686	0.00	\$ 0
34			17P	Cerramiento en malla eslabonada h = 2.0 m y tubería galvanizada de 2' c/2.0 m (Incluye: mampostería en bloque de concreto e=0.20m - 2hiladas, columnetas de confinamiento de 0.20 x 0.20 m c/2.0 m, pisamalla en mortero 1:4 en punta de diamante, viga de fundación de 0.30 x 0.30 m, pilotes c/2.0 m de f=0.30 m h = 1.0 m, acero de refuerzo y excavación de la fundación)	m	\$ 476,987	35.60	\$ 16,980,750
35			18P	Aplicación Guía Socioambiental (Ver anexo)	Glb	\$ 31,000,000	1.00	\$ 31,000,000
36			19P	Revisión de diseños	Glb	\$ 63,749,478	1.00	\$ 63,749,478
37			20P	Adecuación de torre de energía para corrección	Glb	\$ 270,000,000	1.00	\$ 270,000,000
				<b>SUBTOTAL OBRA ORDINARIA</b>				<b>\$ 1,532,281,379</b>

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Agosto 12 de 2014	Revisó: Secretaría Jurídica Fecha: Agosto 12 de 2014	Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad Fecha: Septiembre 15 de 2014
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo MECI





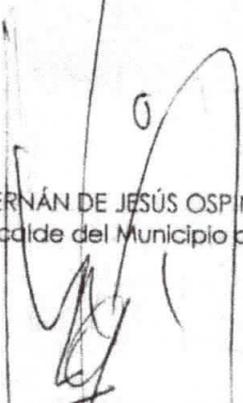
*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



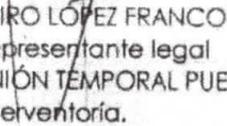
	<b>ACTAS</b>	Código: FAB22
		Versión: 3
		Página 8 de 8

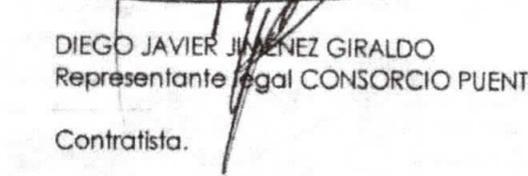
VALOR TOTAL ACTA DE PAGO 1	509,271,517
VALOR TOTAL ACTA DE PAGO 2	575,487,836
VALOR TOTAL ACTA DE PAGO 3	991,200,981
VALOR TOTAL ACTA DE PAGO 4	1,282,406,269
VALOR TOTAL ACTA DE PAGO 5	590,309,440
VALOR TOTAL ACTA DE PAGO 6 Y FINAL	1,114,396,867
VALOR TOTAL EJECUTADO	5,063,072,911
VALOR TOTAL CONTRATO	5,330,884,345
VALOR A LIBERAR	267,811,434

Para constancia se firma la presente Acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, el diecisiete (17) de Diciembre de dos mil quince (2015)

  
**HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA**  
 Alcalde del Municipio de Rionegro

  
**OSCAR YOVANNY GRISALES FRANCO**  
 Secretario de Infraestructura

  
**JAIRO LÓPEZ FRANCO**  
 Representante legal  
 UNIÓN TEMPORAL PUENTES 2015  
 Interventoría.

  
**DIEGO JAVIER JIMÉNEZ GIRALDO**  
 Representante legal CONSORCIO PUENTES 2015  
 Contratista.

  
**CARLOS MARIO SEPÚLVEDA CARDONA**  
 Subsecretario de supervisión e Interventoría

<b>Elaboró:</b> Equipo Interdisciplinario <b>Fecha:</b> Agosto 12 de 2014	<b>Revisó:</b> Secretaría Jurídica <b>Fecha:</b> Agosto 12 de 2014	<b>Aprobó:</b> Comité Coordinador de MECI y Calidad <b>Fecha:</b> Septiembre 15 de 2014
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo MECI

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

A single line of faint, illegible text.

A large block of faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

A single line of faint, illegible text.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

**CONSORCIO PUENTES - 2015**

<b>VALOR CONTRATO</b>		<b>\$ 5.330.884.345</b>			
<b>FRA NRO</b>	<b>VALOR</b>	<b>RETENCIONES</b>	<b>AMORTIZACIONES</b>	<b>VALOR RECIBIDO</b>	
ANTICIPO	2.132.353.738,00	282.536.870,00		1.849.816.868,00	
2	509.271.518,00	36.667.549,00	203.708.607,00	268.895.362,00	
3	575.487.836,00	41.435.124,00	230.195.134,00	303.857.578,00	
4	991.200.972,00	71.366.470,00	396.480.389,00	523.354.113,00	
5	1.282.406.268,00	92.333.252,00	512.962.507,00	677.110.509,00	
6	590.309.440,00	42.502.280,00	236.123.776,00	311.683.384,00	
7	1.114.396.867,00	67.381.624,00	552.883.325,00	494.131.918,00	
<b>EJECUTADO</b>	<b>5.063.072.901,00</b>	<b>634.223.169,00</b>	<b>2.132.353.738,00</b>	<b>4.428.849.732,00</b>	
<b>VALOR CONTRATO</b>	<b>5.330.884.345,00</b>				
<b>VALOR A LIBERAR</b>	<b>267.811.444,00</b>				

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	CHECK NO.	BANK	BALANCE
1/1/19	OPENING BALANCE	100.00			100.00
1/15/19	PAYROLL	50.00	101	ABC BANK	50.00
1/20/19	RENT	20.00	102	ABC BANK	30.00
1/25/19	UTILITIES	10.00	103	ABC BANK	20.00
1/30/19	SALES	150.00	104	ABC BANK	170.00
2/5/19	PAYROLL	50.00	105	ABC BANK	120.00
2/10/19	RENT	20.00	106	ABC BANK	100.00
2/15/19	UTILITIES	10.00	107	ABC BANK	90.00
2/20/19	SALES	100.00	108	ABC BANK	190.00
2/25/19	PAYROLL	50.00	109	ABC BANK	140.00
2/28/19	RENT	20.00	110	ABC BANK	120.00
3/5/19	UTILITIES	10.00	111	ABC BANK	110.00
3/10/19	SALES	150.00	112	ABC BANK	260.00
3/15/19	PAYROLL	50.00	113	ABC BANK	210.00
3/20/19	RENT	20.00	114	ABC BANK	190.00
3/25/19	UTILITIES	10.00	115	ABC BANK	180.00
3/30/19	SALES	100.00	116	ABC BANK	280.00
4/5/19	PAYROLL	50.00	117	ABC BANK	230.00
4/10/19	RENT	20.00	118	ABC BANK	210.00
4/15/19	UTILITIES	10.00	119	ABC BANK	200.00
4/20/19	SALES	150.00	120	ABC BANK	350.00
4/25/19	PAYROLL	50.00	121	ABC BANK	300.00
4/30/19	RENT	20.00	122	ABC BANK	280.00
5/5/19	UTILITIES	10.00	123	ABC BANK	270.00
5/10/19	SALES	100.00	124	ABC BANK	370.00
5/15/19	PAYROLL	50.00	125	ABC BANK	320.00
5/20/19	RENT	20.00	126	ABC BANK	300.00
5/25/19	UTILITIES	10.00	127	ABC BANK	290.00
5/30/19	SALES	150.00	128	ABC BANK	440.00
6/5/19	PAYROLL	50.00	129	ABC BANK	390.00
6/10/19	RENT	20.00	130	ABC BANK	370.00
6/15/19	UTILITIES	10.00	131	ABC BANK	360.00
6/20/19	SALES	100.00	132	ABC BANK	460.00
6/25/19	PAYROLL	50.00	133	ABC BANK	410.00
6/30/19	RENT	20.00	134	ABC BANK	390.00
7/5/19	UTILITIES	10.00	135	ABC BANK	380.00
7/10/19	SALES	150.00	136	ABC BANK	530.00
7/15/19	PAYROLL	50.00	137	ABC BANK	480.00
7/20/19	RENT	20.00	138	ABC BANK	460.00
7/25/19	UTILITIES	10.00	139	ABC BANK	450.00
7/30/19	SALES	100.00	140	ABC BANK	550.00
8/5/19	PAYROLL	50.00	141	ABC BANK	500.00
8/10/19	RENT	20.00	142	ABC BANK	480.00
8/15/19	UTILITIES	10.00	143	ABC BANK	470.00
8/20/19	SALES	150.00	144	ABC BANK	620.00
8/25/19	PAYROLL	50.00	145	ABC BANK	570.00
8/30/19	RENT	20.00	146	ABC BANK	550.00
9/5/19	UTILITIES	10.00	147	ABC BANK	540.00
9/10/19	SALES	100.00	148	ABC BANK	640.00
9/15/19	PAYROLL	50.00	149	ABC BANK	590.00
9/20/19	RENT	20.00	150	ABC BANK	570.00
9/25/19	UTILITIES	10.00	151	ABC BANK	560.00
9/30/19	SALES	150.00	152	ABC BANK	710.00
10/5/19	PAYROLL	50.00	153	ABC BANK	660.00
10/10/19	RENT	20.00	154	ABC BANK	640.00
10/15/19	UTILITIES	10.00	155	ABC BANK	630.00
10/20/19	SALES	100.00	156	ABC BANK	730.00
10/25/19	PAYROLL	50.00	157	ABC BANK	680.00
10/30/19	RENT	20.00	158	ABC BANK	660.00
11/5/19	UTILITIES	10.00	159	ABC BANK	650.00
11/10/19	SALES	150.00	160	ABC BANK	800.00
11/15/19	PAYROLL	50.00	161	ABC BANK	750.00
11/20/19	RENT	20.00	162	ABC BANK	730.00
11/25/19	UTILITIES	10.00	163	ABC BANK	720.00
11/30/19	SALES	100.00	164	ABC BANK	820.00
12/5/19	PAYROLL	50.00	165	ABC BANK	770.00
12/10/19	RENT	20.00	166	ABC BANK	750.00
12/15/19	UTILITIES	10.00	167	ABC BANK	740.00
12/20/19	SALES	150.00	168	ABC BANK	890.00
12/25/19	PAYROLL	50.00	169	ABC BANK	840.00
12/30/19	RENT	20.00	170	ABC BANK	820.00
1/5/20	UTILITIES	10.00	171	ABC BANK	810.00
1/10/20	SALES	100.00	172	ABC BANK	910.00
1/15/20	PAYROLL	50.00	173	ABC BANK	860.00
1/20/20	RENT	20.00	174	ABC BANK	840.00
1/25/20	UTILITIES	10.00	175	ABC BANK	830.00
1/30/20	SALES	150.00	176	ABC BANK	980.00
2/5/20	PAYROLL	50.00	177	ABC BANK	930.00
2/10/20	RENT	20.00	178	ABC BANK	910.00
2/15/20	UTILITIES	10.00	179	ABC BANK	900.00
2/20/20	SALES	100.00	180	ABC BANK	1000.00

Rionegro, septiembre 21 de 2021

Doctora  
ANGELA OSORIO GOMEZ  
Contralora Auxiliar  
Contraloría Municipal  
Rionegro

Asunto: Información sobre bienes a mi nombre

De acuerdo a la solicitud realizada por su despacho, en audiencias anteriores, suministro la información relacionada con mis bienes:

BIEN	MATRICULA	VALOR
La Tebaida	32432842	\$ 45.000.000
San Francisco	33818	\$ 48.271.698
San Antonio	31078	\$ 39.430.859
Los Pomos	42987	\$ 9.793.324
Borracheros	79739	\$ 4.059.324
Buena Vista	79741	\$ 775.953
El Silencio	79740	\$ 4.874.84
El Rubí	59710	\$ 49.600.119
Parcelación Badén Badén	2003	\$206.424.905
Cañaveral	92260	\$ 7.655.265
La Aurora LT 2	018-013728	\$ 19.726.447
Carro Toyota HILUX 4X4	PLACA EKX821	\$ 26.360.000

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,



HERNAN OSPINA SEPULVEDA  
C.C 15.428.396 de Rionegro



**EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA EN EL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL NRO PRF001072021010  
(Antes 168 - de 2017)**

**SEÑOR:** HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA  
**CEDULA DE CIUDADANÍA:** 15.428.396  
**DIRECCIÓN:** Cra 55 a #35-02 Casa 1 Parcelación Badén  
**TELÉFONO:** 3127657921  
**CORREO ELECTRONICO:**

CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL, en Rionegro, a los veintidós 22 días del mes de septiembre, previa citación, se presentó a este Despacho el señor HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA, para rendir su exposición libre y espontánea, en asunto fiscal materia de investigación por parte de la Contraloría Municipal de Rionegro. Que mediante resolución avoco conocimiento de los procesos fiscales entregado por la Contraloría General de Antioquia mediante acta Nro.1 del día 15 y 16 de marzo del presente año.

El versionado es enterado por el Despacho que su exposición no está sometida a la gravedad del juramento, que es libre y voluntaria, Se le pone de presente el contenido de los artículos 29 de la Constitución Política que regula el debido proceso y el artículo 33, donde se le manifiesta que nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo que tiene el derecho constitucional y legal que lo asista un apoderado como garantía de su defensa, conforme al artículo 42 de la Ley 610 de 2002, sobre lo cual **CONTESTÓ:** Que nombra su Apoderado al Doctor JOSE RODRIGO BAENA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.110.613 y T.P. 191741, Quien recibe notificaciones en la dirección: carrera 33 A Nro 32 a 20 interior 203 el Carmen de Viboral y quien a su vez manifiesta aceptar y cumplir las obligaciones que el cargo le imponen. Nombra al abogado como su apoderado en la misma diligencia.

**PREGUNTADO:** En qué otras direcciones aparte de la inicialmente mencionada puede ser localizado: **CONTESTÓ:** en la que reposa en el proceso las demás me mantengo en una vereda, pero la dirección es enredada, la más fácil es la que reposa en el expediente.

**PREGUNTADO:** SOBRE LAS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES: El presunto responsable manifiesta sus condiciones civiles y Personales, en la forma siguiente: casado con quien LUZ ESTELA VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 39. 439.297, tengo cuatro hijos. Actualmente soy comerciante.



Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5



[contraloriarionegro.gov.co](http://contraloriarionegro.gov.co)



(57) (4) 448 42 35



[atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co](mailto:atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co)



Carrera 49 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

**PREGUNTADO:** Qué bienes tiene usted en el momento actual: **CONTESTÓ:** En momento no recuerdo cuantos tengo, tengo una lista la cual reposa en la en la declaración de renta. **CONTESTÓ:** entrego la relación de bienes

**PREGUNTADO:** ¿Sírvese manifestar si sabe o conoce el motivo por el cual ha sido llamado (a) a rendir la presente exposición? Si.

**PREGUNTANDO:** Señor don HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA, a usted le fue notificado el Auto de apertura Nro 091 del 28 marzo de 2017 mediante el cual se apertura el proceso de responsabilidad fiscal y donde se relaciona un presunto detrimento patrimonial de (\$93.587.344) **CONTESTÓ:** si ya previamente me había notificado.

**PREGUNTANDO:** Que tiene que decir al respecto de los hechos que se le indagan en: **CONTESTADO:**

Primero que todo el saludo a todos los presentes, quiero narrar cinco puntos sobre este Auto de apertura en lo que respecta dentro del hecho único digo: mi versión libre va enfocada más que todo a verificar el tema de legalidad en lo que respecta a la constitución y a la ley 610 de 2000 en esta etapa preliminar y en el proceso mencionado auto 091 del 28 de marzo de 2017 con las pruebas conducentes y orientado bajo los principios constitucionales y legales ante lo actuado en el desarrollo formal y legal en la ejecución de la obra pública N° 467-2015, construcción de los puente peatonales y obras complementarias en el sector los colegios y sector cuatro esquinas mi programa de gobierno línea dos sublínea 10 Rionegro integral. Renovación urbana equipamiento municipal y que también lo contempla el plan de desarrollo. el artículo 29 de la Constitución Política consagra que el debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, toda persona sindicada tiene derecho a la defensa y a presentar pruebas y a controvertir las que se le alleguen en su contra, igualmente el artículo 30 de la ley 610 de 2000 consagra en su título pruebas inexistentes: las pruebas recaudadas sin el lleno de las formalidades sustanciales o en forma tal que afecten los derechos fundamentales del investigado se tendrán como inexistentes de igual manera el artículo 36 de la misma ley 610 en su título causales de nulidad dice: son causales de nulidad en el proceso de responsabilidad fiscal la falta de competencia del funcionario para conocer y fallar la violación del derecho de defensa del implicado o la comprobada existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso, la nulidad decretada por el funcionario del conocimiento del proceso. El artículo 41 de la misma ley dice en su título requisitos del auto de apertura N° 1 competencia 2. Fundamentos de hecho tercero fundamento de derecho 4. Identificación de la entidad afectada 5. Determinación del daño patrimonial al estado y estimación de su cuantía 6. Decreto de pruebas conducentes y pertinentes: quiero en este artículo ser enfático en la determinación del daño patrimonial al Estado o ente territorial porque hoy en realidad no sabemos la cuantía real, por error del funcionario en la auditoria regular o por la omisión en la entrega de pruebas o documentos para certificar si hubo uo o no daño patrimonial.



Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5



[contraloriarionegro.gov.co](http://contraloriarionegro.gov.co)



(57) (4) 448 42 35



[atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co](mailto:atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co)



Carrera 49 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

Segundo: para establecer con certeza el daño patrimonial y apertura el proceso de responsabilidad fiscal debe existir la suficiente claridad transparencia y objetividad en la recolección de pruebas no puede haber duda alguna para indilgar la conducta del procesado por una irregularidad en el proceso, dice la norma cuando hay hechos confusos que afecten el debido proceso hay que decretar la nulidad, en el proceso de RF, debido a que no son suficiente los motivos y pruebas tal como consta en el Auto 091 de 28 de marzo de 2017 en el hecho único donde no hay los suficientes elementos probatorios . y solicito doctora que se me excluya y a que a la vez se archive este proceso por las irregularidades mencionadas.

Tercero: ¿en el hecho único del Auto 091 de marzo 28 de 2017 tengo una gran duda y a manera de interrogante me pregunto donde está la cifra real del detrimento patrimonial? cuando el valor inicial del contrato era de \$5.330.884.345 y el valor ejecutado es de \$5.063.072.911 hay una variación o una diferencia en la ejecución del contrato por un menor valor del que narra el hecho único en el auto 091, se liberaron o sobraron \$267.811.444 que se reintegraron al municipio de Rionegro. ¿Mi pregunta entonces es donde está la cifra real del hallazgo cuando no se profundizo o estudio el acta final de liquidación del contrato? No se hizo la investigación pertinente para calcular la AU real de la liquidación de este contrato. Aquí existe una gran Confusión y por ende como lo mencioné anteriormente en los articulo 30, 36, 41 de la ley 610 que no hay pruebas claras ni suficiente para apertura el proceso de RF, a mi juicio veo que si ubo irregularidades y se violentó el debido proceso y no se dio la oportunidad para aportar los documento y pruebas para ejercer mi legítima defensa y demostrar que no hubo acto que estuviera por fuera de la Constitución y la Ley ante todo lo actuado en la ejecución de esta obra pública que también hay un error en el hecho único por que el contrato no es del 2016 por que es el de 2015 el real. Voy a narrar En el cuarto punto que fue lo que paso en esta auditoria regular realizada por el ente departamental.

Mire doctora el municipio de Rionegro para la época estaba bien calificado por el departamento administrativo de la función pública por planeación nacional y por la CGR en la aplicación de la ley 87 del 93 que era la implementación del manual estándar del control interno MECI se tenía según la aplicación de este modelo el comité de calidad y alta gerencia para mostrar los niveles de eficiencia eficacia y efectividad, donde se tenía como política por parte del municipio y recomendación a todos los funcionarios de salvaguardar todos los registros del municipio de Rionegro como una institución del Estado y no como Hernán Ospina ni como cualquier otro alcalde no era la defensa del ente territorial a través del sistema de gestión de calidad y la oficina de control interno todo alcalde entrante por Ley tiene que organizar con el nuevo equipo de trabajo todo lo relacionado con la gestión documental "Documem" y facilitar la información de los registros a todo ente o a toda persona por que esto es público, para este caso la CGA y me atrevo a expresar que no se dio esta etapa de facilitar y entregar la información real y concisa, me atrevo a decir que al parecer hubo omisión por parte del señor alcalde entrante o director de control interno o de los funcionarios para que esto no hubiese ocurrido porque he revisado varios de los expedientes, en la apertura de ellos autos y



Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5



[contraloriarionegro.gov.co](http://contraloriarionegro.gov.co)



(57) (4) 448 42 35



[atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co](mailto:atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co)



Carrera 49 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

encuentro que en casi todos falta documentación que reposa en el centro de documentación del municipio de Rionegro.

Por mi experiencia después de la entrega del informe preliminar después de la auditoria regular el alcalde reúne al equipo de trabajo primario o de confianza en un concejo de Gobierno especial para este tema y ordena a cada funcionario que estudie el hallazgo correspondiente a la dependencia o secretaria que le corresponda y aplique el sistema de gestión de calidad para acudir al sistema de gestión documental para entregar la información y desvirtuar los presuntos hallazgos en la informe preliminar, hecho o caso que no se hizo por parte del alcalde entrante para el año 2016. Porque tuve la oportunidad de dialogar con funcionarios de la auditoria y me expresaron que lo que había en las carpetas fue lo que entregaron en el momento de la auditoria y no acudieron al sistema de gestión documental para entregar la información completa. Con extrañeza veo que firmaron el acta de empalme y firmaron el recibido el informe final del equipo auditor por parte del CGA concluyo que hubo negligencia por parte de estos funcionarios para suministrar la información oportuna concisa y veraz al ente auditor. Me entregaron el pre- informe faltado dos días para vencerse el termino para dar respuesta a la contraloría departamental acudimos y pedimos prorroga de ocho días y me la concedieron la CGA mediante del equipo auditor para que respondiera lo que pudiera, y gran duda me preocupa la falta de responsabilidad de que revisando en el centro documental encuentro que el acta de liquidación de este contrato no corresponde con la cifra de hallazgo y de hay, vuelvo y reitero existen irregularidades en el hallazgo y en los fundamentos de hecho del auto y ejerciendo mi legitima defensa solicito, señora contralora se me excluya de este proceso y se archive porque, está comprobado la omisión las irregularidades los hechos confusos y que no hay una cifra real que me diga hoy cual es el valor del daño patrimonial, porque en el acta y cuadro que voy a mostrar se liberaron 267.211.434 tal como consta en el acta de liquidación.

Irregularidades porque hubo pruebas que no son claras no fueron bien recaudadas tal como consta en el acta de liquidación. Y por último sobre el tema de retenciones y liquidaciones al momento del pago de actas en cualquier contrato de obra pública es responsabilidad de la secretaria de hacienda y del pagador o tesorero o equipo de trabajo siendo los encargados de hacer la vigilancia y control y de validar todo pago al momento de liquidar un contrato y para eso existe un equipo de trabajo que tiene función especifica tal cual como esta en el manual de funciones del municipio. Solicito se archive el proceso o se me excluya del mismo por lo anteriormente narrado



Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5



[contraloriarionegro.gov.co](http://contraloriarionegro.gov.co)



(57) (4) 448 42 35



[atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co](mailto:atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co)



Carrera 49 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

**PREGUNTANDO:** Tiene algo más que aclarar a la presente diligencia.  
**CONTESTADO:** No

**PREGUNTANDO:** Tiene en su poder pruebas que pretende hacer valer en el proceso **CONTESTADO:** las va a aportar

- Acta de liquidación del contrato 467 del 2015 y no el contrato 06-202-2016 expedido en el centro documental: es el real del contrato no la que dice el Auto.

Se le da la palabra al apoderado del Señor Hernán quien manifiesta: quiero reiterar la solicitud de archivo de las presentes diligencias por hechos relevantes en el hecho único del Auto 091 tales como:

1. No es el contrato 06-202 del 2016 cuyo objeto es "construcción de los puentes peatonales y obras complementarias en el sector los colegios y en el sector cuatro esquinar (La Feria) del Municipio de Rionegro Antioquia" sino que el contrato real que se llevo a cabo por el municipio y cuyo objeto fue el que se mencionó anteriormente, es el 467-2015, por lo tanto, se eleva un hecho por un contrato totalmente diferente al que se llevó a cabo.
2. No existe claridad con respecto al presunto detrimento patrimonial puesto que el mismo fue calculado por el valor total del contrato que fue de \$5.330.884.344 a sabiendas de que en el acta de liquidación se tiene como ejecutado el valor de \$5.063.072.911 lo que genera duda con respecto al hecho único que se imputa mediante el Auto 091; quiere decir esto que no existió un análisis expedito y concreto a las pruebas que sirvieron de fundamento para este hecho único o simplemente como se puede observar en el proceso, no existen las pruebas por medio de las cuales se pudo establecer este presunto detrimento patrimonial, queremos resaltar que la administración municipal entrante, al parecer, no entregó la totalidad de la documentación del contrato 467-2015 y por parte de la Contraloría Departamental no hubo ningún esmero en practicar pruebas contundentes para que este hallazgo, y luego este hecho del Auto 091 de donde se apertura el proceso RF a mi poderdante tuviera fuerza para que se continuara el proceso. En este orden de ideas tenemos que se ha vuelto costumbre que el implicado sea el que demuestre su inocencia y no el Estado el encargado de recaudar sus pruebas para establecer la Responsabilidad de la persona que se investiga. Con esto y con los argumentos expuestos por mi defendido reitero en forma muy respetuosa a la Contraloría Municipal de Rionegro, se de por terminado este proceso en favor del Señor Hernán de Jesús Ospina Sepúlveda. Para terminar, quiero aclarar al Despacho que el Señor Alcalde



Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5



[contraloriarionegro.gov.co](http://contraloriarionegro.gov.co)



(57) (4) 448 42 35



[atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co](mailto:atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co)



Carrera 49 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

de cualquier ente territorial tiene un equipo en la Secretaría de Hacienda para a liquidar todo lo relacionado con impuestos, pólizas, retenciones en la fuente, etc. Y por ende sería en este caso, y de existir el presunto detrimento patrimonial viable vincular a los funcionarios que en su época se desempeñaron como secretario de Hacienda, Tesorero del Municipio de Rionegro.

Tiene algo más que decir: no ya con todo lo expuesto por mi abogado queda muy claro que el hallazgo no es claro y conciso y por ende solicito de nuevo el archivo de esta etapa preliminar.

En este estado y no siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma para constancia por los que en ella intervinieron, siendo la 12 pm mismo día.

NOMBRE:

**HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA**

FIRMA DEL VERSIONADO: \_\_\_\_\_

15.428.396

  
**ÁNGELA JOHANA OSORIO GÓMEZ**  
CONTRALOR AUXILIAR FISCAL.

  
**JOSE RODRIGO BAENA GOMEZ**

Abogado del versionado

71.110.613



Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5



[contraloriarionegro.gov.co](http://contraloriarionegro.gov.co)



(57) (4) 448 42 35



[atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co](mailto:atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co)



Carrera 49 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	<b>ACTAS</b>	Código: FAB22
		Version: 3
		Página 1 de 8

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
 CONTRATO DE OBRA N° 467 DE 2015

ACTA DE LIQUIDACIÓN

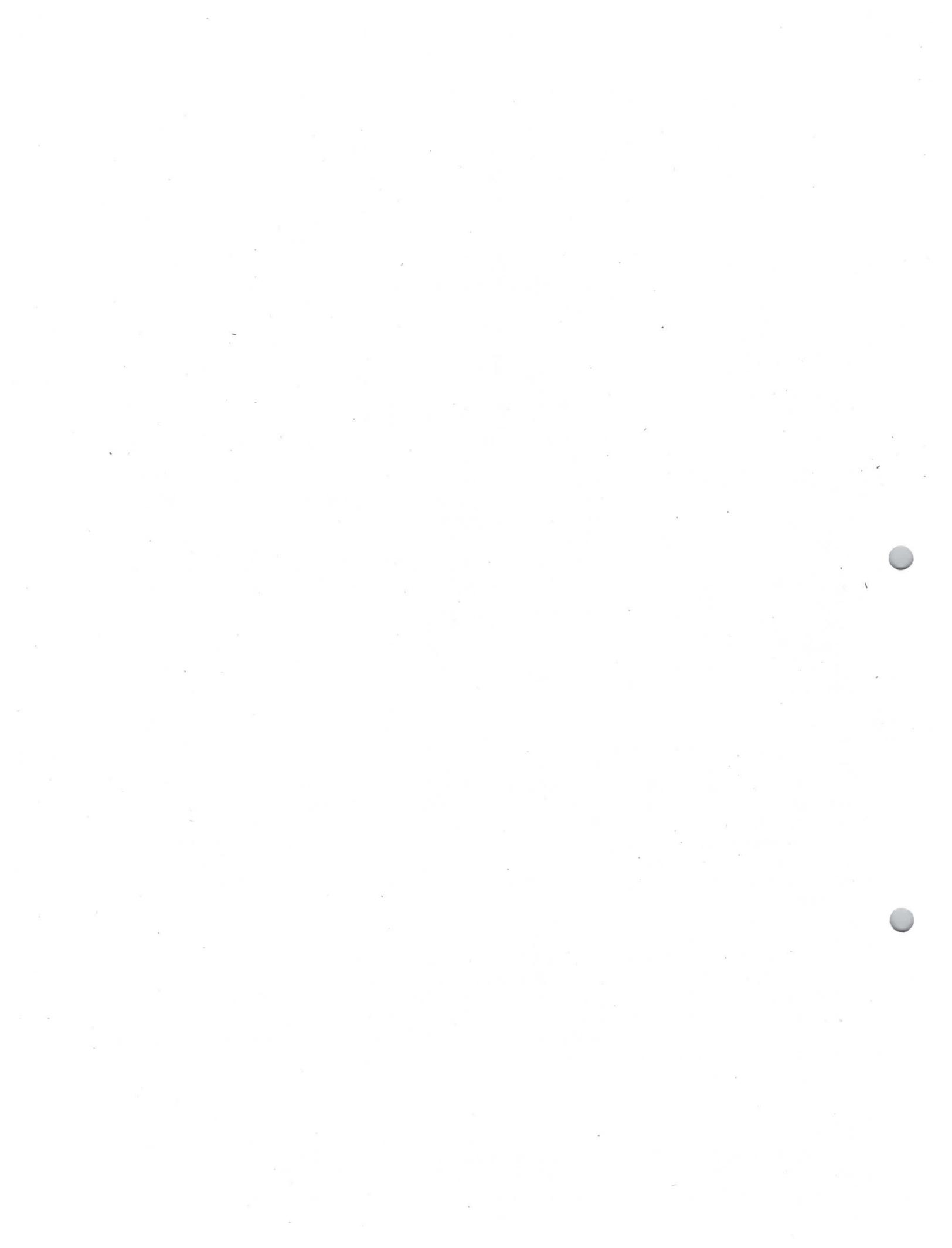
CONTRATISTA:	CONSORCIO PUENTES 2015
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR LOS COLEGIOS Y EN EL SECTOR CUATRO ESQUINAS (LA FERIA) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA.
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. ( <del>\$5.330.884.345</del> ) =>
VALOR TOTAL EJECUTADO	CINCO MIL SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M.L. (\$ 5.063'072.911) =>
FECHA DEL CONTRATO	13 DE MAYO DE 2015
FECHA DEL ACTA DE INICIO	28 DE MAYO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DE NOVIEMBRE DE 2015
OTROS SI N° 001	DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	17 DE DICIEMBRE DE 2015

En la fecha, se reunieron HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA, quien actúa en representación legal del Municipio de Rionegro, en calidad de Alcalde Municipal, facultado para contratar por Acuerdo 001 DE 2012, el secretario de Infraestructura OSCAR YOVANNY GRISALES FRANCO, en calidad de supervisor, el Subsecretario de Supervisión e Interventoría CARLOS MARIO SEPÚLVEDA CARDONA, en calidad de supervisor, el señor JAIRO LÓPEZ FRANCO Representante legal UNIÓN TEMPORAL PUENTES 2015 en calidad de Interventor y el señor DIEGO JAVIER JIMÉNEZ GIRALDO, Representante legal de CONSORCIO PUENTES 2015 en calidad de contratista, con el fin de elaborar la liquidación del contrato de obra pública en mención.

Se deja constancia de lo siguiente:

1. Los trabajos cumplieron con las especificaciones contractuales.
2. El pago relacionado con el contrato ha sido cancelado.
3. Que el municipio queda conforme con el cumplimiento por parte del contratista.
4. Queda un saldo presupuestal de \$ 267'811.434 (Doscientos sesenta y siete millones ochocientos once mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos M.L.) que deberá ser reintegrado al Municipio de Rionegro.
5. Las partes quedan a Paz y salvo.

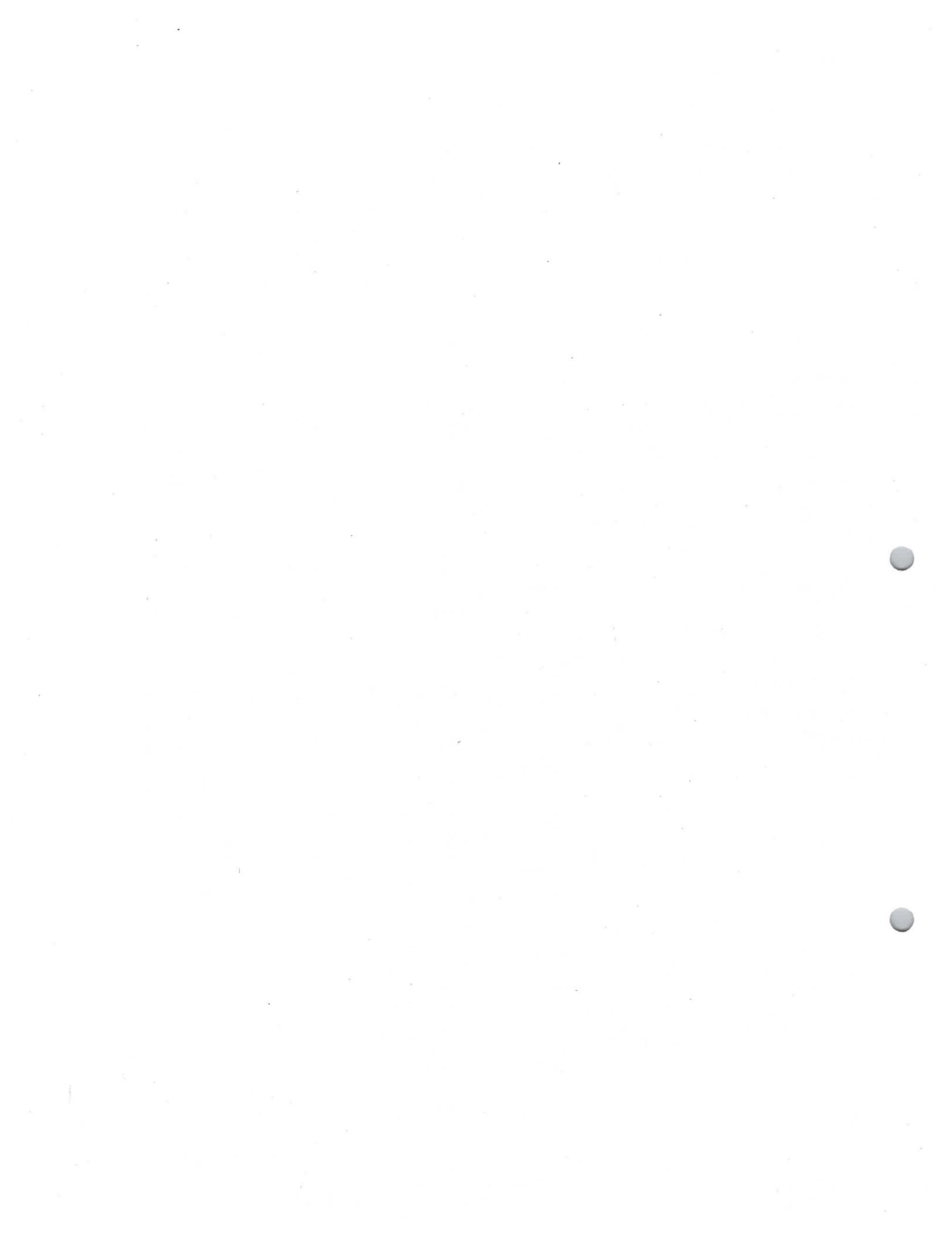
Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Agosto 12 de 2014	Revisó: Secretaría Jurídica Fecha: Agosto 12 de 2014	Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad Fecha: Septiembre 15 de 2014
--	---	--



A continuación se muestra un acumulado de las actividades realizadas en el contrato:

OBRA ORDINARIA PUENTE ATIRANTADO							
No. de orden	Item de pago	ESPECIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
		General	Específico				
PRELIMINARES							
1	201.6	201-13		Demolición de pavimento asfáltico en cualquier espesor (Incluye: cargue, transporte y disposición final del material sobrante en sitio autorizado)	m2	4.00	\$ 70,180
2	802.3	802-13		Tala de individuos arbóreos 5m < H < 10m (Incluye: trozado, chipado, remoción de tocones y raíces, cargue y botada de material sobrante)	U	5.00	\$ 1,669,615
3	802.2	802-13		Tala de individuos arbóreos 10.1m < H < 20m (Incluye: trozado, chipado, remoción de tocones y raíces, cargue y botada de material sobrante)	U	13.00	\$ 6,427,460
4	802.1	802-13		Tala de individuos arbóreos H > 20m (Incluye: trozado, chipado, remoción de tocones y raíces, cargue y botada de material sobrante)	U	8.00	\$ 4,782,768
EXCAVACIONES							
5	600.1.1	600-13		Excavaciones varias sin clasificar para dados de fundación y vigas de amarre (Incluye: cargue, retro, y botada del material sobrante a cualquier distancia)	m3	109.30	\$ 5,234,421
6	600.2.1	600-13		Excavación para caisson en roca con cemento demolidor no explosivo CRAS. (Incluye: desembombe, cargue y botada de material)	m3	61.60	\$ 23,846,187
7	600.2.1	600-13		Excavación para caisson por métodos mecánicos de cualquier diámetro y a cualquier profundidad (Incluye: cargue y botada de material)	m3	0.00	\$ 0
CONCRETO ESTRUCTURAL							
8	621.1	621-13		Pilote de concreto fundido en sitio l=1.20m. (Incluye: excavación del pozo, protección con anillos de revestimiento en concreto de 17.5 MPa e=10 cm, concreto de 21MPa para el cuerpo del pilote, acero de refuerzo y disposición final de material sobrante de la excavación)	m	181.20	\$ 226,322,791
9	630.1.1	630-13		Suministro y colocación de concreto de 14MPa para solado e=5cm	m2	75.20	\$ 1,599,948
10	630.1.2	630-13		Concreto de 21 MPa para vigas de amarre de fundación	m3	0.00	\$ 0
11	630.1.3	630-13		Concreto de 28 MPa para dados de fundación l=1.20m	m3	41.30	\$ 21,224,580
12	630.1.4	630-13		Concreto de 28 MPa para columnas de 0.80x0.80 en apoyos extremos	m3	3.90	\$ 3,795,139
13	630.1.5	630-13		Concreto de 28 MPa para viga cabezal en apoyos extremos	m3	6.60	\$ 6,801,656
14	630.1.6	630-13		Concreto de 35 MPa para torre principal (Incluye: vigas transversales y tramo inicial en columnas + diafragma según detalle)	m3	98.60	\$ 178,736,065
15	630.1.7	630-13		Concreto de 28 MPa para tablero de puente atirantado según diseño. (Incluye: fabricación, transporte y montaje de cerchas autoperforantes perdidas)	m3	157.70	\$ 462,817,789
16	630.1.8	630-13		Concreto de 21 MPa para pasarelas de rampas de acceso	m3	59.00	\$ 62,472,307
17	630.1.9	630-13		Concreto de 21 MPa para columnas bajo rampas de acceso	m3	0.90	\$ 797,532
ACEPO DE REFUERZO							
18	640.1	640-13		Acero de refuerzo fy = 420MPa	kg	88429.90	\$ 304,021,996
CABLES PARA TIRANTES							
19	641.1	641-13		Torones de f=5/8" para trantes con anclajes de capacidad de 5 y 4 torones por cable respectivamente. Incluye: Suministro, colocación, protección encauchetada en HDPE con acabado color blanco, sistema de anclaje, accesorios, tensionamiento y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	4017.00	\$ 241,020,000
TRASLADO REDES PRIMARIAS							
20		4P		Suministro y Montaje de Poste de concreto 12m	U	4.00	\$ 7,926,200
21		5P		Suministro y Montaje de cable Cu, 3/1" 2/0, XLPE 15KV, 133% + 11%2Cu desnudo.	m	316.00	\$ 50,151,725
22		6P		Suministro y construcción de Caja de piso 120x90cms Norma R53-005 epm.	U	0.00	\$ 0
23		7P		Suministro y construcción de Normas para línea primaria 13.2KV, vestida de postes.	U	10.00	\$ 8,168,330
24		6P		Suministro y construcción de Bajanite tub. Mel. Galv. Pesada, Ø4" X 6mts.	U	6.00	\$ 4,351,200
25		7P		Suministro y Montaje de Sistema de puesta a tierra Norma RA6-010 epm.	U	6.00	\$ 952,248
26		8P		Traslado de red primaria abierta 4/0 ACSF.	m	285.00	\$ 7,669,350
27		9P		Canalización con cruce de vía para línea primaria subterránea norma R51-005 epm.	m	0.00	\$ 0
28		10P		Suministro y Montaje de viento convencional primaria.	U	6.00	\$ 1,289,004

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Agosto 12 de 2014	Revisó: Secretaría Jurídica Fecha: Agosto 12 de 2014	Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad Fecha: Septiembre 15 de 2014
--	---	--

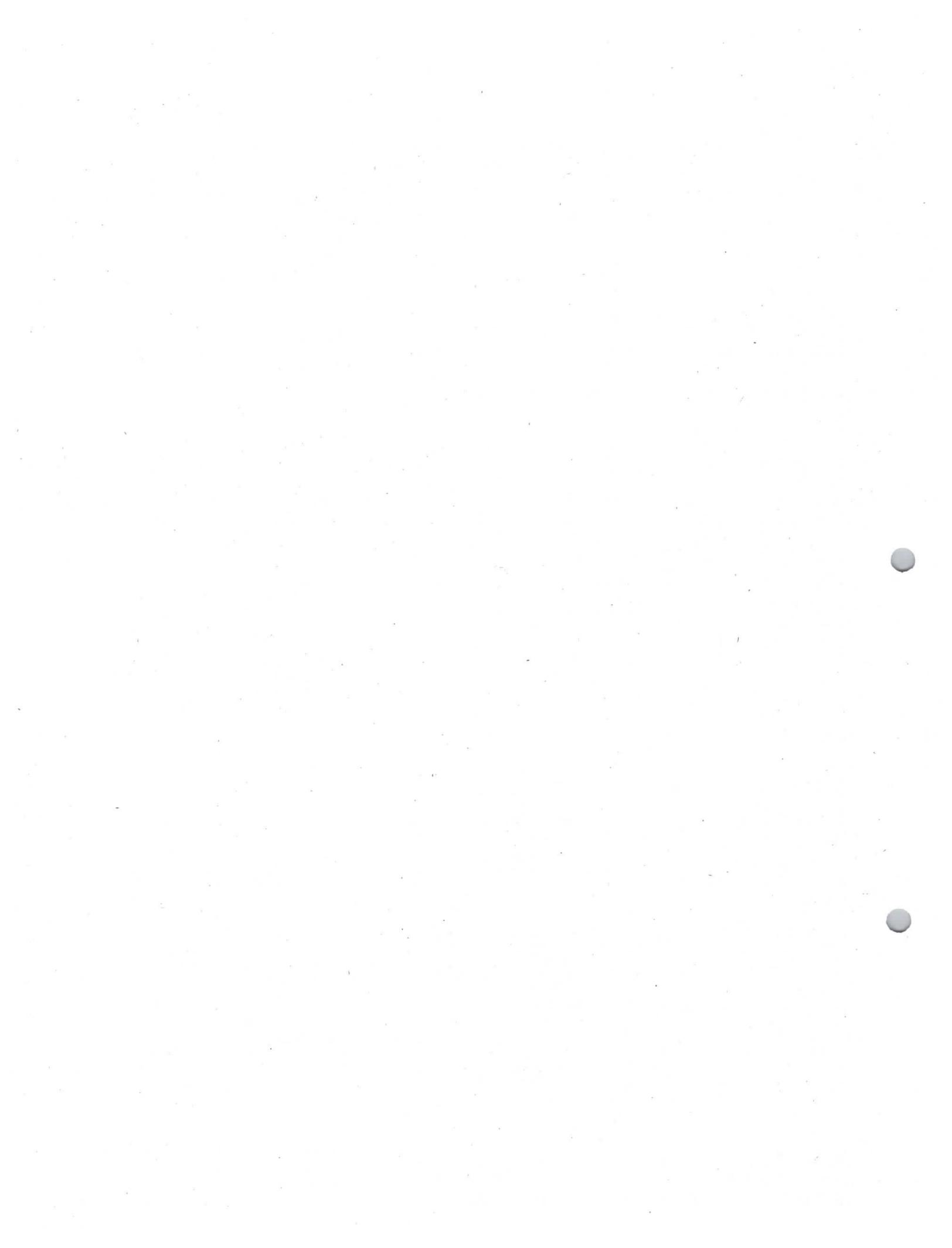


 Alcaldía de Rio Negro Departamento de Antioquia	<b>ACTAS</b>	<b>Código: FAB22</b>
		<b>Version: 3</b>
		<b>Página 8 de 8</b>

OBRA ORDINARIA PUENTE ATIRANTADO							
Tno. de orden	Item de pago	ESPECIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
		General	Particular				
29				Refijos de postes, normas primarias y escorberos.	Gb	1.00	\$ 1.140.967
				TRASLADO REDES DE COMUNICACIONES		0.00	\$ 0
30			11P	Suministro y Montaje de Poste de concreto 8m	U	4.00	\$ 3.753.600
31			12P	Suministro y Montaje de viento convencional Secundario.	U	4.00	\$ 386.874
32			13P	Suministro y construcción de Bajaranle tub. Met. Galv. Pesada. 04" x 6mts	U	4.00	\$ 2.900.800
33			14P	Suministro y Montaje de Sistema de puesta a tierra.	U	4.00	\$ 634.832
34			15P	Traslado de red Telefonica cable multipar y FO.	m	186.00	\$ 5.005.260
35			16P	Conalización con cruce de via para red Telefonica cable multipar y FO.	m	0.00	\$ 0
				VARIOS		0.00	\$ 0
36	650P	650-13	650P	Pasamanos para puente peatonal según diseño (Incluye: Tratamiento de la superficie anticorrosiva y pintura según especificación)	m	369.00	\$ 24.993.846
37	642.1	642-13		Suministro e instalación de apoyos en neopreno reforzado dureza 80 30 x 30 x 5 cm	U	8.00	\$ 4.362.938
38			19P	Aplicación Guía Sociambiental (Ver anexo)	Gb	1.00	\$ 31.000.000
				SUBTOTAL COSTO DIRECTO			\$ 1.731.927.562
				Administración e Impuesto		30%	\$ 519.578.268
				Utilidad (5%)		5%	\$ 86.596.378
				TOTAL ACTA DICIEMBRE PUENTE ATIRANTADO			\$ 2.338.102.208

OBRA ADICIONAL FUENTE ATIRANTADO							
				EXCAVACIONES			
5	600.1	600-13		Excavaciones varias sin clasificar para dados de fundación y vigas de amarre (Incluye: carga, retira, y botada del material sobrante a cualquier distancia)	m3	109.30	\$ 5.234.421
6	600.2.1	600-13		Excavación para coison en toda con cemento demolidor no explosivo CRAS. (Incluye: desembombe, carga y botada de material)	m3	96.20	\$ 37.240.312.29
				CONCRETO ESTRUCTURAL			
9	630.1.1	630-13		Suministro y colocación de concreto de 14MPa para soleda e=5cm	m2	0.66	\$ 18.297
11	630.1.3	630-13		Concreto de 28 MPa para dados de fundación h=1.20m	m3	13.20	\$ 6.783.643
13	630.1.5	630-13		Concreto de 28 MPa para viga cabezal en apoyos extremos	m3	2.57	\$ 2.648.524
14	630.1.6	630-13		Concreto de 35 MPa para torre principal (Incluye: vigas transversales y tramo inicial en columnas + diafragma según detalle)	m3	3.62	\$ 6.562.115
				SUBTOTAL COSTO DIRECTO			\$ 58.467.312
				Administración e Impuesto		30%	\$ 17.540.194
				Utilidad (5%)		5%	\$ 2.924.366
				TOTAL ACTA DICIEMBRE FUENTE ATIRANTADO			\$ 78.957.872

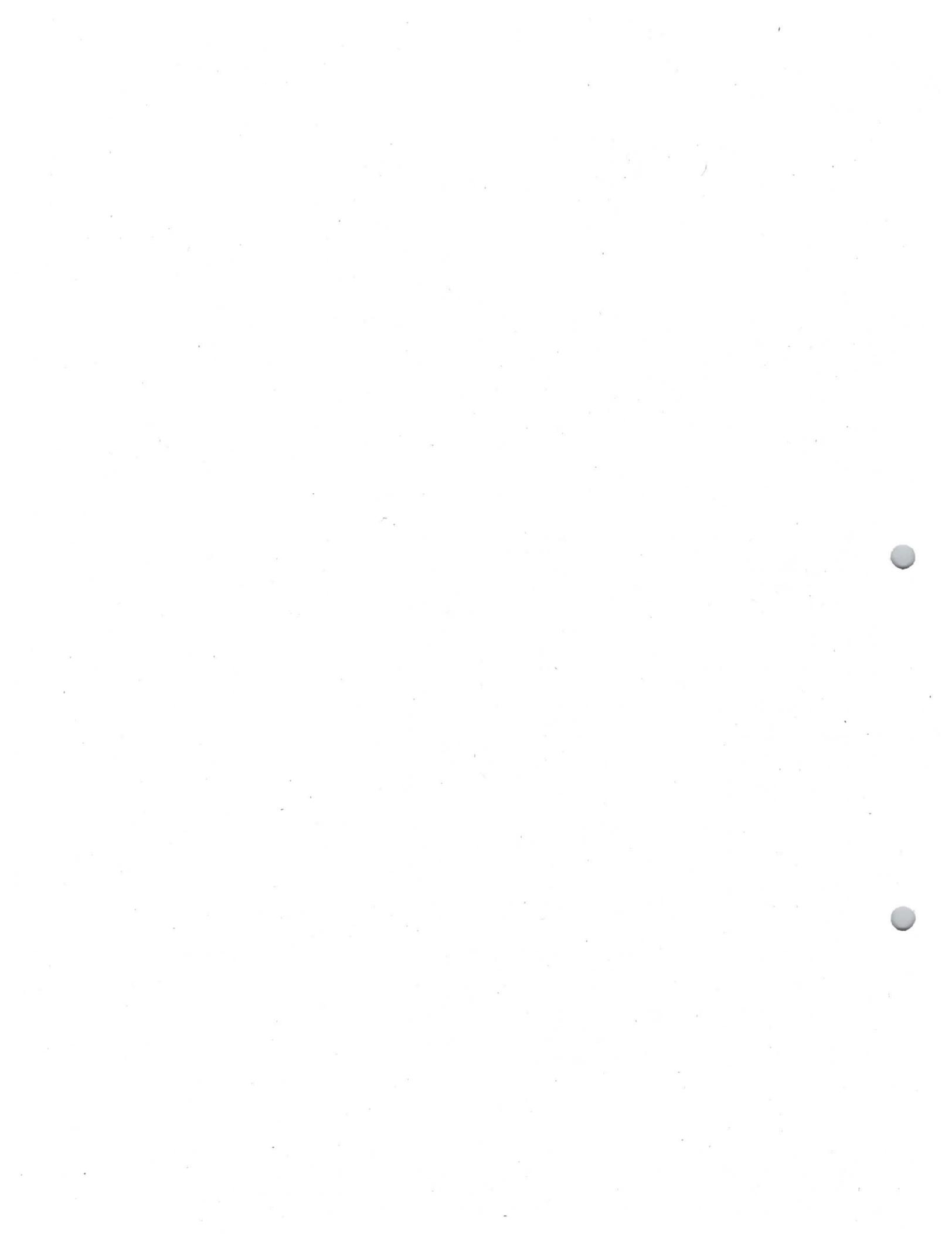
Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Agosto 12 de 2014	Revisó: Secretaria Jurídica Fecha: Agosto 12 de 2014	Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad Fecha: Septiembre 15 de 2014
--	---	--



OBRA EXTRA PUENTE ATIRANTADO								
39	OE - 01			Rediseños puente	Glb	1.00	\$ 29,783,000	
40	OE - 09			Adecuación para Díaz	gl	1.00	\$ 90,002,867	
41	OE - 10			Suministro e instalación de barreras new jersey	un	10.00	\$ 4,000,000	
<b>SUBTOTAL COSTO DIRECTO</b>							<b>\$ 123,785,867</b>	
Administración e Impuesto							30%	\$ 37,135,760
Utilidad (5%)							5%	\$ 6,189,293
<b>TOTAL ACTA DICIEMBRE PUENTE ATIRANTADO</b>							<b>\$ 167,110,920</b>	

OBRA ORDINARIA PUENTE LOS COLEGIOS								
No. de	Item de	ESPECIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	UND.	V/R. UNIT.	CANT.	VR. TOTAL
		General	Particular					
				PRELIMINARES				
1			1P	Remoción de cercos vivos (altura variable entre 2.50 y 4.0m). (Incluye: remoción de raíces, cargue, transporte y disposición final del material sobrante)	m	\$ 36,252	56.00	\$ 2,030,112
2	802.2	802-13		Tala de individuos arbóreos 10.1m < H < 20m (Incluye: trozada, chipiada, remoción de tocones y raíces, cargue y botada de material sobrante)	U	\$ 494,420	6.00	\$ 2,966,520
3	802.1	802-13		Tala de individuos arbóreos H > 20m (Incluye: trozada, chipiada, remoción de tocones y raíces, cargue y botada de material sobrante)	U	\$ 597,846	15.00	\$ 8,967,690
4			2P	Retiro de cerramiento existente en malla estabonada y tubería galvanizada. (Incluye demolición de: mampostería, columnetas de confinamiento, viga de amare de fundación, cargue, retiro, y botada del material sobrante a cualquier distancia)	m	\$ 27,056	60.00	\$ 1,623,360
				EXCAVACIONES				
5	600.1.1	600-13		Excavaciones varios sin clasificar para dados de fundación (Incluye: cargue, retiro, y botada del material sobrante a cualquier distancia)	m3	\$ 47,890	0.00	\$ 0
6	600.2.1	600-13		Excavación para caisson en roca con cemento demolidor no explosivo CRAS. (Incluye: desembombe, cargue y botada de material)	m3	\$ 387,113	0.68	\$ 263,237
7	600.2.1	600-13		Excavación para caisson por métodos mecánicos de cualquier diámetro y a cualquier profundidad (Incluye: cargue y botada de material)	m3	\$ 306,798	0.00	\$ 0

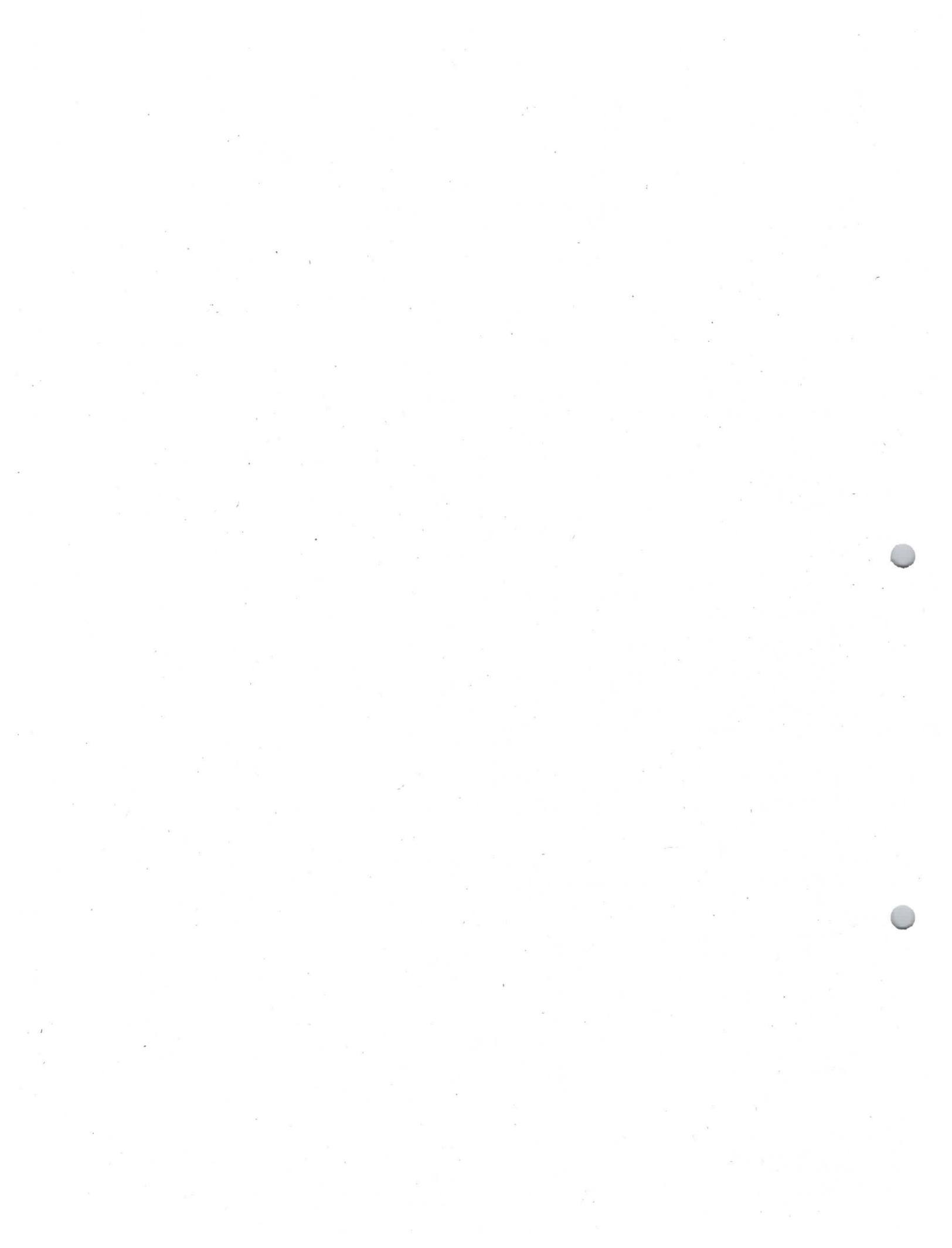
Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Agosto 12 de 2014	Revisó: Secretaria Jurídica Fecha: Agosto 12 de 2014	Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad Fecha: Septiembre 15 de 2014
--	---	--



OBRA ORDINARIA PUENTE LOS COLEGIOS								
No. de	Item de	ESPECIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	UND.	V/R. UNIT.	CANT.	VR. TOTAL
		General	Particular					
				CONCRETO ESTRUCTURAL	\$ 0			
8	621.1	621-13		Pilote de concreto fundado en sitio (1.20m. (Incluye: excavación del pozo, protección con anillos de revestimiento en concreto de 17.5 MPa e=10 cm, concreto de 21MPa para el cuerpo del pilote, acero de refuerzo y disposición final de material sobrante de la excavación).	m	\$ 1.249.022	239.60	\$ 299.265.677
9	630.1.1	630-13		Suministro y colocación de concreto de 21MPa para solado e=5cm	m2	\$ 21.276	224.75	\$ 4.781.759
10	630.1.2	630-13		Concreto de 28 MPa para dados de fundación	m3	\$ 513.912	8.00	\$ 4.111.299
11	630.1.3	630-13		Concreto de 28MPa para columnas bajo puente metálico con geometría cónica	m3	\$ 1.307.516	28.54	\$ 34.462.496
12	630.1.4	630-13		Concreto de 21MPa para losa de piso sobre puente metálico. (La lámina colaborante, los conectores de cortante y la malla electrosoldada D-106 se pagarán en el ítem respectivo)	m3	\$ 604.227	19.35	\$ 11.631.375
13	630.1.5	630-13		Concreto de 21 MPa para pasarelas de rampas de acceso	m3	\$ 1.143.598	120.90	\$ 138.261.050
14	630.1.6	630-13		Concreto de 21 MPa para columnas bajo rampas de acceso	m3	\$ 886.146	8.16	\$ 7.230.954
				ACERO DE REFUERZO				
15	640.1	640-13		Acero de refuerzo fy = 420MPa	kg	\$ 3.438	39.065.52	\$ 134.307.258
16	640.2	640-13		Malla electrosoldada D-106	kg	\$ 3.396.650	711.00	\$ 2.415.160
				ESTRUCTURA METÁLICA				
17	650.2 650.3 650.4	650-13	650P	Fabricación, transporte y montaje de estructura metálica según diseño (incluye: limpieza de las superficies, anticorrosivo y pintura según especificación)	kg	\$ 9.500	48.360.00	\$ 459.420.000
				TRASLADO DE REDES PRIMARIAS				
18			4P	Suministro y Montaje de Poste de concreto 12m	U	\$ 1.981.550	0.00	\$ 0
19			5P	Suministro y construcción de Normas para línea primaria 13.3V. vestida de postes.	U	\$ 816.633	0.00	\$ 0
20			6P	Suministro y Montaje de Sistema de puesta a tierra Norma RA-6-010 epm.	U	\$ 158.708	1.00	\$ 158.708
21			7P	Traslado de red primaria abierta 4/0 ACSP.	m	\$ 26.910	190.00	\$ 5.112.900
22			8P	Traslado de Transformador 10.	U	\$ 933.667	1.00	\$ 933.667
23			9P	Suministro y Montaje de viento convencional primario.	U	\$ 214.834	3.00	\$ 644.502
				TRASLADO DE REDES DE COMUNICACIONES				
25			11P	Suministro y Montaje de Poste de concreto 8m	U	\$ 938.400	0.00	\$ 0
24			10P	Petios de postes, normas primarias.	Gib	\$ 966.500	1.00	\$ 966.500
26			12P	Suministro y Montaje de viento convencional secundario.	U	\$ 200.544	0.00	\$ 0
27			13P	Suministro y Montaje de Sistema de puesta a tierra.	U	\$ 158.708	0.00	\$ 0
28			14P	Traslado de red Telefonica cable multipar y FO.	m	\$ 26.910	0.00	\$ 0

<p><b>Elaboró:</b> Equipo Interdisciplinario <b>Fecha:</b> Agosto 12 de 2014</p>	<p><b>Revisó:</b> Secretaría Jurídica <b>Fecha:</b> Agosto 12 de 2014</p>	<p><b>Aprobó:</b> Comité Coordinador de MECI y Calidad <b>Fecha:</b> Septiembre 15 de 2014</p>
--	---	--

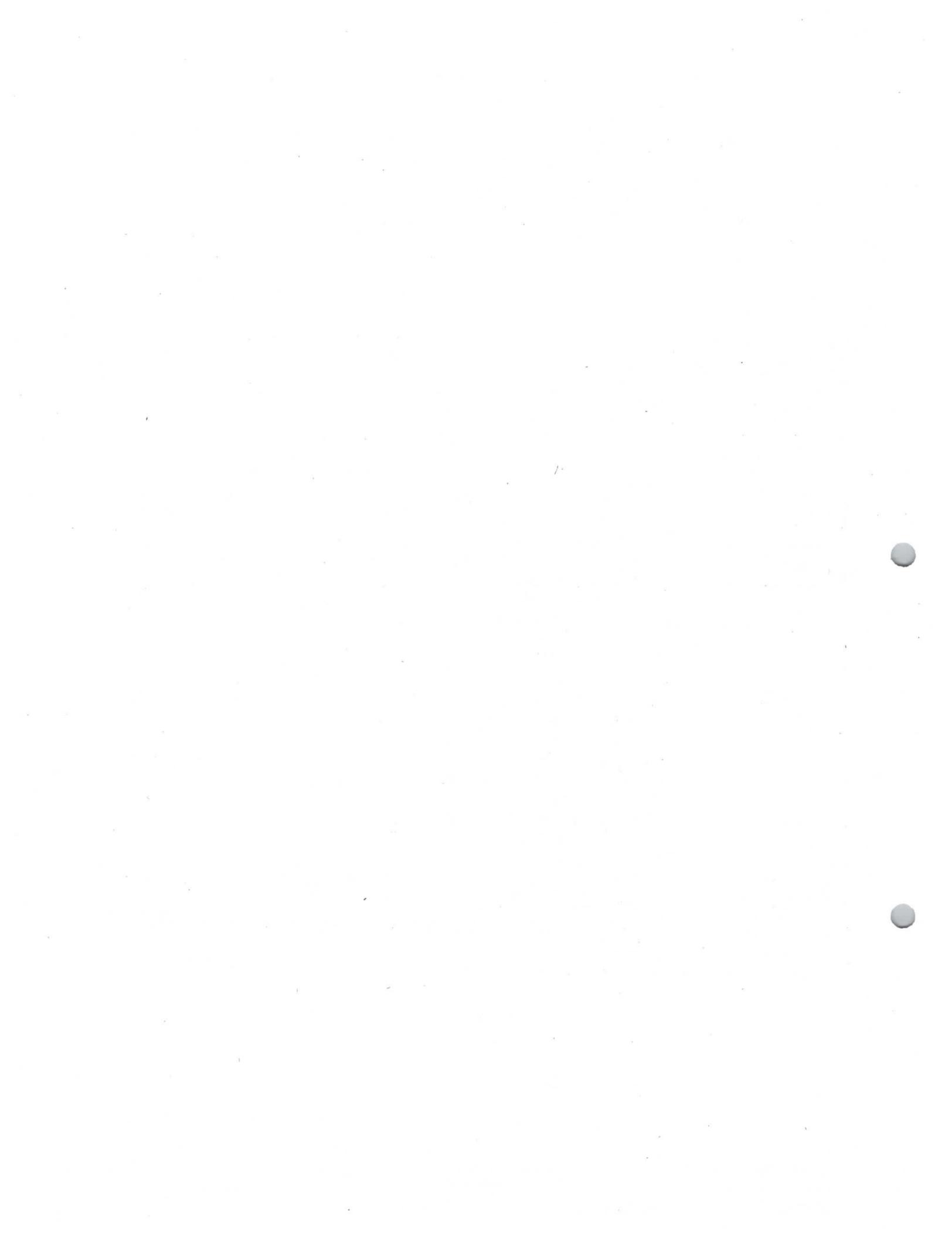
Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo MECI



OBRA ORDINARIA  
PUENTE LOS COLEGIOS

No. de	Item de	ESPECIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	UND.	V/R. UNIT.	CANT.	VR. TOTAL
		General	Particular					
				CONCRETO ESTRUCTURAL				\$ 0
				VARIOS				
29	650P	650-13	650P	Pasamanos para rampas de acceso según diseño (Incluye: tratamiento de la superficie, anticorrosivo y pintura según especificación)	m	\$ 67,734	147.00	\$ 9,956,898
30			15P	Suministro, transporte y colocación de lámina colaborante de 2' cal. 22 (Incluye: Conectores STUD Ø3/4" x 3 - 1/2" Gr.2 según detalle y todo lo necesario para su correcta instalación)	m2	\$ 58,394	256.68	\$ 14,988,499
31	642.1.1	642-13		Suministro e instalación de apoyos en neopreno dureza 60 102x41x5 cm, según diseño	U	\$ 747,490	4.00	\$ 2,989,961
32	642.1.2	642-13		Suministro e instalación de apoyos en neopreno dureza 60 41x18x7 cm, según diseño	U	\$ 437,367	7.00	\$ 3,061,570
33			16P	Suministro, transporte e instalación de teja en polcarbonato alveolar con protección U.V 6 mm. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	m2	\$ 73,686	0.00	\$ 0
34			17P	Cerramiento en malla estabonada h = 2.0 m y tubería galvanizada de 2' c/2.0 m (Incluye: mampostería en bloque de concreto e=0.20m - 2hiladas, columnetas de confinamiento de 0.20 x 0.20 m c/2.0 m, pisomalla en mortero 1:4 en punta de diamante, viga de fundación de 0.30 x 0.30 m, pilotes c/2.0 m de f=0.30 m h = 1.0 m, acero de refuerzo y excavación de la fundación)	m	\$ 476,987	35.60	\$ 16,980,750
35			18P	Aplicación Guía Socioambiental (Ver anexo)	Glb	\$ 31,000,000	1.00	\$ 31,000,000
36			19P	Revisión de diseños	Glb	\$ 63,749,478	1.00	\$ 63,749,478
37			20P	Adecuación de torre de energía para corrección	Glb	\$ 270,000,000	1.00	\$ 270,000,000
				<b>SUBTOTAL OBRA ORDINARIA</b>				<b>\$ 1,532,281,379</b>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo MECI

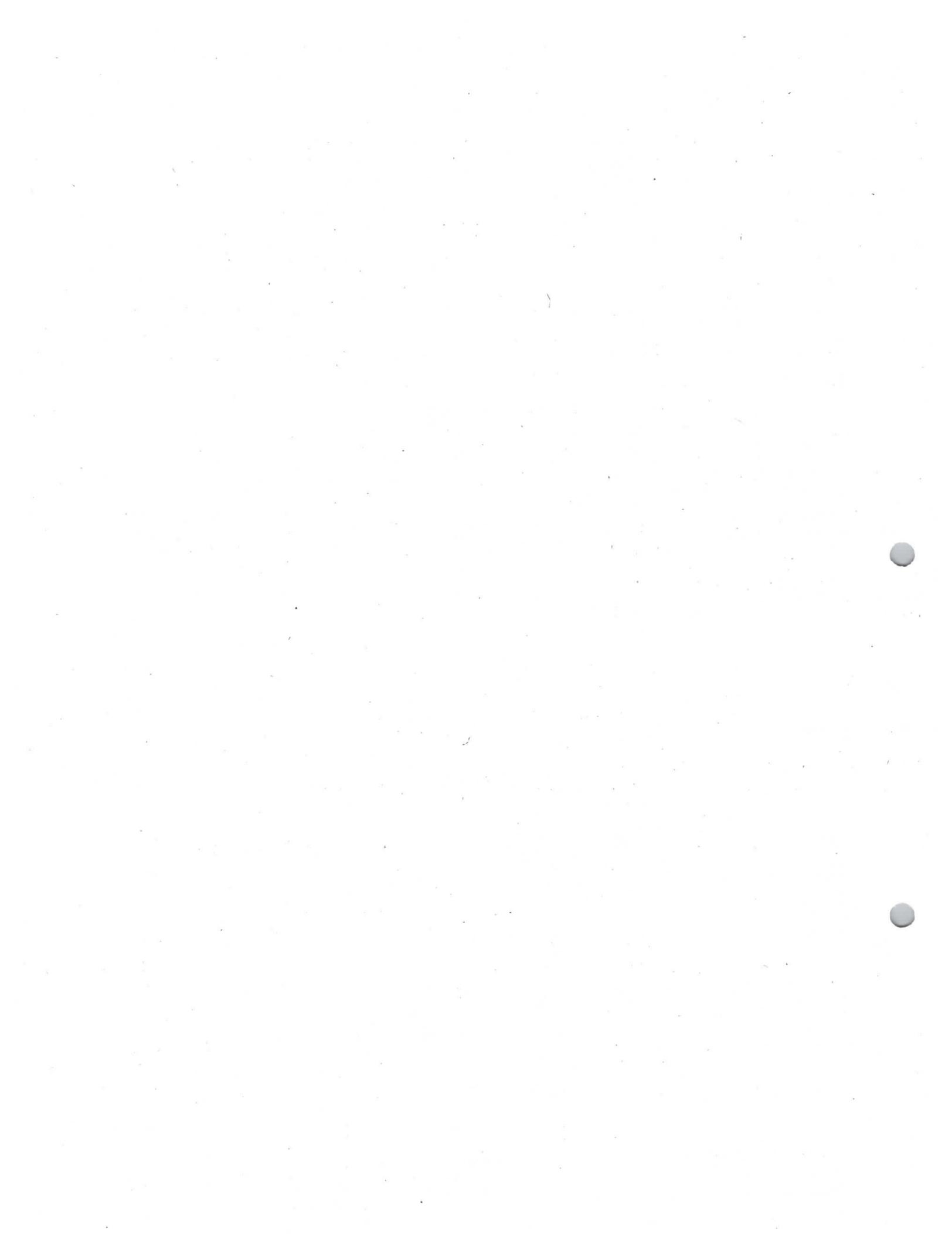


OBRA ADICIONAL PUENTE LOS COLEGIOS								
No. de	Item de	ESPECIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	UND.	V/R. UNIT.	CANT.	VR. TOTAL
		General	Particular					
				PRELIMINARES				
4			2P	Retiro de cerramiento existente en malla eslabonada y tubería galvanizada. Incluye demolición de mampostería, columnetas de confinamiento, viga de amarre de fundación, cargue, retiro, y botado del material sobrante a cualquier distancia	m	\$ 27,056	52,00	\$ 1,406,912
				ACERO DE REFUERZO				\$ 0
16	640.2	640-13		Malla electrosoldada D-10s	Kg	\$ 3,396,850	97,80	\$ 332,012
				TRASLADO DE REDES PRIMARIAS				\$ 0
20			6P	Suministro y Montaje de Sistema de puesta a tierra Norma RA6-010 epm.	U	\$ 158,708	3,00	\$ 476,124
21			7P	Traslado de red primaria abierta 4/0 ACSR.	m	\$ 26,910	4,00	\$ 107,640
22			8P	Traslado de transformador 10.	U	\$ 933,667	1,00	\$ 933,667
23			9P	Suministro y Montaje de viento convencional primario.	U	\$ 214,834	8,00	\$ 1,718,672
				<b>SUBTOTAL OBRA ADICIONAL</b>				<b>\$ 4,975,227</b>

OBRA ADICIONAL PUENTE LOS COLEGIOS								
				OBRA EXTRA				
OE-2				Suministro y colocación de Grana. Incluye perforación	m2	\$ 6,763	2680,00	\$ 18,124,840
OE-3			16P	Suministro, transporte e instalación de teja en policarbonato MACIZO con protección U.V 6 mm. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	m2	\$ 341,939	349,39	\$ 119,470,067
OE-4				Traslado de redes electricas	qb	\$ 68,855,742	1,00	\$ 68,855,742
OE-5				Terrapien para rampas de acceso	m3	\$ 86,125	500,10	\$ 43,071,113
OE-6				Anden en concreto de 21 MPA sobre terrapien	m2	\$ 72,543	287,11	\$ 20,827,821
OE-7				Concreto de 21 MPA para aletas y muro de contencion en rampas de acceso	m3	\$ 1,103,622	20,87	\$ 23,032,591
OE-8				Paisajismo. Incluye suministro, transporte y siembra de plantas ornamentales y palmas. Ver Anexo	qb	\$ 9,540,800	1,00	\$ 9,540,800
				<b>SUBTOTAL OBRA EXTRA</b>				<b>\$ 302,922,974</b>
				<b>SUBTOTAL COSTO DIRECTO</b>				<b>\$ 1,840,179,579</b>
				Administración e Impuesto			0,30	\$ 552,053,874
				Utilidad (5%)			0,05	\$ 92,008,979
				<b>TOTAL COSTO PUENTE LOS COLEGIOS</b>				<b>\$ 2,484,342,432</b>

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Agosto 12 de 2014	Revisó: Secretaría Jurídica Fecha: Agosto 12 de 2014	Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad Fecha: Septiembre 15 de 2014
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo MECI

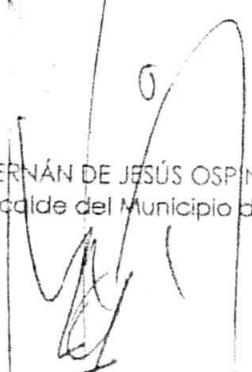


 Alcaldía de Rio Negro Departamento de Antioquia	<b>ACTAS</b>	Código: FAB22
		Versión: 3
		Página 8 de 8

VALOR TOTAL ACTA DE PAGO 1	509,271,517
VALOR TOTAL ACTA DE PAGO 2	575,487,836
VALOR TOTAL ACTA DE PAGO 3	991,200,981
VALOR TOTAL ACTA DE PAGO 4	1,282,406,269
VALOR TOTAL ACTA DE PAGO 5	590,309,440
VALOR TOTAL ACTA DE PAGO 6 Y FINAL	1,114,396,867
VALOR TOTAL EJECUTADO	5,063,072,911
VALOR TOTAL CONTRATO	5,330,884,345
VALOR A LIBERAR	267,811,434

9  
*Salvo la supervisión de la interventoría.*

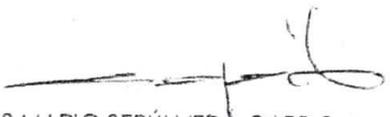
Para constancia se firma la presente Acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, el diecisiete (17) de Diciembre de dos mil quince (2015)

  
 HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA  
 Alcalde del Municipio de Rio Negro

  
 OSCAR YOVANNY GRISALES FRANCO  
 Secretario de Infraestructura

JAIRO LOPEZ FRANCO  
 Representante legal  
 UNIÓN TEMPORAL PUENTES 2015  
 Interventoría.

DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO  
 Representante legal CONSORCIO PUENTES 2015  
 Contratista.

  
 CARLOS MARIO SEPÚLVEDA CARDONA  
 Subsecretario de supervisión e Interventoría

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Agosto 12 de 2014	Revisó: Secretaría Jurídica Fecha: Agosto 12 de 2014	Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad Fecha: Septiembre 15 de 2014
--	---	--

31

CONTRALORÍA AUXILIAR FISCAL

AUTO N° 0 6 8

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA PRACTICA DE PRUEBA DE OFICIO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF001072021010 (ANTES 168- 2017) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO”

0 8 NOV 2021

COMPETENCIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 1<sup>o</sup> y 5<sup>o</sup> de la Constitución Política, Acto legislativo 04 de 2019, la Ley 610 de 2000, artículos 97 y siguientes de Ley 1474 de 2011 Acuerdo 013 de 2021 que modificó parcialmente el acuerdo 018 de 2020 del Honorable Concejo Municipal de Rionegro establece dentro de los objetivos asumir el conocimiento de los procesos de responsabilidad fiscal de conformidad con las normas vigentes y la Resolución Interna del 12 de mayo de 2021 mediante la cual se avoca conocimiento, procede la Contralora Auxiliar Fiscal de la contraloría municipal de Rionegro conforme al acta de posesión No 002 de fecha 02 de febrero de 2021 y acta de posesión 001 de fecha 18 de mayo de 2021 Auto 091 del 28 de marzo de 2017 se apertura el proceso de con radicado PRF001072021010 (Antes 168-2017) de responsabilidad fiscal, mediante el Procedimiento Ordinario previsto en la Ley 610 de 2000.

Se procede a decretar las siguientes pruebas, para para valorar y tomar una decisión de fondo:

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Mediante Resolución el No 010 del día 12 de mayo de 2021, la contraloría auxiliar fiscal de la contraloría municipal de Rionegro, avoco conocimiento de los procesos de responsabilidad fiscal trasladados por la Contraloría General de Antioquia, mediante acta No 1 el día 15 y 16 de mayo de 2021 por motivo de transición de procesos.
2. Mediante Auto No 091 del 28 de marzo de 2017, se apertura el proceso de responsabilidad fiscal No 168 de 2017, denominado por la contraloría municipal de Rionegro PRF001072021010 adelantado en el Municipio de Rionegro Antioquia.
3. Que el día 22 de septiembre de 2021, uno de los presuntos responsables en la versión libre rendida manifestó que: *"donde está la cifra real del detrimento patrimonial, cuando el valor inicial del contrato era de \$5.330.884.345 y el valor ejecutado es de \$5.063.072.911, hay una variación y una diferencia en la ejecución del contrato por un menor valor dado que se liberaron o sobraron \$267.811.444, que se reintegraron al municipio de Rionegro"*.
4. Que una vez agotada la etapa de versión libre y en aras de dar claridad en relación con el cuestionamiento planteado en el auto de apertura No 091 del 28 de marzo de 2017, este despacho ordenara:
  1. Solicitar al personal idóneo de la Contraloría Municipal de Rionegro un informe técnico contable en los términos del artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, con la finalidad de realizar una nueva revisión de cálculo matemático realizada por el personal de auditoría y de esta manera verificar si el cálculo se realizó con el valor inicial del contrato o con el valor ejecutado. Se deberá Verificar si efectivamente el Desglose del AU, el cobro de retención en la fuente de orden Nacional, impuestos, tastos, contribuciones similares no son imputables, ni demostrables para el objeto y alcance del proceso de selección objeto



CONFIDENTIAL

SECRET

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

del hallazgo fiscal. Para dicha verificación se oficiará al municipio de Rionegro para que allegue al despacho los siguientes documentos.

- Contrato 06-202-2015 cuyo objeto es "Construcción de los puentes peatonales y obras complementarias en el sector los colegios y en el sector cuatro esquinas (la feria) del municipio de Rionegro Antioquia.
- Propuesta económica.
- Otros/si del contrato si lo tuviere
- Pólizas y anexos de las pólizas
- Acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación
- Egresos (pagos) efectuados en este contrato.

Lo antes mencionado, se hace necesario para poder determinar con exactitud la existencia o no, valor del detrimento patrimonial en el patrimonio del municipio de Rionegro Antioquia.

## CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 51 de la Ley 610, se procede a decretar de oficio, las siguientes pruebas, necesarias para el trámite del proceso de responsabilidad fiscal. La Ley 610 de 2000 regulo el tema probatorio de los procesos de responsabilidad fiscal.

**Artículo 22.** *Necesidad de la prueba. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso.*

**Artículo 23.** *Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado.*

**Artículo 51.** *Decreto y práctica de pruebas. Vencido el término anterior, el funcionario competente ordenará mediante auto la práctica de las pruebas solicitadas o decretará de oficio las que considere pertinentes y conducentes, por un término máximo de treinta (30) días. El auto que decrete o rechace las pruebas deberá notificarse por estado al día siguiente de su expedición. Contra el auto que rechace la solicitud de pruebas procederán los recursos de reposición y apelación; esta última se concederá en el efecto diferido. Los recursos deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en la forma prevista en el Código Contencioso Administrativo.*

Por otra parte, el artículo 66 de la ley 610 de 2000 contempla que a los aspectos no previstos en dicha Ley se aplicaran, en su orden, las disposiciones del Código civil y el Código de Procedimiento Penal, en cuanto sea compatible con la naturaleza del proceso de responsabilidad fiscal.

En lo referente a la práctica de pruebas el Código de Procedimiento Civil establece:

*Art. 178.- Rechazo in limine. Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y el juez rechazará in limine las legalmente prohibidas o ineficaces, las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifestaciones superfluas.*

*Art. 179.- Prueba de oficio y a petición de parte. Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte, o de oficio cuando el magistrado o juez las considere útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos, será necesario que éstos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal de las partes (...)."*

A partir de la citada regulación legal la jurisprudencia y la doctrina patria han sostenido que para que sea recibo la solicitud probatoria esta debe recaer sobre pruebas que resulten conducentes, pertinentes y útiles al tema de decisión.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data. The second part of the document provides a detailed breakdown of the financial data, including a list of all accounts and their respective balances. This information is crucial for understanding the overall financial health of the organization and for identifying areas where improvements can be made.

### Financial Summary

The following table summarizes the key financial metrics for the period. It shows a steady increase in revenue over the last quarter, which is a positive sign for the company's growth. However, there is a corresponding increase in expenses, particularly in the area of marketing and research and development. This suggests that the company is investing heavily in its future, which is a necessary step for long-term success.

Overall, the financial performance has been strong, but it is important to continue to monitor the situation closely. The company should focus on reducing costs in non-core areas while maintaining its investment in key areas. This will help to improve the bottom line and ensure that the company is well-positioned for the future.

The next section of the document provides a detailed analysis of the company's cash flow. It shows that the company has a positive cash flow, which is a good sign. This indicates that the company is generating more revenue than it is spending. However, it is important to note that the cash flow is primarily driven by the sale of goods and services. This means that the company's revenue is heavily dependent on its core business operations. To diversify its revenue streams, the company should explore new markets and products.

In conclusion, the financial summary provides a clear picture of the company's current financial position. While there are some challenges, the overall outlook is positive. The company has a strong revenue base and is investing in its future. By continuing to focus on its core business and exploring new opportunities, the company can achieve long-term success.

The following table provides a detailed breakdown of the company's assets and liabilities. It shows that the company has a strong asset base, which is a good sign. This indicates that the company has a solid financial foundation. However, there is a corresponding increase in liabilities, particularly in the area of debt. This suggests that the company is taking on more risk, which is a necessary step for growth. The company should carefully manage its debt and ensure that it remains within its financial capabilities.

The next section of the document provides a detailed analysis of the company's debt. It shows that the company has a high level of debt, which is a concern. This indicates that the company is heavily leveraged, which increases its financial risk. To reduce its debt, the company should explore options for refinancing and debt restructuring. This will help to improve its financial health and reduce its risk.

In conclusion, the debt analysis provides a clear picture of the company's current financial position. While there are some challenges, the overall outlook is positive. The company has a strong asset base and is investing in its future. By continuing to focus on its core business and exploring new opportunities, the company can achieve long-term success.

En este orden de ideas, por conducencia, ha señalado la Sección Segunda- Subsección A, del Consejo de Estado, que se debe entender por **Conducencia** así:

***“La conducencia de la prueba, es la aptitud legal o jurídica, para convencer al fallador sobre el hecho a que se refiere este requisito, como lo ha sostenido la doctrina y la jurisprudencia, persigue un fin que apunta a la economía procesal, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe que no prestaran servicio alguno al proceso.” (Providencia de febrero 06 de 1997, Expediente No. 11369, M.P. Doctora DOLLY PEDRAZA DE ARENAS)***

Por su parte, el tratadista JAIRO PARRA QUIJANO en su obra “Manual de Derecho Probatorio” (Decimoséptima Edición 2009) enseña que la conducencia:

***“es la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar un hecho.***

***Supone que no existe una norma legal que prohíba el empleo del medio para demostrar un hecho determinado. El sistema de la prueba legal, de otra parte, supone que el medio se emplea, para demostrar el hecho, está consagrado en la Ley.***

***La conducencia es una comparación entre el medio probatorio y la Ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio”.***

En relación con la **pertinencia** el aludido tratadista indica que se entiende por esta

***“... la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en este. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso. Así, como en la vida diría, al estar conversando con una persona sobre un determinado tema, consideramos bienvenidos con a los que quieran hablar sobre lo mismo y predicamos la impertinencia de quienes introducen sobre otros temas, exactamente lo mismo sucede en el proceso. La sanción en nuestros diálogos para la persona que introduce temas que no tienen nada que ver con lo que se venía hablando, es el reproche y en el proceso es el rechazo in limine de la prueba”.***

En cuanto la **Utilidad**, dice el doctor Parra Quijano que:

***“Los autores modernos de derecho probatorio resaltan el móvil que debe estimular la actividad probatoria que no es otro que el de llevar probanzas que presten algún servicio en el proceso para la convicción del juez; de tal manera que si una prueba que se pretende aducir no tiene este propósito, deber ser rechazada de plano por aquel” y agrega: “ En principio las pruebas inconducentes e impertinentes son inútiles, pero puede suceder que a pesar de que la prueba sea pertinente y conducente, resulte inútil”.***

**Conforme a lo anteriormente señalado el Despacho procede a decretar como prueba de oficio las siguientes:**

1. Solicitar al personal idóneo de la Contraloría Municipal de Rionegro un Informe técnico contable en los términos del artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, con la finalidad de realizar una nueva revisión de cálculo matemático realizada por el personal de auditoría y de esta manera verificar si el cálculo se realizó con el valor inicial del contrato o con el valor ejecutado.
2. Oficiar al municipio de Rionegro para que llegue al despacho los siguientes documentos:
  - Contrato 06-202-2015 cuyo objeto es “*Construcción de los puentes peatonales y obras complementarias en el sector los colegios y en el sector cuatro esquinas (la feria) del municipio de Rionegro Antioquia.*”
  - Propuesta económica.
  - Otros/si del contrato si lo tuviere
  - pólizas y anexos de las pólizas

# MEMORANDUM

TO : [Illegible]

DATE: [Illegible]

[Illegible text block]

- Acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación
- Egresos (*pagos*) efectuados en este contrato.

Estos documentos con la finalidad de verificar si efectivamente el desglose del AU, el cobro de retención en la fuente de orden nacional, impuestos, tasas, contribuciones similares no son imputables, ni demostrables para el objeto y alcance del proceso de selección objeto del hallazgo fiscal.

En virtud de lo anterior el Despacho,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Decretar informe técnico contable realizado por personal idóneo de la Contraloría Municipal de Rionegro en los términos del artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, con la finalidad de realizar una nueva revisión de cálculo matemático realizada por el personal de auditoría y de esta manera verificar si el cálculo se realizó con el valor inicial del contrato o con el valor ejecutado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Decretar que se oficie al municipio de Rionegro para que llegue al despacho los siguientes documentos:

- Contrato 06-202-2015 cuyo objeto es *"Construcción de los puentes peatonales y obras complementarias en el sector los colegios y en el sector cuatro esquinas (la feria) del municipio de Rionegro Antioquia.*
- Propuesta económica.
- Otros/si del contrato si lo tuviere
- Pólizas y anexos de las pólizas
- Acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación
- Egresos (*pagos*) efectuados en este contrato

**ARTICULO TERCERO:** Notificar por Estado la presente decisión de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011 así:

Nombres y apellidos	HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA
Identificación	15.428.396
Cargo	Alcalde para la época de los hechos
email	hernanospinasepulveda62@gmail.com

Nombres y apellidos	JEFFERSON MORENO VÁSQUEZ
Identificación	15.443.997
Cargo	Subsecretario de Apoyo Jurídico
email	abogadosrionegro@gmail.com

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and that the system is regularly updated.

3. The following table provides a summary of the key findings from the study.

### Table 1

4. The data shows a significant increase in the number of users over the past year, indicating a growing interest in the service.

5. This growth is primarily driven by the introduction of new features and improved user interface.

6. The results suggest that the current marketing strategy is effective in attracting new users, but further efforts are needed to retain existing ones.

7. The overall conclusion is that the service is well-received and has the potential for long-term success.

8. The data also indicates that there is a need for more targeted marketing campaigns to reach specific demographics.

Nombres y apellidos	Consortio puentes 2015
Nit	900834477-3
Cargo	Contratista
email	contabilidad@ingetierrasdecolombia.com

Compañía de Seguros	Aseguradora Solidaria de Colombia
N.I.T De la compañía de seguros	860.524.654-6
Numero de Póliza	510-64-994000000204
email	notificaciones@solidaria.com.co

08 NOV 2021

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE, 068

  
**ANGELA OSORIO GÓMEZ**  
Contralora Auxiliar Fiscal

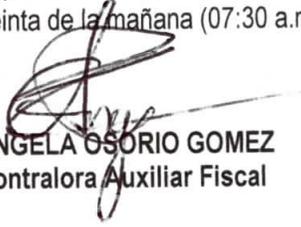


## NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 006

No PROCESO	PRESUNTOS IMPLICADOS	PROVIDENCIA NOTIFICADA	FECHA
PRF001072021010 (ANTES No 168 DE 2017)	<b>HERNAN DE JESUS OSPINA S.</b> Identificado con C.C. No 15.428.396 <b>JEFFERSON MORENO VASQUEZ</b> Identificado con C.C. No 15.443.997 <b>CONSORCIO PUENTES 2015</b> Identificado con NIT. 900.834.477-3 <b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.</b> Identificada con NIT.860.524.654-6	<b>AUTO No 068 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA PRACTICA DE PRUEBAS DE OFICIO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No PRF001072021010 (ANTES No 168 DE 2017) ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO"</b>	08 de noviembre de 2021  (Cuaderno 1)

Termino de fijación:

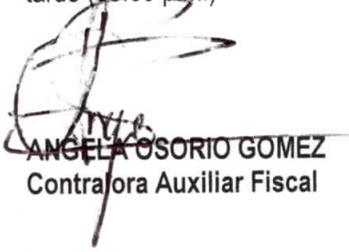
El presente estado se ha fijado el día nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.)



**ANGELA OSORIO GOMEZ**  
 Contralora Auxiliar Fiscal

Termino desfijación:

El presente estado se desfija hoy nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco de la tarde (05:00 p.m.)



**ANGELA OSORIO GOMEZ**  
 Contralora Auxiliar Fiscal

Proyectó: Erika R. <i>E.R.</i>	Revisó: Ángela O.	Vo.Bo: Ángela O.
Cargo: Contratista	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		



Buscar en la entidad 

Inicio > **Avisos**

Notificaciones PRF

Modificación: 2021/11/09 09:46:17

-  
Creación: 2021/11/09 09:46:17

# Notificación por Estado N° 006 PRF001072021010

Fecha de expedición: 2021/11/09 08:00:00

Compartir  

Notificación por Estado N° 006 PRF001072021010

## Archivos para descargar



auto-no-068-del-08nov2021prf001072021010-...

3 Mb



notificacion-por-estado-no-006-del-09nov202...

642  
Kb

¿Encontraste lo que buscabas?  
¿Te pareció útil este contenido?

Si No

CHATEA



# THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHILOSOPHY DEPARTMENT

PH.D. PROGRAM

THESIS COMMITTEE

MEMBERS

Chair: \_\_\_\_\_

Members: \_\_\_\_\_

Office of the Registrar  
5400 S. University Avenue  
Chicago, IL 60637

RIONEGRO

¡¡¡¡¡ más

1092-11 033

Rionegro,

Doctora  
ANGELA JHOANA OSORIO GÓMEZ  
Contralora Auxiliar Fiscal  
NIT 901449306-5  
Contraloría Municipal de Rionegro  
Calle 49 N° 50-58 Ed. San Antonio de Padua  
Rionegro

2021EN041342 (P13GD01:154762)  
16/11/2021 11:35:26 - ABUITRAG

MUNICIPIO DE RIONEGRO



Asunto: Respuesta radicado 2021RE038334 del 11 de noviembre de 2021

Respetada doctora Ángela Jhoana:

En atención a requerimiento realizado por su despacho según Radicado del Archivo Municipal 2021RE038334 y radicado de la Contraloría Municipal de Rionegro 20210000217, en el cual solicita información relacionada con el contrato de obra N° 06-202-2015, con objeto: "Construcción de puentes peatonales y obras complementarias en el sector de los colegios y en el sector cuatro esquinas (la feria) del municipio de Rionegro, Antioquia", igualmente se remite todo el anexo contractual.

Enlace para descargar la información:

[https://alcrionegro-my.sharepoint.com/:f/g/personal/abuitrago\\_rionegro\\_gov\\_co/E1Gcf1H1iEIMokS2v aATt0MBIO5oUpG-3GptgaVjAuwiaA?e=qJ8RFr](https://alcrionegro-my.sharepoint.com/:f/g/personal/abuitrago_rionegro_gov_co/E1Gcf1H1iEIMokS2v aATt0MBIO5oUpG-3GptgaVjAuwiaA?e=qJ8RFr)

Clave: Contraloria2021\*

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,



CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ  
Subsecretaria de contratación

Transcribió: Adriana Buitrago Martínez, Auxiliar Administrativa, Subsecretaria de Contratación







CF07-05-188

Rionegro Antioquia, 10 de noviembre de 2021

Señor

**Juan David Orjuela**

Profesional Universitario – Contador, de la CMR

**Asunto:** Solicitud Informe Técnico- Contable Proceso de Responsabilidad Fiscal  
No PRF001072021010 (Antes 168-2017)

Respetuosamente solicito de su colaboración con un informe técnico en materia contable en el asunto referido en el proceso de responsabilidad fiscal No PRF001072021010 (Antes denominado por la CGA No 168-2017), toda vez que se requiere de su conocimiento para poder tramitar en debida forma este proceso, dado que en el hallazgo definitivo se manifiesta como hecho lo siguiente: *“Un desglose del AU, el cobro de retención en la fuente de orden nacional, impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y el alcance del presente proceso de selección, afectando el valor total del contrato, inobservando lo establecido en el artículo 115 del E. T, configurándose un presunto detrimento patrimonial \$93.587.344”.*

Se le informa que mediante Auto No 068 del ocho (8) de noviembre de 2021 La Contraloría Fiscal del la CMR ordeno: *“Decretar de oficio informe técnico contable realizado por personal idóneo de la Contraloría Municipal de Rionegro en los términos del artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, con la finalidad de realizar una nueva revisión de cálculo matemático realizada por el personal de auditoría y de esta manera verificar si el cálculo se realizó con el valor inicial del contrato o con el valor ejecutado. Para esta finalidad solicito los siguientes documentos:*

- Contrato 06-202-2015 cuyo objeto es *“Construcción de los puentes peatonales y obras complementarias en el sector los colegios y en el sector cuatro esquinas (la feria) del municipio de Rionegro Antioquia.*
- Propuesta económica.
- Otros/si del contrato si lo tuviere
- Pólizas y anexos de las pólizas
- Acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación
- Egresos efectuados en este contrato

Con base a lo anterior de manera respetuosa le solicito realizar una revisión de los documentos anexos al hallazgo, así como también de los que reposan en el expediente y los que considere necesarios que tenga relación con el hecho en mención los cuales en caso de no estar en el expediente y cuando el mismo lo requiera con la finalidad el esclarecimiento del hecho en ayuda a la solicitud realizada, deberá informar a la dependencia auxiliar fiscal en razón a que se decreten de oficio cuando los mismos cumplan con la conducencia pertinacia y utilidad de la prueba. Con el fin de realizar un informe claro, conciso y específico.

El despacho le concede un término de 30 días hábiles contados a partir del recibimiento de esta solicitud para entregar el informe, debidamente firmado y detallado. Es de anotar que se le corre traslado de forma digital del expediente, al correo institucional [Contabilidad@rionegro.gov.co](mailto:Contabilidad@rionegro.gov.co); para lo cual pongo en conocimiento el artículo 20 de la ley 610 del 2000, modificado por el artículo 113 del decreto 403 de 2020 que manifiesta: *Reserva y expedición de copias. “Las actuaciones adelantadas durante la indagación preliminar y el proceso ordinario o verbal de responsabilidad fiscal son reservadas hasta que se culmine el periodo probatorio establecido para su práctica. Los sujetos procesales tendrán derecho a obtener copia de la actuación para su uso exclusivo y el ejercicio de sus derechos, con la obligación de guardar reserva sin necesidad de diligencia*



Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5



[contraloriarionegro.gov.co](http://contraloriarionegro.gov.co)



(57) (4) 448 42 35



[atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co](mailto:atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co)



Carrera 49 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025



especial. Mediante constancia simple se registrará la actuación y su comunicación al solicitante, la cual se incorporará al expediente. No obstante, a la obligación que tiene de: No divulgar información que le sea suministrada por la Contraloría Auxiliar Fiscal, o que obtenga en desarrollo del objeto a la presente solicitud, a lo cual se le dará el nombre de información confidencial. B) Guardar secreto profesional. C) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos o la información reservada que se le haya confiado o aquella información que haya conocido en virtud a la presente solicitud a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio. G) Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados, y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que esta no pueda ser reproducida, distribuida o pública por ningún medio.

La presente solicitud está amparada en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 que reza lo siguiente: Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionan con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso.

Es de anotar, que el incumplimiento de ese deber por parte de las entidades públicas o particulares de rendir informes le podría generar "Procedimiento Administrativo Sancionatorio en la Contraloría Municipal de Rionegro", conforme al artículo 81 del decreto 403 de 2020.

Cordialmente,

Ángela Osorio Gómez  
Contralora Auxiliar Fiscal

Recibo 11/11/2021  
H: 08:04 am

Proyectó: Erika R.	Revisó: Ángela O.	Vo.Bo: Ángela O.
Cargo: Contratista	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support informed decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, leading to more efficient and effective operations.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data security, privacy, and integration. It provides strategies to mitigate these risks and ensure the integrity and confidentiality of the organization's data.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of a proactive and continuous approach to data management to stay competitive in a rapidly changing market.

6. The sixth part of the document provides a detailed overview of the data management process, from data collection to data analysis and reporting. It includes a flowchart illustrating the sequential steps involved in this process.

7. The seventh part of the document discusses the importance of data governance and the role of a data governance committee. It outlines the key principles and best practices for establishing a robust data governance framework.

8. The eighth part of the document explores the impact of data management on organizational performance. It presents evidence that effective data management leads to improved operational efficiency, better customer service, and increased revenue.

9. The ninth part of the document provides a list of recommended resources and tools for data management. It includes links to industry reports, software providers, and expert advice.

10. The tenth part of the document offers a final summary and a call to action, encouraging the organization to implement the recommended data management practices immediately.

11. The eleventh part of the document provides a list of references and sources used in the document. It includes academic journals, industry publications, and online resources.

12. The twelfth part of the document provides a list of appendices and supplementary materials. It includes additional data, charts, and detailed reports that support the main findings of the document.



CF-07 1 8 9

Rionegro 11 de noviembre de 2021

Señores,

**SECRETARÍA JURÍDICA**

Dirección: Calle 49 N° 50-05 - Palacio Municipal

Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

Teléfono: 5204060

Rionegro Antioquia

**Asunto:** Solicitud de información

Respetada Señora LEIDY VALENCIA ZAPATA, de la manera más atenta y respetuosa, le solicito enviar la siguiente información relacionada con el contrato de obra N° 06-202-2015, "Construcción de los puentes peatonales y obras complementarias en el sector los colegios y en el sector cuatro esquinas (la feria) del municipio de Rionegro Antioquia":

- Contrato 06-202-2015
- Propuesta económica.
- Otros/si del contrato si lo tuviere
- Pólizas y anexos de las pólizas
- Acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación
- Egresos efectuados en este contrato

La información solicitada se deberá entregar a más tardar a las 05:00 pm terminando la jornada laboral del día 16 de noviembre de 2021, Dado que es fundamental para el trámite de un informe técnico contable decretado como prueba mediante Auto 068 de 10 de noviembre de 2021.

De no contar con uno de los documentos mencionados, respetuosamente se solicita certificarlo mediante documento firmado.

Se le informa que la negativa o reticencia en el suministro de la información le podría generar un "Procedimiento Administrativo Sancionatorio en La Contraloría Municipal de Rionegro" conforme al artículo 81 del decreto 403 de 2020.

[fiscal@contraloriarionegro.gov.co](mailto:fiscal@contraloriarionegro.gov.co) y/o a la dirección que aparece en el pie de página del presente documento.

Cordialmente,



ANGELA JOHANA OSORIO GOMEZ  
Contralora Auxiliar Fiscal



Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5

[contraloriarionegro.gov.co](http://contraloriarionegro.gov.co)

(57) (4) 448 42 35

[atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co](mailto:atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co)

Carrera 49 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso. Rionegro, Antioquia, Colombia





Rionegro, 02 DIC 2021

Doctora  
ANGELA JOHANA OSORIO GÓMEZ  
Contralora Auxiliar Fiscal  
Contraloría Municipal de Rionegro  
Rionegro - Antioquia

Asunto: Respuesta solicitud Radicado 20210000216

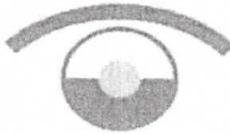
Respetada Doctora Osorio,

En virtud del asunto, me permito informar que una vez revisada la documentación del proceso de responsabilidad fiscal N° PRF001072021010 (Antes Denominado por la CGA N° 168-2017), referente al contrato de obra pública 06-202-2015 celebrado entre la Administración Municipal de Rionegro y el Consorcio Puentes 2015 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR LOS COLEGIOS Y EL SECTOR CUATRO ESQUINAS (LA FERIA) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA", se destaca información relevante a tener presente en la solicitud realizada, la cual se detalla a continuación:

## ANTECEDENTES

De acuerdo con el numeral 12. HALLAZGO del Formato de Traslado de Hallazgo Fiscal, realizado por la Contraloría General de Antioquia, en virtud del contrato de obra pública 06-202-2015 celebrado entre la Administración Municipal de Rionegro, identificada con Nit 890.907.317-2 y el Consorcio Puentes 2015, identificada con Nit 900.834.477-3, se establece el hallazgo definitivo: *"Revisada la documentación del contrato 06-202-2015 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR LOS COLEGIOS Y EL SECTOR CUATRO ESQUINAS (LA FERIA) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA", por \$5.330.884.345, se presenta en el desglose del AU, el cobro de retención en la fuente de orden nacional, impuestos, tasas y contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y el alcance del presente proceso de selección; afectando el valor total del contrato, como se muestra en el cuadro adjunto, inobservando lo establecido en el art 115 del estatuto tributario y en el pliego de condiciones, **configurándose un presunto detrimento patrimonial por un valor de \$93.587.344 (F)**. Ver cuadro siguiente:*





DESCRIPCIÓN	CALCULO PRESENTADO EN LA PROPUESTA	CALCULO DE LEY	
COSTOS DE LEGALIZACIÓN (GARANTÍAS).	1.10%		1.10%
RETENCIONES Y RETRIBUCIONES	15.87%		13.50%
Estampilla procurtura		1.00%	1.35
Impuesto de seguridad		5.00%	6.75
Estampilla probienestar del adulto mayor		3.00%	4.05
Estampilla pro hospitales públicos		1.00%	1.35
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN, PROFESIONAL Y TÉCNICO DEL CONTRATO	9.30%		9.30%
INSTALACIONES PROVISIONALES	1.20%		1.20%
INSTALACIÓN DE VALLA	0.23%		0.23%
SERVICIOS PÚBLICOS, GASTOS DE PAPELERÍA, EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA(ALQUILER), GASTOS BANCARIO CAJA MENOR	1.10%		1.10%
ENSAYOS DE LABORATORIO	0.60%		0.60%
MOVILIZACIÓN DE EQUIPO	0.60%		0.60%
A	30.00%		27.63%
U	5.00%		5.00%
<b>Total Porcentaje Calculado</b>	<b>35.00%</b>		<b>32.63%</b>
<b>Costo directo</b>	<b>3,948,803,218</b>	<b>3,948,803,218</b>	
<b>AU ( costo directo x Total Porcentaje Calculado)</b>	<b>1,382,081,126</b>	<b>1,288,494,000</b>	
<b>Costo total (Costo Direto + AU)</b>	<b>5,330,884,344</b>	<b>5,237,297,218</b>	
<b>PRESUNTO DETRIMENTO (diferencia del valores)</b>			<b>93,587,344</b>

Fuente: Archivo Municipal, carpeta del Contrato 202/2015  
 Elaboró: Byron Luciano Muñoz Ruiz, Contralor Auxiliar.

### Conceptualización del hallazgo

Si bien el presunto detrimento patrimonial se establece por valor de \$93.587.344 lo cual afecta el valor total del contrato, que se genera por la diferencia en el porcentaje de AU (Administración – Utilidad) que presenta el contratista en la propuesta económica en la cual se toma una partida global retenciones y retribuciones del 15.87%, en relación con las calculadas y determinadas por el Contralor Auxiliar y el Equipo auditor de la CGA de 13.50%, se evidencia que existe una diferencia de 2.37%; cabe la pena resaltar que, según el acta de liquidación del contrato en referencia con fecha 17 de diciembre de 2021 se ejecuto un total de \$5.063.072.911 y el contrato se realizó por un valor total de \$5.330.884.345; para lo cual se realiza el siguiente análisis:



1. El contratista de obra "CONSORCIO PUENTES 2015", presenta la siguiente propuesta económica en relación con el contrato de obra 06-202-2015:

**PROPUESTA CONTRATISTA PUENTE COLEGIOS**

<b>COSTOS DIRECTOS</b>	<b>%</b>	1,968,129,033
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	<b>30%</b>	590,438,710
<b>UTILIDAD</b>	<b>5%</b>	98,406,452
<b>TOTAL</b>		<b>2,656,974,195</b>

**PROPUESTA CONTRATISTA PUENTE LA FERIA**

<b>COSTOS DIRECTOS</b>	<b>%</b>	1,980,674,185
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	<b>30%</b>	594,202,256
<b>UTILIDAD</b>	<b>5%</b>	99,033,709
<b>TOTAL</b>		<b>2,673,910,150</b>

**TOTAL PROPUESTA CONTRATO 06-202-2015**

<b>COSTOS DIRECTOS</b>	<b>%</b>	3,948,803,218
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	<b>30%</b>	1,184,640,965
<b>UTILIDAD</b>	<b>5%</b>	197,440,161
<b>TOTAL</b>		<b>5,330,884,344</b>

**VALOR CONTRATO 5,330,884,345**

Fuente: carpetas del expediente del contrato 202/2015

2. Que según el acta de liquidación del contrato realizada por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Rionegro con fecha del 17 de diciembre de 2015, se evidencia que el contrato se ejecuto por valor de CINCO MIL SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS \$5.063.072.911; en la cual, se ordena liberar un valor de DOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$267.811.434).



3. De acuerdo con la información presentada por la Administración Municipal, se logra evidenciar que el Municipio de Rionegro, Antioquia en calidad de contratante, cancela al contratista de obra, "CONSORCIO PUENTES 2015" un valor de \$5.063.072.906 en virtud del contrato de obra 06-202-2015, como se muestra en la siguiente tabla:

PAGOS REALIZADOS	FECHA	VALOR
COMPROBANTE EGRESO 2015-01970	25/06/2015	2,132,353,738
COMPROBANTE EGRESO 2015-02856	25/08/2015	305,562,911
COMPROBANTE EGRESO 2015-03299	11/09/2015	345,292,702
COMPROBANTE EGRESO 2015-03748	16/10/2015	594,720,583
COMPROBANTE EGRESO 2015-04265	18/11/2015	769,443,761
COMPROBANTE EGRESO 2015-04875	21/12/2015	354,185,664
COMPROBANTE EGRESO 2015-04265	31/12/2015	561,513,547
<b>TOTAL PAGOS REALIZADOS</b>		<b>5,063,072,906</b>

Fuente: Carpeta del expediente suministrado por la Administración Municipal

4. Que en virtud de lo expuesto en los numerales anteriores, se realiza el siguiente análisis:

CONCEPTOS	VALOR PROPUESTA	VALOR EJECUTADO
COSTOS DIRECTOS	3,948,803,218	3,749,039,799
ADMINISTRACIÓN	1,184,640,965	1,126,314,096
UTILIDAD	197,440,161	187,719,016
<b>TOTAL COSTO DIRECTO + AU</b>	<b>5,330,884,344</b>	<b>5,063,072,911</b>

CONCEPTOS	PORCENTAJE PROPUESTA	PORCENTAJE TRASLADO HALLAZGO
TOTAL ADMINISTRACIÓN	30%	27.63%
TOTAL UTILIDAD	5%	5%
<b>TOTAL PORCENTAJE AU</b>	<b>35%</b>	<b>32.63%</b>

Fuente: Carpeta del expediente suministrado por la Administración Municipal

Si bien el contratista se toma como porcentaje de AU el 35%, según el traslado de hallazgo emitido por la Contraloría General de Antioquia, solo podía tener en cuenta un 32.63%, lo cual enmarca una diferencia de 2.37% como se referencia anteriormente, y si el contrato se ejecutó por un menor valor, se puede determinar lo siguiente:

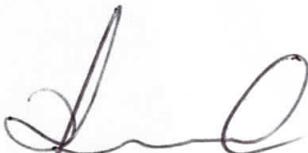


CONCEPTOS	TOTAL EJECUTADO	VALORES REALES
COSTOS DIRECTOS	3,749,039,799	3,749,039,799
ADMINISTRACIÓN	1,126,314,096	1,035,859,696
UTILIDAD	187,719,016	187,451,990
<b>TOTAL COSTO DIRECTO + AU</b>	<b>5,063,072,911</b>	<b>4,972,351,485</b>
<b>PRESUNTO DETRIMENTO (Diferencia de valores)</b>		<b>90,721,426</b>

Una vez realizado el análisis de la información suministrada por el área de Responsabilidad Fiscal de la entidad y de la Administración Municipal de Rionegro; y teniendo en cuenta que, el contrato de obra 06-202-2015 no se ejecutó en su totalidad, se puede determinar que se configura el presunto detrimento patrimonial por valor de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS (\$90.721.426) (F)**.

En virtud de lo anterior expuesto, se traslada el presente informe a la Contralora Auxiliar Fiscal, para lo de su competencia.

Cordialmente,



JUAN DAVID ORJUELA  
Profesional Universitario G2 – Contador  
TP/248533-T  
Contraloría Municipal de Rionegro



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The second part of the document outlines the procedures for recording transactions, including the use of double-entry bookkeeping and the preparation of journal entries. The third part of the document discusses the importance of reconciling accounts and the procedures for doing so. The fourth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all assets and liabilities, and the procedures for doing so. The fifth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all income and expenses, and the procedures for doing so. The sixth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all taxes, and the procedures for doing so. The seventh part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all other financial information, and the procedures for doing so.

2. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The second part of the document outlines the procedures for recording transactions, including the use of double-entry bookkeeping and the preparation of journal entries. The third part of the document discusses the importance of reconciling accounts and the procedures for doing so. The fourth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all assets and liabilities, and the procedures for doing so. The fifth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all income and expenses, and the procedures for doing so. The sixth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all taxes, and the procedures for doing so. The seventh part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all other financial information, and the procedures for doing so.

3. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The second part of the document outlines the procedures for recording transactions, including the use of double-entry bookkeeping and the preparation of journal entries. The third part of the document discusses the importance of reconciling accounts and the procedures for doing so. The fourth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all assets and liabilities, and the procedures for doing so. The fifth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all income and expenses, and the procedures for doing so. The sixth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all taxes, and the procedures for doing so. The seventh part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all other financial information, and the procedures for doing so.

12 AGO 2022

**AUTO QUE VINCULA Y DESVINCULA PRESUNTOS RESPONSABLES DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No PRF001072021-010 (ANTES 168-2017) ADELANTADO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO.****COMPETENCIA**

La Contraloría Municipal de Rionegro, por medio del funcionario delegado para el Proceso de Responsabilidad Fiscal, en uso de sus facultades y competencia conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Acto legislativo No 04 de 2019 por medio del cual se reforma el régimen del control fiscal, Acuerdo Municipal 013 de 2021 que modificó parcialmente el acuerdo 018 de 2020, del Honorable Concejo Municipal de Rionegro establece dentro de los objetivos asumir el conocimiento de los procesos de responsabilidad fiscal de conformidad con las normas vigentes, y la Resolución Interna del 12 de mayo de 2021 mediante la cual se avoca conocimiento, procede la contralora auxiliar fiscal de la contraloría municipal de Rionegro conforme al acta de posesión No 002 de fecha 02 de febrero de 2021 y acta de posesión 001 de fecha 18 de mayo de 2021, y demás normas complementarias, procede a expedir el presente Auto dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No PRF001072021-010 (Antes 168-2017) adelantado en el municipio de Rionegro considerando que,

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO:** La Contraloría General de Antioquia, mediante Auto número 091 del 28 de marzo de 2017 apertura proceso de responsabilidad fiscal PRF001072021-010 (Antes 168-2017) adelantado en el municipio de Rionegro, conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000 contra:

Nombres y Apellidos	Hernán de Jesús Ospina Sepúlveda
Identificación	15.428.396
Cargo en la entidad	Alcalde
Dirección y Teléfono	Cr 55 a #35-02 Casa 1 Parcelación Badén Badén-Rionegro y Cel: 3127657926
Email	hernanospinasepulveda62@hotmail.com
Formula de vinculación	Periodo fijo por 4 años, elección popular
Periodo del cargo	Enero 01 de 2012 al 31 de diciembre de 2015

Nombres y apellidos	Jefferson Moreno Vásquez
Identificación	15.443.997
Cargo	Subsecretario de Apoyo Jurídico
email	abogadosrionegro@gmail.com

Nombres y apellidos	Consorcio puentes 2015 Representada por Diego Javier Jiménez Giraldo c.c. 70.901.156
Nit	900834477-3

**Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5**[contraloriarionegro.gov.co](http://contraloriarionegro.gov.co)

(57) (4) 448 42 35

[atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co](mailto:atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co)

Carrera 49 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

AGRICULTURE AND RURAL DEVELOPMENT  
IN THE CARIBBEAN AND LATIN AMERICA

ANNEX I

The Caribbean region is one of the poorest in the world. It has a high unemployment rate and a low level of economic development. The region is characterized by a high degree of income inequality and a low level of social services. The agricultural sector is the main source of employment and income for the rural population. However, the sector is highly vulnerable to external shocks and has a low level of productivity. The government has implemented various policies to promote agricultural development, but these have had limited success. The region needs a comprehensive strategy to address the structural problems of the agricultural sector and to improve the living standards of the rural population.

ANNEX II

The following table provides a summary of the data presented in the main text. It shows the trends in agricultural production, employment, and income in the Caribbean region from 1970 to 1980. The data indicates a general decline in agricultural output and a corresponding increase in unemployment and poverty. The government's policies have not been sufficient to reverse these trends.

Year	Agricultural Production (Index)	Rural Employment (Index)	Rural Income (Index)
1970	100	100	100
1971	95	98	95
1972	90	95	90
1973	85	92	85
1974	80	88	80
1975	75	85	75
1976	70	82	70
1977	65	78	65
1978	60	75	60
1979	55	72	55
1980	50	68	50

The data in the table shows a clear downward trend in all three indicators over the period. Agricultural production fell by 50% and rural income by 50% from 1970 to 1980. Rural employment also declined, though at a slower rate. This suggests that the agricultural sector is unable to absorb the growing rural population, leading to increasing unemployment and poverty.

Dirección	Calle 26 N° 26B – 18 Marinilla
Cargo	Contratista
email	ggeneral@jyagroupssas.com

Teniendo como tercero civilmente responsable a:

Compañía de Seguros	Aseguradora Solidaria de Colombia
N.I.T De la compañía de seguros	860.524.654-6
Numero de Póliza	510-64-994000000204
email	notificaciones@solidaria.com.co
Vigencia póliza	24-08-2015 a 24-08-2016
Fallos con responsabilidad	\$110.000.000

Por un presunto detrimento patrimonial por la suma de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS COLOMBIANOS (90.721.426)** sin indexar.

**SEGUNDO:** Dicha apertura se fundamentó en el siguiente hecho

*“Revisada la documentación del contrato 202-2015 cuyo objeto es “CONSTRUCCION DE LOS PUENTES PEATONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR LOS COLEGIOS Y EN EL SECTOR CUATRO ESQUINAS (LA FERIA) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, por \$5.330.884.345, se presenta en el desglose del AU, el cobro de retención en la fuente de orden nacional, impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y el alcance del presente proceso de selección; afectando el valor total del contrato, inobservando lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Tributario y en el pliego de condiciones, para un presunto detrimento patrimonial”.*

**TERCERO:** Que, este Despacho con el fin de determinar si existió o no detrimento patrimonial, el 08 de noviembre de 2021 profirió Auto 068 “por medio del cual se decreta practica de prueba de oficio del proceso de responsabilidad fiscal prf001072021-010 (antes 168-2017) del municipio de Rionegro” solicitando las siguientes pruebas de oficio:

*“(…) Decretar informe técnico contable realizado por personal idóneo de la contraloría Municipal de Rionegro en los términos del artículo 117 de la Ley 1474 de 2011. Con la finalidad de realizar una nueva revisión de cálculo matemático realizada por el personal de auditoría y de esta manera verificar si el cálculo se realizó con el valor inicial del contrato o con el valor ejecutado.*

*(…) Decretar que se oficie al municipio de Rionegro para que llegue al despacho los siguientes documentos:*

- Contrato 06-202-2015 cuyo objeto es “Construcción de los puentes peatonales y obras
- complementarias en el sector los colegios y en el sector cuatro esquinas (la feria) del
- municipio de Rionegro Antioquia.
- Propuesta económica.



**Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5**



[contraloriarionegro.gov.co](http://contraloriarionegro.gov.co)



(57) (4) 448 42 35



[atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co](mailto:atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co)



Carrera 49 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

Year	Value	Year	Value
1978	100	1980	100
1979	105	1981	105
1982	110	1983	110
1984	115	1985	115
1986	120	1987	120
1988	125	1989	125
1990	130	1991	130
1992	135	1993	135
1994	140	1995	140
1996	145	1997	145
1998	150	1999	150
2000	155	2001	155
2002	160	2003	160
2004	165	2005	165
2006	170	2007	170
2008	175	2009	175
2010	180	2011	180
2012	185	2013	185
2014	190	2015	190
2016	195	2017	195
2018	200	2019	200
2020	205	2021	205
2022	210	2023	210
2024	215	2025	215

The following table shows the values of the variable 'X' for the years 1978 to 2025. The values are calculated based on the data provided in the table above.

The values of 'X' are as follows:

- 1978: 100
- 1979: 105
- 1980: 100
- 1981: 105
- 1982: 110
- 1983: 110
- 1984: 115
- 1985: 115
- 1986: 120
- 1987: 120
- 1988: 125
- 1989: 125
- 1990: 130
- 1991: 130
- 1992: 135
- 1993: 135
- 1994: 140
- 1995: 140
- 1996: 145
- 1997: 145
- 1998: 150
- 1999: 150
- 2000: 155
- 2001: 155
- 2002: 160
- 2003: 160
- 2004: 165
- 2005: 165
- 2006: 170
- 2007: 170
- 2008: 175
- 2009: 175
- 2010: 180
- 2011: 180
- 2012: 185
- 2013: 185
- 2014: 190
- 2015: 190
- 2016: 195
- 2017: 195
- 2018: 200
- 2019: 200
- 2020: 205
- 2021: 205
- 2022: 210
- 2023: 210
- 2024: 215
- 2025: 215

The following table shows the values of the variable 'Y' for the years 1978 to 2025. The values are calculated based on the data provided in the table above.

The values of 'Y' are as follows:

- 1978: 100
- 1979: 105
- 1980: 100
- 1981: 105
- 1982: 110
- 1983: 110
- 1984: 115
- 1985: 115
- 1986: 120
- 1987: 120
- 1988: 125
- 1989: 125
- 1990: 130
- 1991: 130
- 1992: 135
- 1993: 135
- 1994: 140
- 1995: 140
- 1996: 145
- 1997: 145
- 1998: 150
- 1999: 150
- 2000: 155
- 2001: 155
- 2002: 160
- 2003: 160
- 2004: 165
- 2005: 165
- 2006: 170
- 2007: 170
- 2008: 175
- 2009: 175
- 2010: 180
- 2011: 180
- 2012: 185
- 2013: 185
- 2014: 190
- 2015: 190
- 2016: 195
- 2017: 195
- 2018: 200
- 2019: 200
- 2020: 205
- 2021: 205
- 2022: 210
- 2023: 210
- 2024: 215
- 2025: 215

The following table shows the values of the variable 'Z' for the years 1978 to 2025. The values are calculated based on the data provided in the table above.

- 1978: 100
- 1979: 105
- 1980: 100
- 1981: 105
- 1982: 110
- 1983: 110
- 1984: 115
- 1985: 115
- 1986: 120
- 1987: 120
- 1988: 125
- 1989: 125
- 1990: 130
- 1991: 130
- 1992: 135
- 1993: 135
- 1994: 140
- 1995: 140
- 1996: 145
- 1997: 145
- 1998: 150
- 1999: 150
- 2000: 155
- 2001: 155
- 2002: 160
- 2003: 160
- 2004: 165
- 2005: 165
- 2006: 170
- 2007: 170
- 2008: 175
- 2009: 175
- 2010: 180
- 2011: 180
- 2012: 185
- 2013: 185
- 2014: 190
- 2015: 190
- 2016: 195
- 2017: 195
- 2018: 200
- 2019: 200
- 2020: 205
- 2021: 205
- 2022: 210
- 2023: 210
- 2024: 215
- 2025: 215

The following table shows the values of the variable 'W' for the years 1978 to 2025. The values are calculated based on the data provided in the table above.

The values of 'W' are as follows:

- 1978: 100
- 1979: 105
- 1980: 100
- 1981: 105
- 1982: 110
- 1983: 110
- 1984: 115
- 1985: 115
- 1986: 120
- 1987: 120
- 1988: 125
- 1989: 125
- 1990: 130
- 1991: 130
- 1992: 135
- 1993: 135
- 1994: 140
- 1995: 140
- 1996: 145
- 1997: 145
- 1998: 150
- 1999: 150
- 2000: 155
- 2001: 155
- 2002: 160
- 2003: 160
- 2004: 165
- 2005: 165
- 2006: 170
- 2007: 170
- 2008: 175
- 2009: 175
- 2010: 180
- 2011: 180
- 2012: 185
- 2013: 185
- 2014: 190
- 2015: 190
- 2016: 195
- 2017: 195
- 2018: 200
- 2019: 200
- 2020: 205
- 2021: 205
- 2022: 210
- 2023: 210
- 2024: 215
- 2025: 215

- Otros/si del contrato si lo tuviere
- Pólizas y anexos de las pólizas
- Acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación
- Egresos (pagos) efectuados en este contrato”

**CUARTO:** Que, en el discurrir del proceso se han recepcionado las versiones libres de los presuntos responsables las cuales a la fecha se han agotado en debida forma, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley 610 de 2000.

*“Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado”.*

**QUINTO:** Que al ser el contratista un consorcio, está conformado por los siguientes consorciados:

CONSORCIO PUENTES 2015	NIT
CONSTRUCTORA MORICHAL LTDA representada legalmente por Joaquín León Ortega Restrepo c.c 3.439.768	Nit 811.026.191-3
INGETIERRAS representada legalmente por Diego Javier Jiménez Giraldo c.c. 70.901.156	Nit 811.006.779.-8

Que, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 7 de la ley 80/1993 ... *“los consorcios deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad”*

**SEXTO:** Que, los integrantes del consorcio acordaron que, el Señor Diego Javier Jiménez Giraldo c.c. 70.901.156 representaría el consorcio.

**SÉPTIMO:** Que, si bien el Señor Diego Javier Jiménez Giraldo c.c. 70.901.156 presentó su versión libre, lo hizo en calidad de representante del CONSORCIO PUENTE 2015, mas no, en calidad de representante legal del consorciado INGETIERRAS DE COLOMBIA SA, por lo cual, se hace necesario vincularlo en su calidad de consorciado.

**OCTAVO:** Que, este Despacho considera pertinente vincular al representante legal de la CONSTRUCTORA MORICHAL LTDA, por hacer parte del consorcio PUENTES 2015.

**NOVENO:** Que ... *“la capacidad legal es la aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones, también en materia de contratación estatal esta potestad termina atribuyéndose a las personas que integran el consorcio, pues en ellas es en quienes radican los efectos del contrato y sus consecuencias jurídicas...”* (Corte suprema de Justicia, sentencia del 13/09/2006 expediente 88001-31-03-002-2002-00271-01).



Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5



contraloriarionegro.gov.co



(57) (4) 448 42 35



atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co



Carrera 49 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

1. The purpose of this document is to provide a comprehensive overview of the project's objectives and scope. It is intended for use by all stakeholders involved in the project.

2. The project is designed to address the current challenges faced by the organization and to provide a long-term solution. The primary goal is to improve operational efficiency and reduce costs.

3. The project will be managed in accordance with the principles of transparency and accountability. Regular communication and reporting will be maintained throughout the project lifecycle.

Item	Description	Status
1	Project Initiation	Completed
2	Requirement Gathering	In Progress
3	System Design	Not Started

4. The project team consists of experts in their respective fields, ensuring a high level of expertise and collaboration. The team will work closely together to achieve the project's goals.

5. The project budget is well-defined and includes all necessary resources. Financial management will be strictly controlled to ensure the project remains within budget.

6. The project timeline is realistic and allows for flexibility in case of any unforeseen circumstances. Key milestones will be tracked and reported on a regular basis.

7. The project will be subject to regular audits and reviews to ensure compliance with organizational policies and standards. Any deviations will be addressed promptly.

8. The project is expected to deliver significant value to the organization upon completion. The results will be evaluated against the initial objectives to measure success.

9. The project team is committed to maintaining the highest standards of quality and professionalism. We are confident in our ability to deliver a successful outcome.

**DÉCIMO:** Así, son los consorciados quienes se hacen responsables, solidariamente de todas las obligaciones derivadas de la propuesta, el contrato y los que deben encarar las consecuencias que de allí se desprendan. (Jaime Alberto Arrubla Paucar, Contratos mercantiles atípicos).

**DÉCIMO PRIMERO:** La Corte Constitucional en sentencia C-414 de 1994 (M.P. Antonio Barrera Carbonell), por medio de la cual declaró exequible el parágrafo 2o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, afirmó que los consorcios y las uniones temporales, no son personas jurídicas y que su representación conjunta, lo es para efectos de la adjudicación, celebración y ejecución de los contratos. Dijo la Corte:

*“El consorcio es una figura propia del derecho privado, utilizado ordinariamente como un instrumento de cooperación entre empresas, cuando requieren asumir una tarea económica particularmente importante, que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que se acomete, aunar recursos financieros y tecnológicos, y mejorar la disponibilidad de equipos, según el caso, pero conservando los consorciados su independencia jurídica.”*

**DÉCIMO SEGUNDO:** El artículo 7o. de la mencionada ley se refiere al consorcio, pero en lugar de definir su contenido esencial, ofrece una relación descriptiva de la figura señalando los elementos instrumentales y vinculantes que lo conforman; ...según la ley, el consorcio es un convenio de asociación, o mejor, un sistema de mediación que permite a sus miembros organizarse mancomunadamente para la celebración y ejecución de un contrato con el Estado, sin que por ello pierdan su individualidad jurídica, pero asumiendo un grado de responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.” (subrayas fuera del texto).

Que la Sentencia T-512-07 dispone:

*“Por estas razones concluye la Corte que los miembros de una unión temporal, deben ser convocados de manera independiente a un proceso judicial o administrativo ajeno a las partes del contrato, cada uno representado por quien conforme a la ley tenga la competencia jurídica para el efecto, dado que las atribuciones conferidas por la Ley 80 de 1993, al representante de una unión temporal o consorcio, se encuentran limitadas a la adjudicación, celebración y ejecución de los contratos suscritos conforme al acuerdo correspondiente. Su naturaleza jurídica independiente, en consecuencia, exige que se respeten las normas procesales especiales relacionadas con el acceso a los procesos administrativos y judiciales, conforme a la ley, cuando se trata de asuntos ajenos a los miembros del contrato”* (Subrayas fuera del texto).

**DÉCIMO TERCERO:** En el presente escrito, se pretende desvincular a un presunto responsable, pues tras realizar un análisis exhaustivo se pudo evidenciar que, la vinculación del Señor Jefferson Moreno Vásquez identificado con cédula de ciudadanía 15.443.997 en su calidad de Subsecretario de Apoyo Jurídico para la época de ocurrencia de los hechos, versa en las obligaciones contractuales del vinculado, tales como:

*“Asesorar y representar a la administración municipal en asuntos legales para la buena marcha de ésta. Asesorar en materia contractual todas las dependencias de la Alcaldía Municipal. Brindar asesoría y apoyo integral en las etapas precontractual y contractual a todas las dependencias de la Administración Municipal que adelanten procesos contractuales para el desarrollo de proyectos. Asegurar la aplicación de las normas legales vigentes en los procesos y procedimientos adoptados por la Administración*



Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5



[contraloriarionegro.gov.co](http://contraloriarionegro.gov.co)



(57) (4) 448 42 35



[atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co](mailto:atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co)



Carrera 49 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used for any other purpose. The information is confidential and its disclosure is restricted to those individuals who have been authorized to receive it.

CONFIDENTIAL - This information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used for any other purpose. The information is confidential and its disclosure is restricted to those individuals who have been authorized to receive it.

The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used for any other purpose. The information is confidential and its disclosure is restricted to those individuals who have been authorized to receive it.

The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used for any other purpose. The information is confidential and its disclosure is restricted to those individuals who have been authorized to receive it.

The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used for any other purpose. The information is confidential and its disclosure is restricted to those individuals who have been authorized to receive it.

The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used for any other purpose. The information is confidential and its disclosure is restricted to those individuals who have been authorized to receive it.

The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used for any other purpose. The information is confidential and its disclosure is restricted to those individuals who have been authorized to receive it.

The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used for any other purpose. The information is confidential and its disclosure is restricted to those individuals who have been authorized to receive it.

Municipal, en cuanto a emisión de conceptos jurídicos, proyectos de actos administrativos y proponer mejoramiento de estos”.

Así mismo, mediante versión libre del 06 de septiembre de 2021, el Señor Moreno manifestó:

*“Nosotros en este proceso de Puentes que se adjudica solamente fuimos competentes para elaborar la minuta contractual, nada más y toda la parte pues de ejecución del contrato, nosotros elaboramos la minuta, esta se pasaba al contratista, él la firmaba y sacaba las garantías del caso y nosotros nos encargábamos de revisar cuando pasaban los informes de supervisión e interventoría o las actas de pago, para nosotros revisar que si cumpliera con los parámetros establecidos dentro de la minuta contractual pero nosotros no éramos ni fuimos las personas encargadas de hacer los pliegos de condiciones ni las personas que hacían las retenciones del caso”.*

Es por lo anterior que este despacho no encuentra argumento jurídico para continuar con la investigación del Señor Moreno, toda vez que, no reposa material probatorio que acredite que brindaba asesoría que afecta el cálculo del AU o que indujera al pago total del 35% por concepto de impuestos tasas y contribuciones al contratista, pues su función dentro del proceso fue realizar la minuta contractual y revisar los informes presentados para el pago mensual efectivo.

Con el fin de esclarecer los hechos y resarcir el detrimento patrimonial objeto del presente litigio se hace necesario dar continuidad con los presuntos responsables mencionados en el numeral uno y vincular a los integrantes del CONSORCIO PUENTES 2015, así mismo citarlos para escucharlos en versión libre y respetar su derecho de defensa y contradicción.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: VINCULAR** como presuntos responsables fiscales respecto a lo motivado en el presente auto y a los hechos cuestionados y descritos en el Auto 091 del 28 de marzo de 2017, “Por medio del cual se apertura proceso de responsabilidad fiscal No PRF0010720210-10 (Antes 168-2017) adelantado en el municipio de Rionegro” a las siguientes personas:

Nombres y apellidos	Diego Javier Jiménez Giraldo c.c. 70.901.156 y representante legal de Ingetierras en la época de ocurrencia de los hechos
Nit	811.006.779.-8
Cargo	Contratista
Dirección y Teléfono	Calle 26 N° 26b – 18 Marinilla
email	<a href="mailto:ggeneral@jyagroupsas.com">ggeneral@jyagroupsas.com</a>

Nombres y Apellidos	Joaquín León Ortega Restrepo
Identificación	3.439.768
Cargo	Representante legal Constructora Morichal Ltda en la época de ocurrencia de los hechos
Dirección y Teléfono	Cra. 43A #14-27 Interior 102, Medellín, El Poblado 42682504
Email	No hay datos





**ARTICULO SEGUNDO: ESCUCHAR** en diligencia de versión libre y espontánea, una vez efectuadas las diligencias de notificación de la presente providencia, a las personas descritas en el numeral anterior, de conformidad el artículo 42 de la Ley 610 de 2000.

Se advertirá a los vinculados que tienen derecho a designar apoderado de confianza, no solo para dicha diligencia sino para que la represente en el Proceso de Responsabilidad Fiscal y a partir de la notificación de este proveído, informándoles sobre la posibilidad de allegar su versión libre por escrito al correo electrónico [fiscal@contraloriarionegro.gov.co](mailto:fiscal@contraloriarionegro.gov.co) y [apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co](mailto:apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co)

**ARTICULO TERCERO: DESVINCULAR** al Señor Jefferson Moreno Vásquez identificado con cédula de ciudadanía 15.443.997 por lo expuesto en la parte motiva.

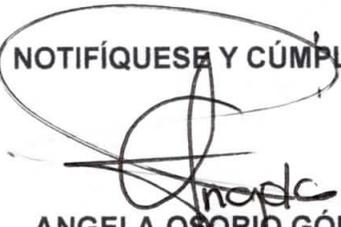
**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente la presente providencia en los términos de lo señalado en los artículos 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 a los presuntos responsables fiscales descritos en el numeral PRIMERO y notificarles el Auto 091 del 28 de marzo de 2017.

**ARTICULO QUINTO: PONER** a disposición de los vinculados el material probatorio obrante en el expediente para su contradicción y defensa.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese la investigación de bienes de los presuntos responsables.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra la presente decisión, no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, 097

  
ANGELA OSORIO GÓMEZ

CONTRALORA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN  
COACTIVA

2 AGO 2022

Proyectó: María Fernanda Otalvaro	Revisó: Ángela O.	Vo.Bo: Ángela O.
Cargo: Profesional Especializada	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		



Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5



[contraloriarionegro.gov.co](http://contraloriarionegro.gov.co)



(57) (4) 448 42 35



[atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co](mailto:atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co)



Carrera 49 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

Handwritten text at the top right of the page, possibly a date or reference number.

ARTICULO PRIMERO: El presente convenio se celebra entre el Sr. [Name] y la Srta. [Name] con el objeto de regular las relaciones laborales que se deriven de la prestación de servicios de [Type of Service] en el domicilio de [Address].

El presente convenio tiene vigencia por un periodo de [Duration] meses, a contar desde la fecha de su suscripción. Durante este periodo, el Sr. [Name] se compromete a prestar los servicios mencionados en el presente convenio, bajo la supervisión y dirección de la Srta. [Name].

ARTICULO SEGUNDO: El Sr. [Name] se compromete a cumplir con las obligaciones laborales que corresponden a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en la legislación vigente.

ARTICULO TERCERO: El Sr. [Name] tendrá derecho a un salario mensual de [Amount], pagadero el día [Day] de cada mes. Asimismo, tendrá derecho a vacaciones pagadas de [Days] días al año, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

ARTICULO CUARTO: El Sr. [Name] tendrá derecho a un periodo de prueba de [Days] días, a contar desde la fecha de su ingreso a trabajar. Durante este periodo, el Sr. [Name] podrá ser despedido sin necesidad de justificación alguna.

ARTICULO QUINTO: El Sr. [Name] tendrá derecho a un periodo de preaviso de [Days] días, a contar desde la fecha de su despido. Durante este periodo, el Sr. [Name] deberá continuar prestando los servicios mencionados en el presente convenio.

ARTICULO SEXTO: El Sr. [Name] tendrá derecho a un periodo de [Days] días de licencia por enfermedad, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

El presente convenio se suscribe en [City] a los [Day] de [Month] de [Year].

COMITADO DE REPRESENTACIONES DE LOS TRABAJADORES  
ANEXO A LA LEY DE CONTRATACION DE SERVIDORES PUBLICOS  
ARTICULO PRIMERO: El presente convenio se celebra entre el Sr. [Name] y la Srta. [Name] con el objeto de regular las relaciones laborales que se deriven de la prestación de servicios de [Type of Service] en el domicilio de [Address].

El presente convenio tiene vigencia por un periodo de [Duration] meses, a contar desde la fecha de su suscripción. Durante este periodo, el Sr. [Name] se compromete a prestar los servicios mencionados en el presente convenio, bajo la supervisión y dirección de la Srta. [Name].

El Sr. [Name] se compromete a cumplir con las obligaciones laborales que corresponden a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en la legislación vigente.

El Sr. [Name] tendrá derecho a un salario mensual de [Amount], pagadero el día [Day] de cada mes. Asimismo, tendrá derecho a vacaciones pagadas de [Days] días al año, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

El Sr. [Name] tendrá derecho a un periodo de prueba de [Days] días, a contar desde la fecha de su ingreso a trabajar. Durante este periodo, el Sr. [Name] podrá ser despedido sin necesidad de justificación alguna.

El Sr. [Name] tendrá derecho a un periodo de preaviso de [Days] días, a contar desde la fecha de su despido. Durante este periodo, el Sr. [Name] deberá continuar prestando los servicios mencionados en el presente convenio.

El Sr. [Name] tendrá derecho a un periodo de [Days] días de licencia por enfermedad, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

El presente convenio se suscribe en [City] a los [Day] de [Month] de [Year].

El Sr. [Name] y la Srta. [Name] firman y sellan el presente convenio en [City] a los [Day] de [Month] de [Year].

CF-07-05-3 0 6

Rionegro, 17 AGO 2022

131

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO  
 FECHA: 17/08/2022 5:03:44 P. M.  
 RADICADO: 202200001362  
 ORIGEN: SALIENTE  
 RADICÓ: LEIDY ALZATE


Señor  
**Diego Javier Jiménez Giraldo**  
 Dirección: Calle 26 N° 26b – 18  
 Correo electrónico: [ggeneral@jyagroupsas.com](mailto:ggeneral@jyagroupsas.com)  
 Ciudad: Marinilla, Antioquia.

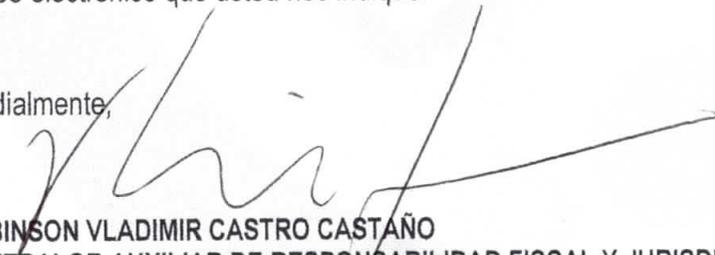
**PROCESO:** PRF001072021-010 (antes 168-2017)  
**CALIDAD DE VINCULACIÓN:** representante legal de ingetierras (época de ocurrencia de los hechos).  
**REFERENCIA:** Citación para notificación personal del Auto 091 del 28 de marzo de 2017 y Auto 097 del 12 de agosto de 2022

En atención al asunto de la referencia, y conforme a disposición legal del artículo 67 y 68 del Código procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se le solicita comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a la Contraloría Auxiliar Fiscal del Municipio de Rionegro ubicada en la Carrera 49 # 59 – 58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso, en los horarios de atención de 7:30 a 12 y de 2 :00 pm a 5:00pm para efectos de la notificación personal del **Auto 091 del 28 de marzo de 2017** "Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal y **Auto 097 del 12 de agosto de 2022** "Auto que vincula y desvincula presuntos responsables en proceso ordinario de responsabilidad fiscal No PRF001072021-010 (antes 168-2017)"

Se le hace saber que contra el proveído no procede recurso alguno.

De no ser posible su comparecencia, puede solicitar al correo [fiscal@contraloriarionegro.gov.co](mailto:fiscal@contraloriarionegro.gov.co) / [apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co](mailto:apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co) que las comunicaciones y notificaciones se efectúen al correo electrónico que usted nos indique.

Cordialmente,

  
**ROBINSON VLADIMIR CASTRO CASTAÑO**  
 CONTRALOR AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA (E)  
 CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO

proyectó: María Fernanda Otalvaro 	Revisó: Vladimir C	vo.bo: Vladimir C
cargo: P.E Contraloría Auxiliar Fiscal CMR	cargo: Contralor Auxiliar responsabilidad fiscal (e)	cargo: Contralor Auxiliar responsabilidad fiscal (e)
los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		



Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5


[contraloriarionegro.gov.co](http://contraloriarionegro.gov.co)


(57) (4) 448 42 35


[atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co](mailto:atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co)


Carrera 49 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

CONFIDENTIAL

Page 3 of 3

Revised: 11/11/2011

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CF-07-05-3 0 6

Rionegro, 17 AGO 2022

 132  
 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO  
 FECHA: 17/08/2022 5:03:44 P. M.  
 RADICADO: 20220001362  
 ORIGEN: SALIENTE  
 RADICÓ: LEIDY ALZATE


Señor  
**Diego Javier Jiménez Giraldo**  
 Dirección: Calle 26 N° 26b – 18  
 Correo electrónico: [ggeneral@jyagroupsas.com](mailto:ggeneral@jyagroupsas.com)  
 Ciudad: Marinilla, Antioquia.

**PROCESO:** PRF001072021-010 (antes 168-2017)

**CALIDAD DE VINCULACIÓN:** representante legal de ingetierras (época de ocurrencia de los hechos).

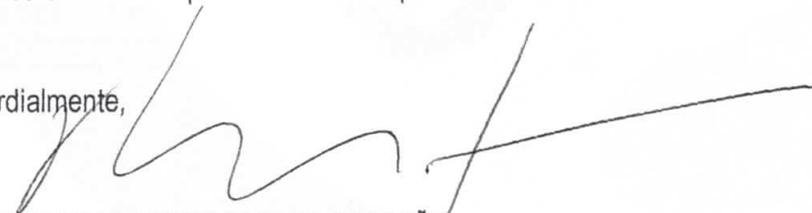
**REFERENCIA:** Citación para notificación personal del Auto 091 del 28 de marzo de 2017 y Auto 097 del 12 de agosto de 2022

En atención al asunto de la referencia, y conforme a disposición legal del artículo 67 y 68 del Código procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se le solicita comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a la Contraloría Auxiliar Fiscal del Municipio de Rionegro ubicada en la Carrera 49 # 59 – 58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso, en los horarios de atención de 7:30 a 12 y de 2 :00 pm a 5:00pm para efectos de la notificación personal del **Auto 091 del 28 de marzo de 2017** "Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal y **Auto 097 del 12 de agosto de 2022** "Auto que vincula y desvincula presuntos responsables en proceso ordinario de responsabilidad fiscal No PRF001072021-010 (antes 168-2017)"

Se le hace saber que contra el proveído no procede recurso alguno.

De no ser posible su comparecencia, puede solicitar al correo [fiscal@contraloriarionegro.gov.co](mailto:fiscal@contraloriarionegro.gov.co) / [apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co](mailto:apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co) que las comunicaciones y notificaciones se efectúen al correo electrónico que usted nos indique.

Cordialmente,

  
**ROBINSON VLADIMIR CASTRO CASTAÑO**  
 CONTRALOR AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA (E)  
 CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO

proyectó: María Fernanda Otalvaro cargo: P.E Contraloría Auxiliar Fiscal CMR	Revisó: Vladimir C cargo: Contralor Auxiliar responsabilidad fiscal (e)	vo.bo: Vladimir C cargo: Contralor Auxiliar responsabilidad fiscal (e)
los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		



Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5


[contraloriarionegro.gov.co](http://contraloriarionegro.gov.co)


(57) (4) 448 42 35


[atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co](mailto:atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co)


Carrera 49 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED

NOV 15 1977

TO THE DIRECTOR OF THE DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
FROM THE DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RE: [Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

PROJECT TWO FISCAL YEAR (1977-1978)

[Illegible text]

NOV 15 1977



NOV 15 1977



---

**Citación para notificación personal PRF 001072021-0010 (ANTES 168-2017)**

---

apoyofiscal2 apoyofiscal2 <apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co>  
Para: ggeneral@jyagroupsas.com

18 de agosto de 2022, 15:59

Buenos días  
De la manera más atenta, remito citación para notificación personal

**María Fernanda Otálvaro Grisales**

Abogada Especialista Apoyo Fiscal

Celular: 310 3722081

Correo: apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co



*Transparencia y Control*

 [contraloriarionegro.gov.co](http://contraloriarionegro.gov.co)

 (57) (4) 448 42 35

 Carrera 49 50 - 58 Edificio San Antonio de Padua, 2do piso.  
Rionegro, Antioquia, Colombia



---

 **citacion diego jimenez.pdf**  
400K



CF-07-05-3 0 5

Rionegro, 17 AGO 2022

Señor

**JOAQUÍN LEÓN ORTEGA RESTREPO**

Dirección: Cra. 43A #14-27 Interior 102 El Poblado,

Teléfono: 42682504

Ciudad: Medellín, Antioquia.

**PROCESO:** PRF001072021-010 (antes 168-2017)**CALIDAD DE VINCULACIÓN:** representante legal de constructora morichal (época de ocurrencia de los hechos)**REFERENCIA:** Citación para notificación personal del Auto 091 del 28 de marzo de 2017 y Auto 097 del 12 de agosto de 2022

En atención al asunto de la referencia, y conforme a disposición legal del artículo 67 y 68 del Código procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se le solicita comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a la Contraloría Auxiliar Fiscal del Municipio de Rionegro ubicada en la Carrera 49 # 59 – 58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso, en los horarios de atención de 7:30 a 12 y de 2 :00 pm a 5:00pm para efectos de la notificación personal del **Auto 091 del 28 de marzo de 2017** "Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal y **Auto 097 del 12 de agosto de 2022** "Auto que vincula y desvincula presuntos responsables en proceso ordinario de responsabilidad fiscal No PRF001072021-010 (antes 168-2017)"

Se le hace saber que contra el proveído no procede recurso alguno.

De no ser posible su comparecencia, puede solicitar al correo [fiscal@contraloriarionegro.gov.co](mailto:fiscal@contraloriarionegro.gov.co) / [apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co](mailto:apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co) que las comunicaciones y notificaciones se efectúen al correo electrónico que usted nos indique.

Cordialmente,



**ROBINSON VLADIMIR CASTRO CASTAÑO**  
CONTRALOR AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA (E)  
CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO

23 AGO 2022

RECIBIDO

proyecto: María Fernanda Otaívaro 	Revisó: Vladimir C 	vo.bo: Vladimir C 
cargo: P.E Contraloria Auxiliar Fiscal CMR	cargo: Contralor Auxiliar responsabilidad fiscal (e)	cargo: Contralor Auxiliar responsabilidad fiscal (e)
los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		



# CONTRATO

de arrendamiento

entre el Sr. D. JUAN PABLO

Don

JUAN PABLO CIBERRA RESTREPO

Identificación: 10.000.000-1234567890

Teléfono: 300 1234567

Ciudad: Bogotá, Colombia

PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

GAUCAL DE VENTA Y ALQUILER DE BIENES RAÍCELES

de la ciudad de Bogotá

HECHO EN BOGOTÁ, COLOMBIA, EL DÍA CINCO (5) DE ABRIL DE 2024

Del día de la firma.

En presencia de los señores D. JUAN PABLO CIBERRA RESTREPO y D. JUAN PABLO CIBERRA RESTREPO

de una parte, y D. JUAN PABLO CIBERRA RESTREPO y D. JUAN PABLO CIBERRA RESTREPO de la otra.

Se acuerda celebrar el presente contrato de arrendamiento de bienes raíces, en virtud del cual

se arrenda a favor de D. JUAN PABLO CIBERRA RESTREPO, quien actúa en su propio nombre y

en su propio interés, el inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, con las características

siguientes: lote 1234567890, zona 1234567890, barrio 1234567890, ciudad de Bogotá.

El arrendamiento se celebrará por un término de (12) doce meses, a contar desde el día

de la firma del presente contrato, hasta el día 31 de marzo del año 2025.

El presente contrato se celebró en dos ejemplares, uno de los cuales se conserva en poder de

la parte arrendataria, y el otro en poder de la parte arrendadora.

Se firmó y selló el presente contrato en Bogotá, Colombia, el día CINCO (5) DE ABRIL DE 2024.

Yo, D. JUAN PABLO CIBERRA RESTREPO, parte arrendataria, firmo y sello.

Yo, D. JUAN PABLO CIBERRA RESTREPO, parte arrendadora, firmo y sello.

ROBINSON EL ADRIAN PEREZ CASTAÑO

CONTADOR PÚBLICO Y REGISTRADOR COLOMBIANO

CONTRALORIA MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Yo, D. JUAN PABLO CIBERRA RESTREPO, parte arrendataria, firmo y sello.

Yo, D. JUAN PABLO CIBERRA RESTREPO, parte arrendadora, firmo y sello.

Yo, D. JUAN PABLO CIBERRA RESTREPO, parte arrendataria, firmo y sello.

Yo, D. JUAN PABLO CIBERRA RESTREPO, parte arrendadora, firmo y sello.

Yo, D. JUAN PABLO CIBERRA RESTREPO, parte arrendataria, firmo y sello.

Yo, D. JUAN PABLO CIBERRA RESTREPO, parte arrendadora, firmo y sello.

Yo, D. JUAN PABLO CIBERRA RESTREPO, parte arrendataria, firmo y sello.

Yo, D. JUAN PABLO CIBERRA RESTREPO, parte arrendadora, firmo y sello.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 11/08/2022 - 11:23:27 AM



Recibo No.: 0023194538

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nDyRdkwkdFalikrO

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS 576 61 69 Y 576 61 33 O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO O POBLADO PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO](http://WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO)

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CONSTRUCTORA MORICHAL LTDA  
Sigla: No reportó  
Nit: 811026191-3  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-276531-03  
Fecha de matrícula: 03 de Enero de 2001  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2022  
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 A 14 27 OF.101  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: [servicio@cmorichal.com](mailto:servicio@cmorichal.com)  
Teléfono comercial 1: 2682504  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó  
  
Dirección para notificación judicial: Carrera 43 A 14 27 OF.101  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: [servicio@cmorichal.com](mailto:servicio@cmorichal.com)

001



Recibo No.: 0023194538

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nDyRdkwkdFalikrO

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Teléfono para notificación 1: 2682504  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CONSTRUCTORA MORICHAL LTDA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2613, otorgada en la Notaría 7a. de Medellín, del 11 de diciembre de 2000, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de enero del año 2001, en el libro 9o., folio 6, bajo el No.39, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

CONSTRUCTORA MORICHAL LTDA

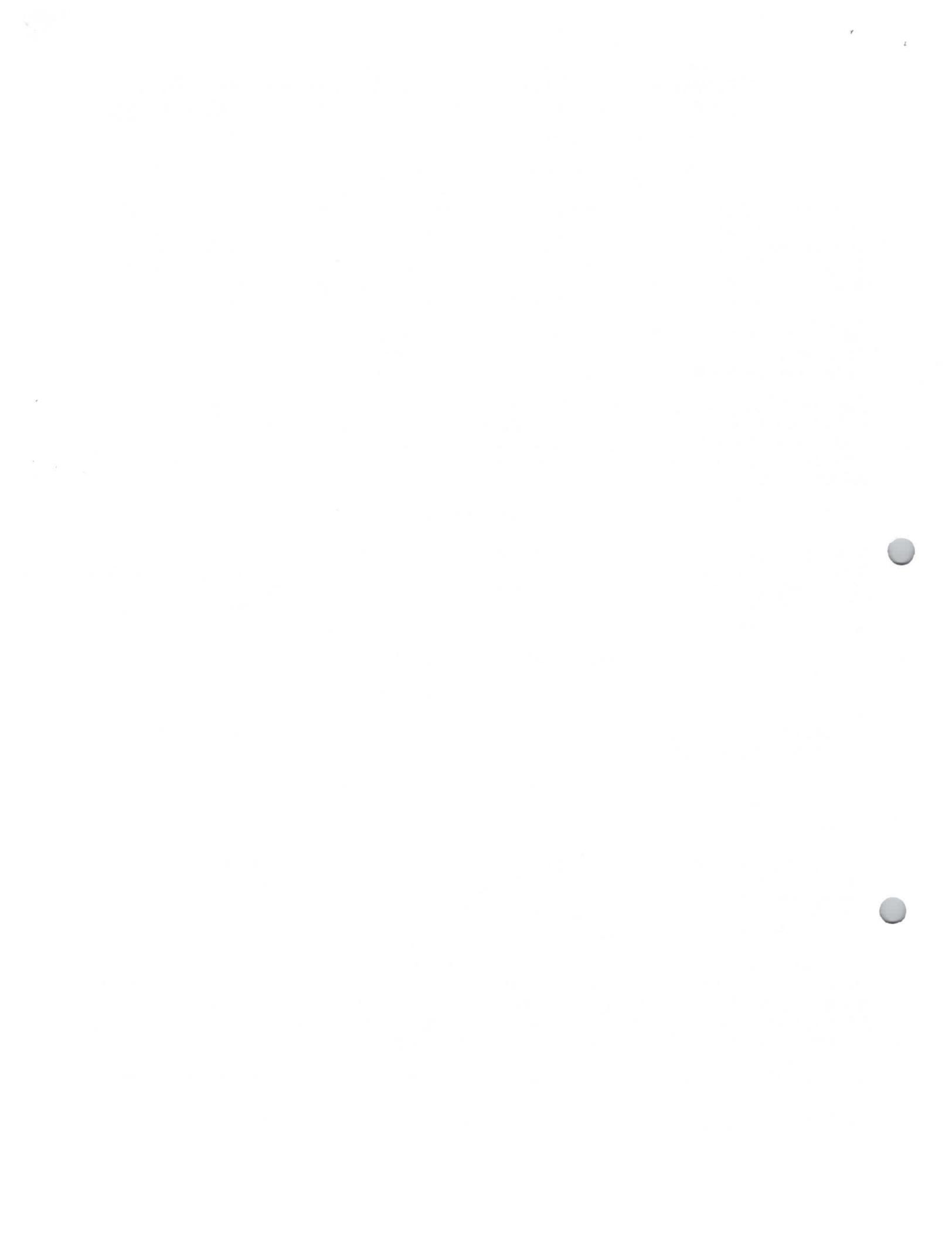
**TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 11 de 2030.

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad será:

- a) Estudios, diseños, interventoría, dirección, promoción, asesoría, construcción y conservación de obras de ingeniería civil y arquitectura, mediante contratos con entidades públicas, privadas, estatales, semioficiales y personas naturales, mediante remuneración convencional o por el sistema de concesión.
- b) Exploración, explotación y comercialización de materiales de canteras, playas, cauces y otros depósitos para la extracción de materiales de playa, agregados o mezclas afines a la minería y otros materiales necesarios para la ejecución de obras de ingeniería civil, construcciones y demás obras complementarias.
- c) La compra, venta, importación, comercialización, representación y



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 11/08/2022 - 11:23:27 AM

Recibo No.: 0023194538

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nDyRdkwkdFalikrO

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

arrendamiento de maquinaria, equipo y elementos de dotación, utilizado en la construcción.

Además todas las actividades afines a la profesión de la ingeniería civil.

d) La sociedad podrá ocuparse de cualquier otro acto o actividad lícita de comercio.

Para el desarrollo de su objeto social podrá:

a) Invertir en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, en títulos valores y en la adquisición, explotación, enajenación y financiación de los mismos.

Podrá asimismo girar, aceptar, endosar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, contratar empréstitos bancarios, celebrar el contrato mutuo o con sin interés, realizar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir fondos y otros activos en general, celebrar todos los actos y contratos relacionados con su objeto social.

Nunca podrá ser fiadora de personas naturales o jurídicas.

b) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o cualquier otro título toda clase de bienes.

c) Desarrollar y explotar el montaje de plantas de procesamiento de minerales y/o materiales de playa, cantera, cauces.

d) Vender toda clase de bienes o servicios relacionados con su actividad.

e) Celebrar con establecimientos de crédito, corporaciones financieras y de arrendamientos financieros y en general con cualquier tipo de sociedad legalmente constituida, toda clase de operaciones y contratos.

f) Crear conformar alianzas estratégicas, vincularse a otras sociedades, asociaciones, consorcios o uniones temporales, que se propongan actividades similares o complementarias a las de la sociedad, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporales o incorporarse a ellos.



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 11/08/2022 - 11:23:27 AM

**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0023194538

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nDyRdkwkdFalikrO

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

- g) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.
- h) Transigir sobre cualquier clase de derechos y obligaciones, y someterse a la decisión de amigables componedores, y/o tribunales de arbitramento que podrán decidir sobre cualquier clase de controversia de carácter civil, comercial, laboral o de cualquier índole.
- i) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos preparatorios y complementarios de los anteriores que guarden relación de medio a fin y que sean necesarios o útiles para el buen logro del objeto social expresado y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales, derivados de su existencia y de las actividades que desarrolla.

**CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES:	NRO. CUOTAS	VALOR NOMINAL
SOCIAL	\$250.000.000,00	250.000
		\$1.000,00

SOCIOS	No. CUOTAS	TOTAL APORTES
HUGO HERNAN SALAZAR VELEZ	235.000	\$235.000.000
PATRICIA MARIA OCHOA BURGOS	14.998	14.998.000
ADIELA AMPARO SALAZAR VELEZ	2	2.000

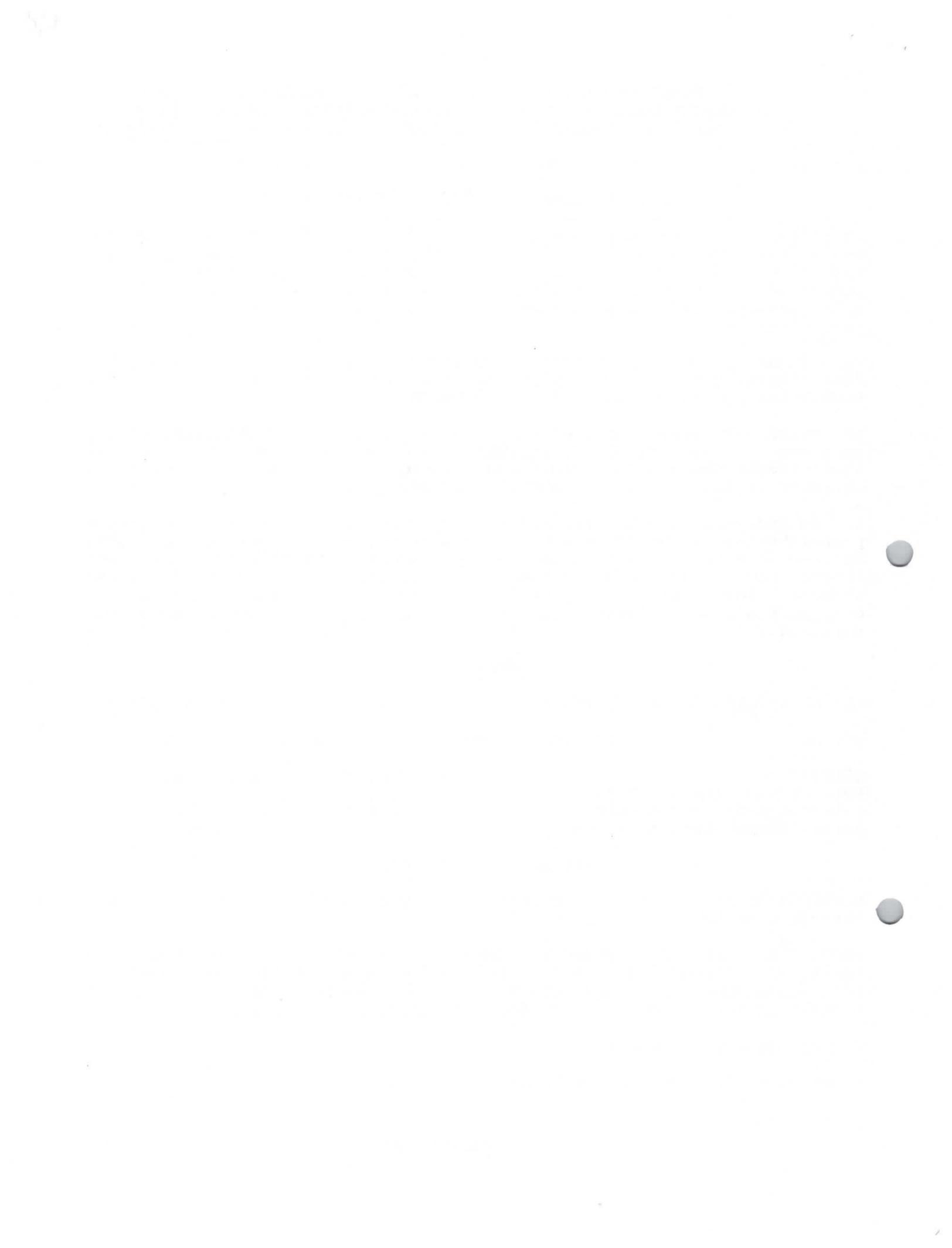
**REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACION LEGAL: La administración y dirección de la compañía estarán a cargo de un Gerente.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente es el Representante Legal de la compañía. En ejercicio y dentro de los límites y con los requisitos que señalan los estatutos, puede celebrar todos los contratos y realizar todos los actos que constituyen el objeto social.

En particular, son éstas:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Junta General de Socios.



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 11/08/2022 - 11:23:27 AM

**CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0023194538

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nDyRdkwkdFalikrO

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

- b) Proyectar los negocios y operaciones comerciales de la empresa.
- c) Resolver las consultas que le formule la Junta General de Socios.
- d) Crear los cargos que juzgue necesarios para el funcionamiento de la empresa.
- e) Señalar remuneraciones y hacer los respectivos nombramientos, y remover los empleados que de él dependan.
- f) Organizar lo relativo a las prestaciones sociales de los trabajadores y velar para que éstos cumplan debidamente sus funciones.
- g) Celebrar los contratos, sin que exista límite de cuantía.
- h) Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta General de Socios, para casos concretos siempre y cuando las atribuciones puedan delegarse.
- i) Resolver sobre las acciones judiciales que deban promoverse, constituir los apoderados que fueren necesarios, así como resolver sobre las transacciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar.
- j) Mantener a la Junta General de Socios permanentemente informada sobre los negocios sociales.
- k) En general, ejercer todas las atribuciones que estén expresamente adscritas a la Junta General de Socios.

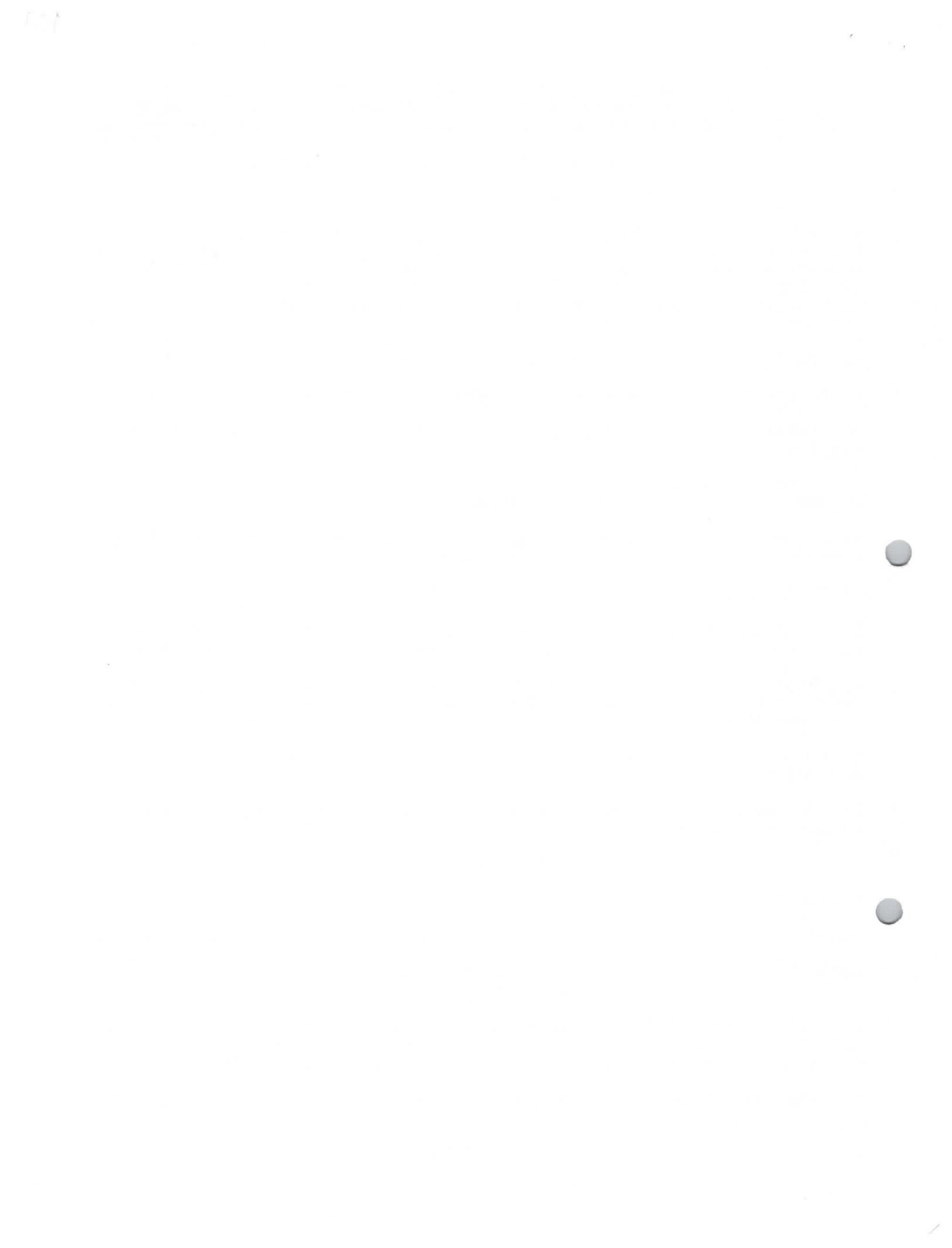
**NOMBRAMIENTOS**

**NOMBRAMIENTOS:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	HUGO HERNAN SALAZAR VELEZ DESIGNACION	3.439.644

Por escritura pública No.2613, otorgada en la Notaría 7a. de Medellín, del 11 de diciembre de 2000, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de enero del año 2001, en el libro 9o., folio 6, bajo el No.39.

REPRESENTANTE LEGAL	JOAQUIN LEON ORTEGA	3.439.768
---------------------	---------------------	-----------



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**



Fecha de expedición: 11/08/2022 - 11:23:27 AM

Recibo No.: 0023194538

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nDyRdkwkdFalikrO

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SUPLENTE

RESTREPO  
DESIGNACION

Por Acta número 06 del 4 de noviembre de 2009, de la Junta de Socios registrada en esta Cámara el 13 de noviembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 16259.

**REVISOR FISCAL**

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISORA FISCAL

ANGELA TERESA GUTIERREZ  
GIRALDO  
DESIGNACION

42.995.980

Por acta número 3 del 12 de enero de 2007, de la junta de socios registrado en esta Cámara el 12 de marzo de 2007, en el libro 9, bajo el número 2867

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por la siguientes escrituras:

Nro. 1.762, de julio 8 de 2008, de la Notaría 7 de Medellín.

Nro. 1621, de septiembre 10 de 2013, de la Notaría 2a. de Medellín.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.





Recibo No.: 0023194538

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nDyRdkwkdFalikrO

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 4290

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: CONSTRUCTORA MORICHAL  
Matrícula No.: 21-344853-02  
Fecha de Matrícula: 03 de Enero de 2001  
Ultimo año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 43 A 14 27 OF.101  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

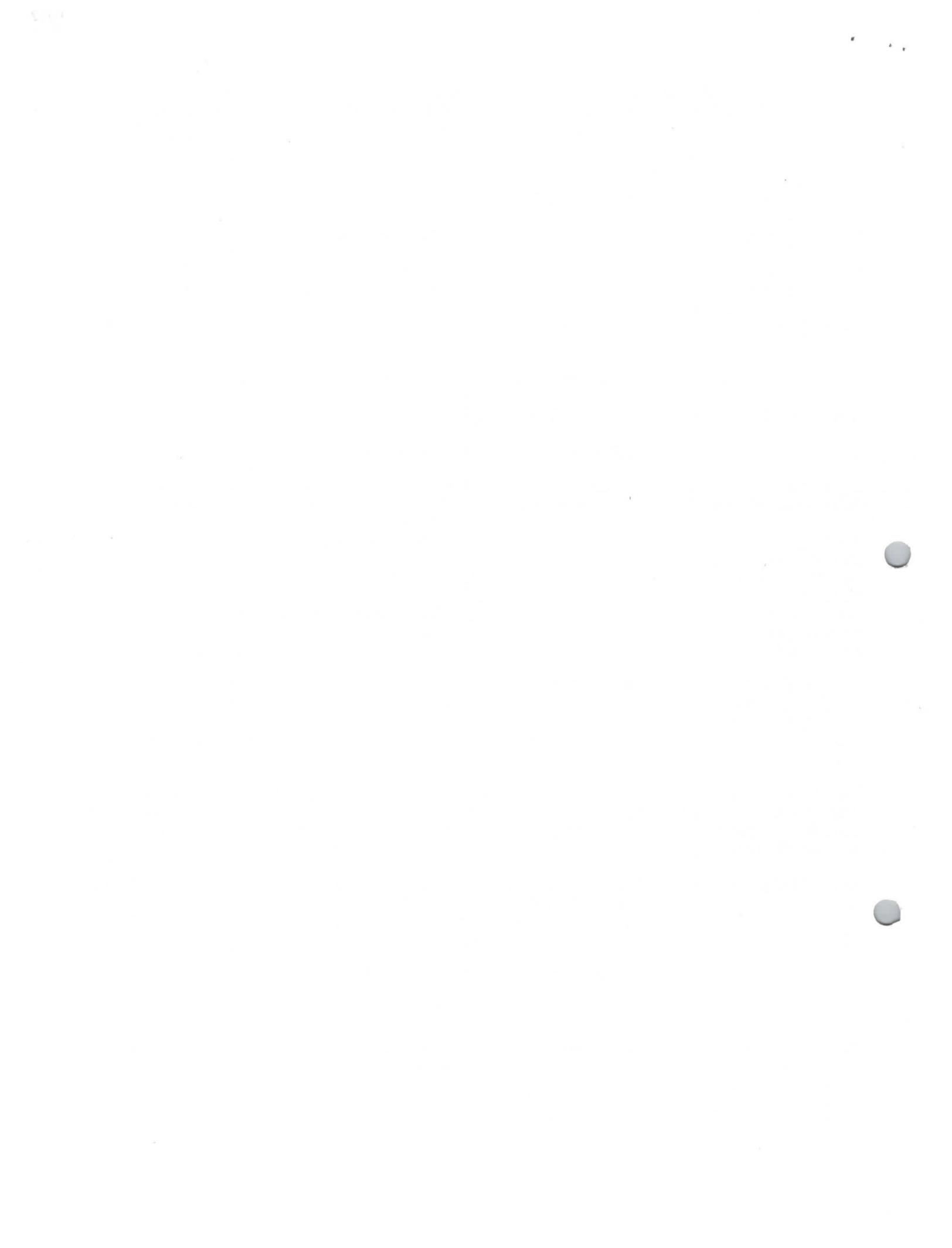
LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 11/08/2022 - 11:23:27 AM



Recibo No.: 0023194538

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nDyRdkwkdFalikrO

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$45,567,434,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4290

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACIÓN PERSONAL**  
**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

NÚMERO **3.439.768**

**ORTEGA RESTREPO**  
 APELLIDOS

**JOAQUIN LEON**  
 NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA

ICA DE  
 VÁLIDA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-JUL-1954**

**GOMEZ PLATA**  
 (ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**      **A+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**04-FEB-1977 CAROLINA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*[Handwritten Signature]*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0100150-00839747-M-0003439768-20160713      0050427932A 1      45612457





Rionegro, 12 de septiembre de 2022.

Señores

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO – ANTIOQUIA

Correo electrónico: [fiscal@contraloriarionegro.gov.co](mailto:fiscal@contraloriarionegro.gov.co) y [apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co](mailto:apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co)

---

**Referencia.** Proceso ordinario de responsabilidad fiscal, Radicado PRF-0-001072021-010 (antes 168-2017), adelantado contra el exalcalde del Municipio de Rionegro- Antioquia, señor HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA, y DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO, y otros, con ocasión del contrato celebrado por el CONSORCIO PUENTES 2015, cuyo objeto fue la construcción de los puentes peatonales y obras complementarias en el sector Los Colegios y en el sector Cuatro Esquinas (La Feria) – contrato 06-2002-2015 - del Municipio de Rionegro – Antioquia.

**Actuación.** Diligencia de versión libre y aporte de pruebas.

---

Diego Javier Jiménez Giraldo, mayor, vecino de Marinilla – Antioquia e identificado como aparece anotado al pie de mi firma, quien fungía en ese entonces como representante legal del Consorcio Puentes 2015, y como representante legal de NIGETIERRAS DE COLOMBIA S,A, en el contrato cuyo objeto fue la construcción de los puentes peatonales y obras complementarias en el sector Los Colegios y en el sector Cuatro Esquinas ( La Feria) del Municipio de Rionegro – Antioquia, procedo a presentar versión libre, en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal de la referencia, haciendo claridad en que las consideraciones y las pruebas que en esta oportunidad presentaré, son las mismas que allegué, ante la Contraloría General de Antioquia, el pasado 22 de septiembre del años 2021, como quiera que la situación fáctica, y contable es la misma, tal y como se aprecia en el expediente digital correspondiente, y en la exposición que por escrito efectúe, y que para estos efectos me permito anexar nuevamente.

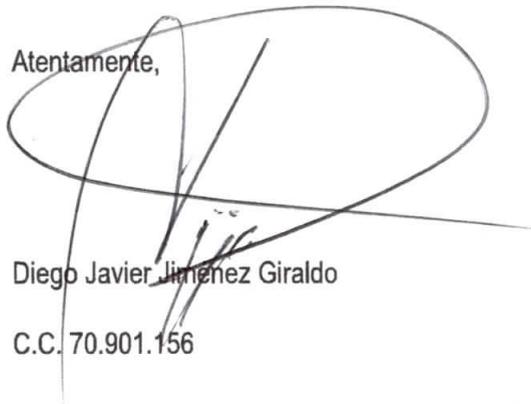
Debo precisar igualmente, que mediante auto 068 del 08 de noviembre de 2021, se ordenó por parte de la Contraloría Departamental de Antioquia, a través de la Contraloría Municipal de Rionegro, un informe técnico contable, con la finalidad de realizar una nueva revisión de cálculo matemático a efectos de verificar si el cálculo se realizó con el valor inicial del contrato o con el valor ejecutado, sin qué en el expediente digital se advierta, si la prueba fue efectivamente evacuada y cuáles fueron los resultados de la misma.



En los anteriores términos solicito, se incorpore, en esta nueva oportunidad la versión libre, rendida por el suscrito, como representante legal del CONSORCIO PUENTES – 2015-, de fecha 22 de septiembre de 2021, y se tengan como pruebas, las mismas que allí se consignaron.

Anexo: Versión libre del mes de septiembre de 2021 en 9 folios.

Atentamente,



Diego Javier Jiménez Giraldo

C.C. 70.901.156

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the middle-right section of the page.

Rionegro Antioquia, 13 de septiembre de 2021

Doctora  
ANGELA OSORIO GÓMEZ  
CONTRALORA AUXILIAR  
CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA  
MEDELLN – ANTIOQUIA

REFERENCIA           Proceso de responsabilidad fiscal 168/2017 PRF001072021010  
ASUNTO                Versión Libre

Actuando en calidad de representante del CONSORCIO PUENTES 2015, de la manera más comedida, comparezco al despacho a su digno cargo, a efectos de rendir versión libre en los siguientes términos:

1. El cuadro que aparece en el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, no corresponde a la realidad de ejecución del contrato, porque lo que allí aparece arroja un total de 5.330.884.344, y lo realmente ejecutado corresponde a la suma de 5.063.072.901, tal y como se aprecia en el anexo N°1 que comprende cuadro sintético y actas de respaldo.
2. En consecuencia, el calculo de las retenciones debe hacerse sobre el valor efectivamente ejecutado, o sea, sobre la suma de 5.063.072.901, y no sobre la suma de 5.330.884.344, como se aprecia en el reporte de contraloría
3. La retención en la fuente por renta y la retención por ICA, son impuestos que gravan el contrato en sí mismo, y, por tanto, no puede considerarse como un mayor valor del contrato, a efecto de estructurar con base en esa situación de estricto orden legal un detrimento patrimonial
4. Debe destacarse que el consorcio puentes, se ciñó estrictamente a las reglas establecidas en el contrato y a las directrices de la entidad pública que se aprecian en las actas de ejecución del contrato, que se ciñeron estrictamente a las tarifas de retenciones y retribuciones establecidas por el estatuto tributario del Municipio de Rionegro Antioquia para en ese entonces vigente.
5. Como puede advertirse, no puede hablarse propiamente de un detrimento patrimonial que haya favorecido a la entidad contratista puesto que, ningún beneficio se irrogó ante la situación deprecada en el auto de apertura 091 del 28 de marzo de 2017 que pueda ser imputable al consorcio puentes 2015
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 610 de 2000, es claro que en este particular asunto el consorcio a mi cargo no ejerció propiamente responsabilidad fiscal, teniendo en cuenta el objeto contractual, escapa a su

ámbito de acción el manejo o la administración de recursos y fondos públicos. Debe hacerse énfasis en qué recibimos una contraprestación por la ejecución de una obra, pero desde ningún punto de vista administramos recursos públicos. Al respecto, es bien ilustrativa la sentencia de la sección primera del Consejo de Estado con ponencia de la doctora María Clara Rojas Lasso, del 12 de noviembre de 2015, radicado 05001-23-31-000-2004-01667-01 al precisar:

De acuerdo con los apartes destacados de la cita jurisprudencial, se podría afirmar que la gestión fiscal, como elemento determinante de la responsabilidad fiscal, se cumple siempre y cuando el particular, maneje o administre fondos o bienes del Estado que le hayan sido asignados o confiados, en el presente caso por la entidad contratante Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, en los estrictos términos de la relación contractual cuestionada por el ente de control departamental, de manera tal que se está en presencia de un contrato estatal.

- 7. El no haberse afectado el contrato con la retención en la fuente por rente y el rete ICA obedece al cumplimiento estricto de los términos del contrato en cuanto expresa:

"... El oferente no podrá contemplar dentro del porcentaje o valor de la administración los conceptos de retención en la fuente de orden nacional. Adicionalmente no podrá incluir aquellos impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables ni demostrables para el objeto o alcance del presente proceso de selección.

- 8. Lo cierto e indiscutible es que el anticipo del impuesto de renta y el anticipo del impuesto del ICA fueron descontados al contratista teniendo en cuenta lo efectivamente ejecutado, tal y como se aprecia en las correspondientes actas de ejecución de la obra.
- 9. En cuanto al control fiscal a los particulares el artículo 267 de la carta política establece que "el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación".

En desarrollo de tal disposición, los artículos 2 y 6 de la ley 42 de 1993 establecen respectivamente:

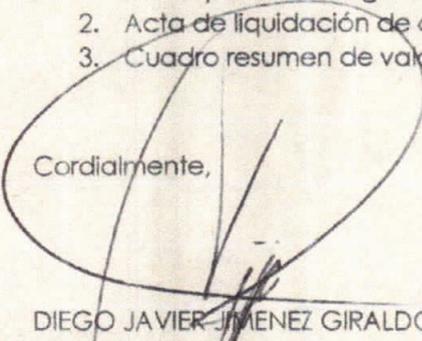
Son sujetos de control fiscal los órganos que integran las ramas legislativa y judicial, los órganos autónomos e independientes como los de control y electorales, los organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades nacionales, los organismos creados por la Constitución Nacional y la ley que tienen régimen especial, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que

maneje recursos del Estado en lo relacionado con éstos y el Banco de la República.

ANEXOS

- 1. Consolidado de pagos y retenciones a consorcio puentes 2015, expedido por el Municipio de Rionegro Antioquia.
- 2. Acta de liquidación de contrato de obra N° 467 de 2015
- 3. Cuadro resumen de valor ejecutado en contrato

Cordialmente,

  
 DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO  
 C.C. 70.901.158  
 REPRESENTANTE CONSORCIO PUENTES 2015

V° B°   
 Cesar Augusto Galano  
 c.c. 15.427.516  
 t.p. 83.204



# MUNICIPIO DE RIONEGRO

## TESORERIA

Consolidado de Pagos entre las fechas : 01/Jan/2015 00:00:00 y 31/Dec/2015 23:59:59 Estado Pagado

### 900834477 Puentes Dos Mil Quince Consorcio

Fecha de Pago : 25/06/2015  
# de Orden : 2032 # de Comprobante : 1970

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA: CONSTRUCCION DE LOS PUENTES DPEATONALES Y BOBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE LOS COLEGIOS Y EN EL SECTOR DE CUATRO ESQUINAS DEL MPIO DE RIONEGRO

Doc. Ref. : CONTRATO DE OBRA 202 DE 2015 Acta de Anticipo #:1

OP ORDEN DE PAGO	2,132,353,738.00
038 ESTAMPILLA PROCULTURA	21,323,537.00 ✓
039 ESTAMPILLA PROHOSPITAL	21,323,537.00 ✓
042 FONDO DE SEGURIDAD CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	106,617,687.00 ✓
051 CONTRATOS DE CONSTRUCCION	42,647,075.00
069 RETEICA COBRADO AL TOTAL DEL CONTRATO	26,654,422.00 (1)
548 ESTAPILLAS PROBIENESTAR ADULTO MAYOR	63,970,612.00
<b>Total</b>	<b>2,132,353,738.00 282,536,870.00 1,849,816,868.00</b>

*RC H 1  
cancela Anticipo  
Fiducia  
Bancolomb*

### 900834477 Puentes Dos Mil Quince Consorcio

Fecha de Pago : 25/08/2015  
# de Orden : 2803 # de Comprobante : 2856

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA: CONSTRUCCION DE LOS PUENTES DPEATONALES Y BOBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE LOS COLEGIOS Y EN EL SECTOR DE CUATRO ESQUINAS DEL MPIO DE RIONEGRO

Doc. Ref. : CONTRATO DE OBRA 202 DE 2015 Acta Parcial #:2

OP ORDEN DE PAGO	305,562,911.00
038 ESTAMPILLA PROCULTURA	3,055,629.00 ✓
039 ESTAMPILLA PROHOSPITAL	3,055,629.00 ✓
042 FONDO DE SEGURIDAD CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	15,278,146.00 ✓
051 CONTRATOS DE CONSTRUCCION	6,111,258.00 ✓
548 ESTAPILLAS PROBIENESTAR ADULTO MAYOR	9,166,887.00 ✓
<b>Total</b>	<b>305,562,911.00 36,667,549.00 268,895,362.00</b>

*RC H 2  
cancela Fr H 2  
Bancolomb  
-88.*

### 900834477 Puentes Dos Mil Quince Consorcio

Fecha de Pago : 11/09/2015  
# de Orden : 3388 # de Comprobante : 3299

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA: CONSTRUCCION DE LOS PUENTES DPEATONALES Y BOBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE LOS COLEGIOS Y EN EL SECTOR DE CUATRO ESQUINAS DEL MPIO DE RIONEGRO

Doc. Ref. : CONTRATO DE OBRA 202 DE 2015 Acta Parcial #:3

OP ORDEN DE PAGO	345,292,702.00
038 ESTAMPILLA PROCULTURA	3,452,927.00 ✓
039 ESTAMPILLA PROHOSPITAL	3,452,927.00 ✓
042 FONDO DE SEGURIDAD CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	17,264,635.00 ✓
051 CONTRATOS DE CONSTRUCCION	6,905,854.00 ✓
548 ESTAPILLAS PROBIENESTAR ADULTO MAYOR	10,358,781.00 ✓
<b>Total</b>	<b>345,292,702.00 41,435,124.00 303,857,578.00</b>

*RC H 3  
cancela Fr H 3  
Bancolomb  
-88.*

### 900834477 Puentes Dos Mil Quince Consorcio

Fecha de Pago : 16/10/2015  
# de Orden : 3873 # de Comprobante : 3748

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA: CONSTRUCCION DE LOS PUENTES DPEATONALES Y BOBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE LOS COLEGIOS Y EN EL SECTOR DE CUATRO ESQUINAS DEL MPIO DE RIONEGRO

Doc. Ref. : Acta Parcial #:4

OP ORDEN DE PAGO	594,720,583.00
038 ESTAMPILLA PROCULTURA	5,947,206.00 ✓
039 ESTAMPILLA PROHOSPITAL	5,947,206.00 ✓
042 FONDO DE SEGURIDAD CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	29,736,029.00 ✓
051 CONTRATOS DE CONSTRUCCION	11,894,412.00 ✓
548 ESTAPILLAS PROBIENESTAR ADULTO MAYOR	17,841,617.00 ✓
<b>Total</b>	<b>594,720,583.00 71,366,470.00 523,354,113.00</b>

*RC H 5  
cancela Fr H 4  
Entro a cuenta  
Inyecciones  
-96*

[Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]





# MUNICIPIO DE RIONEGRO

## TESORERIA

Consolidado de Pagos entre las fechas : 01/Jan/2015 00:00:00 y 31/Dec/2015 23:59:59 Estado Pagado

### 900834477 PUENTES DOS MIL QUINCE CONSORCIO

Fecha de Pago : 18/11/2015

# de Orden : 4370

# de Comprobante : 4265

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA: CONSTRUCCION DE LOS PUENTES DPEATONALES Y BOBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE LOS COLEGIOS Y EN EL SECTOR DE CUATRO ESQUINAS DEL MPIO DE RIONEGRO

Doc. Ref. : CONTRATO DE OBRA 202 DE 2015 Acta Parcial #:5

OP ORDEN DE PAGO	769,443,761.00
038 ESTAMPILLA PROCULTURA	7,694,438.00
039 ESTAMPILLA PROHOSPITAL	7,694,438.00
042 FONDO DE SEGURIDAD CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	38,472,188.00
<b>051 CONTRATOS DE CONSTRUCCION</b>	<b>15,388,875.00</b>
548 ESTAPILLAS PROBIENESTAR ADULTO MAYOR	23,083,313.00
<b>Total</b>	<b>769,443,761.00</b>

*RC # 6  
cancelu Fv  
A 5.  
Bancolombia  
-88.*

### 900834477 PUENTES DOS MIL QUINCE CONSORCIO

Fecha de Pago : 21/12/2015

# de Orden : 5157

# de Comprobante : 4875

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA: CONSTRUCCION DE LOS PUENTES DPEATONALES Y BOBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE LOS COLEGIOS Y EN EL SECTOR DE CUATRO ESQUINAS DEL MPIO DE RIONEGRO

Doc. Ref. : CONTRATO DE OBRA 202 DE 2015 Acta Parcial #:6

OP ORDEN DE PAGO	354,185,664.00
038 ESTAMPILLA PROCULTURA	3,541,857.00
039 ESTAMPILLA PROHOSPITAL	3,541,857.00
042 FONDO DE SEGURIDAD CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	17,709,283.00
<b>051 CONTRATOS DE CONSTRUCCION</b>	<b>7,083,713.00</b>
548 ESTAPILLAS PROBIENESTAR ADULTO MAYOR	10,625,570.00
<b>Total</b>	<b>354,185,664.00</b>

*RC # 7  
cancelu Fv  
6  
Bancolombia  
-88*

### 900834477 PUENTES DOS MIL QUINCE CONSORCIO

Fecha de Pago : 31/12/2015

# de Orden : 5758

# de Comprobante : 5563

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA: CONSTRUCCION DE LOS PUENTES DPEATONALES Y BOBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE LOS COLEGIOS Y EN EL SECTOR DE CUATRO ESQUINAS DEL MPIO DE RIONEGRO

Doc. Ref. : ACTA DE PAGO 6 Y FINAL Acta Parcial #:7

OP ORDEN DE PAGO	561,513,547.00
038 ESTAMPILLA PROCULTURA	5,615,135.00
039 ESTAMPILLA PROHOSPITAL	5,615,135.00
042 FONDO DE SEGURIDAD CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	28,075,677.00
<b>051 CONTRATOS DE CONSTRUCCION</b>	<b>11,230,271.00</b>
548 ESTAPILLAS PROBIENESTAR ADULTO MAYOR	16,845,406.00
<b>Total</b>	<b>561,513,547.00</b>

**Total General**      5,063,072,906.00      634,223,169.00      4,428,849,737.00

	<b>ACTAS</b>	Código: FAB22
		Versión: 3
		Página 1 de 8

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
CONTRATO DE OBRA N° 467 DE 2015

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATISTA:	CONSORCIO PUENTES 2015
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES PEATONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR LOS COLEGIOS Y EN EL SECTOR CUATRO ESQUINAS (LA FERIA) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA.
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$5.330.884.345)
VALOR TOTAL EJECUTADO	CINCO MIL SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M.L. (\$ 5.063'072.911)
FECHA DEL CONTRATO	13 DE MAYO DE 2015
FECHA DEL ACTA DE INICIO	28 DE MAYO DE 2015
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DE NOVIEMBRE DE 2015
OTROS SI N° 001	DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	17 DE DICIEMBRE DE 2015

En la fecha, se reunieron HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA, quien actúa en representación legal del Municipio de Rionegro, en calidad de Alcalde Municipal, facultado para contratar por Acuerdo 001 DE 2012, el secretario de Infraestructura OSCAR YOVANNY GRISALES FRANCO, en calidad de supervisor, el Subsecretario de Supervisión e Interventoría CARLOS MARIO SEPÚLVEDA CARDONA, en calidad de supervisor, el señor JAIRO LÓPEZ FRANCO Representante legal UNIÓN TEMPORAL PUENTES 2015 en calidad de Interventor y el señor DIEGO JAVIER JIMÉNEZ GIRALDO, Representante legal de CONSORCIO PUENTES 2015 en calidad de contratista, con el fin de elaborar la liquidación del contrato de obra pública en mención.

Se deja constancia de lo siguiente:

1. Los trabajos cumplieron con las especificaciones contractuales.
2. El pago relacionado con el contrato ha sido cancelado.
3. Que el municipio queda conforme con el cumplimiento por parte del contratista.
4. Queda un saldo presupuestal de \$ 267'811.434 (Doscientos sesenta y siete millones ochocientos once mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos M.L ) que deberá ser reintegrado al Municipio de Rionegro.
5. Las partes quedan a Paz y salvo.

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Agosto 12 de 2014	Revisó: Secretaría Jurídica Fecha: Agosto 12 de 2014	Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad Fecha: Septiembre 15 de 2014
--	---	--

1974-1975  
1976-1977  
1978-1979

1980-1981  
1982-1983  
1984-1985  
1986-1987  
1988-1989  
1990-1991  
1992-1993  
1994-1995  
1996-1997  
1998-1999  
2000-2001  
2002-2003  
2004-2005  
2006-2007  
2008-2009  
2010-2011  
2012-2013  
2014-2015  
2016-2017  
2018-2019  
2020-2021  
2022-2023  
2024-2025

A continuación se muestra un acumulado de las actividades realizadas en el contrato:

OBRA ORDINARIA PUNTE ATIRANTADO							
No de orden	Item de pago	ESPECIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
		General	Particular				
PRELIMINARES							
1	201.8	201-13		Demolición de pavimento asfáltico en cualquier espesor (Incluye: cargue, transporte y disposición final del material sobrante en sitio autorizado)	m2	4.00	\$ 70,180
2	802.3	802-13		Tala de individuos arbóreos 5m < H < 10m (Incluye: trozado, chipiado, remoción de tacones y raíces, cargue y botada de material sobrante)	U	5.00	\$ 1,669,615
3	802.2	802-13		Tala de individuos arbóreos 10.1m < H < 20m (Incluye: trozado, chipiado, remoción de tacones y raíces, cargue y botada de material sobrante)	U	13.00	\$ 6,427,460
4	802.1	802-13		Tala de individuos arbóreos H > 20m (Incluye: trozado, chipiado, remoción de tacones y raíces, cargue y botada de material sobrante)	U	8.00	\$ 4,782,768
EXCAVACIONES							
5	600.1.1	600-13		Excavaciones varias sin clasificar para dados de fundación y vigas de amarre (Incluye: cargue, retro, y botada del material sobrante a cualquier distancia)	m3	109.30	\$ 5,234,421
6	600.2.1	600-13		Excavación para caisson en roca con cemento demolidor no explosivo CRAS. (Incluye: desembombe, cargue y botada de material)	m3	61.60	\$ 23,846,187
7	600.2.1	600-13		Excavación para caisson por métodos mecánicos de cualquier diámetro y a cualquier profundidad (Incluye: cargue y botada de material)	m3	0.00	\$ 0
CONCRETO ESTRUCTURAL							
8	621.1	621-13		Pilote de concreto fundido en sitio f=1.20m. (Incluye: excavación del pozo, protección con anillos de revestimiento en concreto de 17.5 MPa e=10 cm, concreto de 21MPa para el cuerpo del pilote, acero de refuerzo y disposición final de material sobrante de la excavación)	m	181.20	\$ 226,322,791
9	630.1.1	630-13		Suministro y colocación de concreto de 14MPa para solado e=5cm	m2	75.20	\$ 1,599,948
10	630.1.2	630-13		Concreto de 21 MPa para vigas de amarre de fundación	m3	0.00	\$ 0
11	630.1.3	630-13		Concreto de 28 MPa para dados de fundación h=1.20m	m3	41.30	\$ 21,224,580
12	630.1.4	630-13		Concreto de 28 MPa para columnas de 0.80x0.80 en apoyos extremos	m3	3.90	\$ 3,795,139
13	630.1.5	630-13		Concreto de 28 MPa para viga cabezal en apoyos extremos	m3	6.60	\$ 6,801,656
14	630.1.6	630-13		Concreto de 35 MPa para torre principal (Incluye: vigas transversales y tramo inicial en columnas + diafragma según detalle)	m3	98.60	\$ 178,736,065
15	630.1.7	630-13		Concreto de 28 MPa para Tablero de puente atirantado según diseño. (Incluye: Fabricación, transporte y montaje de cerchas autoportantes perdidas)	m3	157.70	\$ 482,817,789
16	630.1.8	630-13		Concreto de 21 MPa para pasarelas de rampas de acceso	m3	59.00	\$ 67,472,307
17	630.1.9	630-13		Concreto de 21 MPa para columnas bajo rampas de acceso	m3	0.90	\$ 797,532
ACERO DE REFUERZO							
18	640.1	640-13		Acero de refuerzo fy = 420MPa	Kg	88429.90	\$ 304,021,996
CABLES PARA TIRANTES							
19	641.1	641-13		Tirantes de f=5/8" para frentes con anclajes de capacidad de 5 y 4 tirones por cable respectivamente. Incluye: Suministro, colocación, protección encauchetada en HDPE con acabado color blanco, sistema de anclaje, accesorios, tensionamiento y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	4017.00	\$ 241,020,000
TRASLADO REDES PRIMARIAS							
20		4P		Suministro y Montaje de Poste de concreto 12m	U	4.00	\$ 7,926,200
21		5P		Suministro y Montaje de cable Cu, 3H <sup>2</sup> 2/0, XLPE 15KV, 133% + 1H <sup>2</sup> 2Cu desnudo.	m	316.00	\$ 50,151,728
22		6P		Suministro y construcción de Caja de piso 120x90cms Norma RS3-005 epm.	U	0.00	\$ 0
23		7P		Suministro y construcción de Normas para línea primaria 13.2KV, vestida de postes.	U	10.00	\$ 8,168,300
24		6P		Suministro y construcción de Bajante Tub. Mel. Galv. Pesada, 624" X 6mts.	U	6.00	\$ 4,351,200
25		7P		Suministro y Montaje de Sistema de puesta a tierra Norma RA6-010 epm.	U	6.00	\$ 952,248
26		8P		Traslado de red primaria abierta 4/0 ACSF.	m	285.00	\$ 7,669,350
27		9P		Canalización con cruce de vía para línea primaria subterránea norma RS1-005 epm	m	0.00	\$ 0
28		10P		Suministro y Montaje de viento convencional primario.	U	6.00	\$ 1,289,004

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Agosto 12 de 2014	Revisó: Secretaría Jurídica Fecha: Agosto 12 de 2014	Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad Fecha: Septiembre 15 de 2014
--	---	--

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ACTAS	Código: FAB22 Versión: 3 Página 3 de 8
--	-------	--

OBRA ORDINARIA PUENTE ATIRANTADO							
Nro. de orden	Item de pago	ESPECIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD TOTAL	VALOR TOTAL
		General	Particular				
29				Retiños de postes, normas primarias y escombros.	Gib	1.00	\$ 1.740,967
				TRASLADO PEDES DE COMUNICACIONES		0.00	\$ 0
30			11P	Suministro y Montaje de Poste de concreto 8m	U	4.00	\$ 3.753,600
31			12P	Suministro y Montaje de viento convencional Secundario.	U	4.00	\$ 386,824
32			13P	Suministro y construcción de Bajarite tub. Met. Galv. Pesada. 24" x 6mts.	U	4.00	\$ 2.900,800
33			14P	Suministro y Montaje de Sistema de puesta a tierra.	U	4.00	\$ 634,832
34			15P	Traslado de red Telefonica cable multipar y FO.	m	186.00	\$ 5.005,260
35			16P	Canalización con cruce de via para red Telefonica cable multipar y FO.	m	0.00	\$ 0
				VARIOS		0.00	\$ 0
36	650P	650-13	650P	Pasamanos para puente peatonal según diseño (Incluye: Tratamiento de la superficie: anticorrosivo y pintura según especificación)	m	369.00	\$ 24,993,846
37	642.1	642-13		Suministro e instalación de apoyos en neopreno reforzado dureza 60 30 x 30 x 5 cm	U	8.00	\$ 4,362,936
38			18P	Aplicación Guía Socioambiental (Ver anexo)	Gib	1.00	\$ 31,000,000
				SUBTOTAL COSTO DIRECTO			\$ 1,731,927,562
				Administración e Impuesto	30%		\$ 519,578,268
				Utilidad (5%)	5%		\$ 86,596,378
				TOTAL ACTA DICIEMBRE PUENTE ATIRANTADO			\$ 2,338,102,208

OBRA ADICIONAL PUENTE ATIRANTADO							
EXCAVACIONES							
5	600.1.1	600-13		Excavaciones varias sin clasificar para dados de fundación y vigas de amarre (Incluye: cargue, retiro, y botada del material sobrante a cualquier distancia)	m3	109.30	\$ 5,234,421
6	600.2.1	600-13		Excavación para caisson en roca con cemento demolidor no explosivo CRAS. (Incluye: desembombado, cargue y botada de material)	m3	96.20	\$ 37,240,312.29
				CONCRETO ESTRUCTURAL			
9	630.1.1	630-13		Suministro y colocación de concreto de 14MPa para solado e=5cm	m2	0.66	\$ 18,297
11	630.1.3	630-13		Concreto de 28 MPa para dados de fundación h=1.20m	m3	13.30	\$ 6,783,643
13	630.1.5	630-13		Concreto de 28 MPa para viga cabezal en apoyos extremos	m3	2.57	\$ 2,648,524
14	630.1.6	630-13		Concreto de 35 MPa para torre principal (Incluye: vigas transversales y tramo inicial en columnas + diafragma según detalle)	m3	3.62	\$ 6,562,115
				SUBTOTAL COSTO DIRECTO			\$ 58,487,312
				Administración e Impuesto	30%		\$ 17,546,194
				Utilidad (5%)	5%		\$ 2,924,366
				TOTAL ACTA DICIEMBRE PUENTE ATIRANTADO			\$ 78,957,872

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Agosto 12 de 2014	Revisó: Secretaria Jurídica Fecha: Agosto 12 de 2014	Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad Fecha: Septiembre 15 de 2014
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo MECI

1941

1942

1943

 <b>Alcaldía de Rionegro</b> Departamento de Antioquia	ACTAS	<b>Código: FAB22</b> <b>Versión: 3</b> <b>Página 4 de 8</b>
---	-------	---

OBRA EXTRA PUENTE ATIRANTADO								
39	OE - 01			Rediseños puente	Glb	1,00	\$ 29.783,000	
40	OE - 09			Adecuación casa Díaz	g	1,00	\$ 90.002,867	
41	OE - 10			Suministro e instalación de barreras new jersey	un	10,00	\$ 4.000,000	
<b>SUBTOTAL COSTO DIRECTO</b>							<b>\$ 123.785,867</b>	
Administración e Impuesto							30%	\$ 37.135,760
Utilidad (5%)							5%	\$ 6.189,293
<b>TOTAL ACTA DICIEMBRE PUENTE ATIRANTADO</b>							<b>\$ 167.110,920</b>	

OBRA ORDINARIA PUENTE LOS COLEGIOS								
No. de	Item de	ESPECIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	UND.	V/R. UNIT.	CANT.	VR. TOTAL
		General	Particular					
				<b>PRELIMINARES</b>				
1			1P	Remoción de cercos vivos (altura variable entre 2.50 y 4.0m). (Incluye: remoción de raíces, cargue, transporte y disposición final del material sobrante)	m	\$ 36.252	56,00	\$ 2.030.112
2	802.2	802-13		Tala de individuos arbóreos 10.1m < H < 20m (Incluye: trozado, chipiada, remoción de tocones y raíces, cargue y botada de material sobrante)	U	\$ 494.420	6,00	\$ 2.966.520
3	802.1	802-13		Tala de individuos arbóreos H > 20m (Incluye: trozado, chipiada, remoción de tocones y raíces, cargue y botada de material sobrante)	U	\$ 597.846	15,00	\$ 8.967.690
4			2P	Retiro de cerramiento existente en malla eslabonada y tubería galvanizada. (Incluye demolición de: mampostería, columnetas de confinamiento, viga de amarre de fundación, cargue, retiro, y botada del material sobrante a cualquier distancia)	m	\$ 27.056	60,00	\$ 1.623.360
				<b>EXCAVACIONES</b>				
5	600.1.1	600-13		Excavaciones varios sin clasificar para dados de fundación (Incluye: cargue, retiro, y botada del material sobrante a cualquier distancia)	m3	\$ 47.890	0,00	\$ 0
6	600.2.1	600-13		Excavación para caisson en roca con cemento demolidor no explosivo CRAS. (Incluye: desembombe cargue y botada de material)	m3	\$ 387.113	0,68	\$ 263.237
7	600.2.1	600-13		Excavación para caisson por métodos mecánicos de cualquier diámetro y a cualquier profundidad (Incluye: cargue y botada de material)	m3	\$ 306.798	0,00	\$ 0

<b>Elaboró:</b> Equipo Interdisciplinario <b>Fecha:</b> Agosto 12 de 2014	<b>Revisó:</b> Secretaría Jurídica <b>Fecha:</b> Agosto 12 de 2014	<b>Aprobó:</b> Comité Coordinador de MECI y Calidad <b>Fecha:</b> Septiembre 15 de 2014
--	---	--

Table with multiple columns and rows, containing faint text and numbers. The content is illegible due to low contrast and blurriness.

OBRA ORDINARIA  
PUENTE LOS COLEGIOS

No. de	Item de	ESPECIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	UND.	V/R. UNIT.	CANT.	VR. TOTAL
		General	Particular					
				CONCRETO ESTRUCTURAL				\$ 0
8	621.1	621-13		Pilote de concreto fundado en sitio f=1,20m. (Incluye: excavación del pozo, protección con anillos de revestimiento en concreto de 17.5 MPa e=10 cm, concreto de 21MPa para el cuerpo del pilote, acero de refuerzo y disposición final de material sobrante de la excavación).	m	\$ 1,249,022	239.60	\$ 299,265,677
9	630.1.1	630-13		Suministro y colocación de concreto de 21MPa para solado e=5cm	m2	\$ 21,276	224.75	\$ 4,781,759
10	630.1.2	630-13		Concreto de 28 MPa para dados de fundación	m3	\$ 513,912	8.00	\$ 4,111,299
11	630.1.3	630-13		Concreto de 28MPa para columnas bajo puente metálico con geometría cónica	m3	\$ 1,207,516	28.54	\$ 34,462,496
12	630.1.4	630-13		Concreto de 21MPa para losa de piso sobre puente metálico. (La lámina colaborante, los conectores de cortante y la malla electrosoldada D-106 se pagarán en el ítem respectivo)	m3	\$ 604,227	19.25	\$ 11,631,375
13	630.1.5	630-13		Concreto de 21 MPa para pasarelas de rampas de acceso	m3	\$ 1,143,598	120.90	\$ 138,261,050
14	630.1.6	630-13		Concreto de 21 MPa para columnas bajo rampas de acceso	m3	\$ 886,146	8.16	\$ 7,230,954
				ACERO DE REFUERZO				
15	640.1	640-13		Acero de refuerzo fy = 420MPa	kg	\$ 3,438	39,065.52	\$ 134,307,258
16	640.2	640-13		Malla electrosoldada D-106	kg	\$ 3,396,850	711.00	\$ 2,415,160
				ESTRUCTURA METÁLICA				
17	650.2 650.3 650.4	650-13	650P	Elaboración, transporte y montaje de estructura metálica según diseño (Incluye: limpieza de las superficies, anticorrosivo y pintura según especificación)	kg	\$ 9,500	48,360.00	\$ 459,420,000
				TRASLADO DE REDES PRIMARIAS				
18			4P	Suministro y Montaje de Poste de concreto 12m	U	\$ 1,981,550	0.00	\$ 0
19			5P	Suministro y construcción de Normas para línea primaria 13.2KV, vestida de postes.	U	\$ 816,833	0.00	\$ 0
20			6P	Suministro y Montaje de Sistema de puesta a tierra Norma RA-6-010 epm.	U	\$ 158,708	1.00	\$ 158,708
21			7P	Traslado de red primaria abierta 4/0 ACSP.	m	\$ 26,910	190.00	\$ 5,112,900
22			8P	Traslado de Transformador 10.	U	\$ 933,667	1.00	\$ 933,667
23			9P	Suministro y Montaje de viento convencional primario.	U	\$ 214,834	3.00	\$ 644,502
				TRASLADO DE REDES DE COMUNICACIONES				
25			11P	Suministro y Montaje de Poste de concreto 8m	U	\$ 938,400	0.00	\$ 0
24			10P	Retiros de postes, normas primarias.	Glb	\$ 966,500	1.00	\$ 966,500
26			12P	Suministro y Montaje de viento convencional Secundario.	U	\$ 200,544	0.00	\$ 0
27			13P	Suministro y Montaje de Sistema de puesta a tierra.	U	\$ 158,708	0.00	\$ 0
28			14P	Traslado de red Telefonica cable multipar y FO.	m	\$ 26,910	0.00	\$ 0

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Agosto 12 de 2014	Revisó: Secretaria Jurídica Fecha: Agosto 12 de 2014	Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad Fecha: Septiembre 15 de 2014
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo MECI



OBRA ORDINARIA PUENTE LOS COLEGIOS								
No. de	Item de	ESPECIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	UND.	V/R. UNIT.	CANT.	VR. TOTAL
		General	Particular					
				CONCRETO ESTRUCTURAL				\$ 0
				VARIOS				
29	650P	650-13	650P	Pasamanos para rampas de acceso según diseño (Incluye: tratamiento de la superficie, anticorrosivo y pintura según especificación)	m	\$ 67.734	147.00	\$ 9.956.898
30			15P	Suministro, transporte y colocación de lámina colaborante de 2' cal. 22 (Incluye: Conectores STUD Ø3/4" x 3 - 1/2" Gr.2 según detalle y todo lo necesario para su correcta instalación)	m2	\$ 58.394	256.68	\$ 14.988.499
31	642.1.1	642-13		Suministro e instalación de apoyos en neopreno dureza 60 102x41x5 cm, según diseño	U	\$ 747.490	4.00	\$ 2.989.961
32	642.1.2	642-13		Suministro e instalación de apoyos en neopreno dureza 60 41x18x7 cm, según diseño	U	\$ 437.367	7.00	\$ 3.061.570
33			16P	Suministro, transporte e instalación de teja en policarbonato alveolar con protección U.V 6 mm. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	m2	\$ 73.686	0.00	\$ 0
34			17P	Cerramiento en malla eslabonada h = 2.0 m y tubería galvanizada de 2' c/2.0 m (Incluye: mampostería en bloque de concreto e=0.20m - 2hiladas, columnetas de confinamiento de 0.20 x 0.20 m c/2.0 m, pisamalla en mortero 1:4 en punta de diamante, viga de fundación de 0.30 x 0.30 m, pilotes c/2.0 m de l=0.30 m h = 1.0 m, acero de refuerzo y excavación de la fundación)	m	\$ 476.987	35.60	\$ 16.980.750
35			18P	Aplicación Guía Socioambiental (Ver anexo)	Glb	\$ 31.000.000	1.00	\$ 31.000.000
36			19P	Revisión de diseños	Glb	\$ 63.749.478	1.00	\$ 63.749.478
37			20P	Adecuación de torre de energía para corrección	Glb	\$ 270.000.000	1.00	\$ 270.000.000
				<b>SUBTOTAL OBRA ORDINARIA</b>				<b>\$ 1.532.281.379</b>

<p>Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Agosto 12 de 2014</p>	<p>Revisó: Secretaría Jurídica Fecha: Agosto 12 de 2014</p>	<p>Aprobó: Comité Coordinador de MECI y Calidad Fecha: Septiembre 15 de 2014</p>
--	---	--

1998

1998

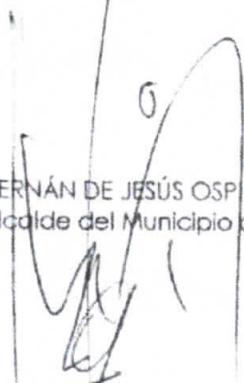
1998



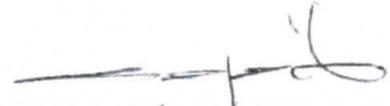
 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	<b>ACTAS</b>	<b>Código: FAB22</b>
		<b>Versión: 3</b>
		<b>Página 8 de 8</b>

VALOR TOTAL ACTA DE PAGO 1	509,271,517
VALOR TOTAL ACTA DE PAGO 2	575,487,836
VALOR TOTAL ACTA DE PAGO 3	991,200,981
VALOR TOTAL ACTA DE PAGO 4	1,282,406,269
VALOR TOTAL ACTA DE PAGO 5	590,309,440
VALOR TOTAL ACTA DE PAGO 6 Y FINAL	1,114,396,867
VALOR TOTAL EJECUTADO	5,063,072,911
VALOR TOTAL CONTRATO	5,330,884,345
VALOR A LIBERAR	267,811,434

Para constancia se firma la presente Acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, el diecisiete (17) de Diciembre de dos mil quince (2015)

  
 HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA  
 Alcalde del Municipio de Rionegro  
  
 JAIRO LOPEZ FRANCO  
 Representante legal  
 UNIÓN TEMPORAL PUENTES 2015  
 Interventoría.

  
 OSCAR YOVANNY GRISALES FRANCO  
 Secretario de Infraestructura  
  
 DIEGO JAVIER JIMÉNEZ GIRALDO  
 Representante legal CONSORCIO PUENTES 2015  
 Contratista.

  
 CARLOS MARIO SEPÚLVEDA CARDONA  
 Subsecretario de supervisión e Interventoría

<b>Elaboró:</b> Equipo Interdisciplinario <b>Fecha:</b> Agosto 12 de 2014	<b>Revisó:</b> Secretaría Jurídica <b>Fecha:</b> Agosto 12 de 2014	<b>Aprobó:</b> Comité Coordinador de MECI y Calidad <b>Fecha:</b> Septiembre 15 de 2014
--	---	--

CONSORCIO PUENTES -2015				
<b>VALOR CONTRATO</b>	<b>\$ 5.330.884.345</b>			
<b>FRA NRO</b>	<b>VALOR</b>	<b>RETENCIONES</b>	<b>AMORTIZACIONES</b>	<b>VALOR RECIBIDO</b>
ANTICIPO	2.132.353.738,00	282.536.870,00		1.849.816.868,00
2	509.271.518,00	36.667.549,00	203.708.607,00	268.895.362,00
3	575.487.836,00	41.435.124,00	230.195.134,00	303.857.578,00
4	991.200.972,00	71.366.470,00	396.480.389,00	523.354.113,00
5	1.282.406.268,00	92.333.252,00	512.962.507,00	677.110.509,00
6	590.309.440,00	42.502.280,00	236.123.776,00	311.683.384,00
7	1.114.396.867,00	67.381.624,00	552.883.325,00	494.131.918,00
<b>EJECUTADO</b>	<b>5.063.072.901,00</b>	<b>634.223.169,00</b>	<b>2.132.353.738,00</b>	<b>4.428.849.732,00</b>
<b>VALOR CONTRATO</b>	<b>5.330.884.345,00</b>			
<b>VALOR A LIBERAR</b>	<b>267.811.444,00</b>			

Year	Month	Day	Time	Location	Remarks
1950	Jan	1	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	2	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	3	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	4	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	5	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	6	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	7	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	8	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	9	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	10	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	11	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	12	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	13	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	14	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	15	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	16	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	17	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	18	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	19	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	20	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	21	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	22	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	23	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	24	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	25	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	26	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	27	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	28	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	29	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	30	10:00	St. Paul	...
1950	Jan	31	10:00	St. Paul	...

Rionegro, 12 de septiembre de 2022.

Señores

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO – ANTIOQUIA**

E.S.D.

---

**REFERENCIA:** Otorgamiento de poder de DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO, al abogado CESAR AUGUSTO OTALVARO SANCHEZ, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal, con el radicado PRF-0-01072021-010 (antes 168-2017).

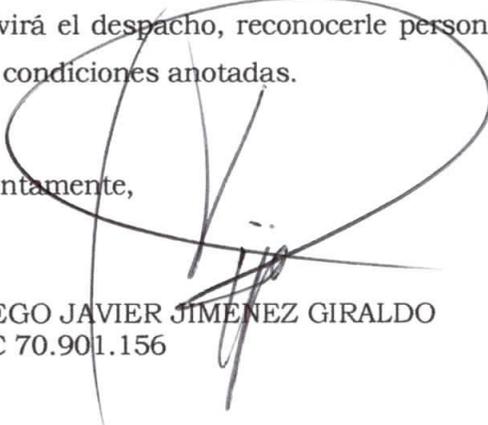
---

DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO, mayor, vecino de Marinilla – Antioquia, identificado con cedula de ciudadanía número 70.901.156, a través del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado CESAR AUGUSTO OTALVARO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía 15.427.516 y tarjeta profesional 83.204 del consejo superior de la judicatura, correo electrónico [cesarotalvaro@hotmail.com](mailto:cesarotalvaro@hotmail.com), celular 3207261607, para que asumir la representación judicial del suscrito en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal, PFR – 0-01072021-010 (antes 168-2017), en el cual se me vinculo como presunto responsable, por hechos ocurridos, en el ejercicio del cargo de representante legal de INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A, como entidad consorciada, en el CONSORCIO PUENTES – 2015, contrato No 467 del 2015.

El apoderado acá designado, queda investido de las facultades inherentes al cargo, en especial podrá recibir, desistir, sustituir, resumir sustituciones, transigir, conciliar y realizar todas las Gestiones inherentes a la labor encomendada. En consecuencia, se servirá el despacho, reconocerle personería suficiente para actuar en mi nombre, en las condiciones anotadas.

Atentamente,

DIEGO JAVIER JIMENEZ GIRALDO  
C.C 70.901.156



1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950



Rionegro, 14 de septiembre de 2022

Señores

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO – ANTIOQUIA

---

**Referencia.** Proceso ordinario de responsabilidad fiscal, Radicado PRF-0-001072021-010 (antes 168-2017), adelantado contra el exalcalde del Municipio de Rionegro- Antioquia, señor HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA, y JOAQUIN LEÓN ORTEGA RESTREPO, y otros, con ocasión del contrato celebrado por el CONSORCIO PUENTES 2015, cuyo objeto fue la construcción de los puentes peatonales y obras complementarias en el sector Los Colegios y en el sector Cuatro Esquinas (La Feria) – contrato 06-2002-2015 - del Municipio de Rionegro – Antioquia.

**Actuación.** Diligencia de versión libre y aporte de pruebas.

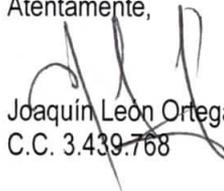
---

Joaquín León Ortega Restrepo, mayor, vecino de Medellín – Antioquia e identificado como aparece anotado al pie de mi firma, quien fungía en ese entonces como Representante Legal de Constructora Morichal, integrante del Consorcio Puentes 2015, en el contrato cuyo objeto fue la construcción de los puentes peatonales y obras complementarias en el sector Los Colegios y en el sector Cuatro Esquinas ( La Feria) del Municipio de Rionegro – Antioquia, procedo a presentar versión libre, en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal de la referencia, haciendo claridad en que las consideraciones y las pruebas que en esta oportunidad presentaré, son las mismas que se allegaron, ante la Contraloría General de Antioquia, el pasado 22 de septiembre del años 2021, como quiera que la situación fáctica, y contable es la misma, tal y como se aprecia en el expediente digital correspondiente, y en la exposición que por escrito se brindó, y que para estos efectos me permito anexar nuevamente.

Debo precisar igualmente, que mediante auto 068 del 08 de noviembre de 2021, se ordenó por parte de la Contraloría Departamental de Antioquia, a través de la Contraloría Municipal de Rionegro, un informe técnico contable, con la finalidad de realizar una nueva revisión de cálculo matemático a efectos de verificar si el cálculo se realizó con el valor inicial del contrato o con el valor ejecutado, sin que en el expediente digital se advierta, si la prueba fue efectivamente evacuada y cuáles fueron los resultados de la misma.

En los anteriores términos solicito, se incorpore, en esta nueva oportunidad la versión libre, rendida por el representante legal del CONSORCIO PUENTES – 2015-, de fecha 22 de septiembre de 2021, y se tengan como pruebas, las mismas que allí se consignaron.

Atentamente,

  
Joaquín León Ortega Restrepo  
C.C. 3.439.768



Rionegro, 14 de septiembre de 2022.

Señores

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE RIONEGRO – ANTIOQUIA**

E.S.D.



---

**REFERENCIA:** Otorgamiento de poder de JOAQUIN LEÓN ORTEGA RESTREPO, al abogado CESAR AUGUSTO OTALVARO SANCHEZ, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal, con el radicado PRF-0-01072021-010 (antes 168-2017).

---

JOAQUIN LEÓN ORTEGA RESTREPO, mayor, vecino de Medellín – Antioquia, identificado con cedula de ciudadanía número 3.439.768, a través del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado CESAR AUGUSTO OTALVARO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía 15.427.516 y tarjeta profesional 83.204 del consejo superior de la judicatura, correo electrónico [cesarotalvaro@hotmail.com](mailto:cesarotalvaro@hotmail.com), celular 3207261607, para asumir la Representación Judicial del suscrito en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal, PFR – 0-01072021-010 (antes 168-2017), en el cual se me vinculó como presunto responsable, por hechos ocurridos, en el ejercicio del cargo de Representante Legal de CONSTRUCTORA MORICHAL, como entidad integrante del CONSORCIO PUENTES – 2015, contrato No 467 del 2015.

El Apoderado acá designado, queda investido de las facultades inherentes al cargo, en especial podrá recibir, desistir, sustituir, resumir sustituciones, transigir, conciliar y realizar todas las Gestiones inherentes a la labor encomendada. En consecuencia, se servirá el despacho, reconocerle personería suficiente para actuar en mi nombre, en las condiciones anotadas.

Atentamente,

  
JOAQUIN LEÓN ORTEGA RESTREPO  
C.C. 3.439.768



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



12896673

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el catorce (14) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Medellín, compareció: JOAQUIN LEON ORTEGA RESTREPO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 3439768 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



n0m8q5p6q9mo  
14/09/2022 - 14:04:39



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**ALBA LUZ ACOSTA MEDINA**

Notario Segundo (2) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: n0m8q5p6q9mo

165

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 05/09/2022 - 10:08:16 AM



Recibo No.: 0023286336

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ojjHdrcjgsciGabc

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS 576 61 69 Y 576 61 33 O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO C POBLADO PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO](http://WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO)

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CONSTRUCTORA MORICHAL LTDA  
Sigla: No reportó  
Nit: 811026191-3  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-276531-03  
Fecha de matrícula: 03 de Enero de 2001  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2022  
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 A 14 27 OF.101  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: [servicio@cmorichal.com](mailto:servicio@cmorichal.com)  
Teléfono comercial 1: 2682504  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 43 A 14 27 OF.101  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: [servicio@cmorichal.com](mailto:servicio@cmorichal.com)



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 05/09/2022 - 10:08:16 AM



Recibo No.: 0023286336

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ojjHdrcjgsciGabc

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Teléfono para notificación 1: 2682504  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CONSTRUCTORA MORICHAL LTDA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

#### CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2613, otorgada en la Notaría 7a. de Medellín, del 11 de diciembre de 2000, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de enero del año 2001, en el libro 9o., folio 6, bajo el No.39, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

CONSTRUCTORA MORICHAL LTDA

#### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 11 de 2030.

#### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad será:

a) Estudios, diseños, interventoría, dirección, promoción, asesoría, construcción y conservación de obras de ingeniería civil y arquitectura, mediante contratos con entidades públicas, privadas, estatales, semioficiales y personas naturales, mediante remuneración convencional o por el sistema de concesión.

b) Exploración, explotación y comercialización de materiales de canteras, playas, cauces y otros depósitos para la extracción de materiales de playa, agregados o mezclas afines a la minería y otros materiales necesarios para la ejecución de obras de ingeniería civil, construcciones y demás obras complementarias.

c) La compra, venta, importación, comercialización, representación y



Recibo No.: 0023286336

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ojjHdrcjgsciGabc

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

arrendamiento de maquinaria, equipo y elementos de dotación, utilizado en la construcción.

Además todas las actividades afines a la profesión de la ingeniería civil.

d) La sociedad podrá ocuparse de cualquier otro acto o actividad lícita de comercio.

Para el desarrollo de su objeto social podrá:

a) Invertir en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, en títulos valores y en la adquisición, explotación, enajenación y financiación de los mismos.

Podrá asimismo girar, aceptar, endosar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, contratar empréstitos bancarios, celebrar el contrato mutuo o con sin interés, realizar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir fondos y otros activos en general, celebrar todos los actos y contratos relacionados con su objeto social.

Nunca podrá ser fiadora de personas naturales o jurídicas.

b) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o cualquier otro título toda clase de bienes.

c) Desarrollar y explotar el montaje de plantas de procesamiento de minerales y/o materiales de playa, cantera, cauces.

d) Vender toda clase de bienes o servicios relacionados con su actividad.

e) Celebrar con establecimientos de crédito, corporaciones financieras y de arrendamientos financieros y en general con cualquier tipo de sociedad legalmente constituida, toda clase de operaciones y contratos.

f) Crear conformar alianzas estratégicas, vincularse a otras sociedades, asociaciones, consorcios o uniones temporales, que se propongan actividades similares o complementarias a las de la sociedad, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporales o incorporarse a ellos.



162

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 05/09/2022 - 10:08:16 AM



Recibo No.: 0023286336

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ojjHdrcjgsciGabc

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

g) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

h) Transigir sobre cualquier clase de derechos y obligaciones, y someterse a la decisión de amigables componedores, y/o tribunales de arbitramento que podrán decidir sobre cualquier clase de controversia de carácter civil, comercial, laboral o de cualquier índole.

i) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos preparatorios y complementarios de los anteriores que guarden relación de medio a fin y que sean necesarios o útiles para el buen logro del objeto social expresado y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales, derivados de su existencia y de las actividades que desarrolla.

**CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES:	NRO. CUOTAS	VALOR NOMINAL
SOCIAL	250.000	\$1.000,00
	\$250.000.000,00	
SOCIOS	No. CUOTAS	TOTAL APORTES
HUGO HERNAN SALAZAR VELEZ	235.000	\$235.000.000
PATRICIA MARIA OCHOA BURGOS	14.998	14.998.000
ADIELA AMPARO SALAZAR VELEZ	2	2.000

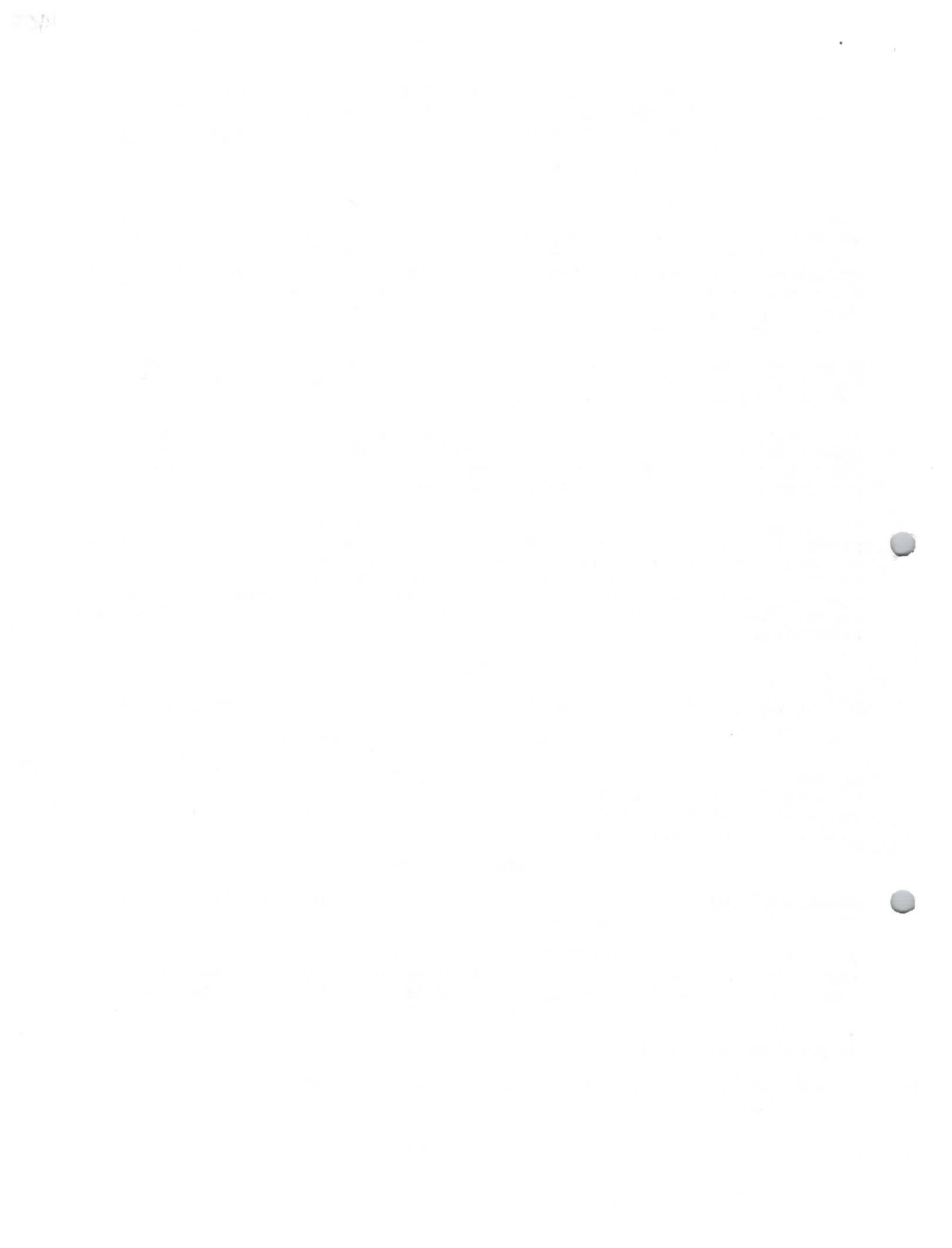
**REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACION LEGAL: La administración y dirección de la compañía estarán a cargo de un Gerente.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente es el Representante Legal de la compañía. En ejercicio y dentro de los límites y con los requisitos que señalan los estatutos, puede celebrar todos los contratos y realizar todos los actos que constituyen el objeto social.

En particular, son éstas:

a) Ejecutar los acuerdos de la Junta General de Socios.





Recibo No.: 0023286336

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ojjHdrcjgsciGabc

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

- b) Proyectar los negocios y operaciones comerciales de la empresa.
- c) Resolver las consultas que le formule la Junta General de Socios.
- d) Crear los cargos que juzgue necesarios para el funcionamiento de la empresa.
- e) Señalar remuneraciones y hacer los respectivos nombramientos, y remover los empleados que de él dependan.
- f) Organizar lo relativo a las prestaciones sociales de los trabajadores y velar para que éstos cumplan debidamente sus funciones.
- g) Celebrar los contratos, sin que exista límite de cuantía.
- h) Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta General de Socios, para casos concretos siempre y cuando las atribuciones puedan delegarse.
- i) Resolver sobre las acciones judiciales que deban promoverse, constituir los apoderados que fueren necesarios, así como resolver sobre las transacciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar.
- j) Mantener a la Junta General de Socios permanentemente informada sobre los negocios sociales.
- k) En general, ejercer todas las atribuciones que estén expresamente adscritas a la Junta General de Socios.

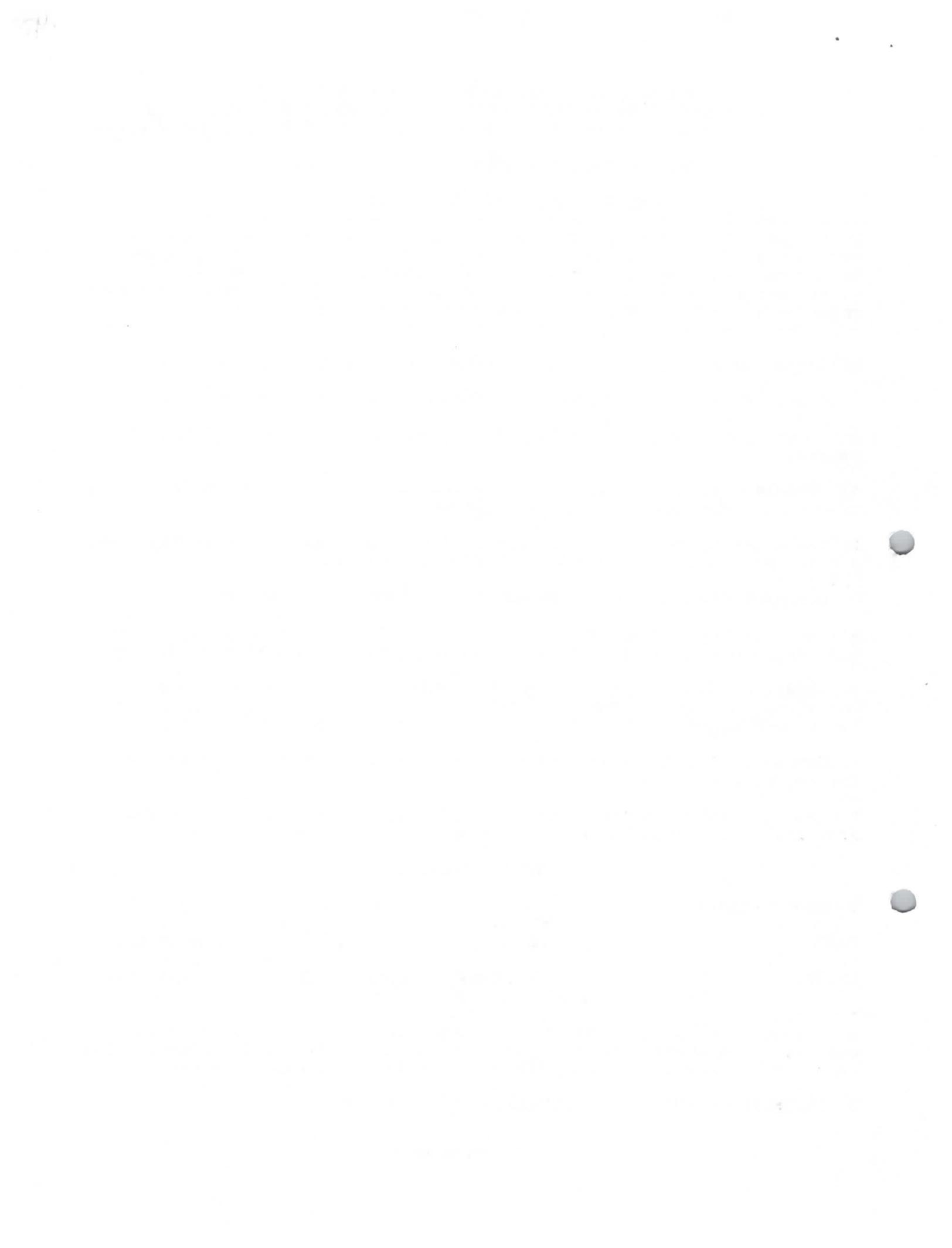
**NOMBRAMIENTOS**

**NOMBRAMIENTOS:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	HUGO HERNAN SALAZAR VELEZ DESIGNACION	3.439.644

Por escritura pública No.2613, otorgada en la Notaría 7a. de Medellín, del 11 de diciembre de 2000, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de enero del año 2001, en el libro 9o., folio 6, bajo el No.39.

REPRESENTANTE LEGAL	JOAQUIN LEON ORTEGA	3.439.768
---------------------	---------------------	-----------



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 05/09/2022 - 10:08:16 AM



Recibo No.: 0023286336

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ojjHdrcjgsciGabc

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SUPLENTE

RESTREPO  
DESIGNACION

Por Acta número 06 del 4 de noviembre de 2009, de la Junta de Socios registrada en esta Cámara el 13 de noviembre de 2009, en el libro 9, bajo el número 16259.

**REVISOR FISCAL**

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISORA FISCAL

ANGELA TERESA GUTIERREZ  
GIRALDO  
DESIGNACION

42.995.980

Por acta número 3 del 12 de enero de 2007, de la junta de socios registrado en esta Cámara el 12 de marzo de 2007, en el libro 9, bajo el número 2867

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por la siguientes escrituras:

- Nro. 1.762, de julio 8 de 2008, de la Notaría 7 de Medellín.
- Nro. 1621, de septiembre 10 de 2013, de la Notaría 2a. de Medellín.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.



Recibo No.: 0023286336

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ojjHdrcjgsciGabc

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4290

### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	CONSTRUCTORA MORICHAL
Matrícula No.:	21-344853-02
Fecha de Matrícula:	03 de Enero de 2001
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 43 A 14 27 OF.101
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

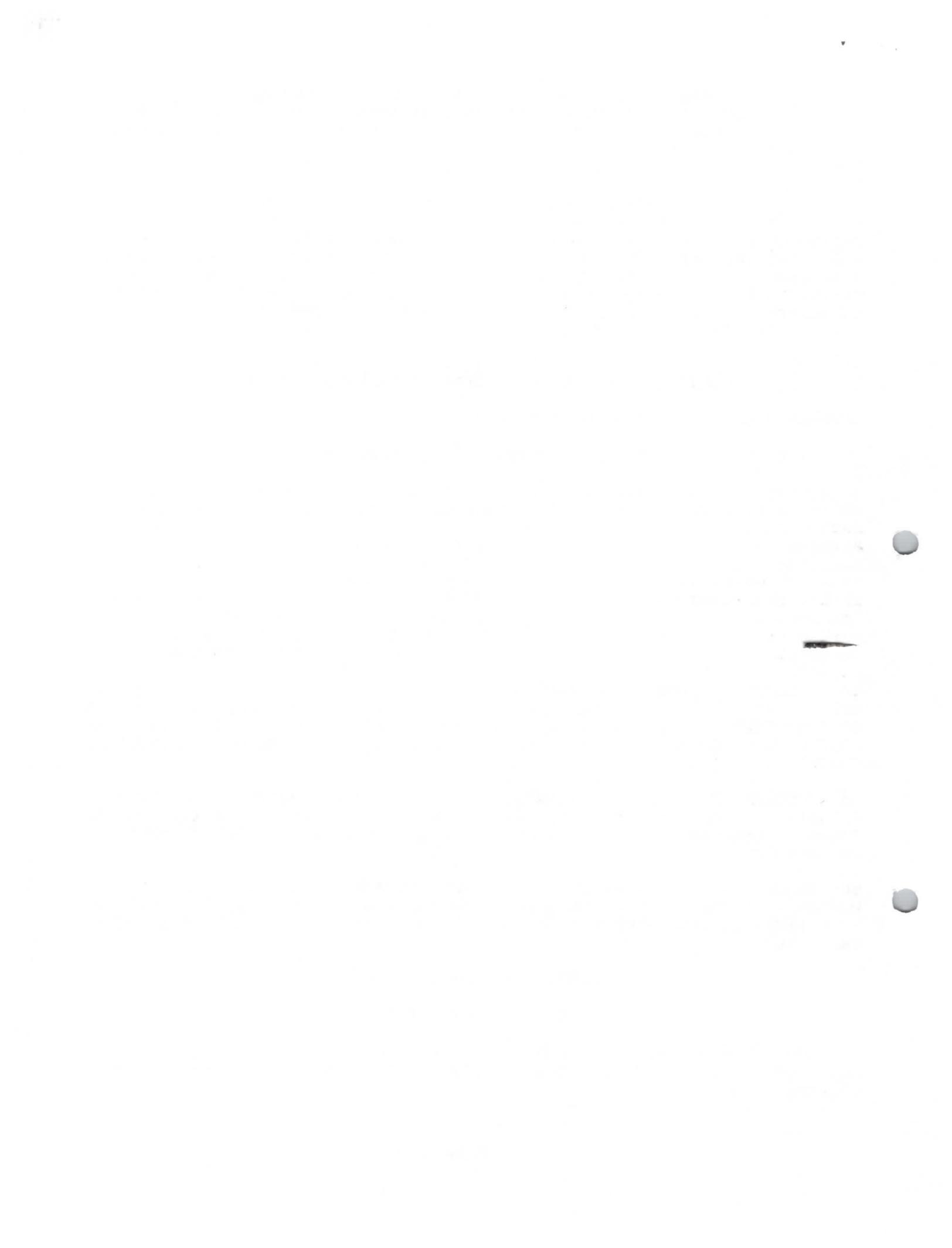
LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 05/09/2022 - 10:08:16 AM



Recibo No.: 0023286336

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ojjHdrcjgsciGabc

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$45,567,434,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4290

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**  
**PROCESO PRF No. 001072021-010 (antes 168-2017)**

En Rionegro a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), se notificó al **Señor JOAQUÍN ORTEGA RESTREPO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **3.439.768**

A quien se le notifica los Autos 091 del 28 de marzo de 2017 "Por medio del cual se apertura el proceso de responsabilidad fiscal 168 de 2017 y el Auto 097 del 12 de agosto de 2022 "Por medio del cual se vincula y desvinculan presuntos responsables. En consecuencia, se procede a entregarle una copia íntegra del proveído objeto de notificación.

Se programa versión libre para el día 15 de septiembre de 2022 a las 09:00 am la cual se puede presentar por escrito, de conformidad el artículo 42 de la Ley 610 de 2000.

Se advertirá a los vinculados que tienen derecho a designar apoderado de confianza, no solo para dicha diligencia sino para que la represente en el Proceso de Responsabilidad Fiscal y a partir de la notificación de este proveído, informándoles sobre la posibilidad de allegar su versión libre por escrito al correo electrónico [fiscal@contraloriarionegro.gov.co](mailto:fiscal@contraloriarionegro.gov.co) y [apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co](mailto:apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co)

NOTIFICADO: Joaquín Leon Ortega R

Dirección para surtir notificaciones: cr 35 # 1-31 Apto 604

Teléfono: 2682504 - 3128509025.

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Autorizo ser notificado mediante correo electrónico: SI  NO  y Autorizo que la dirección aquí reportada sea **actualizada e incluida** en los procesos que cursan o lleguen a cursar en mi contra o de mi poderdante, para el trámite de comunicaciones y/o notificaciones. SI  NO

  
\_\_\_\_\_  
Firma

Proyectó: Maria Fernanda O	Revisó:	Vo.Bo:
Cargo: P.E.	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		

CONFIDENTIAL - INTERNAL USE ONLY  
PROJECT: [REDACTED] DATE: [REDACTED]

The following information is provided for your information and is not to be distributed outside of your organization.

It is the policy of this organization to maintain the confidentiality of all information received from our customers and partners.

This document contains confidential information and is intended only for the use of the individual named in the header.

If you have received this document in error, please notify the sender immediately and delete this document from your system.

CONFIDENTIAL

For internal use only - not for distribution

Internal Use Only

Confidential Information

This document contains confidential information and is intended only for the use of the individual named in the header.

Page

The following information is provided for your information and is not to be distributed outside of your organization.

It is the policy of this organization to maintain the confidentiality of all information received from our customers and partners.

This document contains confidential information and is intended only for the use of the individual named in the header.

If you have received this document in error, please notify the sender immediately and delete this document from your system.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **3.439.768**

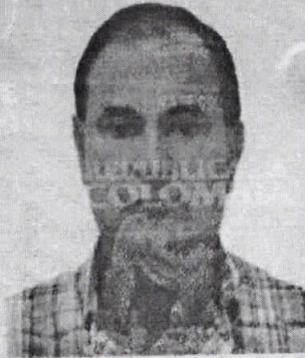
**ORTEGA RESTREPO**

APELLIDOS

**JOAQUIN LEON**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-JUL-1954**

**GOMEZ PLATA**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**      **A+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**04-FEB-1977 CAROLINA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

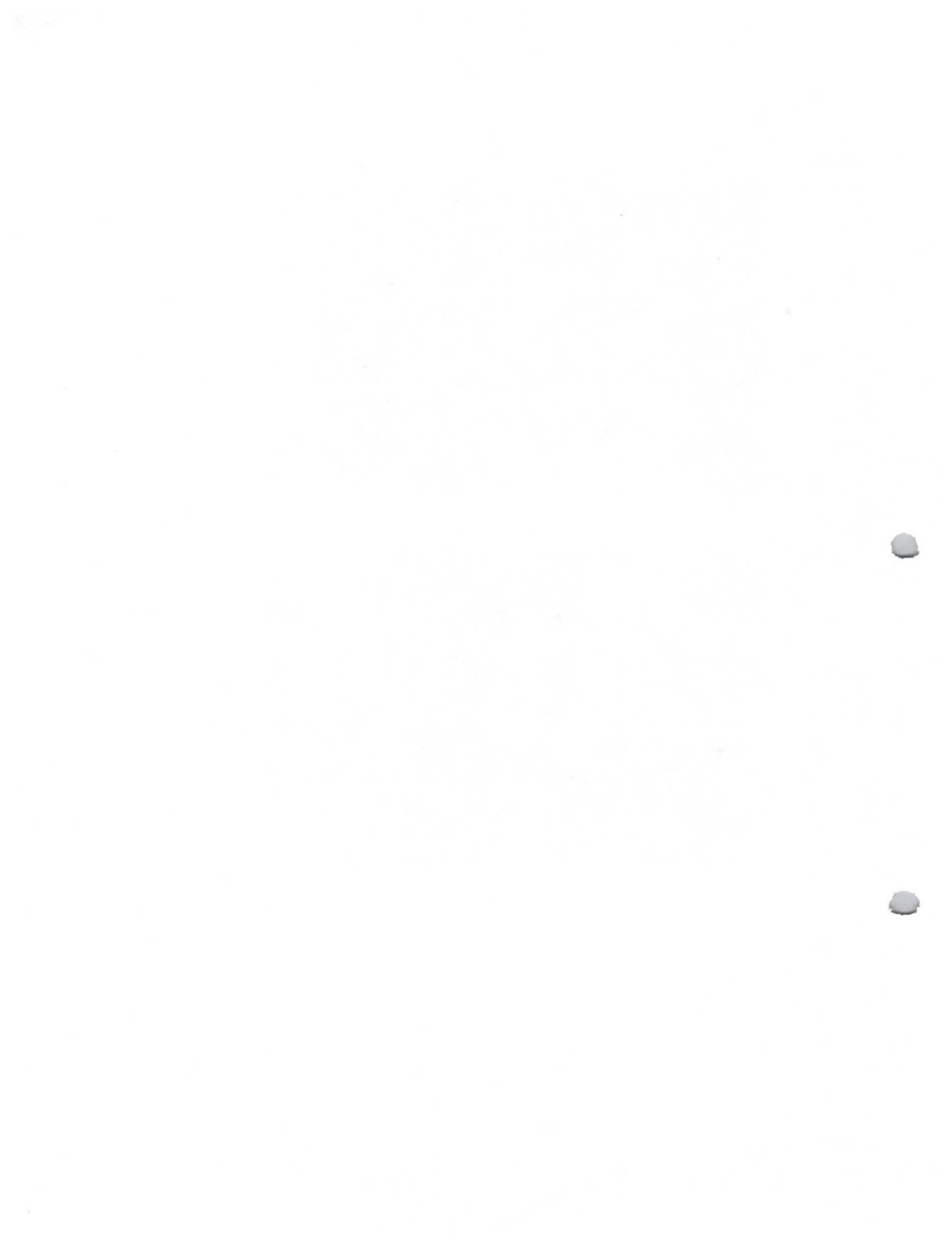
*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ



A-0100150-00839747-M-0003439768-20160713

0050427932A 1

45612457



**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**  
**PROCESO PRF No. 001072021-010 (antes 168-2017)**

En Rionegro a los veintitres (23) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), se notificó al **Señor DIEGO JAVIER JIMÉNEZ GIRALDO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **70.901.156**

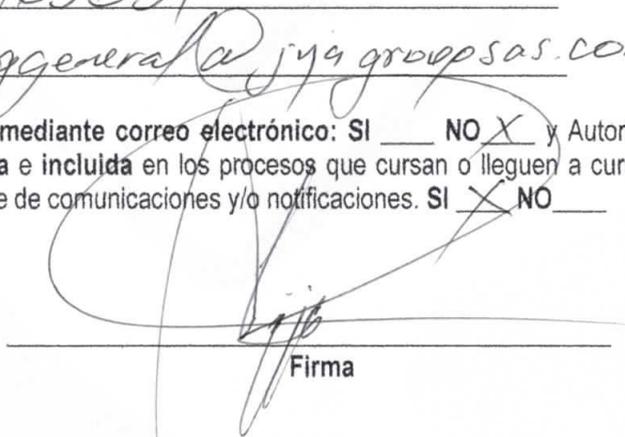
A quien se le notifica los Autos 091 del 28 de marzo de 2017 "Por medio del cual se apertura el proceso de responsabilidad fiscal 168 de 2017 y el Auto 097 del 12 de agosto de 2022 "Por medio del cual se vincula y desvinculan presuntos responsables. En consecuencia, se procede a entregarle una copia íntegra del proveído objeto de notificación.

Se dispone versión libre para el día 12 de septiembre de 2022 la cual se puede presentar por escrito, de conformidad el artículo 42 de la Ley 610 de 2000.

Se advertirá a los vinculados que tienen derecho a designar apoderado de confianza, no solo para dicha diligencia sino para que la represente en el Proceso de Responsabilidad Fiscal y a partir de la notificación de este proveído, informándoles sobre la posibilidad de allegar su versión libre por escrito al correo electrónico [fiscal@contraloriarionegro.gov.co](mailto:fiscal@contraloriarionegro.gov.co) y [apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co](mailto:apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co)

NOTIFICADO: Diego Javier Jiménez G.  
Dirección para surtir notificaciones: Calle 30A #32A33 Farmilla  
Teléfono: 3136465034  
Correo Electrónico: ggenerala@jya groupsas.com

Autorizo ser notificado mediante correo electrónico: SI  NO  y Autorizo que la dirección aquí reportada sea **actualizada e incluida** en los procesos que cursan o lleguen a cursar en mi contra o de mi poderdante, para el trámite de comunicaciones y/o notificaciones. SI  NO

  
Firma

Proyectó: Maria Fernanda O <i>mf</i>	Revisó:	Vo.Bo:
Cargo: P.E.	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal	Cargo: Contralora Auxiliar Fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		



CONFIDENTIAL  
PROPERTY OF THE UNITED STATES GOVERNMENT

1. This document contains information that is classified as CONFIDENTIAL under Executive Order 12958, Section 1.5, and is exempt from automatic public release under E.O. 12958, Section 1.4.

2. This information is intended only for the use of the individuals and organizations named in this document. It is not to be disseminated to other individuals or organizations without the express written approval of the originating office.

3. This information is to be controlled, stored, and disposed of in accordance with the policies and procedures of the originating office.

4. This information is to be destroyed when it is no longer needed for the purposes for which it was generated. It is not to be recycled or reused for any other purpose without the express written approval of the originating office.

CONFIDENTIAL

1. This document contains information that is classified as CONFIDENTIAL under Executive Order 12958, Section 1.5, and is exempt from automatic public release under E.O. 12958, Section 1.4.

2. This information is intended only for the use of the individuals and organizations named in this document. It is not to be disseminated to other individuals or organizations without the express written approval of the originating office.

3. This information is to be controlled, stored, and disposed of in accordance with the policies and procedures of the originating office.

4. This information is to be destroyed when it is no longer needed for the purposes for which it was generated. It is not to be recycled or reused for any other purpose without the express written approval of the originating office.

CONFIDENTIAL

5. This document contains information that is classified as CONFIDENTIAL under Executive Order 12958, Section 1.5, and is exempt from automatic public release under E.O. 12958, Section 1.4.

6. This information is intended only for the use of the individuals and organizations named in this document. It is not to be disseminated to other individuals or organizations without the express written approval of the originating office.

7. This information is to be controlled, stored, and disposed of in accordance with the policies and procedures of the originating office.

8. This information is to be destroyed when it is no longer needed for the purposes for which it was generated. It is not to be recycled or reused for any other purpose without the express written approval of the originating office.

CONFIDENTIAL

**CONTRALORIA AUXILIAR  
DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA**

18 OCT 2022

AUTO NÚMERO 145

**"POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE INFORME TÉCNICO A LAS PARTES,  
DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
PRF001072021010 (antes 168-2017)"**

**COMPETENCIA**

En uso de las atribuciones conferidas por artículo 272 incisos 1 y 5 de la Constitución Nacional, la Ley 610 de 2000, Acuerdo 013 de 2021 que modificó parcialmente el acuerdo 018 de 2020, modificado por el Acuerdo 007 del 01 de julio de 2022 del Honorable Concejo Municipal de Rionegro establece dentro de los objetivos asumir el conocimiento de los procesos de responsabilidad fiscal de conformidad con las normas, procede la contralora auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la contraloría municipal de Rionegro conforme al acta de posesión No 002 de fecha 02 de febrero de 2021 y acta de posesión 001 de fecha 18 de mayo de 2021 a,

**CONSIDERACIONES**

Mediante Resolución No 010 del día 12 de mayo de 2021, la contraloría auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la contraloría municipal de Rionegro, avoco conocimiento de los procesos de responsabilidad fiscal trasladados por la Contraloría General de Antioquia, mediante acta No 1 el día 15 y 16 de mayo de 2021 por motivo de transición de procesos.

Mediante Auto No 091 del 28 de marzo de 2017, se apertura el proceso de responsabilidad fiscal No 168 de 2017, denominado por la contraloría municipal de Rionegro PRF001072021010 adelantado en el Municipio de Rionegro Antioquia.

Que el día 22 de septiembre de 2021, dando cumplimiento al artículo tercero del Auto de apertura *"rendir versión libre y espontanea"* el Señor Hernán de Jesús Ospina Sepúlveda manifestó que: *"donde está la cifra real del detrimento patrimonial, cuando el valor inicial del contrato era de \$5.330.884.345 y el valor ejecutado es de \$5.063.072.911, hay una variación y una diferencia en la ejecución del contrato por un menor valor dado que se liberaron o sobraron \$267.811.444, que se reintegraron al municipio de Rionegro"*.

Así mismo, el Señor diego Javier Jiménez Giraldo, representante legal del CONSORCIO PUENTES 2015 en versión libre presentada el 13 de septiembre de 2021 argumenta: *"El cuadro que aparece en el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal no corresponde a la realidad de ejecución del contrato, por lo*



Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5



contraloriarionegro.gov.co



+57 604 448 42 35



atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co



Carrera 49 50-58 Ed. San Antonio de Padua, 2do piso. Rionegro, Antioquia, Colombia

144

10 OCT 1955

que allí aparece arroja un total del \$5.330.884.344, y lo realmente ejecutado corresponde a la suma de 5.063.072.901" (...)

En consecuencia, el cálculo de las retenciones debe hacerse sobre el valor efectivamente ejecutado, o sea, sobre la suma de \$ 5.063.072.901, y no sobre la suma de \$ 5.330.884.334"

Que una vez agotada la etapa de versión libre y en aras de dar claridad en relación con el cuestionamiento planteado en el auto de apertura No 091 del 28 de marzo de 2017, este despacho decretó Auto 068 del 08 de noviembre de 2021 por medio del cual se decreta práctica de prueba de oficio donde se decretó lo siguiente:

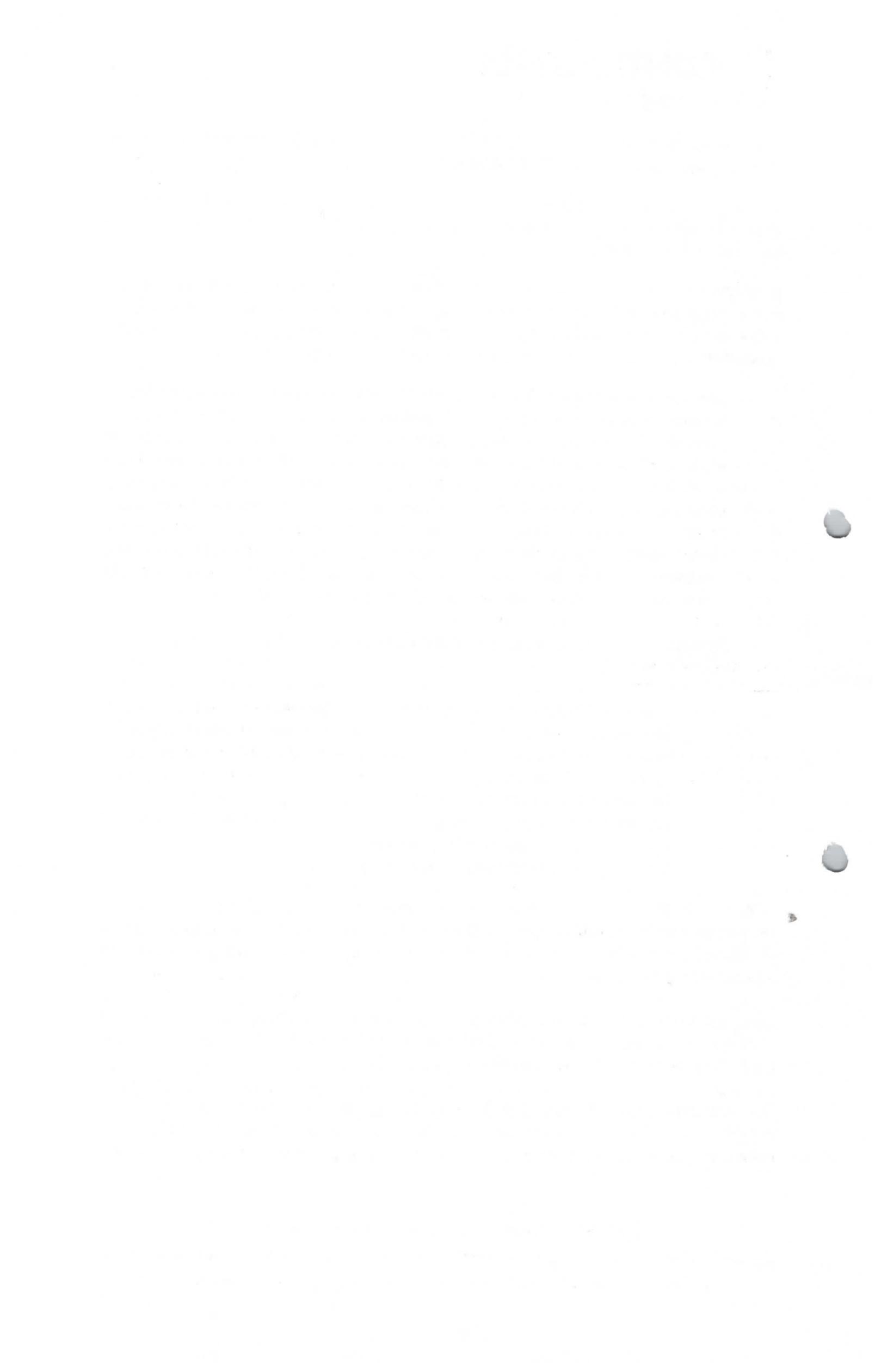
- ✓ Solicitar al personal idóneo de la Contraloría Municipal de Rionegro un informe técnico contable en los términos del artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, con la finalidad de realizar una nueva revisión de cálculo matemático realizada por el personal de auditoría y de esta manera verificar si el cálculo se realizó con el valor inicial del contrato o con el valor ejecutado. Se deberá Verificar si efectivamente el Desglose del AU, el cobro de retención en la fuente de orden Nacional, impuestos, tasas, contribuciones similares no son imputables, ni demostrables para el objeto y alcance del proceso de selección objeto del hallazgo fiscal. Para dicha verificación se oficiará al municipio de Rionegro para que allegue al despacho los siguientes documentos.
- ✓ Solicitar a la administración municipal de Rionegro que allegará los siguientes documentos:
  - Contrato 06-202-2015 cuyo objeto es "Construcción de los puentes peatonales y obras complementarias en el sector los colegios y en el sector cuatro esquinas (la feria) del municipio de Rionegro Antioquia.
  - Propuesta económica.
  - Otros/si del contrato si lo tuviere
  - Pólizas y anexos de las pólizas
  - Acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación
  - Egresos (pagos) efectuados en este contrato.

Que, mediante oficio CF-07-05-188 del 10 de noviembre de 2021, se solicitó informe técnico en materia contable a un profesional universitario de la contraloría municipal de Rionegro con conocimientos en el tema, conforme a disposición legal del artículo 117 de la Ley 1474 de 2011.

Que, así mismo, el 02 de diciembre de 2021 mediante oficio SG-04-05-016 el profesional universitario Juan David Orjuela aportó informe técnico, donde se refleja un análisis detallado del cálculo del contrato 06-202-2015.

Que conforme a los artículos 22 al 32 de la Ley 610 de 2000 que regula el tema probatorio en materia de responsabilidad fiscal, el artículo 117 de la Ley 1474 que dispone





**"Artículo 117. Informe técnico**

*Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo".*

Con miras a garantizar el debido proceso y el derecho de defensa y en virtud de la norma citada, que obliga perentoriamente a que se le dé traslado a los presuntos con el propósito de ejercer el derecho de defensa y contradicción, y en vista que es justamente en el proceso de responsabilidad fiscal que se debe agotar cada etapa procesal, este Despacho se dispone a dar traslado a todos los sujetos procesales, Hernán de Jesús Ospina Sepúlveda c.c 15.428.396, Diego Javier Jiménez Giraldo c.c. 70.901.156 , Joaquín León Ortega Restrepo c.c 3.439.768, y al tercero civilmente responsable aseguradora solidaria de Colombia S.A NIT 860.524.654-6 del Informe Técnico contenido en el escrito SG-04-05-016 con radicado interno 20210000280 del 03 de diciembre de 2021 elaborado por el profesional universitario JUAN DAVID ORJUELA dentro del proceso de responsabilidad fiscal multicitado.

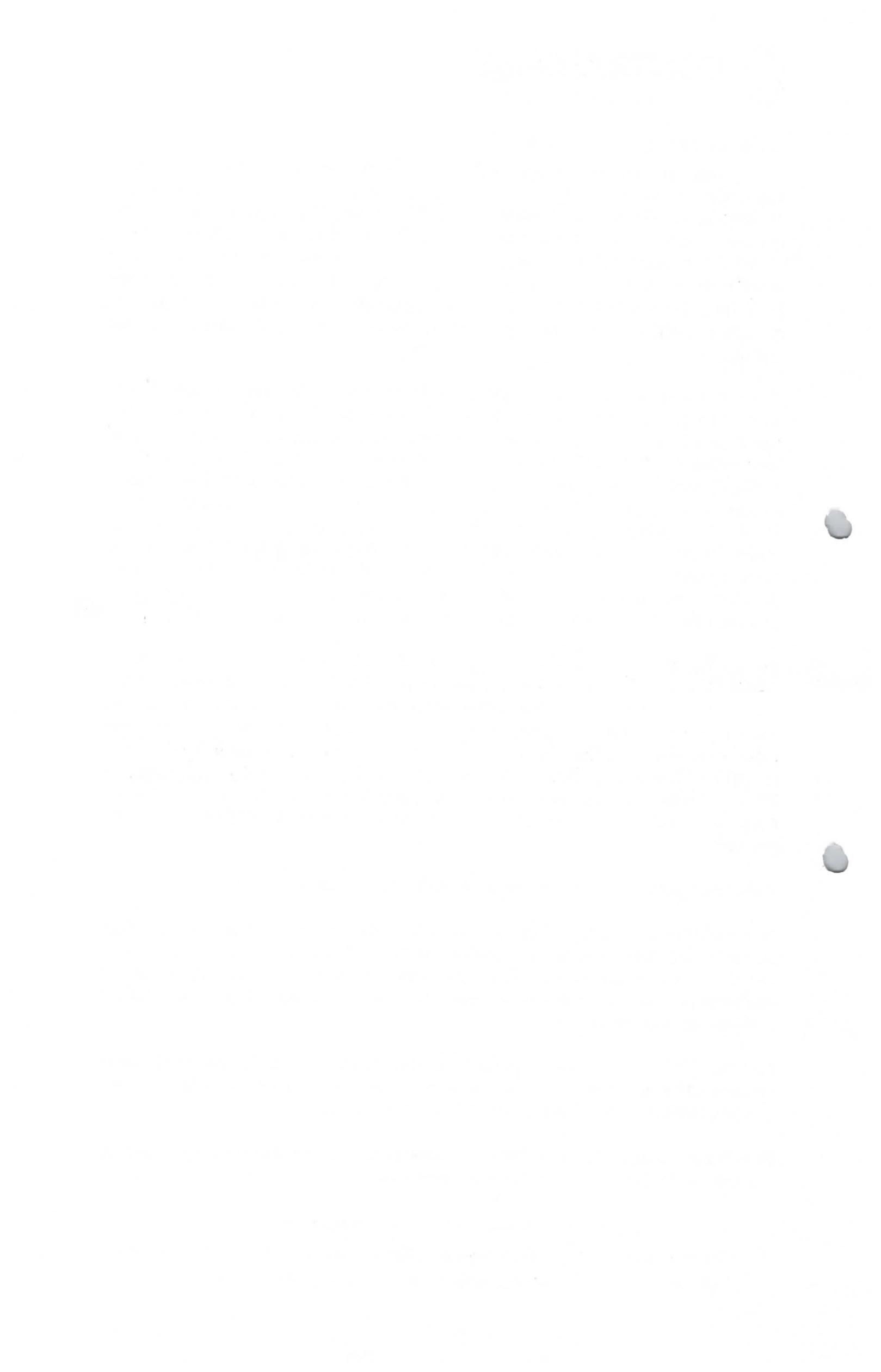
De acuerdo a lo estipulado en la ley 1474 de 2011, el término en que estará disponible el informe técnico será establecido por el funcionario competente, y esto, debe ser un término prudencial establecido, de acuerdo con la complejidad del asunto. Entonces para ello, vale la pena señalar que por remisión normativa del proceso de responsabilidad fiscal al Código Contencioso Administrativo, la Ley 1437 de 2011 el cual en su artículo 218 modificado por el artículo 54 de la Ley 2080 de 2022, dispone "Cuando el dictamen sea aportado por las partes o decretado de oficio, la contradicción y práctica se registrará por las normas del Código General del Proceso".

*Y el código general del proceso en su artículo 110 -traslados- reza:*

*"Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia se surtirá en secretaría por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaría del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.*

Este Despacho deja a disposición de las partes, el informe técnico por **el término de tres (3) días**, durante los cuales podrán, explicar lo allí cuestionado y/o pedir que se complemente o aclare u objetarlo por error grave.

En virtud de lo expuesto, la Contralora Auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, de la Contraloría Municipal de Rionegro,



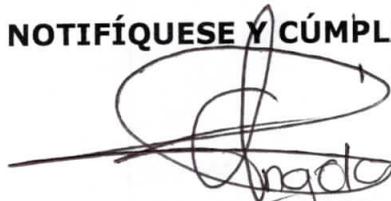
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO** por el término de tres (03) días hábiles, a todos los sujetos procesales, Hernán de Jesús Ospina Sepúlveda c.c 15.428.396, Diego Javier Jiménez Giraldo c.c. 70.901.156, Joaquín León Ortega Restrepo c.c 3.439.768, y al tercero civilmente responsable aseguradora solidaria de Colombia S.A NIT 860.524.654-6 del Informe Técnico contenido en el escrito SG-04-05-016 con radicado interno 20210000280 del 03 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el Informe Técnico en Estados para correr el término de traslado, conforme lo dispone el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERTO: CONTRA** la presente providencia no procede recurso legal alguno, conforme a lo determinado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, -Ley 1437 de 2011-.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 1 4 5



18 OCT 2022

**ANGELA JOHANA OSORIO GOMEZ**  
**CONTRALORA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION**  
**COACTIVA**

Proyectó: María Fernanda Otálvaro	revisó: Ángela Osorio	vo.bo: Ángela Osorio
cargo: Profesional Especializado CMR	contralora auxiliar RF y JC	cargo: contralora auxiliar RF y JC
los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		



24 R

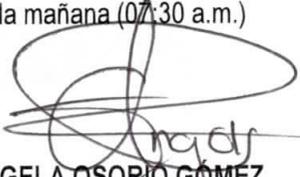
11 4 OCT 1955

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 019

No PROCESO	PRESUNTOS IMPLICADOS	PROVIDENCIA NOTIFICADA	FECHA
PRF001072021010(ANTES No 168 DE 2017)	<b>HERNÁN DE JESÚS OSPINA</b> Identificado con C.C. No 15.428.396 <b>DIEGO JAVIER JIMÉNEZ G.</b> Identificado con C.C. No 70.901.156 <b>JOAQUÍN LEÓN ORTEGA R.</b> Identificado con C.C No 3.439.768 <b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.</b> Identificada con NIT.860.524.654-6	AUTO No 145 "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO DE INFORME TÉCNICO A LAS PARTES, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No PRF001072021010 (ANTES No 168 DE 2017) ADELANTADO A EL MUNICIPIO DE RIONEGRO"	18 de octubre de 2022  (Cuaderno 1)

Termino de fijación:

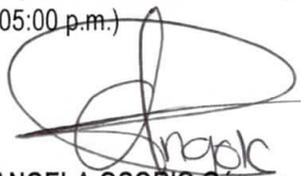
El presente estado se ha fijado el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.)



**ANGELA OSORIO GÓMEZ**  
Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

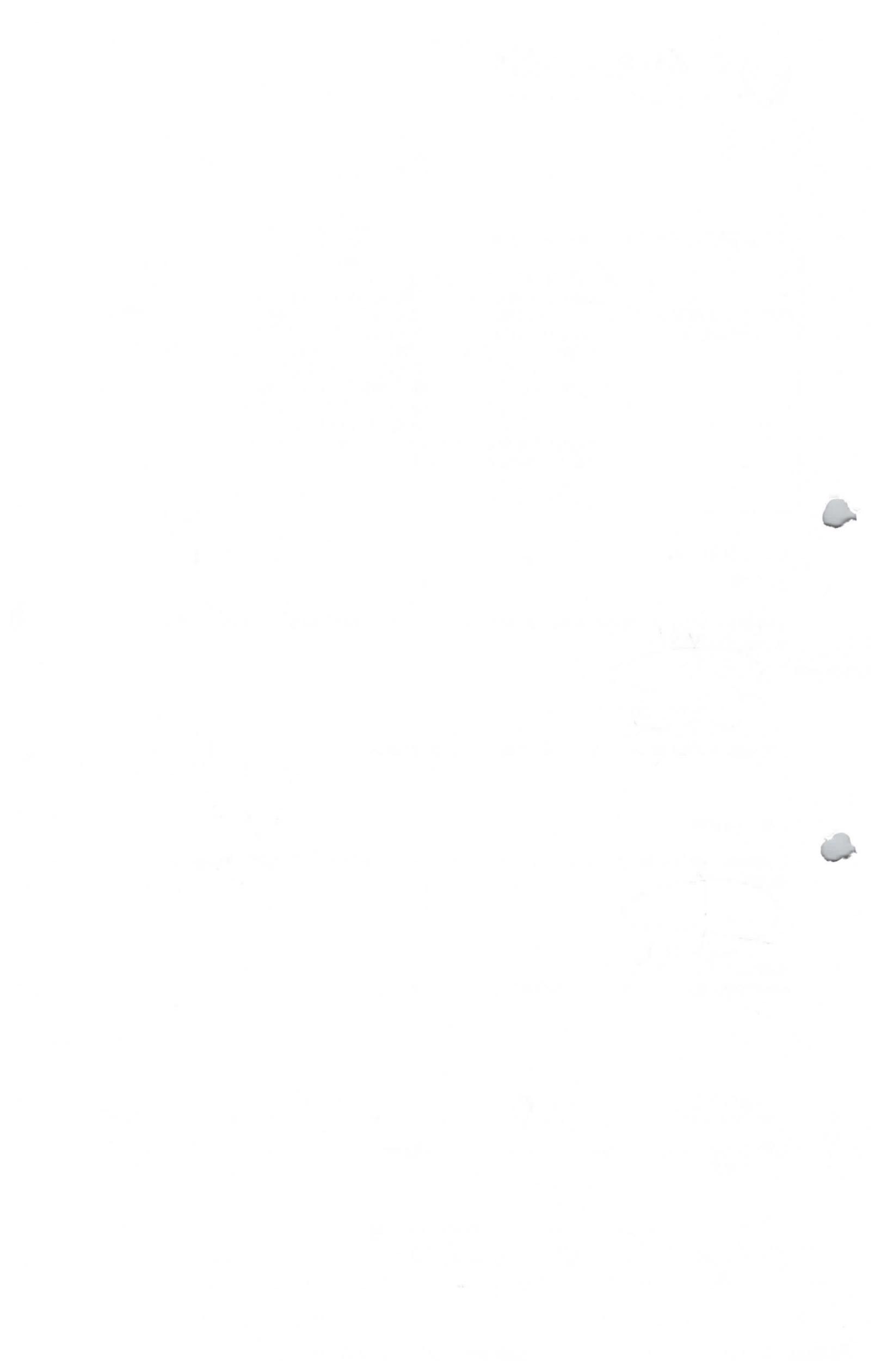
Termino desfijación:

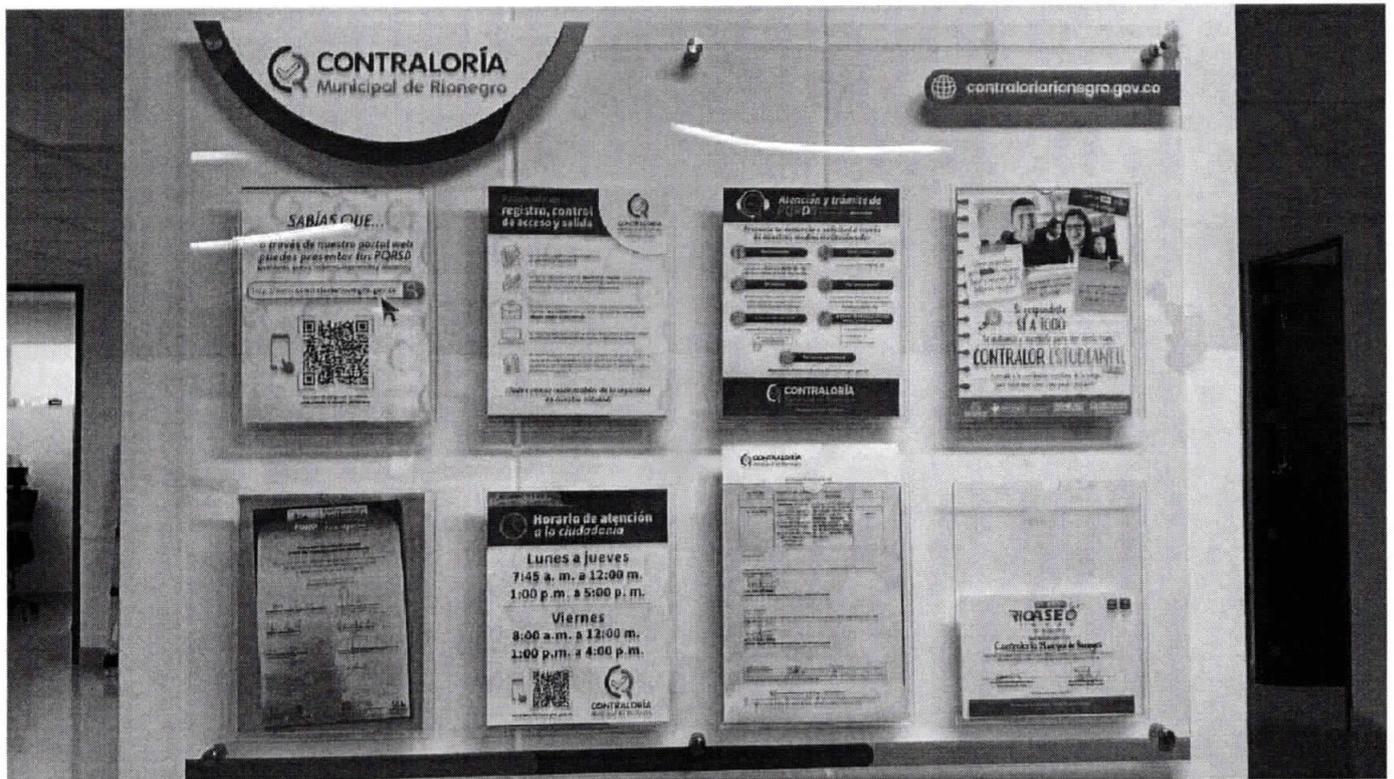
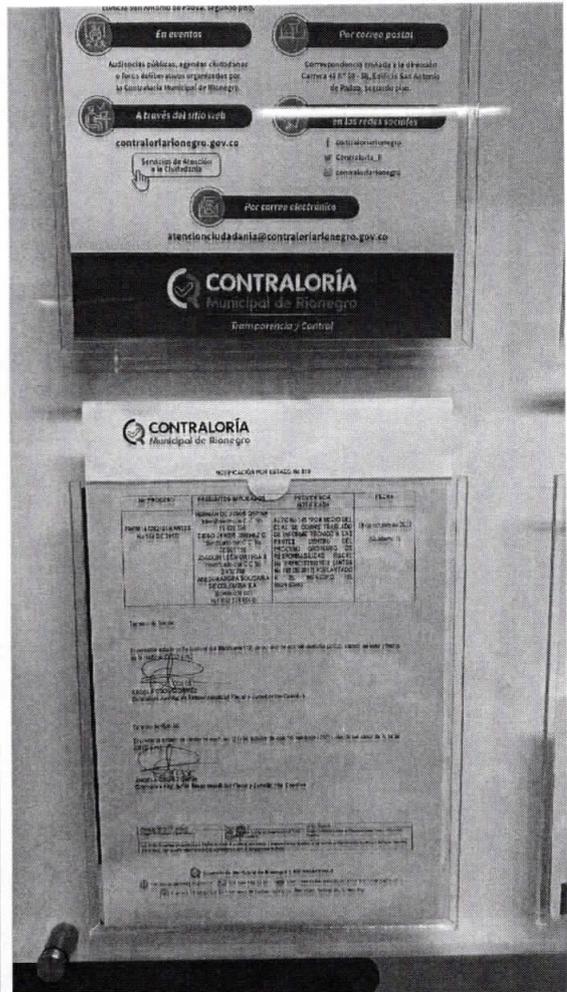
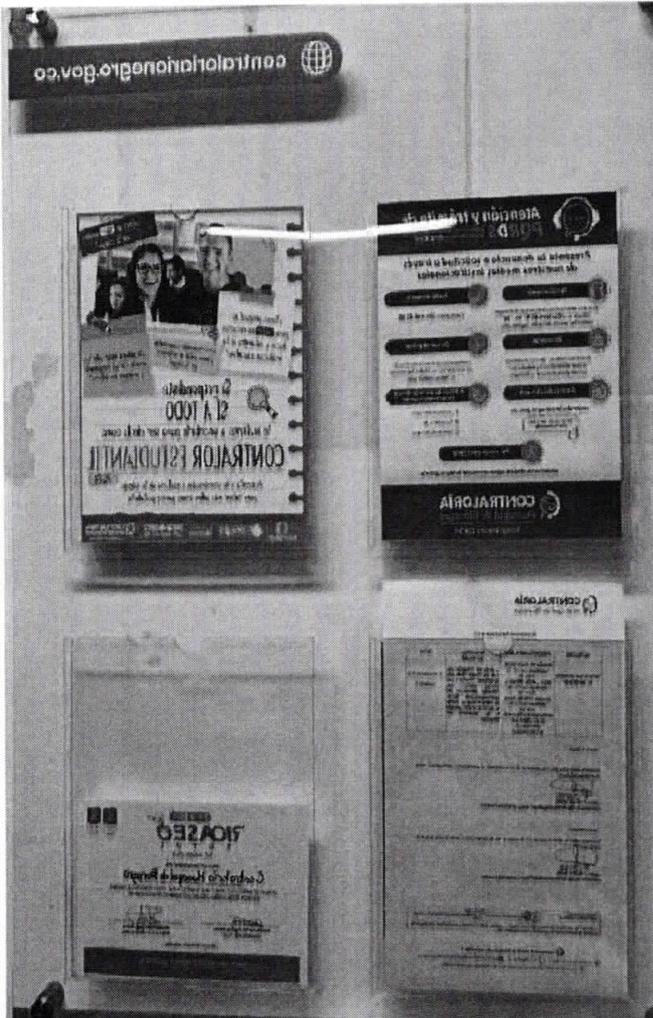
El presente estado se desfija el veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo las cinco de la tarde (05:00 p.m.)



**ANGELA OSORIO GÓMEZ**  
Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: María Fernanda O. Cargo: Profesional Especializada	Revisó: Ángela O. Cargo: Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	Vo.Bo: Ángela O. Cargo: Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		







182  
A



Menú

Buscar en la entidad

Inicio > **Transparencia** > **Avisos y publicaciones**

Notificaciones

Modificación: 2022/10/19 00:00:00

Creación: 2022/10/18 21:30:02

# Notificación por Estado N°019 - Auto N°145 PRF001072021010

Fecha de expedición: 2022/10/18 08:00:00

Compartir

○  
A+  
A-  
609

Notificación por Estado N°019 - Auto N°145 PRF001072021010

## Archivos para descargar

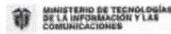


notificacion-por-e...

533 Kb

¿Encontraste lo que buscabas?  
¿Te pareció útil este contenido?

Si No



## Contraloría Municipal de Rionegro

Dirección: Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso Rionegro, Antioquia, Colombia

Horario de atención: Lunes a jueves de 7:45 a. m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p. m. -  
Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. a 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Teléfono Conmutador: +57 (604) 4484235

Línea de atención gratuita: +57 (604) 4484235

Línea anticorrupción: +57 (604) 4484235

Correo institucional: [atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co](mailto:atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co)

Correo de notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@contraloriarionegro.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@contraloriarionegro.gov.co)



f @contraloriarionegro

🐦 @Contraloria\_R

📺 @Youtube

📷 @contraloriarionegro

### Canales físicos de atención:

Dirección: Carrera 49 50-58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso Rionegro, Antioquia, Colombia

Horario de atención: Lunes a jueves de 7:45 a. m. a 12:00 m y de 1:00 p

Email: [atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co](mailto:atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co)

Teléfonos: +57 (604) 4484235

### Canales electrónicos de atención:

Dirección: <http://www.contraloriarionegro.gov.co/>

Horario de atención: Lunes a jueves de 7:45 a. m. a 12:00 m y de 1:00 p

Email: [atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co](mailto:atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co)

Teléfonos: +57 (604) 4484235

### Agenda tu cita

Dirección: Copia el siguiente link: <https://acortar.link/kkeobf>

Horario de atención: Lunes a jueves de 7:45 a. m. a 12:00 m y de 1:00 p

Email: [atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co](mailto:atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co)

Teléfonos: +57 (604) 4484235

Última modificación Hace 2 horas

**Auto 145 corre traslado de informe técnico PRF001072021-010 (antes 168-2017)**

1 mensaje

apoyofiscal2 apoyofiscal2 &lt;apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co&gt;

19 de octubre de 2022, 13:20

Para: hernanospinasepulveda62@gmail.com, ggeneral@jyagroupsas.com, servicio@cmorichal.com

CC: fiscal fiscal &lt;fiscal@contraloriarionegro.gov.co&gt;

Buena tarde, se remite Auto por medio del cual se corre traslado al informe técnico que reposa en el expediente PRF001072021-010 (antes 168-2017).

Se informa que este Auto es notificado por ESTADOS (en la página web Notificación por Estado N°019 - Auto N°145 PRF001072021010 - Contraloría Municipal de Rionegro (contraloriarionegro.gov.co) y en el boletín de avisos en las instalaciones de la Contraloría municipal de Rionegro la tal como lo dispone el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, sin embargo, se remite también por este medio para que sea de su conocimiento, sin que la ausencia de esta invalide lo actuado.

Contra el auto que traslada no procede recurso alguno, sin embargo se corre traslado por el termino de TRES (03) días para que las partes ejerzan su derecho de contradicción y defensa frente al mismo.

Cordialmente,

**María Fernanda Otálvaro Grisales**

Abogada Especialista Apoyo Fiscal

Celular 3103722081

Correo: apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co

 contraloriarionegro.gov.co (57) (604) 448 42 35 Carrera 49 50 -58 Edificio San Antonio de Padua, 2do piso.  
Rionegro, Antioquia, Colombia**3 archivos adjuntos** **13783\_notificacion-por-estado-n019--fiscal-fiscal.pdf**  
532K **Informe tecnico.pdf**  
2425K **AUTO. 145 POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE INFORME TECNICO DENTRO DE PROCES.pdf**  
2221K



08 NOV 2022

AUTO N° 156

**CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA****"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA IMPUTACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No PRF001072021010 (ANTES No168-2017) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO"****COMPETENCIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 1º y 5º de la Constitución Política, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, Acto legislativo 004 de 2019, Acuerdo 007 del 01 de julio de 2022 que modificó parcialmente el Acuerdo 013 de 2021 y el acuerdo 018 de 2020 y acuerdo 007 de 2022 del Honorable Concejo Municipal de Rionegro establece dentro de los objetivos asumir el conocimiento de los procesos de responsabilidad fiscal de conformidad con las normas vigentes y la Resolución Interna del 12 de mayo de 2021 mediante la cual se avoca conocimiento de los procesos trasladados por la Contraloría General de Antioquia, procede la contralora auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la contraloría municipal de Rionegro conforme al acta de posesión No 002 de fecha 02 de febrero de 2021 y acta de posesión 001 de fecha 18 de mayo de 2021 a formular imputación dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No PRF001072021010 (antes No 168 de 2017),

**HECHO ÚNICO**

Revisada la documentación del contrato 202-2015 cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE LOS PUENTES PEATONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR LOS COLEGIOS Y EN EL SECTOR CUATRO ESQUINAS (LA FERIA) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, por \$5.330.884.345, se presenta en el desglose del AU, el cobro de retención en la fuente de orden nacional, impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y el alcance del presente proceso de selección; afectando el valor total del contrato, como se muestra en el cuadro, inobservando lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Tributario y en el pliego de condiciones, para un presunto detrimento patrimonial por valor de noventa y tres millones quinientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos (\$93.587.344).



DESCRIPCIÓN	CALCULO PRESENTADO EN LA PROPUESTA	CALCULO DE LEY	
COSTOS DE LEGALIZACIÓN (GARANTÍAS).	1.10%		1.10%
RETENCIONES Y RETRIBUCIONES	15.87%		13.50%
Estampilla procultura		1.00%	1.35
Impuesto de seguridad		5.00%	6.75
Estampilla probienestar del adulto mayor		3.00%	4.05
Estampilla pro hospitales públicos		1.00%	1.35
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN, PROFESIONAL Y TÉCNICO DEL CONTRATO	9.30%		9.30%
INSTALACIONES PROVISIONALES	1.20%		1.20%
INSTALACIÓN DE VALLA	0.23%		0.23%
SERVICIOS PUBLICOS, GASTOS DE PAPELERÍA, EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA(ALQUILER), GASTOS BANCARIO CAJA MENOR	1.10%		1.10%
ENSAYOS DE LABORATORIO	0.60%		0.60%
MOVILIZACIÓN DE EQUIPO	0.60%		0.60%
A	30.00%		27.63%
U	5.00%		5.00%
<b>Total Porcentaje Calculado</b>	<b>35.00%</b>		<b>32.63%</b>
Costo directo	<b>3,948,803,218</b>	<b>3,948,803,218</b>	
AU ( costo directo x Total Porcentaje Calculado)	<b>1,382,081,126</b>	<b>1,288,494,000</b>	
Costo total (Costo Direto + AU)	<b>5,330,884,344</b>	<b>5,237,297,218</b>	
<b>PRESUNTO DETRIMENTO (diferencia del valores)</b>			<b>93,587,344</b>

Fuente: Archivo Municipal, carpeta del Contrato 202/2015  
 Elaboró: Byron Luciano Muñoz Ruiz, Contralor Auxiliar.

### PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL

El presunto detrimento patrimonial, se valoró en **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$90.721.426)**, conforme se argumenta en líneas posteriores.

### PRESUNTOS RESPONSABLES

Nombres y Apellidos	Hernán de Jesús Ospina Sepúlveda
Identificación	15.428.396
Cargo en la entidad	Alcalde para la época de ocurrencia de los hechos.
Dirección y Teléfono	Cr 55 a #35-02 Casa 1 Parcelación Badén Badén-Rionegro y Cel: 3127657926
Email	hernanospinasepulveda62@hotmail.com
Formula de vinculación	Periodo fijo por 4 años, elección popular
Periodo del cargo	Enero 01 de 2012 al 31 de diciembre de 2015

Nombres y apellidos	Consortio puentes 2015 Representada por Diego Javier Jiménez Giraldo c.c. 70.901.156 para la época de ocurrencia de los hechos.
Nit	900834477-3 y 811.006.779.-8
Cargo	Contratista

El día 12 de agosto de 2022 se profirió Auto por medio del cual se vincula las siguientes personas como presuntos responsables dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. PRF 00107221-010 (antes 168-2017) adelantado en el municipio de Rionegro, a los consorciados del CONSORCIO PUENTES 2015

Nombres y apellidos	Ingetierras Representada por Diego Javier Jiménez Giraldo c.c. 70.901.156 para la época de ocurrencia de los hechos.
Nit	900834477-3 y 811.006.779.-8
Cargo	Contratista
email	contabilidad@ingetierrasdecolumbia.com



Nombres y Apellidos	Joaquín León Ortega Restrepo
Identificación	3.439.768
Cargo en la entidad	Representante legal Constructora Morichal Ltda consorciado de Consorcio puentes 2015 para la época de ocurrencia de los hechos.
Dirección y Teléfono	Cra. 43A #14-27 Interior 102, Medellín, El Poblado 42682504
Email	No hay datos

### IDENTIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, DEL NÚMERO DE LA PÓLIZA Y DEL VALOR ASEGURADO

Compañía de Seguros	Aseguradora Solidaria de Colombia
N.I.T De la compañía de seguros	860.524.654-6
Numero de Póliza	510-64-994000000204
email	notificaciones@solidaria.com.co
Vigencia póliza	24-08-2015 a 24-08-2016
Fallos con responsabilidad	\$110.000.000

### IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Se tiene como entidad afectada el MUNICIPIO DE RIONEGRO como ente territorial ubicado en el departamento de Antioquia, entidad identificada con Nit. 890.907.317-2. conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994, en su artículo 1º: " *El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*"

De esta forma, todas las actuaciones realizadas por los Administradores van encaminadas conforme a los principios rectores de la administración municipal señalados en el artículo 5º ibidem, que señala:

*"Artículo 5º. Principios rectores de la administración municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios: (...) b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.*

*En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio; (...) d) MORALIDAD: Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública; e) RESPONSABILIDAD: La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la presente Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus*



actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la Ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos; (...).”

## NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Con la anterior conducta, los investigados en la calidad ya señalada incumplieron lo preceptuado en:

- Ley 610 de 2000
- Ley 1474 de 2011
- Estatuto tributario nacional.

## INSTANCIA

En atención a las disposiciones previstas en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011 que reza:

“Artículo 110. Instancias. El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación o de imputación de responsabilidad fiscal, según el caso, sea igual o inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada”.

Teniendo en cuenta que para la vigencia 2015 los límites de las cuantías de la contratación en el municipio de Rionegro eran los siguientes:

Límite de contratación menor cuantía	\$ 289.957.500
Límite de contratación mínima cuantía	\$28.995.750

Y que el valor del DETRIMENTO PATRIMONIAL es por la suma de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$90.721.426)**, sin indexar, este proceso se adelantará en **ÚNICA INSTANCIA**.

## FECHA OCURRENCIA DE LOS HECHOS

Se tomará como fecha de ocurrencia de los hechos el diecisiete (17) de diciembre de dos mil quince (2015) fecha de la liquidación del contrato y de recibo a satisfacción.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho respecto del hecho anteriormente señalado, se tienen en principio las siguientes normas y disposiciones:

- La Constitución Política en sus artículos 6, 124, 209, 267, 272 y ss.
- La ley 42 de 1993, respecto los principios que orienta la gestión fiscal.
- La ley 610 del 2000, que establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.
- Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal
- Ley 1437 de 2011 Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo reformado por la Ley 2080 de 2021
- Acuerdo 013 de 2021 y 018 de 2020 del Honorable Concejo del Municipio de Rionegro



- Resolución Interna No del 12 de mayo de 2021, por el cual se avoca conocimiento en la contraloría de municipal de Rionegro de los procesos entregados por la Contraloría General de Antioquia.

La Constitución Política en el Capítulo X denominado DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL, describió en el artículo 267, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 004 de 2019, lo concerniente a la vigilancia de la gestión fiscal del Estado que comprende el control financiero, de gestión, de resultados, cuyo fin es vigilar la eficiencia de las entidades estatales que administren recursos oficiales a fin de garantizar que en el recaudo de los fondos del Estado, en el gasto y en su inversión se proceda de acuerdo con la ley conforme a los intereses generales, lo que es propio de la función administrativa al tenor del artículo 209 superior.

De conformidad con lo previsto en la norma Constitucional, el control fiscal es una función pública especializada, que consiste en vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la nación, de los departamentos, de los municipios y de las empresas sociales y de economía mixta.

El proceso ordinario de responsabilidad fiscal se encuentra regulado en la Ley 610 de 2000 y según los artículos 1<sup>o</sup> a 4<sup>o</sup>, contiene un conjunto de actuaciones administrativas garantes del debido proceso adelantadas por las Contralorías, para establecer la responsabilidad culposa o dolosa de los servidores públicos y de los particulares cuando cumplan funciones fiscales, lo anterior con la finalidad de obtener el resarcimiento al patrimonio público mediante el llamado a los gestores fiscales a responder patrimonialmente por el mal manejo de los dineros o bienes públicos a su cargo.

El artículo 48 de la Ley 610 de 2000 dispone sobre la imputación de responsabilidad lo siguiente:

*“Auto de imputación de responsabilidad fiscal. El funcionario competente proferirá auto de imputación de responsabilidad fiscal cuando esté demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados. El auto de imputación deberá contener:*

1. *La identificación plena de los presuntos responsables, de la entidad afectada y de la compañía aseguradora, del número de póliza y del valor asegurado.*
2. *La indicación y valoración de las pruebas practicadas.*
3. *La acreditación de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal y la determinación de la cuantía del daño al patrimonio del Estado”.*

## ACTUACIONES PROCESALES

1. Oficio No 2016300008517 del 19/12/2016 se dio traslado del hallazgo fiscal.
2. Auto 342 del 21 de marzo de 2017, por medio del cual se asigna comisión al abogado Juan Felipe Castaño González, Contralor Auxiliar de la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, para continuar con el trámite del proceso.
3. Auto 091 del 28 de marzo de 2017, por medio del cual se apertura el proceso de responsabilidad fiscal No 168 de 2017 Administración Municipal de Rionegro.
4. Oficio No 2017100007298 del 31-05-2017 se envía comunicado de apertura del proceso 168 de 2017 al Alcalde Municipal de Rionegro.



5. Oficio No 2017100007300 del 31-05-2017 se envía comunicado de apertura del proceso 168 de 2017 al Representante Legal de Aseguradora Solidaria de Colombia.
6. Constancia de notificación del Sr. Jefersson Moreno Vásquez del 30 de mayo de 2017.
7. Constancia de notificación del Sr. Hernán de Jesús Ospina Sepúlveda del 22 de mayo de 2017.
8. Citación enviada a Consorcio Puentes 2015 el día 31 de mayo de 2017.
9. Notificación por aviso enviada a Diego Javier Jiménez Giraldo el día 28 de julio de 2017.
10. Respuesta al radicado No 2017118452 del 08 de junio de 2017.
11. Citación a versión libre enviada a Consorcio Puentes 2015 de fecha 17 de mayo 2018.
12. Citación a versión libre enviada a Jefersson Moreno Vásquez de fecha 17 de mayo 2018.
13. Citación a versión libre enviada a Hernán de Jesús Ospina Sepúlveda de fecha 17 de mayo 2018.
14. Auto No 444 del 25 de septiembre de 2018, por medio del cual se nombra apoderado de oficio en el proceso de responsabilidad fiscal No 168-2017.
15. Citación a rendir versión libre enviada a Hernán de Jesús Ospina Sepúlveda de fecha 05 de octubre 2018.
16. Auto No 1057 del 21 de agosto de 2019, por medio del cual se asigna una comisión a IVAN DARIO GAVIRIA MUÑOZ.
17. Citación a rendir versión libre enviada a Hernán de Jesús Ospina Sepúlveda de fecha 11 de diciembre de 2019.
18. Citación a rendir versión libre enviada a Jefersson Moreno Vásquez de fecha 11 de diciembre de 2019.
19. Citación a versión libre enviada a Consorcio Puentes 2015 de fecha 11 de diciembre de 2019.
20. Auto 493 del 09 de marzo de 2020, por medio del cual se asigna una comisión a Hernán Darío Avendaño Perdomo.
21. Acta de revisión del proceso del 18 de enero de 2021.
22. Citación a versión libre enviada a Consorcio Puentes 2015 de fecha 17 de agosto de 2021.
23. Notificación resolución 010 del 2021, por medio del cual se avoca conocimiento enviada a Consorcio Puentes 2015.
24. Respuesta a solicitud de aplazamiento radicada mediante correo electrónico del Sr. Hernán de Jesús Ospina Sepúlveda de fecha 25 de agosto de 2021.
25. Respuesta a solicitud de aplazamiento radicada mediante correo electrónico del Sr. Consorcio Puentes 2015 de fecha 31 de agosto de 2021.
26. Exposición libre y espontánea en el proceso de responsabilidad fiscal del Sr. Jefersson Moreno Vásquez del 6 de septiembre de 2021.
27. Exposición libre y espontánea en el proceso de responsabilidad fiscal de Consorcio Puentes 2015 del 13 de septiembre de 2021.
28. Exposición libre y espontánea en el proceso de responsabilidad fiscal de Hernán de Jesús Ospina Sepúlveda del 22 de septiembre de 2021.
29. Auto 068 del 08 de noviembre de 2021, por medio del cual se decreta practica de pruebas de oficio en el proceso de responsabilidad fiscal PRF001072021-010.
30. Notificación por estado No 006 del 08 de noviembre de 2021.
31. Solicitud de informe técnico contable a Juan David Orjuela, profesional universitario de la Contraloría Municipal de Rionegro de fecha 11 de noviembre de 2021.
32. Oficio de solicitud de información enviado a secretaria Jurídica del Municipio de Rionegro de fecha 11 de noviembre de 2021.
33. Oficios de investigación de bienes de los presuntos responsables enviados a varias entidades del territorio nacional del 16 de marzo de 2022.



34. Auto 097 del 12 de agosto de 2022 por medio de cual se vincula y desvincula presuntos responsables dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. PRF001072021-010 (antes 168-2017) adelantado en el municipio de Rionegro.
35. Citación para notificación personal del Auto 098 del 12 de agosto de 2022.
36. Notificación personal del Señor Diego Javier Jiménez.
37. Notificación personal del Señor Joaquín Ortega Restrepo.
38. Versión libre y espontánea del Señor Diego Javier Jiménez como representante de ingetierras, presentada el 12 de septiembre de 2022 con sus anexos.
39. Versión libre y espontánea del Señor Joaquín Ortega Restrepo como representante de constructora morichal, presentada el 14 de septiembre de 2022 con sus anexos.

### RELACIÓN DE PRUEBAS

1. Hoja de vida de los presuntos responsables
2. Certificado de ingresos y retenciones
3. Cédula de ciudadanía
4. Declaración Juramentada de bienes y rentas
5. Actas de posesión
6. Nombramientos
7. Manual de funciones
8. Relación de las facturas, contratistas, No comprobante de egreso, objeto, cuantía.
9. Comprobantes de egresos, muestra el cobro por debajo de lo establecido en la ordenanza 46 de 2014.
10. Póliza global de manejo
11. Presupuesto de ESE Hospital Marco Fidel Suarez
12. Consolidados de pagos entre las fechas 01/01/2015 y 31/12/2015 de Consorcio Puentes 2015
13. Acta de liquidación con fecha de 17 de diciembre de 2015 y relación de actividades del contrato de obra No 467 de 2015
14. Oficio con información de bienes del Sr. Hernán de Jesús Ospina Sepúlveda enviado el día 21 de septiembre de 2021
15. Respuesta a radicado 2021RE038334 del 11 de noviembre de 2021
16. Respuesta solicitud radicado 202100000216 de fecha 03 de diciembre de 2021.

### VINCULACIÓN DEL GARANTE

Es de anotar que el proceso de responsabilidad fiscal, cuando el presunto responsable, el bien o el contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentran amparados por una póliza, se vinculará a la Compañía de Seguros en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del implicado.

La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella (Artículo 44 Ley 610 de 2000).

Al respecto la Corte Constitucional, en sentencia C-648 de 2002 manifestó lo siguiente:

*"(...) En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad actúa, en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega*



*el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o bien amparados por una póliza".*

*Es decir, la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado, en estos casos la afectación al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas.*

*La vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad y eficiencia, economía celeridad e imparcialidad y publicidad de la función pública (...)"*

La Corte Constitucional, en la sentencia 0-735 de 2003, destacó la razón de la vinculación de la compañía de seguros como tercero civilmente responsable, en los siguientes términos:

Así las cosas, con ocasión de los procesos de responsabilidad fiscal iniciados por los organismos de control, éstos pueden disponer la vinculación de las aseguradoras como terceros civilmente responsables, respecto

Por lo expuesto, se prolonga la vinculación en el proceso la siguiente póliza:

Compañía de Seguros	Aseguradora Solidaria de Colombia
N.I.T De la compañía de seguros	860.524.654-6
Numero de Póliza	510-64-994000000204
email	notificaciones@solidaria.com.co
Vigencia póliza	24-08-2015 a 24-08-2016
Tipo de cobertura	Fallos con responsabilidad Fiscal
Fallos con responsabilidad	\$110.000.000

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO Y LOS ELEMENTOS DE RESONSABILIDAD

En el ejercicio de la función pública de las Contralorías Territoriales en vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación. Como consecuencia de una auditoria integrada realizada por el área competente, dentro de la cual se pudo detectar presunta irregularidad en el contrato de interventoría No 202 de 2015, celebrado entre el Municipio de Rionegro y Consorcio puentes 2015 cuyo objeto es "Construcción de los puentes peatonales y obras complementarias en el sector los colegios y en el sector cuatro esquinas (la feria) del municipio de Rionegro Antioquia,

En materia de contratación estatal, es dable anotar que la Ley 80 de 1993, en el artículo 2º define lo que se entiende por entidades, servidores y servicios públicos para los solos efectos de la citada Ley, disponiendo en su numeral 1º lo siguiente:

Se denominan entidades estatales:



"a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles"

Con referencia a los contratos que pueden celebrar las entidades estatales, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2008, prevé:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

"Contrato de Obra.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto" (subraya fuera del texto)

Al respecto se hace necesario precisar lo siguiente: Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 "ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL":

Art. 115. Deducción de impuestos pagados.

Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos, tasas y contribuciones, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable por parte del contribuyente, que tengan relación de causalidad con su actividad económica, con excepción del impuesto sobre la renta y complementarios.

En el caso del gravamen a los movimientos financieros será deducible el cincuenta por ciento (50%) que haya sido efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor.

Las deducciones de que trata el presente artículo en ningún caso podrán tratarse simultáneamente como costo y gasto de la respectiva empresa.

El contribuyente podrá tomar como descuento tributario del impuesto sobre la renta el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros.

Para la procedencia del descuento del inciso anterior, se requiere que el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros sea efectivamente pagado durante el año gravable y que tenga relación de causalidad con su actividad económica. Este impuesto no podrá tomarse como costo o gasto.



PARÁGRAFO 1o. Derogado por el numeral 1 del artículo 65, Ley 2155 de 2021.

PARÁGRAFO 2o. El impuesto al patrimonio y el impuesto de normalización no son deducibles en el impuesto sobre la renta.

PARÁGRAFO 3o. Las cuotas de afiliación pagadas a los gremios serán deducibles del impuesto de renta.

Una vez valorados los presupuestos facticos y jurídicos que soportan el proceso PRF 001072021-010 (Antes 168-2017) se tiene que el presunto detrimento patrimonial a la Administración Municipal de Rionegro- Antioquia, conforme a los hechos inicialmente relacionados se cuantifica, en principio y sin indexar **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$90.721.426)**, detrimento patrimonial que se configura en razón a que, se presenta en el desglose del AU, el cobro de retención en la fuente de orden nacional, impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y el alcance del presente proceso de selección; afectando el valor total del contrato. Pues tal como se evidencia en el hallazgo se genera dicho menoscabo por la diferencia en el porcentaje del AU (administración y Utilidad) que presenta el contratista en la propuesta económico al tomar una partida global de retenciones y retribuciones del 15,87% en relación con las calculadas y determinadas por el Contralor y el equipo Auditor de la Contraloría General de Antioquia del 13,50% por lo tanto, es evidente que, existe una diferencia del 2,37%.

El día 17 de diciembre de 2015 se suscribió acta de liquidación del contrato, donde se especifica que la ejecución del contrato fue por la suma de \$5.063.072.911 y no de \$5.330.884.345, pues es sobre ese valor que se debe descontar el valor de los impuestos y contribuciones.

Es importante señalar que el Señor Hernán Ospina y los Señores Diego Javier Jiménez representante legal de Ingetierras, y el Señor Joaquín León Ortega Restrepo representante legal de morichal, en las versiones libres y espontáneas presentadas manifestaron:

Señor Hernán Ospina

*"Cuando el valor inicial del contrato era de \$5.330.884.345 y el valor ejecutado es de \$5.063.072.911 hay una variación o una diferencia en la ejecución del contrato por un menor valor del que narra el hecho único en el auto 091, se liberaron o sobraron \$267.811.444 que se reintegraron al municipio de Rionegro. ¿Mi pregunta entonces es donde está la cifra real del hallazgo cuando no se profundizo o estudio el acta final de liquidación del contrato? No se hizo la investigación pertinente para calcular la AU real de la liquidación de este contrato. Aquí existe una gran Confusión y por ende como lo mencioné anteriormente en los artículos 30, 36, 41 de la ley 610 que no hay pruebas claras ni suficiente para apertura el proceso de RF, a mi juicio veo que si hubo irregularidades y se violentó el debido proceso y no se dio la oportunidad para aportar los documento y pruebas para ejercer mi legítima defensa y demostrar que no hubo acto que estuviera por fuera de la Constitución y la Ley ante todo lo actuado en la ejecución de esta obra pública que también hay un error en el hecho único por que el contrato no es del 2016 por que es el de 2015 el real.*

(...)

Señor Diego Javier Jiménez en representación del CONSORCIO PUENTES 2015

1. "El cuadro que aparece en el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, no corresponde a la realidad de ejecución del contrato, porque lo que allí aparece arroja un total de 5.330.884,344, y lo realmente ejecutado corresponde a la suma de 5.063.072.901. tal y como se aprecia en el anexo N°1 que comprende cuadro sintético y actas de respaldo.



2. En consecuencia, el cálculo de las retenciones debe hacerse sobre el valor efectivamente ejecutado, o sea, sobre la suma de 5.063.072.901, y no sobre la suma de 5.330.884.344, como se aprecia en el reporte de contraloría

3. La retención en la fuente por renta y la retención por ICA, son impuestos que gravan el contrato en si mismo, y, por tanto, no puede considerarse como un mayor valor del contrato, a efecto de estructurar con base en esa situación de estricto orden legal un detrimento patrimonial

(...)

8. Lo cierto e indiscutible es que el anticipo del impuesto de renta y el anticipo del impuesto del ICA fueron descontados al contratista teniendo en cuenta lo efectivamente ejecutado, tal y como se aprecia en las correspondientes actas de ejecución de la obra". (...)

Señor Diego Javier Jiménez en representación de INGETIERRAS:

*"Debo precisar igualmente, que mediante auto 068 del 08 de noviembre de 2021, se ordenó por parte de la Contraloría Departamental de Antioquia, a través de la Contraloría Municipal de Rionegro, un informe técnico contable, con la finalidad de realizar una nueva revisión de cálculo matemático a efectos de verificar si el cálculo se realizó con el valor inicial del contrato o con el valor ejecutado, sin que en el expediente digital se advierta, si la prueba fue efectivamente evacuada y cuales fueron los resultados de la misma"*

Señor Joaquín León Ortega Restrepo en representación de CONSTRUCTORA MORICHAL:

*"Debo precisar igualmente, que mediante auto 068 del 08 de noviembre de 2021, se ordenó por parte de la Contraloría Departamental de Antioquia, a través de la Contraloría Municipal de Rionegro, un informe técnico contable, con la finalidad de realizar una nueva revisión de cálculo matemático a efectos de verificar si el cálculo se realizó con el valor inicial del contrato o con el valor ejecutado, sin que en el expediente digital se advierta, si la prueba fue efectivamente evacuada y cuáles fueron los resultados de la misma"*

*Fuente: versiones libres del expediente prf001072021-010 (antes 168 de 2017)*

Que, mediante oficio CF-07-05-188 del 10 de noviembre de 2021, se solicitó informe técnico en materia contable a un profesional universitario de la contraloría municipal de Rionegro con conocimientos en el tema, conforme a disposición legal del artículo 117 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo el 02 de diciembre de 2021 mediante oficio SG-04-05-016 el profesional universitario Juan David Orjuela aportó informe técnico.

Que, el 18 de octubre de 2022, esta Dependencia profirió Auto No. 145 por el cual se corre traslado de informe técnico a las partes, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF001072021010 (antes 168-2017), cuyo artículo primero dispuso:

**"ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO** por el término de **tres (03) días hábiles**, a todos los sujetos procesales, **Hernán de Jesús Ospina Sepúlveda c.c 15.428.396, Diego Javier Jiménez Giraldo c.c. 70.901.156, Joaquín León Ortega Restrepo c.c 3.439.768, y al tercero civilmente responsable aseguradora solidaria de Colombia S.A NIT 860.524.654-6 del Informe Técnico contenido en el escrito SG-04-05-016 con radicado interno 20210000280 del 03 de diciembre de 2021"**.

Que, mediante notificación por estado No. 019 se notificó el informe técnico, tal como lo dispone el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

Que, el informe técnico arrojó la siguiente información relevante:

PROPUESTA PUENTE COLEGIOS



Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5



contraloriarionegro.gov.co



(57) (4) 448 42 35



atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co



Carrera 40-50-52 Ed. San Antonio de Padua, Medellín, Rionegro, Antioquia, Colombia

COSTOS DIRECTOS	%	\$ 1.968.129.033
ADMINISTRACIÓN	30%	\$ 590.438.710
UTILIDAD	5%	\$ 98.406.452
TOTAL		\$ 2.656.974.195

#### PROPUESTA PUENTE LA FERIA

COSTOS DIRECTOS	%	\$ 1.980.674.185
ADMINISTRACIÓN	30%	\$ 594.202.256
UTILIDAD	5%	\$ 99.033.709
TOTAL		\$ 2.673.910.150

#### TOTAL PROPUESTA CONTRATO 06-202-2015

COSTOS DIRECTOS	%	\$ 3.948.803.218
ADMINISTRACIÓN	30%	\$ 1.184.640.965
UTILIDAD	5%	\$ 197.440.161
TOTAL		\$ 5.330.884.344

VALOR CONTRATO
\$ 5.330.884.345

Que, dentro de la liquidación del contrato el 17 de diciembre de 2015 se ordenó liberar un valor que no fue ejecutado, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$267.811.434) , por lo tanto, el valor ejecutado es por:

VALOR EJECUTADO
\$ 5.063.072.911

De acuerdo con enunciado, se logra evidenciar que, el contratista se toma un porcentaje de 35% en el AU, sin embargo, solo podía tener en cuenta el 32.63% enmarcando así una diferencia de 2.37%.

CONCEPTOS	TOTAL EJECUTADO	VALORES REALES
COSTOS DIRECTOS	\$ 3.749.039.799	\$ 3.749.039.799
ADMINISTRACIÓN	\$ 1.126.314.096	\$ 1.035.859.696
UTILIDAD	\$ 187.719.016	\$ 187.452.990
TOTAL COSTO DIRECTO + AU	\$ 5.063.072.911	\$ 4.972.351.485
PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL		\$ 90.721.426

Que, a menos valor del contrato ejecutado, menos el valor del detrimento matrimonial, el cual se determina por un valor de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIUNMIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$90.721.426)**

Así pues, dentro del AU no se podía establecer el porcentaje de 35% ; situación está que conlleva a que se elevara el valor del contrato y generara un presunto detrimento patrimonial por \$90.721.426



En cuanto a los impuestos como parte del valor en los contratos estatales, resulta pertinente tener en cuenta que los impuestos pueden catalogarse como gastos indirectos en el valor de un contrato estatal, que corresponden a una obligación preexistente a éste, pues se encuentra previsto en norma legal, de manera que el contratista al presentar su oferta y al firmar el contrato conoce de la obligación que debe asumir, por ello, le corresponde presupuestarlo dentro de los gastos del contrato, en tanto su celebración y ejecución da lugar a los mismos. Sin embargo, NO debe encontrarse incluido en el AU un mayor valor.

Es de anotar que una vez presentada la propuesta el comité de evaluación tenía la obligación de revisar, aprobar o rechazar la propuesta presentada, dejando sus respectivas observaciones y correcciones, en el expediente no se cuenta con prueba que justifique que el comité evaluador solicitó las correcciones o se pronunció respecto la no inclusión del impuesto de industria y comercio dentro de la AU del contrato hecho que conllevó la configuración del daño patrimonial de conformidad con el artículo 6 de la ley 610 de 2000.

Según el artículo 1498 del Código Civil *"El contrato oneroso es conmutativo, cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez; (...)"*. Por tanto en la medida en que el contratista traslada costos no reales a la entidad pública, y esta los acepta o paga, aquel se está enriqueciendo sin justa causa, ya que está haciendo más costosos los bienes y servicios adquiridos y está realizando una gestión fiscal contraria a los principios que rigen la misma, sin perjuicio de la violación de normas penales, disciplinarias y tributarias.

Respecto a la gestión fiscal y según lo expuesto se considera que si la entidad pública contratante reconoce y paga al contratista con la inclusión de aportes parafiscales que han sido exonerados, dicho pago incluye costos no causados con lo cual se presentaría un detrimento patrimonial al tenor del artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por cuanto el bien o servicio adquirido por la entidad pública presentaría sobreprecios por causa de sobre costos trasladados al contratante, con la evidente violación de los principios de economía y legalidad.

El Decreto Ley 403 de 2020 preceptúa en el artículo 3 que en virtud del principio de economía *"la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados"*. A lo cual se agrega en su artículo 47 *"El control de legalidad es la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables"*

Según lo anterior el pago y reconocimiento de costos y gastos que no deben estar incluidos en la propuesta economía por el al contratista, es violatorio del principio de economía puesto que no son gastos eficientes ni austeros, y son ilegales por cuanto las operaciones financieras, administrativas y económicas realizadas por la parte contratante no se han realizado conforme a las normas que le son aplicables.

Según el principio de eficiencia *"se debe buscar la máxima racionalidad en la acción costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores"*

En lo que atañe al proceso, la Administración municipal de Rionegro y Consorcio puentes 2015, el día 17 de diciembre de 2015 liquidaron el contrato considerando lo siguiente:

1. Se deja constancia de lo siguiente:



2. Los trabajos cumplieron con las especificaciones contractuales.
3. El pago relacionado con el contrato ha sido cancelado.
4. Que el municipio queda conforme con el cumplimiento por parte del contratista.
5. Queda un saldo presupuestal de \$ 267'811.434 (Doscientos sesenta y siete millones ochocientos once mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos M.L) que deberá ser reintegrado al Municipio de Rionegro.
6. Las partes quedan a Paz y salvo.

Es en el acta de liquidación del contrato donde se verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas derivadas del mismo, con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto en relación con su ejecución. En términos generales, se trata de un trámite que busca determinar el resultado final de los derechos y deberes de las partes, y es indudablemente, la última oportunidad que tienen las partes que intervienen en la relación contractual para subsanar errores o inconsistencias que se evidencien a lo largo del contrato.

El art. 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012), establece que la liquidación de los contratos estatales es obligatoria en los contratos de tracto sucesivo, en aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y en los demás que lo requieran.

**ARTÍCULO 60º.- De Su Ocurrencia y Contenido.** Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012. Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Inciso derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007, excepto el texto subrayado.

*También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*

*En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. (Subrayado fuera del texto)*

*Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato*

Con el artículo precitado, se sustenta normativamente, que no se ajustaron las condiciones del contrato, ni siquiera antes ni durante la liquidación del contrato, no se corrigió el error de los porcentajes del AU.

## ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL

Se hace necesario traer a colación el artículo 5y 6 de la Ley 610 de 2000, advirtiendo, que lo primero en ocupar nuestra atención es la apreciación si sobre los hechos investigados, sobresalta la existencia



del Daño Fiscal, puesto que una vez estructurado y probado se procede a valorar el resto de los elementos, para conformar el trípede que soporta la Responsabilidad Fiscal.

Son los artículos mencionados, a través de reglas normativas, indican los eventos y/o circunstancias que permite a este organismo fiscalizador adelantar y adoptar decisiones dentro de los procesos de responsabilidad fiscal. Expone el artículo quinto del citado compilado jurídico-normativo, lo siguiente:

#### ARTÍCULO 125. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL.

*La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:*

- *Una conducta dolosa o culposa (culpa grave) atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. (activa u omisiva)*
- *Un daño patrimonial al Estado.*
- *Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.*

Con el hilo conductor definido, iniciará el Despacho el análisis, sobre la existencia cierta, determinada y cuantificada del daño como punto de partida como se indicó, luego continuará con los demás elementos que configuran la responsabilidad fiscal.

- ***Una conducta dolosa o culposa (culpa grave) atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. (activa u omisiva)***

#### DEL ELEMENTO SUBJETIVO DE LA CONDUCTA INVESTIGADA:

Con relación a la gestión fiscal, la Ley 610 de 2000, en su artículo 3 señala.

*"Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".*

La Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República ha definido la Gestión Fiscal de la siguiente manera, Concepto EE50194 del 25 de septiembre de 2006:

*"...comprende elementos normativos y económicos que se vivifican por medio de actividades tendientes al manejo y disposición de recursos estatales. Poca trascendencia tiene la naturaleza jurídica, pública o privada, del sujeto que maneja estos bienes o recursos, puesto que ambos pueden ser considerados en el marco de la responsabilidad fiscal como sujetos de responsabilidad. Así tenemos, que cuando se posean las calidades jurídicas y materiales para manejar, en cualquiera de sus etapas, recaudo, disposición, administración, gasto, etc., recursos, bienes o fondos del Estado estaremos en la órbita de la gestión fiscal".*

Las actividades de gestión fiscal tienen así un componente cualitativo especial: el grado de confianza que se otorga a determinados servidores públicos o personas particulares para disponer del patrimonio que pertenece al Estado".



Efectivamente, la responsabilidad fiscal cubre todo espectro de personas que realizan gestión fiscal de forma directa o con ocasión de ésta, empezando con los ordenadores del gasto, hasta llegar a los contratista y particulares y en general los entes particulares que manejen o administran recursos o fondos públicos, así como, todas aquellas personas que no poseen la titularidad para el manejo o administración de recursos públicos, pero que mediante actuaciones engañosas o maniobras fraudulentas lesionan el patrimonio público.

El artículo 118 de la ley 1474 de 2011 establece: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal:

*El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

*Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*

*Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:*

**A) Cuando se hayan elaborado pliegos de condiciones o términos de referencia en forma incompleta, ambigua o confusa, que hubieran conducido a interpretaciones o decisiones técnicas que afectaran la integridad patrimonial de la entidad contratante;** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

*B) Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado;*

*C) Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas;*

*D) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;*

*E) Cuando se haya efectuado el reconocimiento de salarios, prestaciones y demás emolumentos y haberes laborales con violación de las normas que rigen el ejercicio de la función pública o las relaciones laborales.*

La causal A, es la aplicable en el presente caso, y es la conducta reprochable, encuadrando la responsabilidad en CULPA GRAVE por parte de los presuntos responsables.

*El Consejo de Estado, sostuvo que la conducta es culposa cuando:*

*"...el resultado dañino el producto de la infracción al deber objetivo de cuidado que el agente debió haber previsto por ser previsible, o habiendo previsto, confió en poder evitarlo" ...*



También por culpa se ha entendido el error de la conducta en que no habría incurrido una persona en las mismas circunstancias en que obro aquella cuyo comportamiento es analizado y en consideración al deber de diligencia y cuidado que le era exigible.

Tradicionalmente se ha calificado como culpa la actuación no intencional de un sujeto en forma negligente, imprudente, o que de manera descuidada y sin la cautela requerida deja de cumplir u omite el deber funcional de o conducta que le exige; **y por su gravedad o intensidad**, se ha distinguido entre la culpa grave o lata, la culpa leve y la culpa levísima, clasificación tripartita con consecuencias en el ámbito de la responsabilidad contractual o extracontractual, conforme a lo que expresamente a este respecto señale el ordenamiento jurídico". Sección Tercera, sentencia del 13 mayo de 2009, expediente 25694.

El artículo 90 de la Constitución Política determina que los servidores públicos serán responsables por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones, y esa política constitucional se irradia por toda la normatividad existente en Colombia, entre las cuales tenemos la Ley 610 de 2000 en su artículo 1 que dispone " *El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado*".

Por lo tanto, es claro que en el proceso de responsabilidad fiscal no tiene cabida la responsabilidad objetiva, por lo que debe analizarse una responsabilidad subjetiva en la que se tengan en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los presuntos responsables; es así como la Contraloría General, al resolver en grado de consulta, impuso a los órganos de control fiscal lo siguiente:

*"De igual manera, para valorar si un funcionario público o un particular en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta puede llegar hacer responsable fiscal, es necesario efectuar el análisis de las funciones que desempeñaba al momento de los hechos, las cuales se derivan ya sea de la ley, del contrato, del manual de funciones del cargo correspondiente, de la delegación o de cualquier otro instrumento en el cual se materialice su responsabilidad". (Proceso 2106, entidad afectada: Corporación Autónoma Regional de Santander, Contraloría General de la Nación, Gerencia Departamental Santander) (Extraído del libro Control Fiscal y Responsabilidad Fiscal, Pág. 118-119)*

Entonces queda claro que se trata de establecer una responsabilidad subjetiva "[...], en la que juega un papel [sic] decisivo el análisis de la conducta del agente; por ello, no cualquier equivocación, no cualquier error de juicio, no cualquier actuación que desconozca el ordenamiento jurídico, permite deducir su responsabilidad, y resulta necesario comprobar la gravedad de la falla en su conducta". (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 27 de octubre de 2006, expediente. 31975, rad. 25000232600020000187501 (C.P. Ramiro Saavedra Becerra)).

Por lo tanto, queda claro que el análisis de la conducta reprochable debe considerar sistemáticamente 1) una conducta irregular de conformidad con las normas imperativas que obligan al presunto responsable, 2) una gestión fiscal como disponibilidad directa o indirecta de recursos públicos, y 3) un grado de culpabilidad (dolo o culpa).

En el caso concreto, se vislumbra que quién fungía como ordenador del gasto era el señor **HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA** alcalde de la vigencia 2012-2015 quien es gestor fiscal, pues vale la pena traer a la memoria la sentencia de la Corte Constitucional C-840 de 2001, Magistrado Ponente: Jaime Araujo Rentería, que sobre el tema explicó: "(...) se trata de una definición que comprende las



actividades económicas, jurídicas y tecnológicas como universo posible para la acción de quienes tienen la competencia o capacidad para realizar uno o más de los verbos asociados al tráfico económico de los recursos y bienes públicos, en orden a cumplir los fines esenciales del Estado conforme a unos principios que militan como basamento, prosecución y sentido teleológico de las respectivas atribuciones y facultades. Escenario dentro del cual discurren, entre otros, el ordenador del gasto, **EL ALCALDE**, el jefe de planeación, el jefe jurídico, el almacenista, el jefe de presupuesto, el pagador o tesorero, el responsable de la caja menor, y por supuesto, los particulares que tengan capacidad decisoria frente a los fondos o bienes del erario público a su cargo. Siendo patente que en la medida en que los particulares asuman el manejo de tales fondos o bienes, deben someterse a esos principios que de ordinario son predicables de los servidores públicos, a tiempo que contribuyen directa o indirectamente en la concreción de los fines del Estado (Cursiva, mayúscula y negrilla fuera del texto)

Frente al ordenador del gasto; en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, Decreto 111 de 1996 la cual regula la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto, y de la autonomía presupuestal se dispone:

*“Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes”.*

La gestión de los ordenadores de gasto y de los pagadores en la ejecución de los recursos debe ser diligente, toda vez que la norma orgánica presupuestal les señala una responsabilidad fiscal en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 112.** Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

- a) Los ordenadores de gastos y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de los órganos oficiales obligaciones no autorizadas en la ley, o que expidan giros para pagos de las mismas;
- b) Los funcionarios de los órganos que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas;
- c) El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal, y
- d) Los pagadores y el auditor fiscal que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente estatuto y en las demás normas que regulan la materia.

**PARÁGRAFO** Los ordenadores, pagadores, auditores, y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta (L. 38/89, art. 89; L. 179/94, art. 55, incs. 3º y 16, art. 71).

La Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado a través de varios fallos sobre la ordenación del gasto. de los cuales se extracta lo siguiente:



- Sentencia C-101 de 1996 señaló que "El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución al presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado — limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto—, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto funciones que atañen al ordenador del gasto."

Y sobre el alcance de esta facultad en la Sentencia C — 283 de 1997, precisó que: La ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual del Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados.

Sentencia C-283 de 1 997, la función de ordenación del gasto configura el núcleo esencial de la autonomía presupuestal de las entidades.

La ordenación del gasto genera un ámbito de decisión en observancia de las normas de la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados siempre y cuando no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía presupuestal.

Encuadrando su actuar en las causales de responsabilidad fiscal. El cual está llamado a responder por el daño patrimonial causado al municipio de Rionegro Antioquia.

Los Señores Diego Javier Jiménez Giraldo y Joaquín León Ortega Restrepo como representantes legales de Ingetierras y Constructora Morichal Ltda respectivamente, empresas que hacen parte de CONSORCIO PUENTES 2015, se VINCULAN a este proceso en calidad de consorciados, siendo importante remitirnos a la definición legal de los consorcios y las uniones temporales que se encuentra establecida en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, que señala:

*"...1. Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman (Subraya fuera del texto)*

En lo referente a la responsabilidad fiscal, deben aplicarse las reglas generales de responsabilidad, en virtud de la cual los consorciados responden SOLIDARIAMENTE por los hechos imputables al consorcio.

De acuerdo con el concepto Oficina Jurídica No. 80112 – 2006IE43417 del 12 de diciembre de 2006 de la contraloría General de la República. "Desde el punto de vista de la responsabilidad fiscal, si el consorcio se ve obligado a responder, los representantes de cada entidad que conformen el consorcio son los responsables y no el consorcio, pues claramente carece de personalidad jurídica".

Sobre lo anterior, teniendo en cuenta la definición legal de la figura jurídica y al tenor de lo preceptuado en el artículo 119 de la Ley 1474 de 2011, es aplicable perfectamente el principio de solidaridad para el caso de los consorcios, puesto que se está cuestionando precisamente sus intereses económicos al establecerse irregularidades en la gestión contractual y ejecución de la obligación, razón por la cual este Despacho realizará la debida notificación a los consorciados y garantizará indistintamente el derecho de defensa y contradicción.

Se adiciona a lo anterior su calidad de CONTRATISTA quien tenía como función principal dar cabal cumplimiento a las condiciones y los términos de ejecución convenidos en el documento contentivo



de la obligación, según lo pactado, Sin embargo, el contratista, proporcionó un valor global de los impuestos y contribuciones, excedió lo que la ley le permite cobrar por dicho concepto.

Así mismo, el Artículo 119 de la Ley 1474 de 2011 dispone la solidaridad de la siguiente manera:

*"En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobrecostos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurran al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial"* Subraya y negrilla fuera del texto.

## DESVINCULACIÓN

Que conforme al análisis exhaustivo que esta Dependencia ha realizado al expediente, se pudo evidenciar que, la vinculación del Señor Jefferson Moreno Vásquez identificado con cédula de ciudadanía 15.443.997 en su calidad de Subsecretario de Apoyo Jurídico para la época de ocurrencia de los hechos, versa en las obligaciones contractuales del vinculado, tales como:

*"Asesorar y representar a la administración municipal en asuntos legales para la buena marcha de ésta. Asesorar en materia contractual todas las dependencias de la Alcaldía Municipal. Brindar asesoría y apoyo integral en las etapas precontractual y contractual a todas las dependencias de la Administración Municipal que adelanten procesos contractuales para el desarrollo de proyectos. Asegurar la aplicación de las normas legales vigentes en los procesos y procedimientos adoptados por la Administración Municipal, en cuanto a emisión de conceptos jurídicos, proyectos de actos administrativos y proponer mejoramiento de estos".*

Así mismo, mediante versión libre del 06 de septiembre de 2021, el Señor Moreno manifestó:

*"Nosotros en este proceso de Puentes que se adjudica solamente fuimos competentes para elaborar la minuta contractual, nada más y toda la parte pues de ejecución del contrato, nosotros elaboramos la minuta, esta se pasaba al contratista, él la firmaba y sacaba las garantías del caso y nosotros nos encargábamos de revisar cuando pasaban los informes de supervisión e interventoría o las actas de pago, para nosotros revisar que si cumpliera con los parámetros establecidos dentro de la minuta contractual pero nosotros no éramos ni fuimos las personas encargadas de hacer los pliegos de condiciones ni las personas que hacían las retenciones del caso".*

Es por lo anterior que este despacho no encuentra argumento jurídico para continuar con la investigación del Señor Moreno, toda vez que, no reposa material probatorio que acredite que brindaba asesoría que afecta el cálculo del AU o que indujera al pago total del 35% por concepto de impuestos tasas y contribuciones al contratista, pues su función dentro del proceso fue realizar la minuta contractual y revisar los informes presentados para el pago mensual efectivo.

- **Un daño patrimonial al Estado.**

## DEL ELEMENTO -DAÑO-

El artículo 6 de la Ley 610 de 2000, determina que éste deberá entenderse como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que pueda ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento del patrimonio público.



El daño constituye la medula del proceso de responsabilidad fiscal, en tanto es el primer elemento a tener en cuenta en la procedibilidad del juicio de responsabilidad fiscal, y así ha sido considerado por la jurisprudencia y la doctrina colombiana, para cuyo efecto se citará la obra del doctor Juan Carlos Henao, ex magistrado de la Corte Constitucional, "EL DAÑO -Análisis Comparativo de la Responsabilidad Extracontractual del Estado en Derecho Colombiano y Frances" Ed. Universidad Externado de Colombia, páginas 35 y 36 en la que sostiene:

*"Con independencia de la forma como se conciben en términos abstractos los elementos necesarios de la responsabilidad, lo importante es recordar, con el doctor Hinestrosa, que "el daño es la razón de ser de la responsabilidad, y por ello es básica la reflexión de que su determinación en sí, precisando sus distintos aspectos y su cuantía, ha de ocupar el primer lugar, en términos lógicos y cronológicos, en la labor de las partes y el juez en el proceso. Si no hubo daño o no se puede determinar o no se le pudo evaluar, hasta allí habrá de llegarse; todo esfuerzo adicional, relativo a la auditoría y a la calificación moral de la conducta de autor resultará necio e inútil". (Cursiva fuera del texto).*

Cuando se dice que el daño debe ser cierto, se reclama que esté probado a través de medios conducentes y pertinentes, que inequívocamente demuestren su existencia y monto y no basado en presunciones o juicios de valor. La certeza del daño se refiere a la realidad o certidumbre de su existencia, pues los daños inciertos no son indemnizables. Anormal, en el sentido de que el daño no se derive del uso ordinario o natural de los bienes; cuantificable, implica que se establezca en cifras concretas, reales y actuales que debe ser pasado o presente, no futuro ni probable.

De la misma manera se puede contemplar y en consideración de la valoración probatoria realizada, existen razones suficientes para estimar que los hechos aquí investigados han producido un daño al patrimonio público, de su cuantificación, de la individualización y actuación cuando menos con culpa del gestor fiscal.

Por lo anterior, y de acuerdo con el traslado del hallazgo en desarrollo, después de valorar y analizar los presupuestos fácticos y jurídicos que reposan en el expediente se concluye que existe un daño por parte de los vinculados a este proceso por lo siguiente:

En primera medida la existencia del contrato 202-2015 cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE LOS PUENTES PEATONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR LOS COLEGIOS Y EN EL SECTOR CUATRO ESQUINAS (LA FERIA) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA de acuerdo con lo estudiado por el equipo auditor y presentado como hallazgo fiscal, se presenta en el desglose del AU, el cobro de retención en la fuente de orden nacional, impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y el alcance del proceso de selección; afectando el valor total del contrato, es decir, no se administraron de manera adecuada los recursos del estado, y con ocasión de esta, contribuyó a que se generara un detrimento al patrimonio al percibir recursos del estado.

Así las cosas, se genera a los vinculados en este proceso de Responsabilidad fiscal y los cuales se desempeñaron para la época de los hechos, en los cargos señalados en el discurrir de este documento, una presunta lesión al patrimonio, al evidenciarse irregularidades en el manejo de los recursos del Municipio de Rionegro, situación que deberá ser compensada si hay lugar a ello, después de analizar los elementos materiales probatorios que se aportaron y se llegaren aportar al proceso.

La mencionada condición se plasma en que es constitutivo de detrimento patrimonial y comporta responsabilidad fiscal, por lo tanto, no le queda otro camino a este despacho que darle trámite al



proceso de responsabilidad fiscal, ya que no desaparece el elemento fundamental de la responsabilidad fiscal como es DAÑO.

- **Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.**

## DEL ELEMENTO NEXO DE CAUSALIDAD

En primer lugar se trae a colación el artículo 48 de la ley 610 de 2000 que reza:

**Artículo 48.** *Auto de imputación de responsabilidad fiscal. El funcionario competente proferirá auto de imputación de responsabilidad fiscal cuando esté demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados. El auto de imputación deberá contener:*

1. *La identificación plena de los presuntos responsables, de la entidad afectada y de la compañía aseguradora, del número de póliza y del valor asegurado.*
2. *La indicación y valoración de las pruebas practicadas.*
3. *La acreditación de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal y la determinación de la cuantía del daño al patrimonio del Estado.*

La relación de causalidad implica que entre la conducta y el daño debe existir una relación determinante y condicionante de causa-efecto. El nexo causal se rompe cuando aparecen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras posibles, sin embargo, en el caso concreto no existe constancia de eximentes de responsabilidad. El vínculo causal entre el daño y la conducta implica que el primero es el resultado de la segunda en su condición dolosa o culposa del gestor fiscal, es decir, entre los dos elementos debe COEXISTIR una relación determinante y condicionada de Causa-Efecto, siendo el daño un resultado de la conducta activa u omisiva.

*"El nexo causal no comprende la simple causalidad física "de la conducta antijurídica frente al daño imputado, sino una causalidad jurídica, emanada del papel de exigibilidad personal funcional o contractual, derivada de las normas indicadoras, generales, principios y específicas" GÓMEZ LEE, Iván Darío. El control fiscal y la gestión de las entidades fiduciarias. Universidad Externado de Colombia, 2014; pág. 295.*

Cabe mencionar que, si el actuar de los presuntos responsables se hubiese apegado a las obligaciones contractuales, el presunto detrimento patrimonial objeto de debate no se hubiese materializado.

Acorde con los elementos anteriores, queda demostrado dentro de este proceso que, entre la conducta desplegada y el daño patrimonial ocasionado a la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente, existe una relación determinante y condicionante de causa-efecto exigida para poder determinar la responsabilidad fiscal.

Conforme con lo anterior, se encuentran estructurados los tres elementos a) un daño patrimonial al estado; b) una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal y; c) un nexo causal entre el daño y la conducta, el cual se deduce que está plenamente demostrado dentro de este proceso.



En consecuencia, se considera procedente de acuerdo con la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, imputar responsabilidad fiscal a cargo de los presuntos responsables del presente proceso, por la suma de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIUNMIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$90.721.426)**

### DECRETO DE PRUEBAS

Se tendrá en cuenta las que reposen dentro del proceso, así misma las que se llegare a incorporar con posterioridad.

### MEDIDAS CAUTELARES

La Ley 610 de 2000 en su artículo 12, dispone lo siguiente sobre las medidas cautelares:

**"En cualquier momento del proceso de responsabilidad fiscal se podrán decretar medidas cautelares sobre los bienes de la persona presuntamente responsable de un detrimento al patrimonio público, por un monto suficiente para amparar el pago del posible desmedro al erario, sin que el funcionario que las ordene tenga que prestar caución. Este último responderá por los perjuicios que se causen en el evento de haber obrado con temeridad o mala fe.**

**Las medidas cautelares decretadas se extenderán y tendrán vigencia hasta la culminación del proceso de cobro coactivo, en el evento de emitirse fallo con responsabilidad fiscal.** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Así mismo, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1474 de 2011, **SE ORDENARÁ LA INVESTIGACIÓN DE BIENES** de los presuntos responsables y se decretaran las medidas pertinentes de embargo, en caso de ser necesario en auto separado, tal como lo establece el parágrafo segundo de la precitada norma. Si en el expediente reposa indagaciones de bienes previas, se continuará con el debido proceso relacionado con el decreto de las medidas cautelares.

En consideración a los argumentos de hecho y de derecho, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: IMPUTAR RESPONSABILIDAD FISCAL** a título de **CULPA GRAVE** en contra de: Hernán de Jesús Ospina Sepúlveda c.c 15.428.396, Diego Javier Jiménez Giraldo c.c. 70.901.156 , Joaquín León Ortega Restrepo c.c 3.439.768, y Aseguradora solidaria de Colombia con nit 860.524.654-6, como tercero civilmente responsable, a **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIUNMIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$90.721.426)** suma sin indexar

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESVINCULAR** al Señor Jefferson Moreno Vásquez c.c. 15.443.997 del presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal por lo argumentando en la parte considerativa del presente proveído



**ARTÍCULO TERCERO NOTIFICAR** la presente decisión, conforme a lo dispuesto en el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los **PRESUNTOS RESPONSABLES Y LOS TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES**.

**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE** como prueba y désele valor probatorio a los documentos aportados en el traslado del hallazgo a la Oficina de Responsabilidad Fiscal, que originó esta actuación y los demás que reposan en el expediente.

**ARTÍCULO QUINTO: CONSIDERAR** el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal para todos los efectos legales, como de única instancia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y con el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDÉNESE** dar continuidad con las medidas cautelares a las que haya lugar, en cuaderno separado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la decisión de imputación de Responsabilidad Fiscal adoptada en el artículo primero de esta providencia, no procede recurso alguno y en su lugar, el imputado podrá presentar dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la notificación personal del presente Auto o de la desfijación del edicto, para presentar los argumentos de defensa frente a los señalamientos aquí efectuados y solicitar o aportar las pruebas que se pretenden hacer, conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 610 de 2000.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 156



ANGELA OSORIO GÓMEZ

CONTRALORA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA

08 NOV 2022

Proyectó: Lorena Alcaraz	Revisó:  Angela Osorio	Vo.bo: Ángela Osorio
Cargo: P.E. Contraloría Auxiliar Fiscal - CMR	Contralora auxiliar fiscal	Cargo: contralora auxiliar fiscal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		





CF-07-05-4 6 6

Rionegro, 08 NOV 2022

Señor

Diego Javier Jiménez Giraldo

Representante legal de Ingetierra y consorcios puentes 2015

Dirección: Calle 26 N° 26b – 18

Correo electrónico: [ggeneral@jyagroupsas.com](mailto:ggeneral@jyagroupsas.com)

Ciudad: Marinilla, Antioquia.

PROCESO: PRF001072021-010 (antes 168-2017)

REFERENCIA: Citación para notificación personal del Auto 156 de 8 de noviembre de 2022

En atención al asunto de la referencia, y conforme a disposición legal del artículo 67 y 68 del Código procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se le solicita comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal del Municipio de Rionegro ubicada en la Carrera 49 # 59 – 58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso, en los horarios de atención de 7:30 a 12 y de 2:00 pm a 5:00pm para efectos de la notificación personal del **Auto 156 de 8 de noviembre de 2022** "Por medio del cual se formula imputación en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF001072021-010 (antes 168-2017).

Se le hace saber que contra el proveído no procede recurso alguno.

De no ser posible su comparecencia, puede solicitar al correo [fiscal@contraloriarionegro.gov.co](mailto:fiscal@contraloriarionegro.gov.co) / [apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co](mailto:apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co) que las comunicaciones y notificaciones se efectúen al correo electrónico que usted nos indique.

Cordialmente,



ANGELA OSORIO GÓMEZ

CONTRALORA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

proyectó: <i>LOBNA A</i>	revisó: Ángela Osorio	vo.bo: Ángela Osorio
cargo: Contratista	contralora auxiliar fiscal	cargo: contralora auxiliar fiscal
los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		

Recibí: Elizabeth Alzate S

09-11-2022.



Contraloría Municipal de Rionegro | NIT 901449306-5



[contraloriarionegro.gov.co](http://contraloriarionegro.gov.co)



+57 604 448 42 35



[atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co](mailto:atencionciudadania@contraloriarionegro.gov.co)







CF-07-05-472

Rionegro, 08 NOV 2022

Señor

**HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA**

Dirección: Carrera 55ª #35-02 Casa 1 parcelación Baden Rionegro, Antioquia

Teléfono: 3127657926

Email: [hernanospinasepulveda62@gmail.com](mailto:hernanospinasepulveda62@gmail.com)

**PROCESO:** PRF-O-001072021-011(Antes 182-2017)

**REFERENCIA:** Citación para notificación personal del Auto 157 del 08 de noviembre de 2022

En atención al asunto de la referencia, y conforme a disposición legal del artículo 67 y 68 del Código procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se le solicita comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal del Municipio de Rionegro ubicada en la Carrera 49 # 59 – 58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso, en los horarios de atención de 7:30 a 12 y de 2 :00 pm a 5:00pm para efectos de la notificación personal del **Auto 157 del 8 de noviembre de 2022** "Por medio del cual se formula imputación en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal RF-O-001072021-011(Antes 182-2017)

Se le hace saber que contra el proveído no procede recurso alguno.

De no ser posible su comparecencia, puede solicitar al correo [fiscal@contraloriarionegro.gov.co](mailto:fiscal@contraloriarionegro.gov.co) / [apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co](mailto:apoyofiscal1@contraloriarionegro.gov.co) que las comunicaciones y notificaciones se efectúen al correo electrónico que usted nos indique.

Cordialmente,

**ANGELA OSORIO GÓMEZ**  
**CONTRALORA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

proyectó: <i>WAO</i>	revisó: Ángela Osorio	vo.bo: Ángela Osorio
cargo: Contratista	contralora auxiliar fiscal	cargo: contralora auxiliar fiscal
los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		

*Luis A - arch*  
*15128504*



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

SSS  
SSS WITH B





CF-07-05- 4 6 5

Rionegro, 08 NOV 2022

Señor  
HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA  
Dirección: Cr 55 a #35-02 Casa 1 Parcelación Badén, Rionegro Antioquia  
Teléfono: 3127657926  
Correo: hermanospinasepulveda62@hotmail.com  
Ciudad: Rionegro, Antioquia.

PROCESO: PRF001072021-010 (antes 168-2017)  
REFERENCIA: Citación para notificación personal del Auto 156 de 8 de noviembre de 2022

En atención al asunto de la referencia, y conforme a disposición legal del artículo 67 y 68 del Código procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se le solicita comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal del Municipio de Rionegro ubicada en la Carrera 49 # 59 – 58 Edificio San Antonio de Padua, segundo piso, en los horarios de atención de 7:30 a 12 y de 2 :00 pm a 5:00pm para efectos de la notificación personal del **Auto 156 de 8 de noviembre** "Por medio del cual se formula imputación en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF001072021-010 (antes 168-2017).

Se le hace saber que contra el proveído no procede recurso alguno.

De no ser posible su comparecencia, puede solicitar al correo [fiscal@contraloriarionegro.gov.co](mailto:fiscal@contraloriarionegro.gov.co) / [apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co](mailto:apoyofiscal2@contraloriarionegro.gov.co) que las comunicaciones y notificaciones se efectúen al correo electrónico que usted nos indique.

Cordialmente,



**ANGELA OSORIO GÓMEZ**  
**CONTRALORA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

proyectó: Lorena A. [Handwritten Signature]	revisó: Ángela Osorio	vo.bo: Ángela Osorio
cargo: Contratista	contralora auxiliar fiscal	cargo: contralora auxiliar fiscal
los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma.		

Lu A card  
1512884

204

08 NOV 1955

Handwritten notes at the bottom left of the page.